



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

ACTA DE CABILDO NUMERO CUARENTA Y OCHO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE SAN PEDRO CHOLULA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027 DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal para sesionar válidamente.
3. Aprobación del orden del día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que somete a consideración de este Honorable Cabildo, la Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual se aprueban las Reglas de Operación para la entrega de Becas a los Cadetes del Curso de Formación Inicial para el Ejercicio Fiscal 2025.
5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo, la aprobación de las Reglas de Operación del Programa para la Donación de Aparatos Funcionales a la Población en Situación Vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
6. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo, la aprobación de las Reglas de Operación del Programa “Nutrición con Amor”, del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo, las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios (FTPP) del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, correspondientes al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2025.
8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo, la aprobación del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025 para el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo, la aprobación de las Reglas de Operación del Programa “Estufas Ecológicas 2025” del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
10. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo, la aprobación de las Reglas de Operación del Programa “Calentadores Solares 2025” del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
11. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo, la aprobación de las Reglas de Operación del Programa “Electrificación no Convencional, 2025” del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
12. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo, la aprobación de las Reglas de Operación del Programa “Depósitos de Almacenamiento de Agua 2025” del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
13. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo, la aprobación de las



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Reglas de Operación del Programa “Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas 2025” del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

14. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo, la aprobación de las Reglas de Operación del Programa “Becas para Jóvenes Deportistas 2025” del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
15. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo, la aprobación de las Reglas de Operación del Programa “Becas para Jóvenes Estudiantes 2025” del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
16. Asuntos generales.

CUARTO PUNTO.

Aprobación de Becas para los Cadetes de la Formación inicial

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: En el siguiente punto del orden del día, corresponde a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que somete a consideración de este Honorable Cabildo, la Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual se aprueben las Reglas de Operación para la entrega de Becas a los Cadetes del Curso de Formación Inicial para el Ejercicio Fiscal 2025.

Toda vez que este punto de acuerdo fue circulado con antelación a cada una de las y los Regidores, someteré a su consideración la dispensa de la lectura. Quién este por la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano.

Presidenta, me permito informarle que es aprobado **por unanimidad de votos la dispensa** de la lectura del punto cinco de la orden del día.

TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA; y al Honorable Cabildo, se les hace saber:

LA CIUDADANA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBE EL USO DE \$1'078,000.00 (UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) DESTINADOS A BECAS PARA LOS CADETES DE LA FORMACIÓN INICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; CON RECURSO FISCAL, ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE BECAS A LOS CADETES DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CUERPO DEL PRESENTE PUNTO DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 31 DE MARZO AL 12 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EN VIRTUD DE LA SIGUIENTE PARTE EXPOSITIVA:

ANTECEDENTES:

- I. Que, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con las estrategias señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, tiene como objetivo central el de mejorar la Seguridad Pública en el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; así como las condiciones de vida de cada uno de sus habitantes.

CONSIDERANDOS:



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- II. Que, en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su primer párrafo establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.
- IV. Que, artículo 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, capítulo segundo establece que la Carrera Policial es el Sistema de Carácter Obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y renacimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.
- V. Que, artículo 79 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, capítulo segundo fracción primera, establece que los fines de la Carrera Policial es garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales.
- VI. Que, artículo 87 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que el ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial o capacitación en las Academias o Institutos de Capacitación Policial.
- VII. Que, artículo 63 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, capítulo segundo establece que la formación inicial es el procedimiento que permite que los cadetes que aspiren a ingresar al servicio como policías, realicen actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones al perfil del puesto. Su objeto es lograr la formación de los cadetes a través de procesos educativos para personal de nuevo ingreso, dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que, en congruencia con el perfil del puesto, permitan a los nuevos policías preventivos municipales garantizar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se somete a consideración de este Honorable Cabildo el presente

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. – Se aprueban las Reglas de Operación para la entrega de Becas a los Cadetes del Curso de Formación Inicial para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la página de transparencia del Gobierno Municipal.

TERCERO. – Se aprueba otorgar mes con mes una beca a cada cadete por la cantidad de \$ 7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) con Recurso Fiscal.

CUARTO. – Se instruye al Tesorero Municipal a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Pedro Cholula, Puebla; a que realicen las acciones conducentes para la entrega inmediata de manera retroactiva de cheques destinados a los cadetes externos que cursan la formación inicial, es decir, un cheque por el periodo comprendido del



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

31 de marzo al 30 de abril y otro por el periodo correspondiente del 01 al 30 de mayo de la presente anualidad, teniendo un plazo de dos días hábiles a partir del término de la Presente Sesión Ordinaria para emitirlos.

QUINTO. – Se instruye al Secretario de Seguridad Ciudadana de San Pedro Cholula que el último día hábil de cada mes realice la solicitud por oficio dirigido al Tesorero Municipal del cheque correspondiente del mes; por su parte, Tesorería cuenta con un máximo de tres días hábiles para la emisión de dichos cheques.

Así lo acordó y firman.

San Pedro Cholula, Puebla, a 10 de Junio de 2025.

**C. TONANTZIN FERNANDEZ DIAZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.**

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: En ese sentido, integrantes del Cabildo queda a su consideración el presente punto de acuerdo, para su derecho de deliberación, por lo que pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? Tiene el uso de la palabra la Presidenta Municipal.

EN USO DE LA VOZ LA CIUDADANA TONATZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL: Muchas gracias, muy buenas tardes compañeras y compañeros regidores, y a todas las personas que el día de hoy nos acompañan, compañeras y compañeros integrantes del Honorable Cabildo, hoy sometemos a su consideración un punto que refleja el compromiso que este Gobierno tiene con quienes todos los días enfrentan la tarea más noble y a la vez más compleja del servicio público, que es proteger la vida, la integridad y la paz de nuestras vecinas y vecinos, la seguridad no solo es un discurso, ni una estadística, es una responsabilidad diaria que se cumple con valentía, disciplina y vocación por eso este día proponemos aprobar las Reglas de Operación para el otorgamiento de becas a cadetes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, una acción que más allá de un apoyo económico, es un acto de reconocimiento y motivación para quienes han decidido formar parte de esta gran tarea por el bien y la seguridad de San Pedro Cholula, durante los meses de abril y mayo hemos otorgado 50 becas y sabemos que esto ha representado un aliciente real para nuestros futuros elementos, lo hacemos con la convicción de que invertir en nuestros cadetes es invertir en el presente y en el futuro de la seguridad de nuestro Municipio, cada mujer y cada hombre que ingresa a la academia lo hace siempre con la esperanza de construir un mejor futuro para su familia, pero también para nuestra comunidad, con estas becas queremos acompañar este esfuerzo, aliviar gran parte de carga y decirles que con hechos no están solos, que reconocemos su entrega y que en este Gobierno su labor tiene un valor y un sentido muy grande, confió plenamente en que este Cabildo podrá respaldar esta propuesta, porque no solamente se aprueba un lineamiento administrativo, hoy se reconoce el valor del servicio, el mérito del esfuerzo y la importancia de seguir fortaleciendo nuestras instituciones, a nuestras y a nuestros cadetes les reitero síganse preparando con entrega, este Municipio cree en ustedes y los necesitamos mucho, a nuestras y a nuestros elementos en activo gracias por su trabajo incansable, y a todas y todos los ciudadanos seguiremos construyendo una ciudad más segura, más justa y más humana, así que ojala que podamos aprobar estas becas con el objetivo de que los cadetes que se quieren capacitar durante todos estos meses que dura la capacitación en la academia puedan recibir un incentivo con el objetivo de que puedan culminar su estadía en la academia, su capacitación que son seis meses para que se puedan capacitar, de ahí poder generar sus exámenes de controles de confianza y después puedan ser ya nombrados como policías de nuestro Municipio, hoy este Gobierno tiene como prioridad la seguridad de todas y de todos, por eso reconozco de ante mano el trabajo en conjunto que hemos hecho con nuestras compañeras y compañeros Regidores, para poder otorgar estas becas para que los hombres y mujeres que quieren cuidar y salvaguardar nuestra ciudad lo puedan hacer, se puedan capacitar y puedan tener esta beca para seguir ayudando a sus familias y estamos seguros y confiamos y que se van a graduar la gran mayoría de los cadetes que el día de hoy están en la academia para tener más y mejores policías para San Pedro Cholula, así que deseando el voto de todas y de todos ustedes a favor, es cuanto.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: Muchas gracias Presidenta, tiene el uso de la palabra el Regidor Samuel Mata Rubio.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR SAMUEL MATA RUBIO, MANIFIESTA: Muy buenos días compañeras y compañeros, reforzar lo que dice la Presidenta Municipal, ya que es claro que la Seguridad es básica y primordial en todo el entorno social, yo siempre he dicho que estamos las autoridades para ayudar, para apoyar, pero que también la educación viene desde casa, que los padres de familia que nos ayuden a cuidar a sus hijos, a educarlos, a darles la certeza y si alguien llega con algo extraño a casa que vean de donde viene, porque de ahí surge mucho de lo que es la sociedad y a esto quiero agregar que en este Ayuntamiento aprobamos de manera acertada ocho jubilaciones Presidenta y que esta iniciativa que hoy presentas conjuntamente con nuestro Secretario, el Secretario Juan Villegas, dan la fortaleza y la certeza de que los cadetes que hoy están en formación van a recibir un pago, lo cual motiva para seguir, pero más allá hemos consensado con nuestras compañeras y compañeros Regidores, conjuntamente con la Presidenta y que ellos tengan la certeza de que seguramente en el 2026 su salario va a mejorar para que tengan la plena seguridad de que van a estar ellos con esa prestación social con un salario, y que van a seguir ayudando a cuidar la integridad de todos los ciudadanos Cholultecas, por ello estoy a favor de esta propuesta, ensalzo con mucho gusto que así sea la iniciativa y seguramente redundara para el servicio de las y los Cholultecas, es cuanto muchas gracias.

VOTACION.

EN USO DE LA VOZ, JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: Muchas gracias Regidor, no habiendo más intervenciones procederemos a la votación del presente punto del orden del día. Quienes se encuentren por la afirmativa de aprobar las reglas de operación del programa para la entrega de becas a cadetes del curso de formación para el ejercicio fiscal 2025, sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor.

Presidenta, me permito informarle que es aprobado **por UNANIMIDAD de votos**, las Reglas de Operación para entregar las Becas a los Cadetes del Curso de Formación Inicial para el Ejercicio Fiscal 2025.

ACUERDOS

PRIMERO. – Se aprueban las Reglas de Operación para la entrega de Becas a los Cadetes del Curso de Formación Inicial para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la página de transparencia del Gobierno Municipal.

TERCERO. – Se aprueba otorgar mes con mes una beca a cada cadete por la cantidad de \$ 7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) con Recurso Fiscal.

CUARTO.- Se instruye al Tesorero Municipal a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Pedro Cholula, Puebla; a que realicen las acciones conducentes para la entrega inmediata de manera retroactiva de cheques destinados a los cadetes externos que cursan la formación inicial, es decir, un cheque por el periodo comprendido del 31 de marzo al 30 de abril y otro por el periodo correspondiente del 01 al 30 de mayo de la presente anualidad, teniendo un plazo de dos días hábiles a partir del término de la Presente Sesión Ordinaria para emitirlos.

QUINTO. – Se instruye al Secretario de Seguridad Ciudadana de San Pedro Cholula que el último día hábil de cada mes realice la solicitud por oficio dirigido al Tesorero Municipal del cheque correspondiente del mes; por su parte, Tesorería cuenta con un máximo de tres días hábiles para la emisión de dichos cheques.

QUINTO PUNTO.

Reglas de Operación del Programa para la Donación de Aparatos Funcionales a la Población en Situación Vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

EN USO DE LA VOZ, JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: En el siguiente punto del orden del día corresponde la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

la Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo, la aprobación de las Reglas de Operación del Programa para la Donación de Aparatos Funcionales a la Población en Situación Vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Toda vez que este punto de acuerdo fue circulado con antelación a cada una de las y los Regidores, someteré a su consideración la dispensa de la lectura. Quién este por la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano.

Presidenta, me permito informarle que es aprobado **por unanimidad de votos la dispensa** de la lectura del punto del orden del día.

TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA; y al Honorable Cabildo, se les hace saber:

Que por conducto de su Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; se ha servido dirigirme para su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. TONANTZIN FERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, POR VIRTUD DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 4 y 115 fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Asistencia Social; 24, 167, 168 y 174 fracción V, 262 fracción II y 263 de la Ley General de Salud; 1 y 2 fracción III y IV, y 3 de Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5 fracciones III, inciso a., VI inciso a., de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; 1, 2, 4, 15 y 25 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 fracciones I, II, III, IV, V 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4 fracciones III y XXII, 8, 9, 10 y 16 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla; 2, 172 fracción V y 174 de la Ley Estatal de Salud; 1, 2, 3, 4, 8, 13, 20 y 32 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 1, 2, 3 fracciones XI y XVII, 9 y 10 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla; 3, fracción I, V, VI, IX y X; 4, 5, 9, 10, 11, 16, 19 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 1, 2, 3 y 78 fracciones IV y LVIII, 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 2, 3, 4, 5, 34 y 58 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula; y, en el marco del eje 3 San Pedro más justo con Bienestar y Equidad Programa 4. Familias en Bienestar dentro de la línea de acción 111 del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2024-2027.

ANTECEDENTES

- I. Que, el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de San Pedro Cholula, a través del área de trabajo social de la Dirección Jurídica, alineando su actividad programática a la línea de acción 111., del Programa 4. Familias en Bienestar del Eje 3 San Pedro más justo con Bienestar y Equidad, del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2024-2027, relativo a diseñar e implementar programas que aseguren atención oportuna y de calidad en ámbitos de salud física y mental, dirigidos a personas adultas mayores, personas con discapacidad, y otros grupos vulnerables, con un enfoque en prevención y seguimiento, tiene como objetivo crear condiciones para mejorar la calidad de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad en el Municipio, así como la inclusión social de cada uno de sus habitantes.

CONSIDERANDOS



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- I. Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en sus artículos 1 y 9, respectivamente, establecen como objetivo de la Convención promover, proteger y asegurar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad incluyen aquellas personas que tienen a largo plazo impedimentos físicos, mentales, intelectuales o sensoriales que, en interacción con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás, creando planos de vida inclusiva donde de forma independiente y participativa las personas con discapacidad puedan vivir en todos los aspectos de la vida.
- II. Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 4 y 115 fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concernientemente decretan que el Desarrollo, de la familia será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, Municipal, especial, sectorial también refiere a lo institucional los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, la Ley de Asistencia Social hace mención en sus artículos; 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12 y 13 los preceptos y disposiciones en materia de Asistencia Social, así como su observancia, bases, efectos y los sujetos a la asistencia social. Asimismo, en sus artículos 10 y 11 señalan los derechos de los sujetos de atención de la asistencia social que son:
[...]" I. Recibir servicios de calidad, con oportunidad y con calidez, por parte de personal profesional y calificado.
II. La confidencialidad respecto a sus condiciones personales y de los servicios que reciban, y, establece que los familiares de los sujetos de la asistencia social, serán corresponsables de esa participación y aprovechamiento.
- IV. Que, la Ley invocada en la fracción anterior, en su artículo 12 comprende los servicios básicos de salud en materia de asistencia social dentro de los que se encuentra en su inciso a): "La atención a personas que, por sus carencias socio-económicas o por condiciones de discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; [...]"
- V. Es importante señalar que la Ley General de Salud en sus artículos 24, 167, 168 y 174 fracción V, 262 fracción II y 263 de la Ley General de Salud indica las actividades que comprende la asistencia social, así como en el 174 señala que "La atención en materia de prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad comprende: [...]" mismo que en su inciso V) indica "La atención integral de las personas con discapacidad, incluyendo la adaptación de las prótesis, órtesis y ayudas funcionales que requieran;"
- VI. En ese tenor es importante señalar que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en sus artículos 1 y 2 fracción III y IV, y 3, establece las disposiciones que el estado debe promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, así como la observancia que le corresponde a los mismos.
- VII. Por otra parte, los arábigos 1, 2, 3 fracciones I y II, 5 fracciones III, inciso a., VI inciso a., de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, establece disfrutar plenamente, sin discriminación o distinción alguna de los derechos que establece esta Ley.
- VIII. En ese sentido, los preceptos normativos 1, 2, 4, 15 y 25 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto establecer las responsabilidades administrativas de las Personas Servidoras Públicas, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- IX.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en sus artículos 12 fracciones I, II, III, IV, V 102 y 103 señala que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de los mismos.
- X.** Que, la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla en sus artículos 1 y 3 establece las disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general, y tienen por objeto establecer las bases que permitan lograr la completa realización personal y la plena inclusión e integración de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida, asimismo compete al ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades competentes y mediante los programas a su cargo, coordinar y verificar el cumplimiento de las acciones que establece la presente Ley.
- XI.** Que, la Ley Estatal de Salud comprende en su artículo 172 que la atención en materia de prevención de invalidez y rehabilitación de inválidos en su fracción V corresponde a [...]” V) La atención integral de los inválidos, incluyendo la adaptación de las prótesis, órtesis y ayudas funcionales que requieran;”. A su vez, su artículo 174 indica que el ejecutivo del Estado promoverá el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas que sufran cualquier tipo de invalidez, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales.
- XII.** Que, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social en sus artículos 1, 2 y 3 establece las disposiciones generales, así como su observancia y los efectos a fin de generar las acciones de promoción, prevención, protección y rehabilitación. así como en su artículo 20 indica las acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y otras ayudas funcionales, así como estancias de día para personas adultas mayores, de conformidad con lo previsto la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla en la presente Ley.
- XIII.** Cabe señalar que lo establecido en los numerales 2, 172 fracción V y 174 de la Ley Estatal de Salud, hacer efectiva la promoción de la salud en el Estado, en sus ámbitos esenciales a saber: educación para la salud, nutrición, control de los efectos nocivos del ambiente y salud ocupacional.
- XIV.** Es importante destacar los normativos 1, 2, 3, 4, 8, 13, 20 y 32 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.
- XV.** Que, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla establece en su artículos 3 fracciones I, V, VI, IX y X los preceptos a los que hace referencia la misma ley, así como sus artículos 9 y 10 donde considera los derechos para el Desarrollo Social considerando la salud, la educación, la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social; la equidad y los relativos a la no discriminación en los términos de las Leyes en la materia.
- XVI.** Asimismo, los artículos 1, 2, 3 fracciones XI y XVII, 9 y 10 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, La Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores sirve para garantizar y promover sus derechos, bienestar y calidad de vida, buscando su plena integración social, económica y cultural. Esto implica el acceso a servicios de salud, alimentación, vivienda, empleo, y la protección contra la discriminación y violencia.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- XVII.** Es importante señalar que los arábigos legales 3, fracción I, V, VI, IX y X; 4, 5, 9, 10, 11, 16, 19 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social.
- XVIII.** Que lo dispuesto por los artículos 3 y 78 fracciones IV y LVIII, 92 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal, señala “El Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.”
- XIX.** También los numerales 2, 3, 4, 5, 34 y 58 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; tiene por objetivo regular el funcionamiento y desarrollo de las sesiones de Cabildo, así como el trabajo de los integrantes del ayuntamiento en las Comisiones. Este reglamento asegura que las Sesiones se lleven a cabo de manera ordenada, respetuosa y legal, y establece las responsabilidades y funciones de los miembros del Ayuntamiento.
- XX.** Asimismo las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse los Programas Municipales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales, una vez aprobadas por el H. Cabildo, deberán publicarse en la página de Transparencia del Gobierno Municipal para su difusión; que en el marco de lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 expresa que la Administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y siendo un eje transversal del Plan de Desarrollo Municipal, deberá procurarse la igualdad y equidad de género.
- XXI.** En el marco del eje 3 San Pedro más justo con Bienestar y Equidad Programa 4. Familias en Bienestar dentro de la línea de acción 111 del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2024-2027, estable los programas Municipales.

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Se emiten las Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de Transparencia del Gobierno Municipal.

Así lo acordó y firma
San Pedro Cholula, Puebla, a 10 de junio del 2025.

LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: A continuación, para el desarrollo del mismo, tiene el uso de la palabra la C. Presidenta Municipal TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.

EN USO DE LA VOZ LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, MANIFIESTA: Muchas gracias, saludo nuevamente a mis compañeras y compañeros Regidores y a todas las personas que están el día de hoy aquí en la Sesión



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

de Cabildo, y los que nos ven a través de las redes sociales, pues hoy a nombre del DIF Municipal, presento un punto de acuerdo que es sumamente importante y relevante para nuestro Municipio, es aprobar las Reglas de Operación para la donación de aparatos funcionales, quiero someter a su consideración la aprobación de las reglas de operación para la donación de aparatos funcionales a personas en situación vulnerable. Porque en un Municipio como el nuestro, donde creemos que la inclusión no puede ser un discurso, sino una acción cotidiana, es indispensable garantizar que nadie se quede atrás por falta de movilidad en nuestro Municipio, por una condición de salud o por no tener los recursos para acceder a una herramienta que les permita vivir con más autonomía. Hablamos hoy de sillas de ruedas convencionales y sillas de ruedas especializadas, aparatos auditivos, bastones, andaderas, muletas, lentes, y sillas para baño, que es una acción nueva que hoy este Gobierno Municipal, va a tener con el objetivo que también se incluya para poder brindar una mayor facilidad de que todas las personas con vulnerabilidad, si bien es cierto se necesitan trasladar también cuando están en casa pues es difícil que sus familiares las bañen, si no tienen una silla especializada o puedan tener esta silla para baño, así que también felicito hoy que se estén incluyendo las sillas para baño y también el tema de lentes, cosas que para muchos pueden ser simples pero para quien las necesitan significan libertad dignidad y calidad de vida. Estamos hablando de las abuelitas y abuelitos de San Pedro Cholula, de niños, de personas con discapacidad, de madres y padres de familia que por su condición han enfrentado enormes retos para salir adelante y sin embargo muchos de ellos no cuentan con los recursos suficientes para tener un aparato auditivo, una silla de ruedas, lentes o muletas y este Gobierno quiere estar siempre del lado correcto de la historia: del lado de la empatía, de la justicia social, y del amor al prójimo. Cada aparato que entreguemos será mucho más que un apoyo. Será un acto de amor institucional, un mensaje de esperanza y una oportunidad para que alguien viva mejor. Queremos que cada entrega sea un momento de dignidad, queremos que las personas se sientan escuchadas, vistas, valoradas y sobre todo apoyadas, y que desde San Pedro Cholula, se siga el ejemplo de un Gobierno que no solo Administra recursos, sino que transforma vidas y siguiendo también el ejemplo de nuestro Gobernador Alejandro Armenta, que siempre nos ha dicho que trabajemos con mucho amor por Puebla, que trabajemos por mucho amor por los que menos tienen, agradezco de antemano la sensibilidad y el respaldo de este Cabildo, porque con esta aprobación vamos a cambiar realidades, y siempre poniendo el corazón por delante, aprovechó también para hacer un reconocimiento especial al DIF Municipal, presidido de manera honoraria por la Maestra Lupita Fernández, muchas felicidades maestra por su entrega, su vocación de servicio y su incansable labor en favor de los que más lo necesitan. Gracias por ser el rostro más humano de este Gobierno junto con toda la institución DIF, gracias por hacer posible que esta política pública nazca con reglas claras, con justicia, y con un sentido profundo y humano, sigamos construyendo una Cholula más incluyente, más solidaria, y más digno para todas y para todos, muchas gracias Regidoras y Regidores.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: Muchas gracias Presidenta, a continuación, someto a deliberación de este Cuerpo Edilicio el presente punto de acuerdo, por si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra, tiene el uso de la palabra la Regidora Priscila Madrid Hernández.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA PRISCILA MADRID HERNÁNDEZ, MANIFIESTA: Buenas tardes, saludo con mucho gusto a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal, Secretario, y a mis compañeras y compañeros Regidores que integramos este Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, quiero en primera instancia reconocer la importancia de este punto del acuerdo sobre las reglas de operación de estos donativos, que se van seguramente aprobar yo considero por todos los integrantes de este Cuerpo Edilicio, es un punto de acuerdo muy importante, muy noble y que sigue favoreciendo a las personas que tienen alguna cuestión de discapacidad, algún problema de salud, algún rezago que los que marca una brecha en cuanto su integración al mundo en el que vivimos, este tipo de apoyos son en beneficio de romper y disminuir estas brechas para que las personas puedan tener una calidad de vida mejor y puedan tener o acceder a distintas cuestiones laborales que puedan integrarse a nuestra sociedad de una manera más inclusiva, como Gobierno Municipal, somos y el mensaje es que somos un Gobierno que apoya, un Gobierno que incluye, un Gobierno que va a respaldar en la medida de sus posibilidades a toda esta población que se encuentra en algunas situación de vulnerabilidad o de brecha y por alguna discapacidad, por eso quiero felicitar a la Presidenta honorífica del DIF, a la Maestra Lupita Fernández y a todo su equipo del DIF Municipal, porque me consta el trabajo que hacen en territorio y por supuesto que cuentan con una servidora, como Presidenta de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, para poder seguir llevando a cabo y acercando este tipo de apoyos y también comentarlo hoy tuvimos una jornada de salud auditiva, que va a continuar el día de mañana y pasado mañana en Casa del Abue de nuestro DIF Municipal y que pues vamos a seguir implementando todas las acciones necesarias para que los Pobladores quienes necesitan en este caso aparatos auditivos, que vienen en estas Reglas de Operación que vamos a probar como Cabildo, pues les piden estas audiometrías, les piden estudios específicos, entonces vamos a hacer todo lo que esté en nuestras manos, yo sé que



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

todos los Regidores tenemos un compromiso y reiterar mi compromiso como Regidora de Salud para seguir fomentando la accesibilidad a estudios y que puedan cada vez más personas integrarse a este tipo de apoyos y donativos, nuestra encomienda que tenemos en la actual Administración pues es esa, es llegar a cada rincón y poder favorecer a cada habitante que así lo requiera, acérquense al DIF Municipal, acérquense a la Regiduría de Salud, aquí con mis compañeros el Regidor Roberto Morán, el Regidor Efrén Osornio, que conformamos la Regiduría de Salud, también para que podamos apoyarlos en todo lo que necesiten, es cuanto gracias.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: Muchas gracias Regidora. Presidenta con su venia me permito dar cuenta de la presencia de la Presidenta Honorario del DIF Municipal, la Licenciada en Administración Pública, la Maestra Lupita Fernández Díaz, bienvenida Presidenta a este salón de cabildo. A continuación, tiene el uso de la palabra el Regidor Alejandro Gómez López.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ, MANIFIESTA: Muchas gracias Secretario, muy buenas tardes compañeras compañeros Regidores, Síndico, Presidenta, muchas gracias, también a los que nos acompañan el día de hoy, con mucho gusto a quienes están en Sesión Ordinaria de Cabildo, quienes nos acompañan también a través de las distintas plataformas digitales, hoy yo quiero dejar muy clara, mi postura, respecto a los programas sociales que estamos a punto de someter a consideración, porque si bien este es el primero en el orden del día y están enlistados una serie de programas sociales de distinta índole e incluso de distinto origen de los recursos que vamos a utilizar para poderlos hacer una realidad, yo quiero comentar que estoy totalmente a favor de todos los esfuerzos que contribuyan a tener más y mejores programas sociales, porque hoy, más que nunca, el acceso a estos programas es un derecho Constitucional y como servidoras y servidores Públicos es también nuestra obligación diseñarlos, operarlos y fortalecerlos constantemente. Los programas sociales existen en México desde hace más o menos cinco décadas y han ido evolucionando para tratar de responder mejor a las necesidades, a las realidades de quienes más necesitan. Con el tiempo se han afinado reglas, se han mejorado los padrones, se han integrado criterios técnicos, también incluso sociales y hoy tenemos la responsabilidad, que para mí es histórica, de que estos programas sociales no retrocedan, sino que se sigan perfeccionando, porque la Justicia Social es dar herramientas a las y los ciudadanos para que puedan seguir saliendo adelante. Por eso estoy completamente a favor de que hagamos estos esfuerzos, de que pongamos nuestro granito de arena cada una y cada uno de nosotros, el Gobierno, el Ayuntamiento, para que sean realidad estos programas. Pero también hay que decirlo con claridad, estos programas implican Recursos Públicos y por eso no basta con que estén bien diseñados en papel, se necesita que se ejecuten, con total responsabilidad y que tengan una constante vigilancia. El verdadero problema jamás estará en querer ayudar a las y los ciudadanos, el riesgo está en el mal manejo de los recursos o incluso en falta de control interno, opacidad o que no se sigan los procedimientos adecuados para llevar este apoyo a su destino final, ese es el verdadero riesgo. Por eso, compañeras y compañeros, se puede llegar a vulnerar el Patrimonio del Municipio o peor aún, se puede vulnerar la confianza de la Ciudadanía. Y yo no estoy acusando que esto vaya a ser una realidad, no quisiera que eso pareciera, lo que estoy diciendo es que es un riesgo y tenemos que atenderlo, porque hoy estamos aprobando más de 30 millones de pesos en programas sociales y yo lo voy a hacer convencido, porque creo firmemente en el valor de hacerlo, pero lo hago también con una convicción igual de fuerte.

Estos recursos deben ser manejados con total transparencia, con toda la vigilancia y con muchísima responsabilidad. Yo por eso les digo, compañeras, compañeros Regidores, Síndico, Presidenta, pongamos en nuestros esfuerzos de manera conjunta para darle seguimiento, vigilar y ver que estos programas lleguen al destino que tienen que llegar. También se lo digo porque sé que así será el equipo de bienestar, del DIF Municipal que están el día de hoy acompañándonos, que sabemos que, si trabajamos en conjunto, que, si nos apegamos a estos valores, a estos principios de seguir mejorando constantemente, sin duda estos programas sociales mejorarán la vida de todas y todos los Cholultecas, porque somos un conjunto, somos uno solo, Cholula es una sola. Desde mi Regiduría y como lo he dicho desde el inicio de este Gobierno, estaremos pendientes, vigilantes y espero que así lo harán también ustedes, compañeros y compañeras. Estoy seguro que así lo harán también ustedes, compañeras y compañeros, porque la vigilancia no debilita los programas sociales, la vigilancia lo va a fortalecer. La transparencia jamás será una enemiga del bienestar y no me voy a cansar de repetirlo, su aliada más poderosa es que nosotros pongamos de nuestra parte para que se hagan de manera correcta estas operaciones. Hoy votamos por políticas públicas que impactan directamente en la vida de nuestras vecinas y vecinos, así que hagámoslo con el mismo compromiso con el que queremos que esos apoyos lleguen, con honestidad, responsabilidad y mucha altura de miras. Es cuanto, Secretario, muchas gracias.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: Muchas gracias Regidor, tiene el uso de la palabra el Regidor Samuel Mata Rubio.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR SAMUEL MATA RUBIO, MANIFIESTA: Muchas gracias, compañeras, compañeros. Me queda claro que los programas son de Gobierno Federal, cinco de ellos que vamos a aprobar en esta mañana y por lo cual hago mención a nuestra Presidenta de la República, la Doctora Claudia Sheinbaum, porque estas reglas de operación son a nivel Federal, el Recurso es Federal y de manera asertiva, como lo dice mi compañero Alejandro Gómez, que también somos compañeros en la Comisión de Migración, y queda claro que la observancia es básica y lo más importante es que hemos dado constancia de que lo que se ha entregado es realmente para gentes y grupos vulnerables, que esa es una de las premisas que marca esta regla. Estoy convencido que nuestro Secretario, nuestro Director, que están aquí en Bienestar Social presentes, tienen toda la honorabilidad para llevar a cabo este proceso, porque las Reglas de Operación así lo marcan y debe ser de esa manera. También es importante mencionar que nuestro Gobierno Municipal, que preside nuestra compañera, la Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, ha instrumentado también programas Municipales y halagó la beca para estudiantes, que se va a ir tratando punto por punto, y la Regiduría de Educación, abre las puertas para que también seamos partícipes y yo invito y exhorto a todas las Regidoras y Regidores, para que puedan dar continuidad acérquense a escuchar. Seguramente la puerta está abierta en cualquier dependencia, porque así debe ser. Y en este caso, a quienes conformamos también a la compañera Amsi, al compañero Roberto Morán, para que lo de becas de jóvenes, también lo emprendamos juntos con esta Secretaría de Bienestar y desde luego por nuestra Presidenta Municipal, ya que serán 500 estudiantes que van a ser becados en esta tarde por el apoyo Municipal. De la misma manera, para jóvenes deportistas que también recaen en la misma Comisión, que es la Comisión que tenemos de Educación Pública y Actividades Culturales, Sociales y Deportivas, y en este caso se implementa por el Municipio 60 becas de apoyo a deportistas, y también es un apoyo Municipal, quise también hacer uso de la voz, englobando todos, lo mismo que el apoyo del DIF, me queda claro que el DIF Municipal, siempre es el corazón y el alma del Ayuntamiento, porque les toca ver la parte vulnerable, la parte difícil de ver cómo han sido maltratadas las personas de la tercera edad, los niños vulnerables, mujeres que tienen por ahí alguna dificultad que se presenta. Por ello yo quiero recalcar que las Reglas de Operación están presentes, que no hay forma de cambiarlas, están acá, las vamos a probar una por una, pero también siempre con la puerta abierta y con la plena certeza de que este Ayuntamiento Municipal, está trabajando, como lo dice la cuarta T, para los que más necesitan y apoyando en todo momento a las y los Ciudadanos de San Pedro Cholula. Es cuánto. Muchas gracias.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: Muchas gracias Regidor. Tiene el uso de la palabra la Regidora Sheila Dominique Salazar Osornio

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA SHEILA DOMINIQUE SALAZAR OSORNIO, MANIFIESTA: Con su permiso, Presidenta, compañeros y compañeras Regidoras, Secretario, Síndico, y a todas las personas que nos acompañan aquí en Galerías. Hoy quiero manifestar que mi voto será a favor de este punto de acuerdo que propone la Presidenta Tonantzin, sobre la implementación de programas para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable de nuestro Municipio. Este programa es una respuesta concreta y necesaria para mejorar la calidad de vida de las personas que enfrentan alguna discapacidad o condición física que limita su movilidad. Sabemos que muchas familias de nuestro Municipio no cuentan con los recursos suficientes para adquirir estos apoyos y es deber del Gobierno Municipal, tenderles la mano y garantizar las condiciones dignas para todos y para todas. La entrega de sillas de ruedas, bastones, andaderas y otros aparatos no sólo representan un apoyo físico, sino un acto de justicia social. Es reconocer la diversidad de nuestra población y trabajar para que nadie quede excluido de las oportunidades por una cuestión de salud o por una falta de recursos. Se logra esta iniciativa que impulsa nuestra Presidenta Tonantzin, así como la Presidenta Honoraria del DIF. Lupita Fernández y la Directora Marisol Sevilla, a quienes reconozco su gran trabajo. Creo que hoy, mis compañeras y compañeros Regidores, respaldaremos este punto de acuerdo, ya que es un compromiso de seguir trabajando en esta administración que no deja a nadie atrás, es cuanto.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: Muchas gracias Regidora. Hay más intervenciones. Tiene el uso de la voz del Síndico Municipal Iván Cuautle Minutti.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

EN USO DE LA VOZ EL SINDICO MUNICIPAL, IVÁN CUAUTLE MINUTTI, MANIFIESTA: Muy buenas tardes a todos, compañeros de Cabildo, Presidenta, Secretario, personas que nos acompañan. Solo quisiera agradecer, en primer lugar, la presencia y los esfuerzos y trabajos de todas las personas que integran nuestro DIF Municipal. Quiero realizar mi pronunciamiento respecto a todos y cada uno de los programas sociales que anticipo mi voto será claramente en favor de cada uno de ellos, porque ellos son la esencia o la columna vertebral de los movimientos de transformación. Son un reflejo del Humanismo Mexicano que la doctora Claudia Sheinbaum ha pregonado, puesto que reflejan los intereses de este Gobierno Municipal, por los que menos tienen. Es una priorización en la atención a esas necesidades que las desigualdades sociales han generado en estos grupos y que impiden que ellos mismos puedan cubrirlas. Ese es el enfoque de vulnerabilidad que busca maximizar el bienestar de los Cholultecas que se encuentran dentro de estos grupos vulnerables. Por lo tanto, como lo han dicho mis compañeros y la propia Presidenta Municipal, son un acto de Justicia Social que desde la Sindicatura apoyamos y agradecemos a todos aquellos que los operan, como es la Secretaría de Bienestar y el DIF Municipal. Muchas gracias.

VOTACIÓN

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: Muchas gracias. ¿Algún Regidor, Regidora desea hacer uso de la palabra? No habiendo más intervenciones, someteremos a votación el presente punto de acuerdo. Quienes se encuentran por la afirmativa de la aprobación de las Reglas de Operación de los Programas para la Donación de Aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro de Cholula, Puebla, sírvanse favor de manifestarlo levantando la mano.

Presidenta, me permite informarle que es aprobada **por unanimidad de votos** el presente punto de acuerdo respecto a las reglas de operación para el programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro de Cholula, Puebla, siendo los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se emiten las Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de Transparencia del Gobierno Municipal.

Enhorabuena, muchas felicidades a las Regidoras y los Regidores, felicidades al equipo del DIF Municipal.

SEXTO PUNTO.

Reglas de Operación del Programa "Nutrición con Amor", del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: En el siguiente punto de acuerdo el día corresponde a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo, la aprobación de las Reglas de Operación del Programa "Nutrición con Amor", del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

A continuación someteré a votación de este Cuerpo Edilicio la dispensa de la lectura del presente dictamen, toda vez que cada uno de ustedes lo han recibido con anticipación, quienes se encuentren por la afirmativa de dispensar la lectura del presente dictamen, sírvanse por favor levantando la mano.

Presidenta me permito informarle que es aprobado **por unanimidad de votos**, la dispensa de la lectura del presente dictamen.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA; y al Honorable Cabildo, se les hace saber:

Que por conducto de su Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; se ha servido dirigirme para su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. TONANTZIN FERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, POR VIRTUD DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “NUTRICIÓN CON AMOR”, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos mexicanos; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a La Información Pública; 6 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; Capitulo II, 3, 4, 5, 6,7,8, 9, 10, 11 Y 12 de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible; 114 Ley General de la Salud; 1,2, 3, 4, 10, 11 y 12 de la Ley de Asistencia Social; 12, 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones I, V, VI, IX y X; 4,5,9,10,11,16,19 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 1, 2, 3, 46, 78 fracciones IV y LVIII, 90, 91 fracción III, 92 fracción VII y 100 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2, 3, 4, 5, 34 y 58 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula, someto a consideración de este Honorable Cabildo ; y en el marco del eje 3, San Pedro más justo con Bienestar y Equidad Programa 4. Familias en Bienestar dentro de la línea de acción 114. del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2024-2027, en virtud del cual se aprueban las reglas de operación del programa “NUTRICIÓN CON AMOR”, del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla. bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que, el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de San Pedro Cholula, a través de la unidad administrativa de programas sociales, alineando su actividad programática a la línea de acción 114., del Programa 4. Familias en Bienestar del Eje 3 San Pedro más justo con Bienestar y Equidad, del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2024-2027, referente a impulsar programas de educación para la salud que incluyan la promoción de hábitos alimenticios, actividad física y medidas preventivas para reducir riesgos asociados con enfermedades como el cáncer de mama, cérvico-uterino, diabetes y obesidad, tiene como objeto establecer el mejoramiento en el acceso a la alimentación de las personas integrantes de familias beneficiarias de escasos recursos, quienes obtendrán una despensa nutritiva esperando un impacto dentro de los factores de los diversos que conforman la salud.

CONSIDERANDOS

I. Que, en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Es importante señalar que el artículo 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a La Información Pública, tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos Constitucionales Autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal.

III. En ese tenor lo establecido por los artículos 6 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social, la presente Ley tiene por objeto la creación implementar los procedimientos legales y de políticas públicas para llevar a cabo la programación, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones gubernativas y del Estado.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

IV. Cabe señalar que el Capítulo II, 3, 4, 5, 6,7,8, 9, 10, 11 Y 12 de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible establece mecanismos para garantizar el acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para todos los mexicanos, respetando además el medio ambiente.

V. Por otra parte 1,2, 3, 4, 10, 11 y 12 de la Ley de Asistencia Social, la finalidad del Sistema es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, mediante una función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades señalan los derechos de los sujetos de atención de la asistencia social que son:

[...]” I. Recibir servicios de calidad, con oportunidad y con calidez, por parte de personal profesional y calificado.

II. La confidencialidad respecto a sus condiciones personales y de los servicios que reciban, y
Y establece que los familiares de los sujetos de la asistencia social, serán corresponsables de esa participación y aprovechamiento.

VI. Es fundamental mencionar que 1, 2, 3, 46, 78 fracciones IV y LVIII, 90, 91 fracción III, 92 fracción VII y 100 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el Gobierno y la Administración Pública Municipales.

VII. Asimismo, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios establecen las condiciones sanitarias a que deberá llevarse la producción, importación, elaboración, envase, almacenamiento, distribución y venta de alimentos para uso humano, con el objeto de proteger la salud y nutrición de la población y garantizar el suministro.

VIII. Mencionando que 2, 3, 4, 5, 34 y 58 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, someto a consideración de este Honorable Cabildo, Proponer al Ayuntamiento, alternativas de solución para la debida atención de los diferentes sectores de la Administración Municipal; Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el Ayuntamiento.

IX. Puntualizado marco del eje 3, San Pedro más justo con Bienestar y Equidad Programa 4. Familias en Bienestar dentro de la línea de acción 114. del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2024-2027; tiene por objetivo para la Administración Pública Municipal, defina los objetivos y estrategias para el desarrollo del municipio.

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Se emiten las Reglas de Operación del programa NUTRICIÓN CON AMOR del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de Transparencia del Gobierno Municipal.

Así lo acordó y firma
San Pedro Cholula, Puebla, a 10 de junio del 2025.

LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: A continuación, para el desarrollo del mismo, tiene el uso de la palabra la C. Presidenta Municipal TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: Muchas gracias, nuevamente saludo con respeto y agradezco el apoyo y el respaldo de todos los compañeros y compañeras Regidores y hoy es un momento importante para nuestro Gobierno, para el Gobierno de San Pedro de Cholula, porque más allá de algún partido político, de colores, de alguna visión, estamos viendo por los que más lo necesitan y los que menos tienen. Una de las convicciones más profundas de este Gobierno es que no pueda haber un Gobierno rico con Pueblo pobre. Desde el inicio de esta Administración, hemos asumido con responsabilidad y firmeza nuestro compromiso con los sectores más vulnerables, conscientes de que gobernar implica ante todo servir con justicia social, con sensibilidad y con amor al pueblo. Hoy, con profundo orgullo y convicción, someto a su consideración la aprobación de las Reglas de Operación del programa Nutrición con Amor, un programa que nace del corazón de este Gobierno, pero sobre todo del rostro humano y sensible del DIF Municipal, quienes han estado siempre cercanos a nuestra gente, tocando puertas, escuchando historias y tendiendo la mano. Este programa tiene como objetivo entregar dotaciones de apoyos alimentarios con productos básicos nutricionales a mil familias de todo San Pedro de Cholula, lo que representa un alcance de más de seis mil personas beneficiadas, entre mujeres, niñas, niños, personas adultas mayores y personas en situación de vulnerabilidad en las Juntas Auxiliares y también en los barrios de nuestro Municipio. Estas reglas de operación tienen como finalidad establecer un marco legal eficiente, transparente y equitativo, que garantice el uso adecuado de los Recursos Públicos y que fortalezca nuestra obligación de rendir cuentas a las y los ciudadanos. Están fundamentadas en los principios de Legalidad, Justicia y Eficiencia Administrativa y Solidaridad, y también están alineadas con nuestro Plan Municipal de Desarrollo, así como con los lineamientos Estatales y Federales, porque cuando hablamos de combatir la pobreza no lo hacemos con discursos, lo hacemos con hechos, y dar alimento a quien verdaderamente lo necesita no es asistencialismo, es dignidad, es humanidad, es justicia social y como el fin de semana nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum, lo dijo, es una prosperidad compartida, porque no podemos permitir o ver que solo haya prosperidad para algunos cuantos, mientras que los muchos lo necesitan. Debe de haber una prosperidad compartida y por eso hoy este Gobierno sensible, humano, que expone a su consideración de todas y de todos ustedes la aprobación de estos apoyos alimentarios para que vayan a la gente que verdaderamente lo necesite. Así que, compañeras y compañeros, estoy segura que este Cabildo sabrá acompañar esta iniciativa, porque hoy no solo se votó un trámite, hoy se vota por la justicia, por la empatía y por la posibilidad de que miles de Cholultecas, tengan un alimento sano en su mesa. Sigamos haciendo un Gobierno, con el pueblo y para el pueblo. Sigamos transformando la realidad de quienes más lo necesitan. Sigamos construyendo un San Pedro Cholula, donde el amor y la justicia sea la política pública. Muchas gracias a todas y a todos.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: Muchas gracias Presidenta, ¿algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra en este punto del orden del día? tiene el uso de la palabra la Regidora Priscila Madrid Hernández.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA PRISCILA MADRID HERNÁNDEZ, MANIFIESTA: Bueno, yo quiero nuevamente felicitar este punto de acuerdo que propone nuestra Presidenta Municipal, Tonantzin Fernández, nuevamente al DIF Municipal, porque cuando un Gobierno tiene buena voluntad se nota y cuando no, también se nota, y este es un programa que muchos y muchas Cholultecas, han estado esperando a lo largo del tiempo. Me da mucho gusto saber que hoy nuevamente ante un Cabildo, ante un Ayuntamiento se está nuevamente teniendo a consideración las Reglas de Operación para implementar este tema tan importante, porque sabemos todos los que nos damos a la tarea de hacer recorridos en las comunidades, en las escuelas de nuestro Municipio, que lamentablemente tenemos niños con desnutrición, tenemos personas adultas también con problemas de nutrición y tenemos una compleja situación que con estos apoyos se va a favorecer y se va a mejorar la salud de muchos. La salud física, el bienestar y también la salud del bolsillo. Entonces, quiero felicitar nuevamente y por supuesto que cuentan con mi apoyo para la aprobación de estas reglas de operación del programa de Nutrición con Amor. Felicito nuevamente a nuestra Presidenta Honorífica del DIF por esta labor y esta buena disposición de estar en el territorio y escuchar a cada una de las personas que se acercan, que nos acercamos. Es cuanto. Gracias.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: Muchas gracias, Regidora. ¿Algún otro Regidor, Regidora, desea hacer uso de la palabra? Adelante, Regidor Samuel Mata.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR SAMUEL MATA RUBIO, MANIFIESTA: Muchas gracias, para no ser repetitivo, la verdad es que en el transcurso de la vida académica y profesional de un maestro, nos ha tocado ver familias de grupos vulnerables, gente que llega, los niños a la escuela con el estómago vacío, tal vez con una taza de té, que no le nutre y no le ayuda. Y hoy alabo el Programa Nutrición con Amor que se lanza desde el DIF Municipal. Por eso lo he dicho siempre que el DIF es la parte cercana al pueblo y a la gente. Como Regidoras y Regidores, estas reglas de operación van a servir para que los niños hoy lleguen con un alimento, porque realmente llega a las familias de escasos recursos, realmente va a llegar a cada una de las Juntas Auxiliares, donde tenemos gente de escasos recursos y la verdad es que la vida de ellos es complicada. Por eso solamente felicitar, no tan sólo al DIF, sino también a cada una de mis compañeras y compañeros Regidores, a la Presidenta Municipal, porque este recurso realmente es importante. Y que quede claro para San Pedro Cholula, que hoy justamente 10 de junio es un día que separa a la gente en cuanto a darle la oportunidad para que cada uno de ellos tenga la certeza de que los programas sociales aterrizan justamente ese 10 de junio. Incluso yo hablaba de separar el antes y el presente 10 de junio importante para que cada uno de los programas sociales lleguen a esta gente de menor capacidad económica. Es cuanto. Gracias.

VOTACIÓN

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: Muchas gracias, Regidor Samuel Mata. ¿Algún otro Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra? No habiendo más intervenciones, continuaremos con la votación correspondiente. Favor de manifestar levantando la mano quienes se encuentren a favor del presente punto de acuerdo.

Presidenta, me permito informarle que se ha aprobado **por unanimidad de votos** las reglas de operación para el programa Nutrición con Amor del Municipio de San Pedro Cholula. Siendo los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se emiten las Reglas de Operación del Programa “Nutrición con Amor”, del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de Transparencia del Gobierno Municipal.

Muchas felicidades, Regidoras y Regidores, Presidenta Municipal, y equipo del DIF Municipal.

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Aprobación de las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios (FTPP) del ejercicio fiscal 2025 y las fichas técnicas de seguimiento de indicadores (FTSI) del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla; correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025

EN USO DE LA VOZ, JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: En el séptimo punto del orden del día, corresponde a la aprobación de las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios FTTP del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco y de las Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores FTSI del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de Cholula, Puebla; correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2025.

Toda vez que este punto de acuerdo se corrió traslado a cada una de las y los Regidores, someteré a su consideración la dispensa de la lectura. Quién este por la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano.

Presidenta, me permito informarle que es aprobado **por unanimidad de votos la dispensa** de la lectura del presente punto del orden del día.



TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA; y al Honorable Cabildo, se les hace saber:

Que por conducto de su Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; se ha servido dirigirme para su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (FTPP) DEL EJERCICIO FISCAL 2025 Y LAS FICHAS TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO DE INDICADORES (FTSI) DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

ANTECEDENTES

En fecha 19 de diciembre de 2024 el Honorable Cabildo del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, aprobó en su momento el Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, mismo que incluye a nivel programático los programas presupuestarios que conforman la planeación del gasto público Municipal.

Como parte de los mecanismos de planeación, control, seguimiento y evaluación de la gestión pública, se elaboraron las Fichas Técnicas de Programas Presupuestarios (FTPP) con la finalidad de dotar de mayor claridad, sistematización y transparencia a la operación de los Programas Presupuestarios Municipales.

Las FTPP constituyen instrumentos normativos y operativos esenciales que describen los objetivos, metas, actividades, responsables, parámetros, criterios de evaluación, recursos asignados, y calendario de seguimiento, facilitando la rendición de cuentas, así como la evaluación del desempeño institucional.

Al concluir el mes de marzo, derivadas de las FTPP 2025 se generaron las Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores (FTSI), que dan cuenta del monitoreo al desempeño de los programas correspondientes al primer trimestre del presente ejercicio fiscal.

CONSIDERANDOS

Que, el marco constitucional y legal vigente obliga a los gobiernos municipales a implementar mecanismos de evaluación, seguimiento y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos públicos, a través de herramientas técnicas y metodológicas que favorezcan la eficiencia, eficacia, economía y transparencia de la gestión gubernamental.

Que, el requerimiento del Programa Presupuestario se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 26, apartado A, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 31, 103, 107, 108, primer y segundo párrafos, 113, párrafos primero y tercero, fracciones I, quinto párrafo y VIII, y 114, párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que, adicionalmente, se sustenta en lo previsto por los artículos 1 al 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; los artículos 1, 2, 5, 9, 10 (último párrafo), 12, 16, 131, 132, 133, 135 y 136 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; así como en los artículos 1 al 130 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y los artículos 1, 42 al 53 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Que, también se consideran aplicables los artículos 102 al 120 de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 4, 9 (párrafo primero) y 10, fracciones I, XXII, XXXIII, LIII, LVI y LVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los cuales establecen la obligación de las Autoridades Municipales de implementar sistemas y herramientas que permitan la evaluación sistemática de los programas y acciones del Gobierno Municipal.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario someter a consideración del Honorable Cabildo del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, las Fichas Técnicas de Programas Presupuestarios (FTPP) del ejercicio fiscal 2025 y las Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores (FTSI) del primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales, técnicas y administrativas en materia de planeación, ejecución y evaluación del gasto público.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban en todos sus términos las Fichas Técnicas de Programas Presupuestarios (FTPP) del ejercicio fiscal 2025 y las Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores (FTSI) correspondientes al primer trimestre de 2025, las cuales contienen las disposiciones generales, responsabilidades, criterios, parámetros, procedimientos y calendario de captura de avances necesarios para el seguimiento, evaluación y control de los Programas Presupuestarios Municipales.

SEGUNDO. Instrúyase a las áreas correspondientes del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, den cumplimiento y seguimiento a lo establecido en las Fichas Técnicas aprobadas, y reporten de manera oportuna los avances físicos y financieros de los programas presupuestarios en los plazos y términos definidos.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en los medios electrónicos oficiales del Ayuntamiento.

Así lo acordó y firma
San Pedro Cholula, Puebla, a 10 de junio del 2025.

LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

VOTACIÓN

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: Ahora sometería su derecho de deliberación de cada una de las y los Regidores, el presente punto de acuerdo.

¿Algún Regidor o Regidora desea manifestarse al respecto? No habiendo intervenciones, procederemos con la votación correspondiente. ¿Quién se encuentra a favor de la aprobación del presente punto del orden del día? Sírvase favor de manifestarlo levantando la mano.

Presidenta, me permite informarle que se ha aprobado **por unanimidad** las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios FFTP del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2025.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban en todos sus términos las Fichas Técnicas de Programas Presupuestarios (FTPP) del Ejercicio Fiscal 2025 y las Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores (FTSI) correspondientes al primer trimestre de 2025, las cuales contienen las disposiciones generales, responsabilidades, criterios, parámetros, procedimientos y calendario de captura de avances necesarios para el seguimiento, evaluación y control de los Programas Presupuestarios Municipales.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

SEGUNDO. Instrúyase a las áreas correspondientes del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla; para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, den cumplimiento y seguimiento a lo establecido en las Fichas Técnicas aprobadas, y reporten de manera oportuna los avances Físicos y Financieros de los Programas Presupuestarios en los plazos y términos definidos.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en los medios electrónicos oficiales del Ayuntamiento.

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Aprobación del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025 para el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

EN USO DE LA VOZ, JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: En el siguiente punto del orden del día corresponde a la aprobación del Programa Anual de Evaluación para 2025 para el Municipio de San Pedro de Cholula, Puebla; y someterá a su derecho de deliberación el presente punto del orden del día, no sin antes someter a consideración la dispensa de la lectura del presente punto de acuerdo. ¿Quién se encuentra por la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano?

Presidenta, le permito informar que se han aprobado **por unanimidad de votos** de los presentes de este Honorable Cabildo la dispensa de la lectura del presente punto del orden del día.

TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA; y al Honorable Cabildo, se les hace saber:

Que por conducto de su Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; se ha servido dirigirme para su consideración el siguiente:

C. PRESIDENTA MUNICIPAL, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, SOMETE A CONSIDERACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2025 PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA.

ANTECEDENTES

I.- El Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, comprometido con la transparencia, la eficiencia y la mejora continua, ha impulsado la elaboración del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025.

II.- El PAE 2025 es un instrumento fundamental para garantizar que los programas y políticas públicas cumplan con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2024- 2027.

III.- El PAE constituye un documento normativo del Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal, en el cual se deberán definir como mínimo los siguientes elementos: a) los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a monitoreo, evaluación y seguimiento; b) las personas responsables; c) los calendarios de ejecución; y d) las metodologías para su consecución, en congruencia con la normativa aplicable.

IV.- Por instrucciones de la C. Presidenta Municipal, la Unidad de Planeación ha elaborado el presente PAE 2025, en cumplimiento con la normativa aplicable:

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los municipios la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, y que de conformidad con los artículos 16, párrafo primero, 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se fundamenta el requerimiento del Programa Anual de Evaluación.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- II. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que de conformidad con los artículos 31, 107, 108, párrafos primero y segundo, 113, párrafos primero y tercero, fracciones I, quinto párrafo y VIII y 114, párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se fundamenta el requerimiento del Programa Anual de Evaluación.
- III. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 79, establece que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, y que de conformidad con el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se fundamenta el requerimiento del Programa Anual de Evaluación.
- IV. Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, en su Artículo 70, establece que los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación, y que de conformidad con los artículos 1, 77, fracciones IV, XXXVIII y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se fundamenta el requerimiento del Programa Anual de Evaluación.
- V. Que, el Artículo 102 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal establece que las Presidencias Municipales tienen la atribución de implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño para atender el Plan Municipal de Desarrollo, el 107 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos deberán formular un programa Anual de Evaluación, y que de conformidad con los artículos, 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 8, 9, 10, párrafos primero y último, 11, 15, 27, 30, 31, 33, fracciones XI, XII, XXXII, XXXIX y XLVI, 43, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, XI, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracción VII, 102, fracción IV, 105, fracciones VI y VII, 107, fracción VI, 108, fracción IX, 110 y 169, fracción I de la Ley Orgánica Municipal; 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, XXII, XXXIII, LIII, LVI y LVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; y demás disposiciones legales aplicables, se fundamenta el requerimiento del Programa Anual de Evaluación.
- VI. Que, el presente Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2025, ha sido elaborado en cumplimiento con la normativa federal y estatal aplicable, y tiene como objetivo establecer el programa anual de trabajo para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas y políticas públicas municipales.
- VII. Y que, por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba el Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2025 del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, en los términos del documento presentado.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Planeación para que realice las gestiones necesarias para la publicación del PAE 2025 en los medios electrónicos oficiales del Ayuntamiento, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

TERCERO: Se instruye a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de San Pedro Cholula, Puebla; para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaboren en la implementación y cumplimiento del PAE 2025.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en los medios electrónicos oficiales del Ayuntamiento.

Así lo acordó y firma

San Pedro Cholula, Puebla, a nueve de junio del 2025.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

VOTACIÓN

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: A continuación, someterá a su derecho de deliberación de cada una de las y los miembros de este Honorable Cuerpo edilicio el presente punto de acuerdo. ¿Algún Regidor o Regidora desea manifestarse al respecto? No habiendo intervenciones, continuaremos con la votación correspondiente. Si me hacen el favor de manifestar, levantando la mano, ¿quiénes se encuentran a favor del presente punto del orden del día?

Presidenta, me permito informarle que es aprobado **por unanimidad de votos** el Programa Anual de Evaluación PAE para el Ejercicio Fiscal 2025 del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, en los términos del documento presentado.

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba el Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2025 del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, en los términos del documento presentado.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Planeación para que realice las gestiones necesarias para la publicación del PAE 2025 en los medios electrónicos oficiales del Ayuntamiento, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

TERCERO: Se instruye a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de San Pedro Cholula, Puebla; para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaboren en la implementación y cumplimiento del PAE 2025.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en los medios electrónicos oficiales del Honorable Ayuntamiento.

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Reglas de Operación del Programa “Estufas Ecológicas 2025” del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

EN USO DE LA VOZ, JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: En el siguiente punto del orden del día corresponde a la aprobación de las reglas de operación del programa Estufas Ecológicas 2025, del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

A continuación, solo pediré a consideración de este Honorable Cabildo la dispensa de la lectura del mismo, quien se encuentra por la afirmativa a favor de manifestarlo levantando la mano.

Presidenta, me permito informarle que es aprobado **por unanimidad de votos la dispensa** de la lectura del presente punto del orden del día.

TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA; y al Honorable Cabildo, se les hace saber:

Que por conducto de su Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; se ha servido dirigirme para su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, POR VIRTUD DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DE



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “ESTUFAS ECOLÓGICAS 2025” DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

La suscrita, Presidenta Municipal Constitucional, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 Fracciones IV, XV y LVIII, 92 Fracciones I, III, IV, de la Ley Orgánica Municipal; artículo 3, 4, 5, 34 y 58 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; someto a consideración de este Honorable Cabildo, el Punto de acuerdo por el cual se aprueba las Reglas de Operación del Programa Social “Estufas Ecológicas 2025,” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que, la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, de conformidad con las líneas de acción del Programa 5 “Bienestar Social e Integral”, señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, tiene como objetivo específico el fortalecer el bienestar social mediante la mejora de servicios y programas sociales, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las y los Cholultecas de San Pedro Cholula, Puebla.

CONSIDERANDOS

II. Que, en los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales velan que: la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias, así como que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, establece que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, instruye que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las Entidades, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

V. Que, en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su primer párrafo establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

VI. Que, con el presente Punto de Acuerdo, se aprueben las Reglas de Operación del Programa “Estufas Ecológicas 2025,” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa “Estufas Ecológicas 2025,” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, mismas que serán aplicables a partir de la fecha de su aprobación de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión de las Reglas de Operación del Programa “Estufas Ecológicas 2025,” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula, Puebla.

TERCERO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión del Programa Social “Estufas Ecológicas 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Por lo tanto, así se tendrá entendido, instruyendo se publique en la Gaceta Municipal, se circule y observe.

Así lo acordó y firma

San Pedro Cholula, Puebla, a 10 de junio del 2025.

LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: A continuación, para la presentación del mismo tiene el uso de la palabra la C. Presidenta Municipal TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.

EN USO DE LA VOZ LA C. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, MANIFIESTA: Gracias Secretario, saludo con gusto a mis compañeras y compañeros Regidoras, Síndico Municipal, a los Secretarios que el día de hoy nos acompañan. Y bueno, el día de hoy pongo a su consideración un programa importante para nuestro Municipio, para el Municipio de San Pedro, Cholula. Porque después de muchos años hoy llega un nuevo programa de Estufas Ecológicas, queremos generar un programa de Estufas Ecológicas 2025, con el cual entregaremos doscientas estufas a doscientas familias Cholultecas, que hoy enfrentan riesgos y limitaciones derivados del uso de leña, humo y fuego sin control. Sabemos que no todas las familias en la actualidad de Cholula, utilizan algunas estufas de humo, sin embargo en Juntas Auxiliares, en las zonas más vulnerables es donde todavía se utilizan estufas de leña, sin embargo esto también trae algunas complicaciones, por lo que hoy ponemos a su consideración estas estufas modernas que ofrecen beneficios fundamentales.

1.- Protección de la salud, reducen de manera significativa el humo en interiores, que son causantes de enfermedades respiratorias, agudas, crónicas y cardiovasculares, especialmente en los niños, adultos y personas con condiciones preexistentes.

2.- La reducción en el uso de leña, lo cual significa ahorro económico, menos desgaste físico por recolección y menos impacto ambiental.

3.- Prevención de incendios y asfixias al contar con un sistema de combustión más seguro y con ventilación adecuada, disminuyendo escapes de humo o posibles brotes de fuego dentro del hogar.

Hoy formalizaremos las reglas de operación del programa que serán la guía para una entrega ordenada, transparente y con criterios técnicos, sociales y financieros sólidos. Buscamos asegurar que este beneficio llegue a quienes verdaderamente lo necesitan en condiciones de equidad, justicia y transparencia. Este programa es un paso a una vida más digna, familias que respiran aire más limpio y vivirán más saludables, familias que contarán con un hogar más seguro, familias que con menos gastos tendrán menos gastos y más bienestar. Refrendamos con estos proyectos los principios de la Cuarta Transformación, Gobierno cercano, humano, con igualdad y con compromiso real. Agradezco a nuestro equipo de la Secretaría de Bienestar, quienes también han puesto en consideración estos programas de



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

bienestar. Y bueno, este no solo es un programa, no solo estamos distribuyendo un objeto, estamos entregando salud, ahorro, protección y esperanza. Y bueno, como siempre, compañeras y compañeros Regidores, invitarlos a que participemos y votemos a favor de estas reglas de operación. Es cuanto.

VOTACIÓN

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: Muchas gracias, Presidenta. ¿Algún Regidor desea hacer uso de la palabra? No habiendo intervenciones, someteremos a votación el presente punto del orden del día, quienes se encuentren por la afirmativa de las Reglas de Operación del Programa “Estufas Ecológicas, 2025” del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, sírvase favor de manifestarlo levantando la mano por favor.

Presidenta, me permito informarle que es aprobada por **Unanimidad de votos**, las Reglas de Operación del Programa “Estufas Ecológicas, 2025” del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa “Estufas Ecológicas, 2025” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, mismas que serán aplicables a partir de la fecha de su aprobación de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión de las Reglas de Operación del Programa “Estufas Ecológicas 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula, Puebla.

TERCERO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión del Programa Social “Estufas Ecológicas 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Por lo tanto, así se tendrá entendido, instruyendo se publique en la Gaceta Municipal, se circule y observe.

DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Reglas de Operación del Programa “Calentadores Solares 2025” del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

EN USO DE LA VOZ, JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: En el siguiente punto del orden del día corresponde a la aprobación de las reglas de operación del programa Calentadores Solares 2025 del Municipio de San Pedro, Cholula, Puebla.

Para ello, ha sido previamente circulado el proyecto a cada uno de las y los Regidores, por lo que someteré a su consideración la dispensa de la lectura del mismo. ¿Quiénes se encuentran por la afirmativa a favor de manifestar y levantando la mano?

Presidenta, le permito informarle que es aprobado **por unanimidad de votos** la dispensa de la lectura del presente punto de acuerdo.

TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA; y al Honorable Cabildo, se les hace saber:

Que por conducto de su Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; se ha servido dirigirme para su consideración el siguiente:



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, POR VIRTUD DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “CALENTADORES SOLARES 2025” DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

La suscrita, Presidenta Municipal Constitucional, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 Fracciones IV, XV y LVIII, 92 Fracciones I, III, IV, de la Ley Orgánica Municipal; artículo 3, 4, 5, 34 y 58 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; someto a consideración de este Honorable Cabildo, el Punto de acuerdo por el cual se aprueba las Reglas de Operación del Programa Social “Calentadores Solares 2025” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que, la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, de conformidad con las líneas de acción del Programa 5 “Bienestar Social e Integral”, señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, tiene como objetivo específico el fortalecer el bienestar social mediante la mejora de servicios y programas sociales, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las y los cholultecas de San Pedro Cholula, Puebla.

CONSIDERANDOS

II. Que, en los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales velan que: la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias, así como que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, establece que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, instruye que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las Entidades, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

V. Que, en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su primer párrafo establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

VI. Que, con el presente Punto de Acuerdo, se aprueben las Reglas de Operación del Programa “Calentadores Solares 2025” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa “Calentadores Solares 2025” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; mismas que serán aplicables a partir de la fecha de su aprobación de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión de las Reglas de Operación del Programa “Calentadores Solares 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula, Puebla.

TERCERO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión del Programa Social “Calentadores Solares 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Por lo tanto, así se tendrá entendido, instruyendo se publique en la Gaceta Municipal, se circule y observe.

Así lo acordó y firma

San Pedro Cholula, Puebla, a 10 de junio del 2025.

LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: Para el desarrollo del mismo tiene el uso de la voz la Presidenta Municipal, Licenciada TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.

EN USO DE LA VOZ LA C. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MANIFIESTA: Gracias, compañeros vamos a tratar de reducir las intervenciones de mi parte, pero es importante las acciones que el día de hoy estamos haciendo. Quiero presentarles, compañeras y compañeros Regidores, un programa que refleja el compromiso de este Gobierno con tres grandes pilares. El bienestar social, cuidado ambiental y la economía doméstica responsable. Someto a su consideración la aprobación de las reglas de operación del programa Calentadores Solares 2025, que contempla la instalación de 2,000 calentadores solares en San Pedro de Cholula, beneficiando a más de 10,000 personas. Estos dispositivos aprovecharán la radiación del sol para calentar el agua, ofreciendo múltiples beneficios.

1.- De los beneficios más importantes, por supuesto, será el ahorro económico de las familias Cholultecas, al reducir entre un 50 y un 80 por ciento el uso de gas y electricidad, protegiendo la economía de las familias ante los incrementos en las tarifas.

2.- Uso de energías limpias y renovables, eliminando las emisiones del CO2 y contaminantes asociados a combustibles fósiles.

3.- Mejorar la calidad del agua y salud familiar, debido a la temperatura constante que ayuda a eliminar bacterias y patógenos.

4.- Reducción de la huella ecológica y protección del medio ambiente, al fomentar la transmisión de energía local.

5.- Última, baja necesidad de mantenimiento y larga vida útil, lo que convierte en una inversión confiable para nuestros hogares.

Con este programa llevamos no sólo agua caliente, sino llevamos salud, ahorro, protección ambiental y calidad de vida a miles de hogares de San Pedro de Cholula. Las reglas de operación que hoy proponemos establecen un marco normativo claro, transparente y eficiente, asegurando el uso correcto de los recursos públicos, porque los recursos públicos son del pueblo y para el pueblo. Criterios técnicos, sociales y financieros, en total concordancia con nuestro Plan Municipal de Desarrollo y las Políticas Estatales y Federales. Agradezco nuevamente a la Secretaría de Bienestar,



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

dirigida por nuestro Secretario Moisés Ahuatl, por nuestro Director de Bienestar, Rigoberto Gómez, y a todos los que integran la Secretaría de Bienestar, porque hoy lo que estamos aprobando cambiará vidas de miles de Cholultecas. Y lo digo porque cuando fui Diputada gestionamos muchos calentadores, sin embargo, sabemos que existen miles de familias que todavía están esperando que estos programas de bienestar lleguen de manera directa, sin intermediarios, sin corrupción. También es importante que nadie puede hacer un mal uso de estos programas de bienestar, que nadie, ni nadie le puede cobrar un solo peso a los Cholultecas, por ser beneficiarios de estos programas, como sucedía en pasados Gobiernos, porque en pasados Gobiernos sí les pedían dinero para ser beneficiarios. Hoy, en este Gobierno de transformación, todas y todos los Regidores estaremos garantizando que los programas lleguen de manera directa, sin intermediarios, a la gente que verdaderamente lo necesita y, por supuesto, totalmente gratuitos. Estoy segura que este programa de bienestar de calentadores solares, podrán ser beneficiados mucha gente, dos mil familias Cholultecas. Por supuesto que cada familia Cholulteca mínimo son cinco integrantes, por eso se amplía a más de 10 mil beneficiarios. Y bueno, pues hoy es un día muy importante para nuestro Gobierno de San Pedro Cholula y bueno, pues estamos seguros que todas y todos estaremos a favor de que estos programas lleguen de manera directa y agradezco nuevamente a la Secretaría de Bienestar por este arduo trabajo que van a estar realizando durante todos estos meses. Y bueno, agradecer también a mis compañeras y compañeros Regidores por su apoyo y sobre todo por el respaldo a estos programas de bienestar, que como siempre lo ha dicho nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum, y nuestro Gobernador Alejandro Armenta, tenemos siempre que velar por los que menos tienen. Es cuanto, muchas gracias.

VOTACIÓN

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: Muchas gracias Presidenta, ¿Algún otro Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra? No habiendo intervenciones por parte de este Cuerpo Edilicio, someteremos a votación el presente punto de acuerdo. Quien se encuentre por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano, por favor.

Presidenta, me permito informarle que se ha aprobado **por unanimidad de votos** de reglas de operación del programa "Calentadores Solares 2025".

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa "Calentadores Solares 2025" de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, mismas que serán aplicables a partir de la fecha de su aprobación de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión de las Reglas de Operación del Programa "Calentadores Solares 2025" de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula, Puebla.

TERCERO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión del Programa Social "Calentadores Solares 2025" de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Por lo tanto, así se tendrá entendido, instruyendo se publique en la Gaceta Municipal, se circule y se observe.

Muchas felicidades, Presidenta, Regidoras y Regidores.

DECIMO PRIMER PUNTO.

Aprobación de las Reglas de Operación del Programa "Electrificación no Convencional 2025" del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: A continuación, corresponde a la aprobación de las reglas de operación del programa de Electrificación no Convencional 2025, del Municipio de San Pedro de Cholula, Puebla.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Para ello fue remitido a cada uno de las y los Regidores, por lo que someteré a consideración la dispensa de la lectura del presente punto del orden del día. ¿Quién se encuentra por la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano?

Presidenta, me permite informarle que es **aprobada por unanimidad** de este Cuerpo Edilicio la dispensa de la lectura del presente punto del orden del día.

TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA; y al Honorable Cabildo, se les hace saber:

Que por conducto de esta Secretaría que conforma el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; se ha servido dirigirme para su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; POR VIRTUD DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL 2025” DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

La suscrita, Presidenta Municipal Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 Fracciones IV, XV y LVIII, 92 Fracciones I, III, IV, de la Ley Orgánica Municipal; artículo 3, 4, 5, 34 y 58 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula, someto a consideración de este Honorable Cabildo, el Punto de acuerdo por el cual se aprueba las Reglas de Operación del Programa Social “Electrificación no Convencional 2025” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que, la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, de conformidad con las líneas de acción del Programa 5 “Bienestar Social e Integral”, señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, tiene como objetivo específico el fortalecer el bienestar social mediante la mejora de servicios y programas sociales, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las y los Cholultecas de San Pedro Cholula, Puebla.

CONSIDERANDOS

II. Que, en los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales velan que: la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias, así como que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, establece que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, instruye que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

V. Que, en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su primer párrafo establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado, establezca a favor de aquéllos.

VI. Que, con el presente Punto de Acuerdo, se aprueben las Reglas de Operación del Programa “Electrificación No Convencional 2025” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa “Electrificación No Convencional 2025” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; mismas que serán aplicables a partir de la fecha de su aprobación de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión de las Reglas de Operación del Programa “Electrificación No Convencional 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

TERCERO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión del Programa Social “Electrificación No Convencional 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Por lo tanto, así se tendrá entendido, instruyendo se publique en la Gaceta Municipal, se circule y observe.

Así lo acordó y firma

San Pedro Cholula, Puebla, a 10 de junio del 2025.

LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA.

VOTACIÓN

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA:

Continuamos con la votación correspondiente. No sin antes preguntar si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de su derecho de deliberación para manifestar alguna opinión al respecto. La única intervención es continuar con la votación correspondiente. ¿Quién se encuentra a favor de las reglas de operación del programa de Electrificación no Convencional 2025? Sírvase manifestarlo levantando la mano, por favor.

Presidenta, me permito informarle que es aprobada por **Unanimidad de votos**, las Reglas de Operación del Programa “Electrificación no Convencional, 2025”. Siendo los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa “Electrificación No Convencional 2025” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; mismas que serán aplicables a partir de la fecha de su aprobación de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión de las Reglas de Operación del Programa “Electrificación No Convencional 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

TERCERO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión del Programa Social “Electrificación no Convencional 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Por lo tanto, así se tendrá entendido, instruyendo se publique en la Gaceta Municipal, se circule y se observe.

DECIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Reglas de Operación del Programa “Depósitos de Almacenamiento de Agua, 2025” del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

EN USO DE LA VOZ, JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: El siguiente punto de la orden del día corresponde al punto de acuerdo respecto a la aprobación de las reglas de operación del programa “Depósitos de Almacenamiento de Agua 2025” del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Toda vez que ha sido circulado con antelación a cada uno de los Regidores, someto a su consideración la dispensa de la lectura del presente punto de orden del día. Quien se encuentre por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano.

Presidenta, me permite informarle que se ha aprobado **por unanimidad** la dispensa de la lectura del presente punto de orden del día.

TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA; y al Honorable Cabildo, se les hace saber:

Que por conducto de su Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; se ha servido dirigirme para su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, POR VIRTUD DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA 2025” DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

La suscrita, Presidenta Municipal Constitucional, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 Fracciones IV, XV y LVIII, 92 Fracciones I, III, IV, de la Ley Orgánica Municipal; artículo 3, 4, 5, 34 y 58 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; someto a consideración de este Honorable Cabildo, el Punto de acuerdo por el cual se aprueba las Reglas de Operación del Programa “Depósitos de Almacenamiento de Agua 2025” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que, la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, de conformidad con las líneas de acción del Programa 5 “Bienestar Social e Integral”, señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, tiene como objetivo específico el fortalecer el bienestar social mediante la mejora de servicios y programas sociales, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las y los Cholultecas de San Pedro Cholula, Puebla.

CONSIDERANDOS

II. Que, en los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales velan que: la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias, así como que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, establece que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, instruye que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las Entidades, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

V. Que, en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su primer párrafo establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

VI. Que, con el presente Punto de Acuerdo, se aprueben las Reglas de Operación del Programa “Depósitos de Almacenamiento de Agua, 2025” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa “Depósitos de Almacenamiento de Agua 2025” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, mismas que serán aplicables a partir de la fecha de su aprobación de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión de las Reglas de Operación del Programa “Depósitos de Almacenamiento de Agua 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula, Puebla.

TERCERO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión del Programa Social “Estufas Ecológicas 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Por lo tanto, así se tendrá entendido, instruyendo se publique en la Gaceta Municipal, se circule y observe.

Así lo acordó y firma

San Pedro Cholula, Puebla, a 10 de junio del 2025.

LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

VOTACIÓN

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: ¿Algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra al respecto? No habiendo intervenciones, continuaremos con la votación correspondiente.

Quien se encuentra a favor de las reglas de operación del programa de “Depósitos de Almacenamiento de Agua 2025” del Municipio de San Pedro, Puebla, sírvanse de manifestarlo levantando la mano.

Presidenta, me permito informarle que se ha aprobado por **unanimidad de votos** las reglas de operación del programa de Depósitos de Almacenamiento de Agua 2025 del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa “Depósitos de Almacenamiento de Agua 2025” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, mismas que serán aplicables a partir de la fecha de su aprobación de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión de las Reglas de Operación del Programa “Depósitos de Almacenamiento de Agua 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula, Puebla.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión del Programa Social “Depósitos de Almacenamiento de Agua 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Por lo tanto, así se tendrá entendido, instruyendo se publique en la Gaceta Municipal, se circule y se observe.

DECIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Reglas de Operación del Programa “Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas 2025” del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

EN USO DE LA VOZ, JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: A continuación, en el siguiente punto del orden del día, corresponde a la lectura de la discusión en su caso de aprobación, el punto de acuerdo que presenta la Presidenta Municipal Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, por virtud de cual se somete a consideración del honorable Cabildo, la aprobación de las reglas de operación del programa “Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas 2025” del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Toda vez que fue circulado con alteración a cada uno de las y los Regidores, someteré a su consideración a la dispensa de la lectura del presente punto de acuerdo. Quienes se encuentren por la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano.

Presidenta, me permite informarle que se ha **aprobado por unanimidad de votos**, la dispensa de la lectura del presente punto de acuerdo.

TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA; y al Honorable Cabildo, se les hace saber:

Que por conducto de su Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; se ha servido dirigirme para su consideración el siguiente:



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, POR VIRTUD DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “FILTROS PURIFICADORES DE AGUA DE 3 ETAPAS 2025” DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

La suscrita, Presidenta Municipal Constitucional, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 Fracciones IV, XV y LVIII, 92 Fracciones I, III, IV, de la Ley Orgánica Municipal; artículo 3, 4, 5, 34 y 58 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; someto a consideración de este Honorable Cabildo, el Punto de acuerdo por el cual se aprueba las Reglas de Operación del Programa “Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas, 2025” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que, la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, de conformidad con las líneas de acción del Programa 5 “Bienestar Social e Integral”, señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, tiene como objetivo específico el fortalecer el bienestar social mediante la mejora de servicios y programas sociales, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las y los Cholultecas de San Pedro Cholula, Puebla.

CONSIDERANDOS

II. Que, en los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales velan que: la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias, así como que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, establece que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, instruye que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las Entidades, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

V. Que, en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su primer párrafo establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

VI. Que, con el presente Punto de Acuerdo, se aprueben las Reglas de Operación del Programa “Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas 2025” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa “Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas 2025” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, mismas que serán aplicables a partir de la fecha de su aprobación de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión de las Reglas de Operación del Programa “Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula, Puebla.

TERCERO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión del Programa Social “Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Por lo tanto, así se tendrá entendido, instruyendo se publique en la Gaceta Municipal, se circule y observe.

Así lo acordó y firma

San Pedro Cholula, Puebla, a 10 de junio del 2025.

LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

EN USO DE LA VOZ, JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: ¿Algún Regidor o regidora desea hacer uso de la palabra? Tiene el uso de la voz la Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz.

EN USO DE LA VOZ, LA CIUDADANA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MANIFIESTA: Muchas gracias Secretario, pues compañeras y compañeros, hoy, como todos saben, estamos aprobando un paquete de programas de bienestar sumamente importantes, como el programa de calentadores solares, el programa de estufas, el programa de electrificación no convencional, el programa de depósitos de almacenamiento de agua, que beneficiarán a más de dos mil quinientas familias. Y este programa es muy importante, el que el día de hoy les voy a poner a su consideración. Es sobre el programa de filtros purificadores de agua de tres etapas 2025. Es un programa innovador, es un programa nuevo en nuestro Municipio, y quiero decirlo que también es uno de los pioneros a nivel Estatal, porque no en todos los Municipios existe este programa, pero hoy las Políticas Públicas de nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum, han sido muy claras, que también utilicemos el recurso para llegar y llevar agua potable a las familias que no cuentan con acceso a agua saludable, a agua potable. En San Pedro Cholula, una de las prioridades es garantizar el acceso al agua limpia, potable y segura para las familias Cholultecas. El agua es la base de la salud, del bienestar y el desarrollo, y es fundamental que quien habita nuestro Municipio, pueda contar con este recurso en condiciones óptimas. Por ello, hoy someto a su consideración la aprobación de las Reglas de Operación del programa de filtros purificadores de agua de tres etapas 2025, mediante el cual se entregarán 880 acciones en beneficio directo de las y los Cholultecas, beneficiando a más de 4,400 familias personas Cholultecas. Estos filtros no sólo son una solución efectiva y accesible para eliminar contaminantes y mejorar la calidad del agua que llega a los hogares, previniendo enfermedades gastrointestinales y contribuyendo a la salud integral de nuestras familias. Los beneficios son contundentes.

1.- Proveer agua purificada y segura para consumo diario.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- 2.- Prevenir enfermedades relacionadas con aguas contaminadas.
- 3.- Reducir gastos médicos derivados de enfermedades del estómago y;
- 4.- Mejorar la calidad de vida especialmente en zonas con problemas en la red de abastecimiento.

Estas Reglas de Operación que presentamos fueron elaboradas con base en estricto apego a la transparencia, equidad y eficiencia, asegurando que los recursos públicos se destinen a quienes más lo necesiten y con un procedimiento claro, transparente y ordenado. Agradezco nuevamente a la Secretaría de Bienestar y a la Dirección de Bienestar, porque ellos fueron los que pusieron a consideración este programa de bienestar que es un programa nuevo, es un programa que va a beneficiar a más de 880 familias Cholultecas y que además va a generar muchos ahorros en las familias Cholultecas, porque hoy la gente compra mínimo tres o cuatro garrafones del agua, multiplicados por su costo cada 15 días, bueno, será un ahorro significativo y que estos filtros darán mayor certeza, mayor seguridad y sobre todo van a brindar agua potable a los que menos tienen. Así que compañeras y compañeros Regidores, hoy les invito a votar a favor de este nuevo programa de bienestar para nuestro Municipio de San Pedro Cholula, es cuanto.

EN USO DE LA VOZ, JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: Muchas gracias Presidenta. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Tiene el uso de la palabra la Regidora Priscila Madrid Hernández.

EN USO DE LA VOZ, LA REGIDORA PRISCILA MADRID HERNÁNDEZ, MANIFIESTA: Saludo nuevamente con mucho gusto a todos. No tengo el dato en este momento preciso si en algún Cabildo del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, se habían aprobado tantos programas de bienestar que vienen, que como sabemos, los programas sociales de bienestar fueron implementados por uno de los Presidentes más queridos de nuestro país, que fue el Licenciado Andrés Manuel López Obrador y que ahora a través de la Doctora Claudia Sheinbaum, nuestra Presidenta de México, pues se han ido ampliando y como ella lo ha dicho, ya no son programas, son derechos Ciudadanos. Entonces, quiero felicitar a este Gobierno Municipal, por la implementación y la ampliación de programas de bienestar y reconocer el arduo trabajo que le espera a la Secretaría de Bienestar y a sus direcciones para poder hacer toda la parte de labor social y la parte de supervisar cada uno de los programas y cada una de las zonas donde se va a entregar, que sabemos que son zonas marginadas y en alguna situación de vulnerabilidad. Entonces pues quiero reconocer al área y encomendarles mucho que, como bien lo comentaron mis compañeros, que se respeten y se apliquen las reglas de operación que al día de hoy estamos aprobando como Cabildo, muchas gracias.

VOTACIÓN

EN USO DE LA VOZ, JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? No habiendo intervenciones, continuaremos con la votación. Quien se encuentre a favor de aprobar las reglas de operación del Programa Filtros Purificadores de Agua de Tres Etapas 2025 del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, sírvanse de manifestarlo levantando la mano, por favor.

Presidenta, me permito informarle que es aprobada por **Unanimidad de votos**, las Reglas de Operación del Programa “Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas 2025” del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa “Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas 2025” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, mismas que serán aplicables a partir de la fecha de su aprobación de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión de las Reglas de Operación del Programa “Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula, Puebla.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

TERCERO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión del Programa Social “Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Por lo tanto, así se tendrá entendido, instruyendo se publique en la Gaceta Municipal, se circule y se observe.

DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Reglas de Operación del Programa “Becas para Jóvenes Deportistas, 2025” del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

EN USO DE LA VOZ, JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: A continuación, el siguiente punto del orden del día corresponde a la aprobación de las Reglas de Operación que somete a consideración la Presidenta Municipal Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual se somete a consideración de la aprobación de las Reglas de operación del Programa “Becas para Jóvenes Deportistas 2025” del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Toda vez que fue girado a cada uno de las y los Regidores con antelación, someteré a su consideración la dispensa de la lectura del presente punto de acuerdo. Quien se encuentre por lo afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano.

Presidenta, me permito informarle que es aprobado **por unanimidad de votos** la dispensa de la lectura del presente punto de acuerdo.

TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA; y al Honorable Cabildo, se les hace saber:

Que por conducto de su Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; se ha servido dirigirme para su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, POR VIRTUD DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “BECAS PARA JÓVENES DEPORTISTAS 2025” DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

La suscrita, Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 Fracciones IV, XV y LVIII, 92 Fracciones I, III, IV, de la Ley Orgánica Municipal; artículo 3, 4, 5, 34 y 58 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; someto a consideración de este Honorable Cabildo, el Punto de acuerdo por el cual se aprueba las Reglas de Operación del Programa “Becas para Jóvenes Deportistas 2025” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que, la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, de conformidad con las líneas de acción del Programa 5 “Bienestar Social e Integral”, señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, tiene como objetivo específico el fortalecer el bienestar social mediante la mejora de servicios y programas sociales, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las y los Cholultecas de San Pedro Cholula, Puebla.

CONSIDERANDOS

II. Que, en los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales velan que: la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias, así como que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, establece que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, instruye que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las Entidades, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

V. Que, en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su primer párrafo establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

VI. Que, con el presente Punto de Acuerdo, se aprueben las Reglas de Operación del Programa “Becas para Jóvenes Deportistas, 2025” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa “Becas para Jóvenes Deportistas 2025” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, mismas que serán aplicables a partir de la fecha de su aprobación de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión de las Reglas de Operación del “Becas para Jóvenes Deportistas 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula, Puebla.

TERCERO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión del Programa Social “Becas para Jóvenes Deportistas, 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Por lo tanto, así se tendrá entendido, instruyendo se publique en la Gaceta Municipal, se circule y observe.

Así lo acordó y firma

San Pedro Cholula, Puebla, a 10 de junio del 2025.

LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: A continuación, someteremos al derecho de deliberación de cada uno de las y los Regidores el presente punto del orden del día. ¿Algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra? Tiene el uso de la voz el Regidor Alejandro Gómez López.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ, MANIFIESTA: Muchas gracias Secretario, nuevamente saludo a todas y todos con mucho gusto, yo inicié mi intervención pasada diciendo que íbamos a someter a consideración varios programas sociales, de los cuales el origen de los recursos que se iban a utilizar para aplicarlos venía de distintos orígenes, valga la redundancia. En este caso es el primer programa social que se aprueba que no va a ser de recursos federales, FAISMUN, sino que son recursos fiscales, recursos del Municipio, recursos que el Municipio, de propia mano con el operativo pues de alguna forma recibe por parte de los contribuyentes. También hemos platicado en algunas ocasiones las y los Regidores, incluso si no mal recuerdo ayer mi compañero el Regidor Samuel Mata, mencionaba que hay algunos programas federales en los cuales ya vienen con ciertas reglas base que, pues de alguna forma no podemos cambiar ni modificar mucho, porque efectivamente vienen de origen de recursos los cuales nos toca Gestionar, Administrar, pero no colocar ni mucho menos. Pero en este caso este es el primer Programa que es de Recurso propio del Municipio, y vale la pena hacer dos precisiones.

La primera, efectivamente como es recurso propio pues no tenemos como tal ya una base fija o establecida de cómo se deben de operar estrictamente, así como lo son los otros programas Federales. En este caso como nos permite el artículo 115 Constitucional tenemos libertad hacendaria y por lo mismo podemos tener estos recursos aplicados a estos programas sociales, pero también implica una doble responsabilidad, porque no tenemos de alguna forma, no quisiera llamarlo pretexto, pero sí el blindaje de que se están aplicando estos recursos con base en las reglas Federales sino es completamente nuestra responsabilidad. Entonces el primer punto que quiero poner sobre la mesa es que esta aplicación de los recursos será completa y totalmente nuestra responsabilidad y esto implica un doble esfuerzo por parte de nosotras y nosotros como Regidores. Pero también por otro lado quiero hacer un reconocimiento a que se estén utilizando en este caso recursos Municipales, para poder echar a andar un programa social que para mí es muy noble. Se han criticado en muchas ocasiones que ha habido becas para personas que a lo mejor no estudian ni trabajan y en este caso se está atendiendo a las personas que estudian o que hacen algún deporte y creo que vale la pena por eso reforzarlo. Yo soy partícipe, soy pionero, bueno, más bien no pionero, soy impulsor, quiero impulsar este tipo de programas que son subsidiarios, ayudar a las personas a lograr las cosas, a que sigan valiendo por sus propios recursos. Por el contrario, cuando los programas sociales no van bien encaminados con un propósito de quién los recibe la verdad es que para mí no tienen tanta esencia. Entonces yo reconozco que en este caso el Gobierno está haciendo este esfuerzo de utilizar recursos propios, no Federales, es decir, quitando o renunciando algunas cosas que seguramente tendremos que renunciar para poder entregar estos recursos a las y los Ciudadanos que lo necesitan y aún mejor jóvenes que estudian y hacen deporte. Entonces yo sí lo tengo que reconocer porque como lo he dicho, como Regidor de oposición tengo que ser responsable y en este caso señalar lo que creo que se está haciendo de manera incorrecta, pero también en las ocasiones en las que creo que algo se está haciendo bien, pues también impulsarlo y también reconocerlo. Entonces en este caso quiero hacerlo porque por lo menos en los últimos meses, los últimos años, año y medio no se han utilizado Recursos Públicos Municipales propios del Ayuntamiento para programas sociales. Entonces mi voto será a favor en ambos puntos de acuerdo. Muchas gracias.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: Muchas gracias Regidor, tiene el uso de la palabra el Regidor Samuel Mata Rubio.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR SAMUEL MATA RUBIO, MANIFIESTA: Muchas gracias. Saludamos ya a los presentes, lo hemos hecho en forma y con el respeto que se merece. Yo quiero nuevamente ensalzar, felicitar a este Ayuntamiento Municipal 24-27 porque efectivamente decíamos, este 10 de junio pasa la historia, son varios programas Federales y desde luego Municipales. Nuestra Presidenta Municipal, siguiendo el ejemplo de nuestro Gobernador el Licenciado Alejandro Armenta, promueve el amor a la patria, el amor a Puebla, el amor a Cholula. Coincido con mi compañero Alejandro Gómez, al hablar sobre que no se había visto un apoyo para jóvenes que realmente estudian. Han llegado a esta Comisión jóvenes buscando ingresar a las escuelas superiores. Hemos hecho todo lo necesario, nos hemos cercado con las universidades, se dieron ya becas en la BUAP, tenemos becas para la universidad Cuauhtémoc y así para varias universidades. Pero una beca siempre requiere, en la UDLAP, siempre requiere un apoyo económico de parte de los



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

padres de familia. Y hoy los jóvenes se preparan, traen buen promedio. Y en San Pedro Cholula, tenemos jóvenes universitarios o que van a entrar a la misma y que requieren seguir adelante y el ingreso a la BUAP, siempre limita porque tampoco puede haber cabida a todos los jóvenes. Y por ello hoy se lleva a cabo este programa efectivamente con recursos propios que se manejan transparentemente y que seguramente la Comisión que encabeza un servidor, y perdón por empezar en ese orden, mi compañera desde luego Amsi, y mi compañero Roberto Morán, nos ponemos a la disposición de la Secretaría de Bienestar para que cuenten con el apoyo de esta Comisión, que les vamos siempre a fortalecer, porque traemos el parámetro de los jóvenes que tienen estas necesidades, se han acercado y lo pongo a las órdenes para que el Ayuntamiento Municipal, siempre dé fe de que esto se hace de manera transparente y democrática para los estudiantes de San Pedro Cholula, y hablo para las jóvenes y los jóvenes Cholultecas del Municipio, muchas gracias.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: Muchas gracias, Regidor. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Tiene el uso de la voz la Regidora Lizette Minto García.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA LIZETTE MINTO GARCÍA, MANIFIESTA: Muy buenas tardes, saludo con mucho gusto a la Presidenta Municipal, al Síndico, al Secretario, a mis compañeras Regidoras y Regidores presentes, a los invitados que se encuentran con nosotros y a los que nos siguen a través de las distintas plataformas digitales, tengan todos muy buen día. Si bien he sido una observadora constante de esta Administración, el día de hoy también quiero felicitar a la Administración y a la Presidenta, porque específicamente estos dos programas, el de Jóvenes Deportistas y el de estudiantes, el de Jóvenes Estudiantes, fueron promesas de campaña y el día de hoy estamos llevando a cabo, estamos cumpliendo con esas promesas de campaña. Entonces, hoy también felicito, y hago hincapié a este trabajo arduo que están haciendo, solicito que nos hagan parte de este trabajo, a nosotros como Regidores y no me queda más que decir que sigamos trabajando por el bienestar de San Pedro Cholula, es cuanto.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: Muchas gracias, Regidora Lizette Minto García. Tiene el uso de la palabra la Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz. Despedimos en este momento a la Presidenta Honoraria del DIF Municipal, la Maestra Lupita Fernández.

EN USO DE LA VOZ LA CIUDADANA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MANIFIESTA: Gracias maestra. Muy buenas tardes compañeras y compañeros Regidores. Hoy efectivamente es un día muy importante para San Pedro Cholula, y me siento muy contenta porque estamos justo cumpliendo lo que prometimos en campaña y hoy gracias a la mayoría del pueblo de Cholula, a la ciudad, a las y los Ciudadanos, lo estamos haciendo realidad. Con el apoyo también de compañeras y compañeros Regidores, que si bien es cierto estamos haciendo un trabajo en conjunto, agradezco mucho la postura de nuestros Regidores, de otros partidos políticos, hoy estamos velando por el bienestar de todas y de todos, así que eso también es algo importante porque se están generando los consensos siempre para el bienestar de las familias Cholultecas y bueno, hoy estamos poniendo a su consideración este programa que es sumamente importante, porque hoy reconocemos desde el Gobierno de San Pedro Cholula, desde este Gobierno Municipal, que San Pedro Cholula, es cuna de deportistas, donde ha habido muchos deportistas Cholultecas, que han dado su vida al deporte y que han puesto muy en alto a nuestro Municipio, y esa es la gran importancia de este programa, porque sabemos que todavía hay jóvenes, niñas y niños, que están estudiando un deporte, que lo están practicando y además están ganando medallas, pero hoy necesitamos poner un granito de arena y por eso estas becas para jóvenes deportistas de alto rendimiento, es decir, que son jóvenes que ya están específicamente encaminados a ir a las olimpiadas, a ir a competencias de alto rendimiento y bueno, pues hoy estas becas serán para poner un granito de arena, nosotros como Gobierno Municipal y que estas becas les lleguen a las niñas, niños, que verdaderamente se están esforzando por el bienestar de las familias Cholultecas, porque también es atender las causas. Hoy, si bien es cierto la estrategia que encabeza nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum y nuestro Gobernador Alejandro Armenta, en materia de seguridad, uno, el principal y el primer punto es atender las causas. Por eso hoy este Gobierno Municipal está atendiendo las causas con la rehabilitación y vamos en próximos días a rehabilitar Parques de San Pedro de Cholula, para que los niños y niñas puedan ir a hacer deporte, vamos a contratar a maestras y maestros y también vamos a invitar a maestros jubilados, a todos los que se quieran sumar, para poder dar clases gratuitas a las niñas y niños de San Pedro de Cholula. Necesitamos que los jóvenes estén haciendo deporte, estén enfocados en algo bueno y por eso estas becas, que si bien es cierto son un primer programa piloto donde vamos a apoyar a los jóvenes



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

deportistas y los vamos a incentivar, estoy segura que esto va a motivar a que más jóvenes sigan trabajando y se sigan esforzando. Por eso estas becas son importantes y bueno pues también evidentemente toda la gente que nos ve hoy a través de las redes sociales, se van a estar ya en próximos días levantando las convocatorias, los registros para que los jóvenes vengan de manera directa, se registren y comprueben que efectivamente están realizando algún deporte de alto rendimiento y que están haciendo todo el trabajo necesario para seguir poniendo muy en alto el nombre de San Pedro de Cholula. Así que yo les pido hoy compañeras y compañeros Regidores que votemos a favor de estas becas que van a beneficiar mucho a los Jóvenes Deportistas de San Pedro de Cholula y también reconocer desde el Cabildo de San Pedro de Cholula, a los grandes hombres y mujeres que han puesto muy en alto a San Pedro de Cholula, a las niñas que también han hecho un gran labor y bueno pues vamos a estar contentos y hay que difundir estas acciones, porque hoy el Gobierno de San Pedro de Cholula, es un Gobierno sensible, humano y que cada peso de las y los Cholultecas, se esté invirtiendo en acciones de calidad. Muchísimas gracias a todos ustedes Regidores y esperemos contar con su voto a favor.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: Muchas gracias Presidenta. A continuación continuaremos con la votación correspondiente.

VOTACIÓN

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: Muchas gracias Presidenta. A continuación continuaremos con la votación correspondiente. Quien se encuentre por la afirmativa de la aprobación de las Reglas de Operación del Programa Becas para Jóvenes Deportistas 2025, del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, sírvanse el favor de manifestarlo levantando la mano.

Presidenta, me permite informarle que es aprobada **por unanimidad de votos** las Reglas de Operación del Programa Becas para Jóvenes Deportistas 2025, del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, aplicando los mismos acuerdos que antes se dio a este punto de acuerdo con la particularidad del nombre becas para Jóvenes Deportistas 2025.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa “Becas para Jóvenes Deportistas 2025” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, mismas que serán aplicables a partir de la fecha de su aprobación de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión de las Reglas de Operación del Programa “Becas para Jóvenes Deportistas, 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula, Puebla.

TERCERO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión del Programa Social “Becas para Jóvenes Deportistas, 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Por lo tanto, así se tendrá entendido, instruyendo se publique en la Gaceta Municipal, se circule y se observe.

DECIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Reglas de Operación del Programa “Becas para Jóvenes Estudiantes 2025” del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

EN USO DE LA VOZ, JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: En el siguiente punto del orden del día corresponde Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual se somete a consideración del Honorable Cabildo, la aprobación de las Reglas de Operación del Programa “Becas para Jóvenes Estudiantes 2025” del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Dado que fue circulado a cada uno de las y los Regidores, someto a su consideración la dispensa de la lectura del mismo. Quienes se encuentren por la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano.

Presidenta, me permito informarle que es aprobado **por unanimidad de votos la dispensa** de la lectura del punto décimo quinto de la orden del día

TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA; y al Honorable Cabildo, se les hace saber:

Que por conducto de su Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; se ha servido dirigirme para su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, POR VIRTUD DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “BECAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES, 2025” DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

La suscrita, Presidenta Municipal Constitucional, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 Fracciones IV, XV y LVIII, 92 Fracciones I, III, IV, de la Ley Orgánica Municipal; artículo 3, 4, 5, 34 y 58 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; someto a consideración de este Honorable Cabildo, el Punto de acuerdo por el cual se aprueba las Reglas de Operación del Programa “Becas para Jóvenes Estudiantes 2025” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que, la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, de conformidad con las líneas de acción del Programa 5 “Bienestar Social e Integral”, señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, tiene como objetivo específico el fortalecer el bienestar social mediante la mejora de servicios y programas sociales, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las y los Cholultecas de San Pedro Cholula, Puebla.

CONSIDERANDOS

II. Que, en los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales velan que: la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias, así como que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, establece que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, instruye que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las Entidades, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

V. Que, en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su primer párrafo establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

VI. Que, con el presente Punto de Acuerdo, se aprueben las Reglas de Operación del Programa “Becas para Jóvenes Estudiantes 2025” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa “Becas para Jóvenes Estudiantes 2025” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, mismas que serán aplicables a partir de la fecha de su aprobación de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión de las Reglas de Operación del Programa “Becas para Jóvenes Estudiantes 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula, Puebla.

TERCERO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión del Programa Social “Becas para Jóvenes Estudiantes, 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Por lo tanto, así se tendrá entendido, instruyendo se publique en la Gaceta Municipal, se circule y se observe.

Así lo acordó y firma

San Pedro Cholula, Puebla, a 10 de junio del 2025.

LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: A continuación, para el desarrollo del mismo, tiene el uso de la palabra la C. Presidenta Municipal Licenciada TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.

EN USO DE LA VOZ LA CIUDADANA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MANIFIESTA: Muchas gracias Secretario. Pues hoy verdaderamente es un gran día y quiero poner a su consideración un gran programa que como mujer, como joven y como Cholulteca, hoy considero que es uno de los programas más importantes que va a tener este Gobierno Municipal, y quiero decirlo que seremos pioneros a nivel nacional de este programa de bienestar. Es un programa que cuando fui Diputada y cuando fui estudiante dije ¿por qué no hay un programa que ayude a los jóvenes universitarios? Gracias a la transformación que llegó por nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, le empezó a brindar becas a los jóvenes de las prepas. Hoy nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum, está dando becas a los jóvenes de secundaria, el próximo año de primaria y de preescolar. Pero si bien es cierto también hay programas de becas a jóvenes universitarios. No se ataca en su totalidad, por eso hoy el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, seremos pioneros en un programa tan importante como es becar a los jóvenes universitarios de escasos recursos, porque yo sé que la gran mayoría de los que estamos aquí estudiamos una carrera universitaria y la gran mayoría de Cholultecas, lo hacen con mucho amor, con mucho esfuerzo. No tenemos una Universidad Pública, aquí en San Pedro Cholula, y eso hace que tengamos que ir a la capital a Puebla, a estudiar una carrera universitaria y eso implica muchos gastos, implica gastos, dinero, transporte, la alimentación y por eso cuando fui estudiante siempre decía ¿por qué las



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

becas no aplican para los jóvenes que tenemos tal vez una beca en una escuela privada, en una universidad? Siempre las becas eran para escuelas públicas y hoy esta es la gran diferencia de este programa. Que también los jóvenes que tengan becas porque estudian, porque se esfuerzan, porque sacan sus becas, pues también puedan tener acceso a esta beca, a otra beca del Gobierno Municipal que les ayude con su transporte, que los ayude a ir y venir de su casa a sus escuelas, es para lo que les va a alcanzar. Pero es un primer paso y yo estoy segura que todas y todos nosotros en algún momento de nuestra vida lo necesitamos y por eso hoy como un Gobierno cercano, como un Gobierno plural y como un Gobierno cercano a los Jóvenes estamos poniendo a su consideración. Es un programa que la verdad estoy muy contenta, porque va a ayudar a los jóvenes a no dejar de estudiar, así con la visión de nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, con la visión de nuestra Doctora Claudia Sheinbaum, hoy con la visión de las y los Regidores y de todo el Cabildo Municipal, podremos beneficiar a 500 jóvenes Cholultecas, que ya están estudiando la universidad, en una Universidad Pública, pero también privada que tengan becas. Y eso significa que estamos ayudando a los jóvenes a trasladarse, a transportarse, estamos haciendo un acto de justicia social y la verdad que estoy muy contenta hoy por este gran programa donde seremos pioneras, estoy segura a nivel nacional, a nivel Estatal y en nuestro Gobierno Municipal, que sepan los Jóvenes que hoy tienen un Gobierno cercano, que hoy es un Gobierno que apoya a los Jóvenes y que yo les pido a todas y a todos su voto a favor, porque es un programa donde Jóvenes podrán ser parte de estos beneficios de manera directa, sin intermediarios y sobre todo que les ayude a continuar su carrera. Necesitamos abogados, necesitamos médicos, ingenieros, ingenieras, necesitamos a muchos profesionistas en San Pedro de Cholula, que nos ayuden a salir adelante. Así que hoy, como una Joven Cholulteca, pues creo que se está haciendo nuestro sueño realidad y bueno pues hoy los Jóvenes de San Pedro Cholula, podrán aplicar a esta gran beca para que puedan ser apoyados por parte de su Gobierno, y que puedan culminar su carrera, así que hoy estamos muy contentos, esperamos y deseamos su apoyo en la votación y bueno pues hoy decirles que desde San Pedro Cholula estamos apoyando a las Juventudes Cholultecas, es cuanto.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: Muchas gracias Presidenta. ¿Algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra? tiene el uso de la palabra el Regidor Samuel Mata Rubio.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR SAMUEL MATA RUBIO, MANIFIESTA: Sí, solamente para aclarar en lingüística me queda claro lo que dice nuestra Presidenta y alabo y halago realmente esta iniciativa, porque nunca ha llegado una Beca a Nivel Superior. Solo agregar como, como Maestro Normalista, que pusiéramos también en las Reglas de Operación no tan sólo la palabra Universidad, la Universidad engloba ciertas carreras y para nosotros los Maestros, es la Normal, entonces agregarle por si tenemos aquí estudiantes que van para maestras o maestros de alguna licenciatura que igual se considera la palabra normalistas. No sea que en las Reglas de Operación sólo lo dejemos con universitarios y cuartamos la oportunidad de algún maestro, algún normalista para que también las y los maestros pudiéramos ser incluidos, porque en la lingüística una cosa es la universidad y otra es la normal, nada más como una aportación que ojalá sea para mis compañeros se agregue a la nota, nada más gracias.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: Correcto Regidor, esta es una propuesta formal por parte del Regidor Samuel Mata Rubio, que seguramente llegara por escrito al término de la Sesión, sin embargo como el procedimiento nos dicta tenemos que someterlo a votación la Propuesta del Regidor Samuel Mata, a continuación quien se encuentre por la afirmativa de la propuesta que hace el Regidor Samuel Mata Rubio, respecto a las Reglas de Operación para integrar la palabra normalistas, a las Reglas de operación de las becas para estudiantes de 2025, del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; Sírvanse manifestarlo levantando la mano, por favor.

Presidenta, Regidor, me permito informar que es aprobado **por unanimidad de votos**. Incluir la palabra normalistas a las Reglas de Operación del Programa Becas para estudiantes de 2025, del Municipio de San Pedro Cholula, para ello se instruirá a la Dirección y la Secretaría correspondiente para que realice las modificaciones en un lanzo de no mayor a dos días hábiles, por favor.

¿Algún Regidor, Regidora desea hacer uso de la palabra? Tiene el uso de la palabra la Regidora Patricia Mónica García Cadena.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA PATRICIA MÓNICA GARCÍA CADENA, MANIFIESTA: Buenas tardes, compañeros Regidores, Síndico Municipal, Secretario, Presidenta, con su permiso. Hoy es un día importante para San Pedro Cholula, porque estamos aprobando programas sociales y apoyos que impactarán en manera directa y positiva la vida de muchas familias Cholultecas.

Quiero reconocer el esfuerzo institucional que demuestra que cuando se colocan las verdaderas necesidades de la gente en el centro de la Política Pública, la Administración cobra sentido, se vuelve cercana, humana y útil.

Desde mi encargo como integrante de este Cabildo y como Presidenta de la Comisión de la Agenda 2030, celebro que estos programas contribuyan de manera clara al cumplimiento de varios objetivos de Desarrollo Sostenible, que nos hemos propuesto alcanzar como Municipio.

Reducción de las desigualdades; disminución de la pobreza; salud y bienestar para nuestras familias; acceso al agua limpia y saneamiento; fortalecimiento de la paz, justicia e instituciones sólidas.

Estos no son conceptos lejanos, son acciones concretas, como las que hoy se aprueban, que transforman la vida diaria de las personas.

Aprovecho este espacio para reconocer y agradecer el gran trabajo de la Presidenta Honoraria del Sistema DIF, Lupita Fernández, y de todo su equipo, quienes día a día están en territorio, escuchando, atendiendo y acompañando a quienes más lo necesitan. Su labor sensible, comprometida, es parte fundamental para que estos apoyos lleguen con oportunidad y con sentido humano.

Porque cuando una madre recibe un apoyo, un estudiante accede a una beca, un adulto mayor es atendido con dignidad, o una comunidad cuenta con agua potable, no sólo se cumple un objetivo de desarrollo, se construye esperanza.

Sigamos trabajando con visión de futuro, pero con los pies en la tierra y el corazón en la comunidad.

Porque no se trata sólo de cambiar cifras, sino de transformar vidas. Es cuanto, Presidenta.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: Muchas gracias, Regidora. Tiene el uso de la palabra la Regidora Amsi Sepúlveda Altieri.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA AMSI SEPÚLVEDA ALTIERI, MANIFIESTA: Muchas gracias. Buenas tardes, compañeros, compañeras, integrantes de este Cabildo. Buenas tardes a todos los que se encuentran en esta Sala y a todos los que nos puedan estar viendo a través de las redes sociales. Quisiera comentar que este tipo de programas en algún momento eran premio al mérito, a la disciplina y a la constancia. Yo espero que todos los estudiantes que serán beneficiados lo aprovechen al máximo, que se esfuercen y que logren alcanzar la meta de terminar sus estudios, para después retribuir el conocimiento adquirido a sus comunidades. El sentido de mi votación será a favor en este noble programa.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: Tiene el uso de la palabra la Regidora Priscila Madrid Hernández.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA PRISCILA MADRID HERNÁNDEZ, MANIFIESTA: Hoy este Gobierno Municipal, encabezado por nuestra Presidenta Tonantzin Fernández Díaz, está refrendando el compromiso que tenemos con la sociedad. Quiero felicitar, porque efectivamente, al escuchar a las distintas Juntas Auxiliares y Barrios y la Cabecera que conforman nuestro Municipio de San Pedro de Cholula, fue una petición que le hicieron a nuestra Presidenta. Y el día de hoy se está reafirmando y cerrando este compromiso a través del Cabildo del Ayuntamiento. Quiero también manifestar que el sentido de mi votación será a favor, y como Regidora de Salud del Ayuntamiento, coincido que a los jóvenes hay que mantenerlos estudiando, hay que fomentar el que se preparen, el que se cultiven, y también que fomentemos y apoyemos el deporte, porque esto nos aleja de las enfermedades, esto los aleja de las drogas, y esto mejora su salud y su bienestar. Entonces, hoy aplaudo esta iniciativa y, por supuesto, mi compromiso y mi voto será a favor.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

VOTACIÓN

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: ¿Algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra? No habiendo más intervenciones, someteremos a votación. Quienes se encuentren por la afirmativa de la aprobación de las Reglas de Operación del Programa Becas para Jóvenes Estudiantes 2025 del Municipio de San Pedro de Cholula, Puebla. Sírvanse manifestarlo levantando la mano, por favor.

Presidenta, me permito informarle que es aprobada por **Unanimidad de votos**, las Reglas de Operación del Programa “Becas para Jóvenes Estudiantes 2025” del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; aplicando los acuerdos del punto de acuerdo que se antecedió con la particularidad del nombre Becas para Jóvenes Estudiantes 2025

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa “Becas para Jóvenes Estudiantes 2025” de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; mismas que serán aplicables a partir de la fecha de su aprobación de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

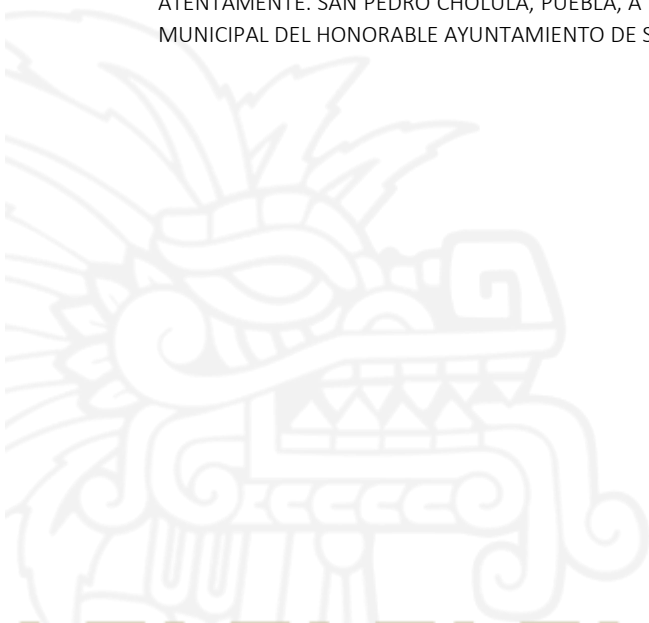
SEGUNDO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión de las Reglas de Operación del Programa “Becas para Jóvenes Estudiantes 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula, Puebla.

TERCERO. Se instruya a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión del Programa Social “Becas para Jóvenes Estudiantes, 2025” de la Secretaría de Bienestar Social Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Por lo tanto, así se tendrá entendido, instruyendo se publique en la Gaceta Municipal, se circule y observe.

EL QUE SUSCRIBE, JOSE ALEXIS DOMINGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, CERTIFICO QUE LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.- SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; A 10 DE JUNIO DE 2025.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE. SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A 10 DE JUNIO DE 2025. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, CHOLULA, PUEBLA. RÚBRICA.





REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE BECAS A LOS CADETES DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE BECAS A LOS CADETES DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVOS	3
2.1 GENERAL	3
2.2 ESPECÍFICO	3
3. LINEAMIENTOS.....	3
3.1 COBERTURA.....	3
3.2 POBLACIÓN OBJETIVO	3
3.3 BENEFICIARIOS/AS.....	3
3.3.1 REQUISITOS	3
3.3.2 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	3
3.3.2 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	3
3.4 CARACTERÍSTICAS DEL APOYO (TIPO Y MONTO).....	4
3.5 GASTOS DE OPERACIÓN	4
3.6 DEVENGOS, APLICACIÓN Y REINTEGRO DE LOS RECURSOS	5
3.6.1 DEVENGOS	5
3.6.2 APLICACIÓN	5
3.6.3 REINTEGROS.....	5
3.8 DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA, INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS.....	5
3.8.1 DERECHOS	5
3.8.2 OBLIGACIONES	6
3.8.3 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO.....	6
3.8.4 SUSPENSIÓN	6

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials at the top of the page]



REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE BECAS A LOS CADETES DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- 3.8.5 CANCELACIÓN 6
- 3.8.6 CAUSAS DE BAJA 7
- 4. OPERACIÓN 7
 - 4.1 PROCESO 7
 - 4.2 ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN 9
 - 4.3 CIERRE DEL EJERCICIO 9
- 5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO 9
- 6. USO Y MANEJO DE DATOS PERSONALES 9
 - 6.1 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 9
- 7. DENUNCIAS 10
 - 7.1 DENUNCIAS 10



1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Pedro Cholula, Puebla; tiene por objeto: salvaguardar la integridad y la seguridad de las personas que se encuentran en el territorio del municipio de San Pedro Cholula, Puebla; así como también preservar el orden y la paz pública a través de la prevención de delitos, y en su caso poner a disposición de las autoridades competentes a aquellas personas que los cometen, todo lo anterior, observando el cumplimiento exacto de las leyes y protocolos.



Para ello se requiere la contratación de un mayor número de elementos policiacos, quienes deben ser seleccionados a través de un procedimiento, seguido de la capacitación inicial respectiva. En consecuencia, se deberá llevar a cabo la emisión anual de la convocatoria para Policía de Proximidad, la cual está dirigida a hombres y mujeres que tengan vocación de servicio y dispuestos a regirse por los valores de ética, lealtad, disciplina, respeto, honestidad y profesionalismo; participando en el proceso de reclutamiento, capacitación e ingreso como personal operativo, generando un sentimiento de permanencia e identidad desde el proceso de formación, logrando robustecer el estado de fuerza de esta Corporación, incentivándolos mediante la entrega de una beca por parte del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla; por un periodo máximo de seis meses de duración, que comprende desde el curso de formación inicial y así proporcionar el apoyo que les permita concluir su formación y posterior ingreso a las fuerzas del orden policial de nuestro municipio.



En ese sentido, es necesario emitir las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE BECAS A LOS CADETES DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, por sus siglas "RO".





REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE BECAS A LOS CADETES DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL

Fomentar que los (as) cadetes inscritos (as) en el curso de formación inicial para Policía de Proximidad, permanezcan y/o concluyan mediante la obtención de una beca.

2.2 ESPECÍFICO

Otorgar becas para la permanencia y conclusión de los (as) cadetes del curso de formación inicial para Policía de Proximidad con cobertura total a quienes cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 4.1 “PROCESO” de este documento.

3. LINEAMIENTOS

3.1 COBERTURA

Las becas objeto de las presentes reglas tienen una cobertura municipal con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la Tesorería Municipal para el ejercicio 2025.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Cadetes inscritos (as) en el curso de formación inicial para Policía de Proximidad.

3.3 BENEFICIARIOS/AS

3.3.1 REQUISITOS

Los requisitos para que una persona pueda obtener el apoyo de beca son:

1. Ser cadete inscrito (a) en el curso de formación inicial para Policía de Proximidad.
2. No recibir de manera simultánea otra beca y/o apoyo otorgado por alguna dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal.
3. No estar contratado dentro del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla; sin importar el área de adscripción, nivel de empleo, cargo o comisión.

3.3.2 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Aquellos cadetes que resulten seleccionados, la dirección administrativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través del encargado del Servicio Profesional de Carrera Policial, como área responsable de la profesionalización y formación de todos los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se encargará de la revisión de los expedientes de los (as) cadetes, depurando a quienes no cumplan con los requisitos anteriores.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo que proporciona el Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla; será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer, hombre o con cualquier otra identidad de género, no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, se buscará fomentar la igualdad de oportunidades; y, el respeto a los derechos humanos entre los participantes.

Sólo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud para acreditar si el beneficiario (a) cumple con los criterios de selección.





3.4 CARACTERÍSTICAS DEL APOYO (TIPO Y MONTO)

Los subsidios son las asignaciones de recursos fiscales previstas en el clasificador por objeto de gasto para la administración pública estatal, en el Capítulo 4000, denominado: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, partida 4421, ayudas para capacitación y becas, dentro del presupuesto de egresos del municipio de San Pedro Cholula, Puebla; y que son utilizados a través de las dependencias, mismos que se otorgan a diferentes sectores de la sociedad, con la finalidad de fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias.

Los subsidios que se otorguen comprenderán del 31 de marzo al 12 de septiembre del año en curso y contarán con las características que se autoricen en el marco de las presentes **“RO”** y **conforme la disponibilidad presupuestaria autorizada**. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo con los criterios señalados en el numeral **3.6.1 “DEVENGOS”** de este instrumento.

El apoyo mencionado consiste en el otorgamiento de un subsidio que se denominará **“beca”** cuyo objeto es contribuir con los gastos de **alimentación, transporte, útiles y materiales escolares de los (as) cadetes**, lo anterior para que cuenten con condiciones materiales mínimas para permanecer y concluir sus estudios en el curso de formación inicial.

El tipo y monto de apoyo es el siguiente:

- TIPO DE SUBSIDIO: Moneda nacional.
- POBLACIÓN OBJETIVO: Cadetes inscritos (as) en el curso de formación inicial para Policía de Proximidad.
- MONTO O PORCENTAJE: \$7,000.00 (Siete mil pesos) mensuales.
- PERIODICIDAD: Entrega directa hasta por 06 (seis) meses durante el ejercicio fiscal 2025 a partir del primer mes de inicio del curso de formación inicial, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral **3.3.1**

“REQUISITOS” de este instrumento.

3.5 GASTOS DE OPERACIÓN

En ningún caso, los recursos asignados a la partida 4421 denominada Ayudas para capacitación y becas, se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, tales como: compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, o empleadas (os), del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla; así como para uso de pasajes y viáticos, arrendamiento para oficinas y equipo o tratamientos médicos.

Durante la duración de los apoyos mencionados, la Tesorería Municipal, deberá observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.



REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE BECAS A LOS CADETES DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

3.6 DEVENGOS, APLICACIÓN Y REINTEGRO DE LOS RECURSOS

3.6.1 DEVENGOS

Los recursos se consideran devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario (a) por haberse acreditado su elegibilidad, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en las presentes "RO" y en las demás disposiciones aplicables.

3.6.2 APLICACIÓN

Los subsidios que se destinen a becas se considerarán devengados y aplicados cuando se otorguen a la persona beneficiaria, conforme lo previsto en las presentes "RO", por lo que no habrá un seguimiento posterior al destino que los (as) beneficiarios/as les den a dichos apoyos.

Los apoyos previstos en el presente ejercicio fiscal que no se encuentren devengados al 30 de septiembre del presente año, en el marco de las presentes "RO", no podrán ejercerse.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Pedro Cholula, Puebla; en su carácter de ejecutor del gasto y responsable del otorgamiento de las becas, en términos de las presentes "RO", tendrá la obligación de aplicar los recursos para el objeto y fines autorizados.

3.6.3 REINTEGROS

Durante el ejercicio fiscal 2025, con objeto de realizar un adecuado y eficiente uso de los recursos asignados para el otorgamiento de las becas, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Pedro Cholula, Puebla; deberá reintegrar a la Tesorería Municipal a través de la cuenta bancaria del Ayuntamiento; aquellos recursos previamente autorizados a nombre del becario (a) que no hayan sido cobrados, porque el (la) becario (a) haya causado baja del curso de formación inicial por algún motivo previsto en las presentes "RO".

3.8 DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA, INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS

3.8.1 DERECHOS

Los (as) becarios (as) tienen derecho a:

- a) A recibir información y orientación de forma clara, sencilla y oportuna sobre la entrega de las becas, a través de los medios impresos y/o electrónicos que así se establezcan.
- b) A recibir un trato digno, respetuoso, de calidad, equitativo y sin discriminación.
- c) A recibir atención oportuna a sus solicitudes, consultas y sugerencias, de forma gratuita y sin condicionamientos.
- d) A la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a legislación aplicable en la materia.
- e) A recibir información y orientación respecto al uso y beneficios de la beca, a través de medios impresos y/o electrónicos.
- f) A recibir por parte del encargado del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Pedro Cholula, Puebla; de manera oportuna la beca que les corresponde.



REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE BECAS A LOS CADETES DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

g) A solicitar al encargado del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Pedro Cholula, Puebla; las aclaraciones pertinentes relacionadas con los diversos procesos referente a la entrega de las becas.

h) A informar al encargado del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Pedro Cholula, Puebla; cualquier anomalía que identifique con respecto al cobro de la beca asignada a su nombre.

Para efectos de lo establecido en los incisos c) y h) que anteceden, el becario (a) deberá agendar una cita a través del sistema, disponible en el enlace: <https://forms.gle/TZcsV7jJfzBxgCOQ6>, a fin de recibir atención en la oficina del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Pedro Cholula, ubicada en 15 norte, 1205, San Matías Cocoyotla, San Pedro Cholula, Puebla.

El plazo máximo para dar respuesta a esta petición por parte del encargado del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Pedro Cholula, Puebla; será de 7 (siete) días hábiles a partir del siguiente día hábil de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de que la información proporcionada por el becario (a) esté incompleta o presente inconsistencias, el encargado del Servicio Profesional de Carrera Policial; requerirá de manera inmediata al becario (a) para que proceda a subsanarlas; de no atender la prevención se dará por abandonada la petición.

3.8.2 OBLIGACIONES

Los becarios (as) del curso de formación inicial tendrán las obligaciones siguientes:

1. Proporcionar al encargado del Servicio Profesional de Carrera Policial la información y documentación que se requieran de acuerdo con lo establecido en estas "RO".
2. Resguardar el medio de pago para la recepción de la beca.
3. Mantener actualizados sus datos personales, para su participación en la entrega de becas.
4. Informar al encargado del Servicio Profesional de Carrera Policial cualquier anomalía, situación o eventualidad que identifique respecto al cobro de su beca.

3.8.3 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

NO APLICA

3.8.4 SUSPENSIÓN

NO APLICA

3.8.5 CANCELACIÓN

Las becas se otorgarán durante la vigencia del curso de formación inicial generación 2025 (31 de marzo al 12 de septiembre de 2025) esto conforme a las fichas de validación entregadas al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (S.E.S.N.S.P. por su siglas); una vez concluido el curso, los beneficiarios contarán con un plazo máximo de 15 (quince) días naturales a partir de la emisión del último cheque para hacer efectivo el cobro. Transcurrido dicho



REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE BECAS A LOS CADETES DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

plazo, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Pedro Cholula, Puebla; procederá a la cancelación de los apoyos no cobrados para reintegrarlos a la Tesorería Municipal.

3.8.6 CAUSAS DE BAJA

Son causas en la baja como beneficiario (a) descritas a continuación:

1. Muerte del becario, la baja del programa ocurre a partir de que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Pedro Cholula, Puebla; tenga conocimiento de la fecha de fallecimiento del becario (a).
2. Cuando haya recibido el pago de la beca por 6 (seis) meses.
3. Cuando termine sus estudios correspondientes al curso de formación inicial.
4. Por renuncia voluntaria y explícita al curso de formación inicial.
5. Cuando el encargado del Servicio Profesional de Carrera Policial informe al Secretario de Seguridad Ciudadana de San Pedro Cholula, Puebla; la suspensión o baja de los estudios del becario (a).
6. Cuando el encargado del Servicio Profesional de Carrera Policial detecte que la documentación proporcionada por el beneficiario de la beca sea apócrifa, o, haya sido alterada.

4. OPERACIÓN

4.1 PROCESO

Para la entrega de becas se llevará a cabo el siguiente proceso:

1. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

- **ACTIVIDAD:** El encargado del Servicio Profesional de Carrera Policial solicitará a los cadetes del curso de formación inicial que cumplan con los requisitos señalados en el punto **3.3.1 "REQUISITOS"** de estas "RO". La documentación necesaria para la integración del expediente de pago correspondiente, se integrará por lo siguiente:
 - a) Identificación oficial vigente (I.N.E.),
 - b) CURP verificado,
 - c) Comprobante de domicilio no mayor a dos meses a partir de la fecha de solicitud,
 - d) Constancia de situación fiscal no mayor a dos meses a partir de la fecha de solicitud,
 - e) Carta de solicitud de beca dirigida a la Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla (escrito libre).
- **RESPONSABLE:** Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Pedro Cholula, Puebla.

2. SOLICITUD DE CHEQUE



REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE BECAS A LOS CADETES DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- **ACTIVIDAD:** La Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Pedro Cholula, Puebla; como unidad requirente, solicitará el último día hábil de cada mes, mediante oficio al Tesorero Municipal, la emisión de la beca mensual durante los seis meses de duración del curso de formación inicial, bajo el concepto de “BECAS PARA LOS CADETES DE LA FORMACIÓN INICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA”, indicando lo siguiente:

a) Periodo del curso (indicando fecha de inicio y termino del periodo mensual)

b) Tabla de relación de becados con las siguientes características:

- I. Número consecutivo,
 - II. Nombre completo (empezando por nombre y ordenados de manera alfabética por apellidos) de los becados; no omitiendo hacer mención que el número de cadetes puede variar de manera mensual, derivado de las solicitudes de bajas voluntarias.
 - III. Fecha de ingreso al curso.
 - IV. Días acudidos durante el periodo mencionado (sin contar fines de semana)
 - V. Monto del cheque (para su calculo se tomará en cuenta la cantidad total de \$7,000.00 dividida entre los días hábiles del periodo indicado y, tomando en consideración los días asistidos)
- c) Se anexará al oficio fotocopias simples del expediente de cada becado, acompañado de la documentación descrita en el punto 1 de este apartado, suficiencia presupuestal emitida por la Tesorería Municipal y lista de asistencia con firmas de los becados abarcando el periodo mencionado.

- **RESPONSABLE:** Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Pedro Cholula, Puebla.

3. ENTREGA DEL MEDIO DE PAGO

- **ACTIVIDAD:** El medio de pago será a través de cheque a la orden de cada uno de los becados.

LA TESORERÍA MUNICIPAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA TOTALIDAD DE CHEQUES SOLICITADOS AL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

una vez librados los cheques, el Secretario de Seguridad Ciudadana de San Pedro Cholula, Puebla; comisionará al encargado del Servicio Profesional de Carrera Policial para realizar la entrega a cada uno de los becados, los que

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE BECAS A LOS CADETES DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

serán convocados a las oficinas que ocupan el Servicio Profesional de Carrera Policial, debiendo exhibir fotocopia simple de su identificación oficial vigente (I.N.E. por sus siglas), así como un escrito de agradecimiento por la entrega de dicha beca dirigida a la Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla (escrito libre); como medio de verificación, se le tomará una fotografía al becado mostrando su cheque.

- **RESPONSABLE:** Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Pedro Cholula.

4. COMPROBACIÓN DE ENTREGA DEL MEDIO DE PAGO

- **ACTIVIDAD:** Una vez entregados todos los cheques, la Secretaría de Seguridad Ciudadana enviará por oficio al Tesorero Municipal el álbum fotográfico correspondiente a la entrega, las cartas de agradecimiento y la póliza de cheque firmada por el becado.

4.2 ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
NO APLICA

4.3 CIERRE DEL EJERCICIO

La Secretaría de Seguridad Ciudadana está obligada a presentar como parte de su informe las evidencias y avances ante la unidad de planeación, así como informar mediante oficio dirigido a la Tesorería Municipal la conclusión del curso de formación inicial y por consiguiente, la finalización de la entrega de becas.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos municipales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la Contraloría Municipal y/o por los auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los órganos locales de control y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. USO Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

6.1 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados.





REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE BECAS A LOS CADETES DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria a la beca, asimismo serán integrados en el expediente personal de cada cadete. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de datos personales en posesión de sujetos obligados.

El ejercicio los derechos ARCO de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

7. DENUNCIAS

7.1 DENUNCIAS

La/el beneficiario (a) podrán presentar sus denuncias con respecto a la ejecución de las presentes RO de manera personal y por escrito en las instalaciones de la Contraloría Municipal ubicadas en Portal Guerrero número 3, planta alta, colonia Centro, San Pedro Cholula, Puebla; de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Así como en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Pedro Cholula, Puebla; ubicadas en 15 norte 1205, planta alta, San Matías Cocoyotla, San Pedro Cholula, Puebla; de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Y en las oficinas del Servicio Profesional de Carrera Policial; ubicadas en calle 15 norte 1205, planta alta, San Matías Cocoyotla, C.P. 72767, San Pedro Cholula, Puebla de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Pedro Cholula, Puebla; instancia ejecutora, estará facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, conforme al principio de legalidad y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso con fines ajenos a los establecidos en el programa.



SAN PEDRO
CHOLULA
— CERRITOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO —



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

JUNIO 2025

Reglas de Operación del Programa para la donación de
aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del
Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: 01/06/2025



SAN PEDRO
CHOLULA

— CACIWA 2016/2017 —



DIF

SAN PEDRO CHOLULA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

Se expiden las presentes Reglas de Operación en el Municipio de San Pedro Cholula a los **05** días del mes de junio de dos mil veinticinco.

Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: **01/06/2025**



**SAN PEDRO
CHOLULA**

GOBIERNO MUNICIPAL



INDICE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES
3. OBJETIVO
4. ALCANCE
5. DEFINICIONES/GLOSARIO
6. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA
7. COBERTURA Y TEMPORALIDAD EN LA CONVOCATORIA
8. POBLACIÓN OBJETIVO
9. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA BRINDAR EL APOYO EN ESPECIE
10. CARACTERÍSTICAS DEL APARATO FUNCIONAL
11. SOLICITUD DE APOYO
12. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
13. DESARROLLO Y PROCESO DE ELECCIÓN
14. DERECHOS Y OBLIGACIONES
 - 14.1 DERECHOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS
 - 14.2 OBLIGACIONES
15. EJECUCIÓN
16. INSTANCIAS PARTICIPANTES
 - 16.1 INSTANCIA EJECUTORA
 - 16.1.1 OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS
17. INSTANCIAS NORMATIVAS
 - 17.1. ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA NORMATIVA
18. EXPEDIENTE TÉCNICO
19. MECÁNICA OPERATIVA
 - 19.1 DIFUSIÓN
20. CAUSALES PARA NO RECIBIR O SUSPENDER EL APOYO
21. EVALUACIÓN
 - 21.1 EVALUACIÓN INTERNA
22. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN
23. QUEJAS Y DENUNCIAS
24. BLINDAJE ELECTORAL
25. DERECHOS HUMANOS
26. ACTUALIZACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN
27. VIGENCIA
28. FLUJOGRAMA DEL TRÁMITE. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
29. ANEXOS

Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: 01/06/2025

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

2

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



1. INTRODUCCIÓN

La donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable se establece para mejorar las oportunidades y calidad de vida de la población que lo necesita; es prioridad para el Gobierno Municipal y debe entenderse como una política que contribuya a la formación de una sociedad más inclusiva, equitativa, igualitaria y progresiva; que mejore las oportunidades de las personas con discapacidad temporal, permanente o limitación física de la población de San Pedro Cholula, coadyuvando en el desarrollo de una vida más independiente para las personas con discapacidad al desarrollar la entrega (donación) de aparatos funcionales, misma que será atendida por el DIF Municipal de San Pedro Cholula.

El presente Acuerdo tiene como propósito establecer las Reglas de Operación bajo las cuales se desarrollará la donación de aparatos funcionales para la población en situación vulnerable y en él se instituyen definiciones/glosario, objetivo general del Programa, cobertura y temporalidad en la convocatoria, población, criterios de priorización para brindar el apoyo en especie, características del aparato funcional, requisitos de elegibilidad, proceso de elección, mecanismos de evaluación, transparencia, quejas y denuncias, vigencia, entre otros.

2. ANTECEDENTES

El municipio de San Pedro Cholula se localiza al poniente del estado de Puebla, colinda al norte con el municipio de Juan C. Bonilla y Coronango, al noreste Cuautlancingo, al sur San Gregorio Atzompa y San Andrés Cholula, al este con Puebla, al oeste con San Jerónimo Tecuanipan, Calpan y al noroeste Huejotzingo.

Reglas de Operación del Programa para la donación de
aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del
Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

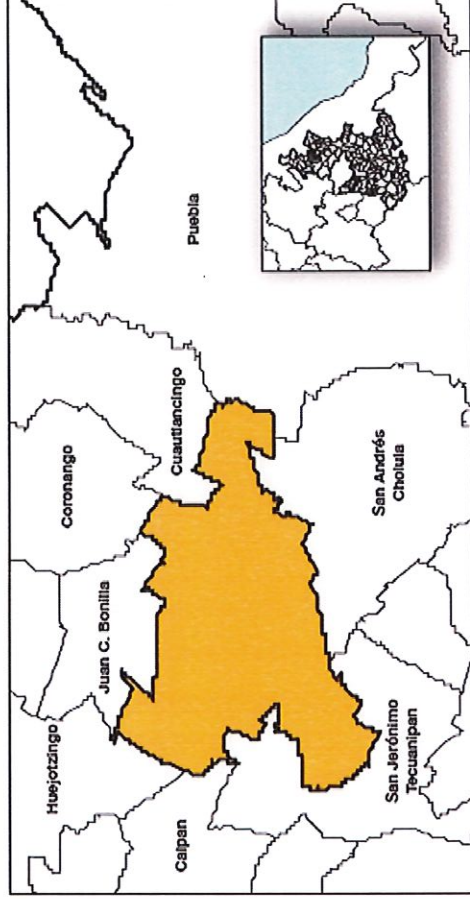
Fecha de elaboración: 01/06/2025

3



SAN PEDRO
CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2014 - 2017



FUENTE: Banco de indicadores INEGI 2020. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=21140#tabMCcollapse-Indicadores>

De acuerdo con el Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2023, San Pedro Cholula, del Gobierno de México, el municipio cuenta con una población total de 142,309 personas. Se brindan datos de la situación de pobreza y rezago social.

En su mayoría, con índices de pobreza muy altos que superan más de la mitad de la población de acuerdo con el último censo de población y vivienda del INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) efectuado en 2020 y al estudio de medición de la pobreza del CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) los cuales muestran que más del 60% de las personas en el municipio por sus características económicas, son considerados como pobres, como se ilustra a continuación:

Participación objetiva por condición de pobreza multidimensional, 2020⁷ (miles de personas y porcentaje en el municipio)

Vulnerable por carencia social	29,89 21.7%	No pobre y no vulnerable	27,48 20.0%
Pobreza moderada	56.18 40.8%	Vulnerable por ingresos	12,20 8.9%
Pobreza	68.00 49.4%		
Pobreza extrema	11.82 8.6%		

Nota: La participación en situación de pobreza comprende la sumatoria de las poblaciones en pobreza extrema y pobreza moderada.

Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: 01/06/2025

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

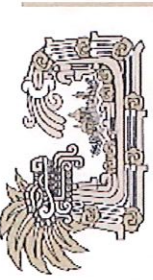
4

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



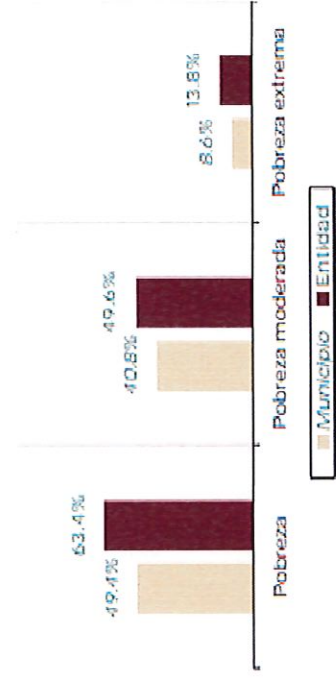
Fuente: SAN PEDRO Información recuperada el 05/06/2025, disponible en <https://www.gob.mx/uploads/attachment/attachment/file/795079/21140-SanPedroCholula23.pdf>

CHOLULA <https://www.gob.mx/uploads/attachment/attachment/file/795079/21140-SanPedroCholula23.pdf>

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

5

Población en situación de pobreza, 2020* (porcentaje respecto a la población total)



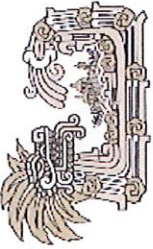
Fuente: Información recuperada el 05/06/2025, disponible en: <https://www.gob.mx/uploads/attachment/attachment/file/795079/21140-SanPedroCholula23.pdf>

- Porcentaje de Pobreza - 49.4%
- Número de Personas: 67,996
- Porcentaje de Pobreza Extrema - 8.6%
- Número de Personas: 11,815
- Porcentaje de Pobreza Moderada - 40.8 %
- Número de Personas: 56,182
- Porcentaje de Personas Vulnerables por carencia social - 21.7%
- Número de personas: 29,889
- Porcentaje de Personas Vulnerables por Ingreso - 8.9%
- Número de personas Vulnerables por Ingreso: 12,204
- Porcentaje de rezago educativo - 11.8%
- Número de personas con rezago educativo: 16,683
- Porcentaje de Población con al menos una carencia social - 71.2 %
- Número de personas con al menos una carencia Social: 97,886
- Porcentaje de Población con más de tres carencias sociales - 20.2%
- Número de personas con más de tres carencias sociales: 27,734

Se considera que una persona está en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir bienes y servicios que satisfagan sus necesidades básicas. La siguiente tabla nos presenta el número de habitantes en el municipio de San Pedro Cholula y las carencias que éstos poseen.

Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla. Fecha de elaboración: 01/06/2025

[Firma]

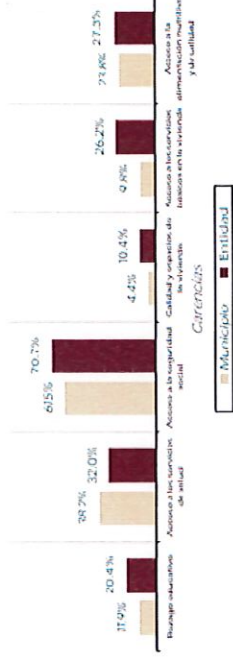


SAN PEDRO CHOLULA
Callejón Ahuacanes 204 - A.H.U.



Carencias	Numero de personas	Carencias	Numero de personas
Acceso a los servicios de salud	16,383	Calidad y espacios de la vivienda	6,092
Acceso a la seguridad social	52,567	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	13,527
	84,539	Acceso a la alimentación sana y de calidad	32,779

Carencias sociales, 2020 (porcentaje respecto a la población total)



Fuente: Estadísticas por la Salud, Secretaría de Bienestar, con datos de la Encuesta de Salud y Bienestar 2020. Información de pobreza por entidad habitativa.

Fuente: Información recuperada el 05/06/2025, disponible en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/7795079/21140-SanPedroCholula23.pdf>

Otro elemento que impacta es la discapacidad; por si misma, puede ser un factor de vulnerabilidad debido a las barreras que enfrentan las personas con discapacidad, como la discriminación, la falta de acceso a recursos y oportunidades, y la dificultad para participar en la vida social. Con respecto a la discapacidad, INEGI en su banco de datos muestra que en el municipio hay 13,057 personas, las cuales tienen limitaciones en sus actividades ya sea por edad, nacimiento y/o accidente. Siendo 3,381 personas con restricciones en la audición y 4,240 personas con restricciones en la actividad para caminar o moverse.

Por lo cual, el municipio de San Pedro Cholula considera primordial la donación de aparatos funcionales y destaca la importancia de estos dispositivos para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, favoreciendo su independencia, movilidad y participación social.

Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: **01/06/2025**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SAN PEDRO
CHOLULA
— CAJON AMARILLO, PUEBLO —



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 4 y 115 fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Asistencia Social; 24, 167, 168 y 174 fracción V, 262 fracción II y 263 de la Ley General de Salud; 1 y 2 fracción III y IV, y 3 de Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5 fracciones III, inciso a., VI inciso a., de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; 2, 4, 15 y 25 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 fracciones I, II, III, IV, V 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4 fracciones III y XXII, 8, 9, 10 y 16 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla; 2, 172 fracción V y 174 de la Ley Estatal de Salud; 1, 2, 3, 4, 8, 13, 20 y 32 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 1, 2, 3 fracciones XI y XVII, 9 y 10 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla; 3, fracción I, V, VI, IX y X; 4, 5, 9, 10, 11, 16, 19 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 3 y 78 fracciones IV y LVIII, 92 fracción VII, 101, 102, 103, 105, 108, 109, 112, 118, 120 y 122 de la Ley Orgánica Municipal; 2, 3, 4, 5, 34 y 58 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula; y en el marco del eje 3 San Pedro más justo con Bienestar y Equidad Programa 4. Familias en Bienestar dentro de la línea de acción 111. Relativa a diseñar e implementar programas que aseguren atención oportuna y de calidad en ámbitos de salud física y mental, dirigidos a personas adultas mayores, personas con discapacidad, y otros grupos vulnerables, con un enfoque en prevención y seguimiento, lo anterior contenido en el Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2024-2027, se emiten los siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

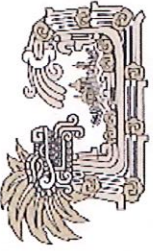
3. OBJETIVO

Artículo 1. Contar con un instrumento normativo que establezca las disposiciones operativas para la donación de aparatos funcionales en San Pedro Cholula, Puebla, utilizando los recursos económicos, humanos y materiales de manera

Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
--

Fecha de elaboración: 01/06/2025

7



óptima y eficiente, con el objetivo de proporcionar apoyos en especie al sector de la población en situación de vulnerabilidad y de escasos recursos de San Pedro Cholula, de forma asistencialista.

4. ALCANCE

Artículo 2. Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas que tienen como encomienda la entrega (donación) de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable de San Pedro Cholula, Puebla.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, de igual forma lo son sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

Por lo que, la aprobación de los instrumentos normativos que emiten las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, deberán ser autorizados por Cabildo, y para su revisión y registro deberá ser la Subcontraloría de Mejora Regulatoria de la Contraloría Municipal, quien cuenta con la atribución de otorgar asesoría técnica a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y realizar estudios de impacto regulatorio que justifica la creación o modificación normativa, así como llevar un control institucional sobre dichos documentos.

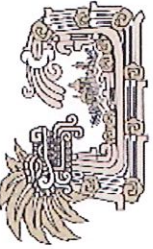
5. DEFINICIONES/GLOSARIO

Artículo 3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- a) Aparato funcional:** Son los instrumentos, dispositivos o herramientas que permiten a las personas adultas mayores con alguna limitación física o de salud y a personas con alguna discapacidad temporal o permanente, realizar actividades como desplazarse, obtener movimiento, caminar, trabajar, escuchar, ver o alguna otra que las incluya en su actividad diaria.
- b) Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
- c) CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- d) CURP:** Cédula de la Clave Única del Registro de Población.
- e) DIF Municipal:** Desarrollo Integral de la Familia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula.
- f) Estudio socioeconómico:** Instrumento esencial para conocer el entorno económico y social de una persona, ejecutado mediante una visita domiciliaria.

Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: 01/06/2025



a) Identificación oficial: Documento emitido por autoridad administrativa que acredite la identidad (credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, licencia de conducir, constancia de identidad, todos vigentes).

h) Inclusión social: Acciones encaminadas a promover la participación de las personas con discapacidad o adultas mayores con limitaciones físicas o de salud en actividades educativas, laborales, de recreación, deportivas, entre otras, y que en conjunto garantizan el ejercicio de sus derechos.

i) INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. www.inegi.gob.mx.

j) Ingreso familiar: La suma del total de los ingresos monetarios, excluyendo otros apoyos federales, obtenidos por el/la jefe/a de familia, su cónyuge y sus dependientes económicos.

k) Municipio: Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

l) Padre y madre: Personas que ejercen la patria potestad sobre sus descendientes menores de 18 años.

m) PCI: Parálisis Cerebral Infantil.

n) PCA: Parálisis Cerebral del Adulto

o) Persona adulta mayor: Toda persona con 60 años y más, y para efectos de las presentes Reglas de Operación se considerará aquellas con alguna limitación física o de salud.

p) Persona Beneficiaria: Quienes cumplan con los criterios para ser seleccionados como beneficiarios/as, conforme al apartado respectivo de las presentes Reglas de Operación.

q) Personas en situación de vulnerabilidad: Grupos sociales en condición de desventaja por alguna categoría sospechosa como edad, sexo, condición física, económica, religiosa, orientación e identidad sexual, social o de salud, con mayor riesgo de exclusión o que requieren un apoyo para una inclusión social.

r) Persona con discapacidad: Toda persona que presenta una deficiencia física, mental, auditiva, o sensorial, ya sea de naturaleza, permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

s) Pobreza: Cuando una persona tiene al menos una carencia social (rezago educativo, acceso a servicios de salud, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

t) Programa: Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

a) Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

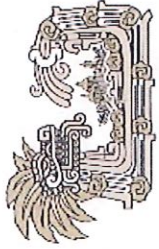
b) Tutor/a: Persona que protege los intereses personales y patrimoniales del pupilo o tutelado.

Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: **01/06/2025**

[Firma]

[Firma]



Unidades administrativas ejecutoras: La Dirección General de DIF Municipal Cholula de la unidad administrativa de trabajo social de la Dirección Jurídica del DIF Municipal del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

d) Visita domiciliaria: Visita de campo con el propósito de revisar situación de precariedad y la actualización de los requisitos para la aplicabilidad del Programa.

6. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Artículo 4. El objetivo general es brindar a las familias de San Pedro Cholula un apoyo en especie a través de diversos aparatos funcionales como son sillas de ruedas en sus diferentes tipos y adaptaciones (según disponibilidad y adquisición), aparatos auditivos, bastones, andaderas, muletas, lentes, entre otros que se encuentren en el catálogo del área de trabajo social del DIF Municipal de San Pedro Cholula, como parte de un asistencialismo social en auxilio a la economía de las personas que así lo requieran en situación de vulnerabilidad o se actualice la misma mejorando su calidad vida.

7. COBERTURA Y TEMPORALIDAD EN LA CONVOCATORIA

Artículo 5. La donación de aparatos funcionales tendrá cobertura para personas en situación de vulnerabilidad y con un nivel económico de la media-baja a la baja (pobreza) que residan en el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Artículo 6. La convocatoria se mantendrá abierta de forma permanente, durante la gestión gubernamental 2024-2027.

8. POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 7. La población objetivo para las presente Reglas de Operación serán las personas adultas mayores con limitación física o de salud y las personas con discapacidad temporal y/o permanente del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; proporcionándoles mayor autonomía y movilidad en sus diversas actividades diarias y acorde a su discapacidad.

9. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA BRINDAR EL APOYO EN ESPECIE

Artículo 8. Los criterios para elegir a las/los beneficiarios son los siguientes:

- o **Situación de vulnerabilidad:** Se prioriza a personas que se encuentren en condiciones de riesgo o carencia, como niños/as, adolescentes y personas adultas mayores y/o con discapacidad, con un nivel económico de medio bajo a bajo (pobreza), determinado por la aplicación del

Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: 01/06/2025



CHOLULA

Instrumento: estudio socioeconómico.



o **Discapacidad temporal o permanente:** Se consideran las necesidades de personas con discapacidad física o motriz, que pueden requerir aparatos funcionales para mejorar su movilidad, autonomía o calidad de vida.

o **Edad:** Se prioriza a grupos etarios como niños/as, adolescentes y personas adultas mayores, que son considerados como población vulnerable y que pueden necesitar apoyo para acceder a aparatos funcionales.

o **Necesidad del apoyo funcional:** Se evalúa la necesidad de cada persona para utilizar el aparato funcional específico, considerando la gravedad de su discapacidad y el impacto en su calidad de vida.

o **Recursos disponibles:** Se considera el número de aparatos funcionales en especie disponibles para distribuir entre las/los beneficiarios.

o **Entrega de la documentación solicitada:** Se verifica que la documentación esté completa para la integración del expediente técnico.

10. CARACTERÍSTICAS DEL APARATO FUNCIONAL

Artículo 9. Los aparatos funcionales que se consideran para la aplicación de las presentes Reglas de Operación son:

APARATOS FUNCIONALES	
Nº	Descripción
1	Silla de ruedas convencional manual
2	Silla de ruedas PCI
3	Silla de ruedas PCA
4	Silla de ruedas ultraligera
5	Silla de ruedas activa
6	Aparatos auditivos
7	Bastón
8	Andadera
9	Muletas
10	Lentes
11	Silla para baño

Se resalta que este apartado es enunciativo más no limitativo, ya que pueden existir tecnologías en los aparatos funcionales descritos en la tabla anterior, mismos que pueden ser considerados para su adquisición conforme a la suficiencia presupuestal y solicitudes de la ciudadanía.

11. SOLICITUD DE APOYO

Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: 01/06/2025

[Firma]

[Firma]



Artículo 10. La persona beneficiaria o su familiar (solicitante), deberá cumplir con los requisitos establecidos y presentar su documentación en las instalaciones de las oficinas de DIF Municipal de San Pedro Cholula en el área de Trabajo Social.

12. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Artículo 11. La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

- a) Solicitud a mano dirigida a la persona Titular de la Presidencia Honoraria del DIF Municipal de San Pedro Cholula, formato libre y especificar el apoyo, nombre completo del solicitante y del que resulte beneficiario (si no es la misma persona), edad, motivo de la solicitud, firma o huella. (original).
- b) Acta de nacimiento de la persona que resulte beneficiaria (copia simple legible).
- c) Si el/la solicitante no es el beneficiario se requiere comprobación del parentesco: INE, acta de nacimiento, acta de matrimonio, resolución judicial, etc. (copia simple legible.).
- d) CURP de la persona que resulte beneficiaria, (copia simple legible).
- e) INE (credencial para votar) o documento que acredite su identidad (cartilla del servicio militar nacional, licencia de conducir, constancia de identidad, todos vigentes) de la persona que resulte beneficiaria actualizada si es mayor de edad, si no presentar el INE del padre/madre o tutor/a. (copia simple legible).
- f) Comprobante domiciliario con dirección en San Pedro Cholula, no mayor a 3 meses (copia simple legible) o constancia de vecindad no mayor a 6 meses.
- g) Certificado o dictamen médico del/la paciente no mayor a 1 año, que especifique lo siguiente:
 - Datos generales del/la paciente
 - Tipo de discapacidad o el motivo de salud por el que requiere el aparato funcional
 - Diagnóstico breve
 - **Se resalta que para solicitud de aparato auditivo el certificado médico es el diagnóstico y estudio de audiometría (copia simple legible.)**
 - Asimismo, para el caso de los lentes, **se deberá realizar una valoración optométrica**, misma que el área de trabajo social informará la logística de su realización a los y las posibles personas beneficiarias y/o solicitantes.

Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de las presentes

Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: **01/06/2025**

[Firma] *[Firma]*

[Firma]

[Firma]

[Firma]

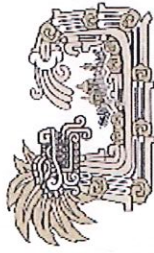
[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Reglas de Operación, serán protegidos y ordenados con fundamento en los artículos 11 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción V y 5 fracción VIII, 9, fracción I y III y 10, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla e incorporados en el Sistema de datos personales del DIF Municipal, cuya finalidad es contar con un padrón de beneficiarios/as homogéneo y con la calidad necesaria para dar transparencia y seguimiento puntual de las/los beneficiarios y los apoyos otorgados.

13. DESARROLLO Y PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 12. El procedimiento para ser persona beneficiaria para la donación de un aparato funcional se desarrollará de la siguiente manera:

- I. El solicitante puede acudir a las oficinas del área de Trabajo Social de la Dirección Jurídica del DIF Municipal, ubicada en calle Vicente Guerrero, 107-110, San Cristóbal Tepontla, San Pedro Cholula, a solicitar la información de los requisitos y trámites para obtener el apoyo en especie, también puede hacer enlace vía telefónica (teléfono institucional), o mediante redes sociales oficiales del DIF Municipal.
Las solicitudes podrán ser turnadas a través de las siguientes áreas y unidades administrativas: Presidencia Honoraria y Dirección General ambas del DIF; y excepcionalmente por otras unidades administrativas que tengan como principal atribución la atención ciudadana, tal como la Dirección de Atención Ciudadana, en un sentido de canalización.
- II. El área de Trabajo Social de la Dirección Jurídica del DIF proporciona la información de los requisitos y trámite, aclarando dudas e inquietudes a la persona que resulte beneficiaria o su familiar (solicitante).
- III. Posteriormente, la persona que resulte beneficiaria o su familiar (solicitante) acude al área de Trabajo Social de la Dirección Jurídica del DIF Municipal, a entregar los documentos que integran el expediente de solicitud, los cuales son revisados por el personal autorizado.
- IV. Si el expediente está completo conforme a los requisitos establecidos en el artículo 11 y debidamente integrado, se verifica en almacén la disponibilidad del apoyo en especie o aparato funcional.
- V. Se programa visita domiciliaria para la aplicación del estudio socioeconómico para evaluar su economía y entorno social.
- VI. El área de Trabajo Social de la Dirección Jurídica del DIF Municipal evalúa los criterios de priorización para brindar el apoyo y el resultado del estudio socioeconómico para seleccionar a las personas beneficiarias e integrar cada expediente técnico de éstas, para registrar sus datos en el padrón de beneficiarios/as.
- VII. Se calendariza la entrega de los aparatos funcionales, mismas que podrán realizarse en jornadas de entrega en donde se reúnen a las/los beneficiarios/solicitantes para hacerles entrega del apoyo solicitado, mismas que queda sujeta a la agenda de la Presidencia Municipal y/o Presidencia Honoraria del DIF y/o Dirección General del DIF. En casos de urgencia o de

Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: **01/06/2025**

[Firma]

[Firma]

[Firma]



14. DERECHOS Y OBLIGACIONES

14.1. DERECHOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Artículo 13. Son derechos de las/los beneficiarias/os:

1. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por parte del personal de las distintas instancias que participen.
2. Acceder a la información necesaria que se describe en las Reglas de Operación, recursos y cobertura.
3. Conocer el objetivo de las presentes Reglas de Operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa debidamente fundada y motivada.
4. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás legislación aplicable.

14.2. OBLIGACIONES

Artículo 14. Las/los beneficiarias/os, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar en tiempo y forma la documentación requerida y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación;
2. Cumplir con los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
3. Conducirse en todo momento con respeto y sujetarse al contenido de las presentes Reglas de Operación; y
4. Hacer buen uso del apoyo en especie (aparato funcional) que se recibe sin lucrarse con ello.

15. EJECUCIÓN

Artículo 15. La persona titular de la Presidencia Honorífica del DIF Municipal designa a la persona titular de la Dirección General del DIF Municipal, como Encargada de la entrega de los aparatos funcionales quien deberá estar presente en todas las entregas para garantizar el cumplimiento de objetivos.

La Dirección General del DIF municipal, a través del área de trabajo social de la Dirección Jurídica, se encargará de proporcionar los formatos y solicitar la documentación requerida a las personas interesadas del Municipio de San Pedro Cholula, así como de programar la calendarización y horarios de entrega.

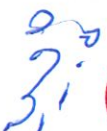
Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: **01/06/2025**





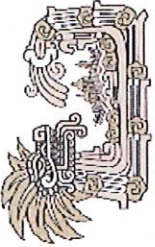










SAN PEDRO

CHOLULA
Municipio de San Pedro Cholula, Puebla



La Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula y el área de Comunicación Social de DIF Municipal, realizarán la difusión y cobertura de dichas entregas programadas para la recolección de evidencias pertinentes.

16. INSTANCIAS PARTICIPANTES

16.1. INSTANCIA EJECUTORA

Artículo 16. La instancia ejecutora de las presentes Reglas de Operación es la Dirección General de DIF Municipal a través de la unidad administrativa de trabajo social de la Dirección Jurídica, con domicilio en Avenida Vicente Guerrero, 107-110, San Cristóbal Tepontla, San Pedro Cholula, Puebla., toda vez que será la encargada de coordinar y vigilar el cumplimiento de las mismas.

16.1.1. OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS

Artículo 17. Son obligaciones de la instancia ejecutora las siguientes:

- a) Mantener en constante difusión la convocatoria permanente a la que refiere las presentes Reglas de Operación;
- b) Elaborar la calendarización de las entregas y comunicarlo previamente;
- c) Solicitar el apoyo de las demás unidades administrativas del Gobierno Municipal, en caso necesario; y
- d) Actuar de forma profesional, transparente, legal y confiable en cada una de las etapas que se señalan en la calendarización.

17. INSTANCIAS NORMATIVAS

Artículo 18. El órgano de control interno municipal, la Contraloría Municipal fungirá como la instancia normativa del Apoyo, y de así requerirlo, contarán con el auxilio de la Unidad de Transparencia.

Corresponde a la Contraloría Municipal la auditoría del cumplimiento de las presente Reglas de Operación en los términos establecidos.



Se integrará un Comité de Revisión quien será la instancia encargada de interpretar administrativamente la aplicabilidad de las presentes Reglas de Operación, conformado de la siguiente manera:

1. La persona Titular de la Presidencia Honoraria del DIF Municipal;
2. La persona Titular de la Dirección General del DIF Municipal;
3. La persona Titular de la Dirección Jurídica del DIF Municipal;
4. La persona Titular de la Dirección Promoción a la Salud del DIF Municipal; y
5. La persona Titular de la Dirección Administrativa del DIF Municipal.

Cada persona integrante del Comité de Revisión podrá nombrar mediante escrito,

Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: **01/06/2025**



a una persona suplente, misma que contará con las facultades de la persona Titular en ausencia de ésta y será conforme a la estructura organizacional del orden jerárquico inmediato subsecuente.

Será facultad exclusiva del Comité de Revisión dictaminar, por unanimidad, la interpretación del otorgamiento (donación) de los apoyos en especie para la donación de los aparatos funcionales que refieren las presentes Reglas de Operación.

Las personas integrantes del Comité de Revisión tendrán derecho a voz y voto, en caso de existir empate en la emisión de su voto, la persona Titular de la Presidencia Honoraria del DIF Municipal, tendrá voto de calidad.

El Comité de Revisión sesionará de forma ordinaria las veces que sean necesarias, debiendo convocar con al menos un día hábil de antelación.

17.1. ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA NORMATIVA

Artículo 19. La instancia normativa tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar en caso de ser necesario el proceso de supervisión en tiempo real de los apoyos otorgados.
- b) Coordinar el proceso de verificación aleatoria de los apoyos otorgados conforme a una muestra estadísticamente representativa que considere la diversidad sectorial, territorial y económica.
- c) Verificar que los recursos se utilicen para los fines establecidos en las Reglas de Operación.

18. EXPEDIENTE TÉCNICO

Artículo 20. La unidad administrativa ejecutora es la instancia encargada de integrar y resguardar un expediente técnico por cada persona beneficiaria, que debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) Caratula del expediente
- b) Solicitud mano de la persona beneficiaria o de su familiar como solicitante
- c) INE o documento que acredite identidad (copia)
- d) CURP (copia)
- e) Acta de nacimiento (copia)
- f) Comprobante domiciliario o constancia de vecindad (copia)
- g) Certificado o diagnóstico médico (copia)
- h) Estudio socioeconómico
- i) Reporte de visita domiciliaria
- j) Reporte fotográfico
- k) Solicitud de autorización

Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: 01/06/2025

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



- l) Aprobación de autorización
- m) Evidencia fotográfica de entrega
- n) Formato de control de entrega.
- o) Agradecimiento de la persona beneficiaria o de su familiar (según sea el caso).
- p) Constancia de entrega

En caso de que la persona posible beneficiaria o su familiar (solicitante), no culmine con su trámite o por situaciones de fuerza mayor, y haya entregado documentación al área de Trabajo Social, ésta integrará un expediente con dicha información personal, salvaguardando sus datos personales y será archivado como baja.

19. MECÁNICA OPERATIVA

19.1. DIFUSIÓN

Artículo 21. El área de comunicación social de la unidad administrativa ejecutora es la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa y de las presentes Reglas de Operación, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en el artículo 28, respecto al blindaje electoral.

Para garantizar la transparencia del ejercicio de los recursos, la Unidad de Transparencia, proporciona información de manera permanente en su página electrónica <https://transparencia.cholula.gob.mx/>

Artículo 22. En la difusión y publicidad del presente Programa y Reglas de Operación y en cada una de las acciones ejecutadas debe incluirse la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos”.

20. CAUSALES PARA NO RECIBIR O SUSPENDER EL APOYO.

Artículo 23. Serán causales para no recibir o suspender el apoyo:

- a) No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b) No resulte aplicable el nivel socioeconómico que se establece en las presentes Reglas de Operación.
- c) Que la información y documentación proporcionada sea falseada y/o apócrifa.
- d) Se actualice la negativa ficta conforme a las fichas de servicios publicados en la página <https://cholula.gob.mx/tramites-y-servicios>
- e) Dar uso distinto a los productos recibidos a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- f) Por defunción de la persona que resulte beneficiaria.

Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: **01/06/2025**

[Firma]

[Firma]

[Firma]



21. EVALUACIÓN
SAN PEDRO
GOBIERNO MUNICIPAL



21.1. EVALUACIÓN INTERNA

Artículo 24. La Unidad de Planeación en coordinación con la Contraloría Municipal de San Pedro Cholula, serán los responsables de instrumentar un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño de la actividad, construyendo para tal efecto indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal.

El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen con base en el Programa Basado en Resultados y Sistema de Evaluación de desempeño.

Para tal efecto las unidades administrativas directamente responsables del apoyo deberán informar en tiempo y forma las actividades correspondientes para poder integrar la información y generar dicha evaluación.

22. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 25. Durante la ejecución de la entrega (donación) de aparatos funcionales se obtendrán datos personales, proporcionados por las personas beneficiarias o sus familiares (cuando actúen como solicitantes), los cuales serán tratados en los términos fijados por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad respectivo, que será elaborado por la unidad administrativa ejecutora, mismo que será consultable en:

<https://transparencia.cholula.gob.mx/avisos-de-privacidad/direccion-general-dif/unidad-juridica-dif-i>

Las presentes Reglas de Operación serán publicados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

23. DENUNCIAS

Artículo 26. Las denuncias vinculadas con la operación de la entrega (donación) de aparatos funcionales que las personas ciudadanas hagan del conocimiento de la unidad administrativa ejecutora deben ser canalizadas a la Contraloría Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, quien actuará de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: **01/06/2025**

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Quien haga uso indebido de los recursos de este apoyo en especie deberá ser denunciado sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La población en general puede acudir en cualquier momento a la oficina de la Contraloría Municipal, vía telefónica al (01 222) 7 77 29 20 o vía correo electrónico en contraloria@cholula.gob.mx, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente.

Artículo 27. Las y los ciudadanas, sean o no personas beneficiarias, pueden presentar quejas y/o denuncias ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión contrarios al contenido de las presentes reglas de operación, realizados por las instancias ejecutoras, personal del DIF Municipal y/o por cualquier otra persona sea o no beneficiaria.

24. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 28. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación se deben observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquéllas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales para fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

25. DERECHOS HUMANOS

Artículo 29. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan, deben implementarse mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se debe asegurar que el acceso a ser persona beneficiaria se dé únicamente con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos y personal involucrado en la operación, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de los sujetos de derecho, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población atendida, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

26. ACTUALIZACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 30. Las presentes Reglas de Operación son un instrumento sujeto a actualización, por lo que se recomienda revisar y, en su caso, actualizarlos por lo

Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: 01/06/2025

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



menos una vez al año, con base en las necesidades de la población y suficiencia presupuestal del DIF Municipal.

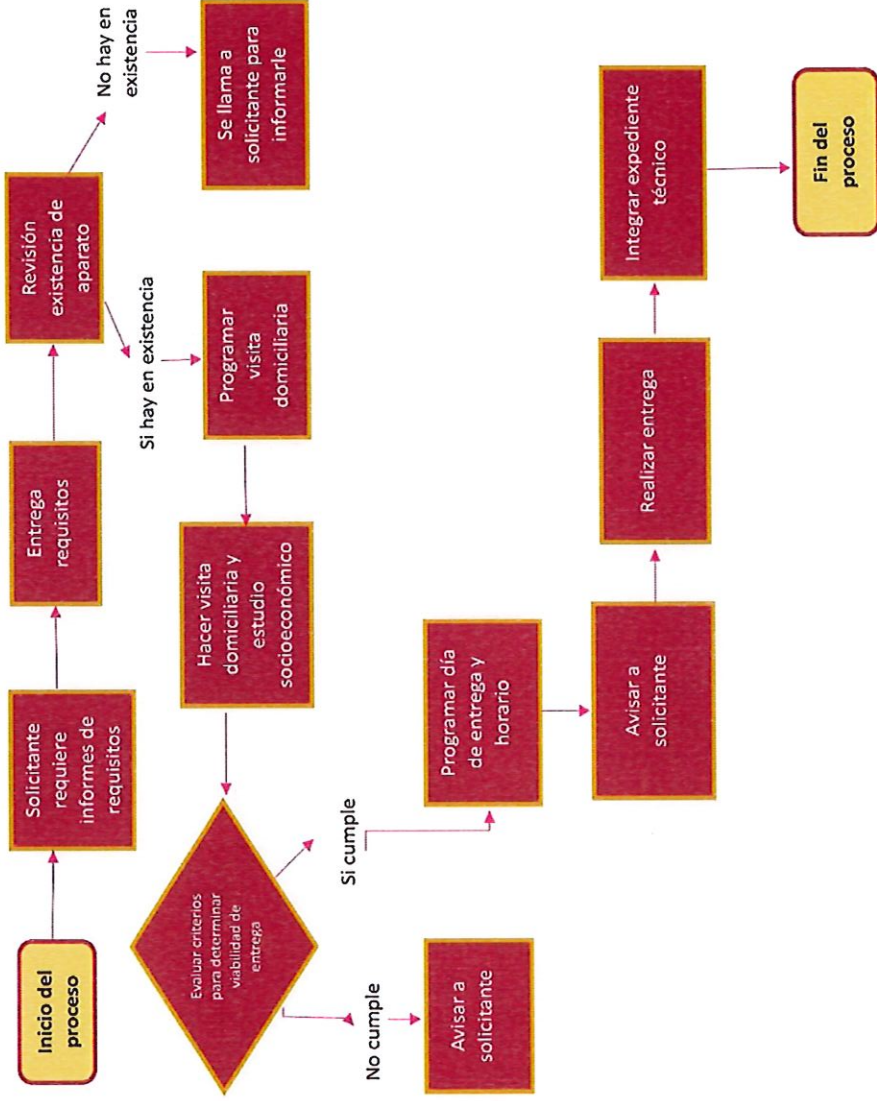
Artículo 31. En caso de requerir alguna actualización, deberá remitirse por oficio la nueva versión a la Contraloría Municipal, para su registro correspondiente.

27. VIGENCIA

Artículo 30. Las presentes Reglas de Operación tendrán carácter permanente durante la administración pública municipal, periodo 2024-2027, misma que finaliza el catorce (14) de octubre de dos mil veintisiete (2027), entrando en vigor a partir de su registro ante la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula.

La vigencia de las presente Reglas de Operación puede verse modificada por la demanda y disponibilidad de los aparatos funcionales adquiridos, conforme a la suficiencia presupuestal respectiva.

28. FLUJOGRAMA DEL TRÁMITE. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA



Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: 01/06/2025

Handwritten signatures and initials in blue ink.



29. ANEXOS

Se podrá utilizar como ejemplos de formatos para la solicitud y carta de agradecimiento lo siguiente:

Ejemplo 1. Carta de solicitud por persona que resulte beneficiaria y solicitante.

EJEMPLO 1.

Asunto: **Carta de solicitud**

**MTRA. GUADALUPE FERNÁNDEZ DÍAZ
PRESIDENTA HONORARIA DEL DIF MUNICIPAL SAN PEDRO CHOLULA
PRESENTE**

Quien suscribe C. _____, de _____ años, le solicito de la manera más atenta el apoyo en especie de _____, necesario para el mejoramiento de mi salud y calidad de vida, permitiéndome contribuir a lograr mi reincorporación a mis actividades cotidianas.

El bien que le solicito no me es posible adquirirlo con mis propios recursos, derivado de que soy una persona en situación de vulnerabilidad económica.
Sin más por el momento, agradezco de antemano el apoyo brindado.

San Pedro Cholula, a _de _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma

Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: **01/06/2025**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EJEMPLO 2. Carta de solicitud por familiar de la persona que resulte beneficiaria y actúe como solicitante.

EJEMPLO 2.

Asunto: **Carta de solicitud de familiar (solicitante)**

**MTRA. GUADALUPE FERNÁNDEZ DÍAZ
PRESIDENTA HONORARIA DEL DIF MUNICIPAL SAN PEDRO CHOLULA
PRESENTE**

Quien suscribe C. _____, le solicito de la manera más atenta el apoyo en especie de _____, para mi _____ de nombre _____, de _____ años, quien lo necesita para el mejoramiento de su salud y calidad de vida, permitiéndole contribuir a lograr la reincorporación a sus actividades cotidianas.

El bien que le solicito no me es posible adquirirlo con mis propios recursos, derivado de que somos personas en situación de vulnerabilidad económica.

Sin más por el momento, agradezco de antemano el apoyo brindado.

San Pedro Cholula, a _de_____

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma

Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: **01/06/2025**

[Handwritten signatures and stamps]



[Handwritten signature]

EJEMPLO 3. Carta de agradecimiento por persona beneficiaria

EJEMPLO 3.

Asunto: **Carta de agradecimiento**

23

**MTRA. GUADALUPE FERNÁNDEZ DÍAZ
PRESIDENTA HONORARIA DEL DIF MUNICIPAL SAN PEDRO CHOLULA
PRESENTE**

[Handwritten signature]

Quien suscribe _____, por medio de la presente manifiesto mi agradecimiento a Usted por haber recibido el apoyo en especie de _____, mismo que mejora mi salud y calidad de vida, permitiéndome mi reincorporación a mis actividades cotidianas.

Sin más por el momento, agradezco el apoyo brindado.

[Handwritten signature]

San Pedro Cholula, a _de_____

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma

[Handwritten signature]

Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: **01/06/2025**

[Handwritten signature]



EJEMPLO 4. Carta de agradecimiento por familiar de persona beneficiaria (según sea el caso).

EJEMPLO 4.

Asunto: **Carta de agradecimiento**

**MTRA. GUADALUPE FERNÁNDEZ DÍAZ
PRESIDENTA HONORARIA DEL DIF MUNICIPAL SAN PEDRO CHOLULA
PRESENTE**

Quien suscribe _____, por medio de la presente manifiesto mi agradecimiento a Usted por haber recibido el apoyo en especie de _____ para mi _____ de nombre _____ mismo que mejora su salud y calidad de vida, permitiéndole la reincorporación a sus actividades cotidianas.

Sin más por el momento, agradezco el apoyo brindado.

San Pedro Cholula, a _de_____

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma

Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: **01/06/2025**

24



ANEXO: ESTUDIO SOCIOECONÓMICO UTILIZADO POR EL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL



DIF MUNICIPAL SAN PEDRO CHOLULA
DIRECCIÓN JURÍDICA
TRABAJO SOCIAL
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

SOLICITUD	05X/2025
PRIOR	
No. DE EXPEDIENTE:	

1. DATOS GENERALES DEL USUARIO

Nombre del beneficiario (a): _____
 Paramoico _____
 Nombre del Solicitante: _____ Sexo: _____ Edad: _____
 Fecha de Nacimiento: _____ Lugar de Origen: _____ Escolaridad: _____
 Estado Civil: _____ Religión: _____ Ocupación: _____
 Tipo de Discapacidad: _____

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DOMICILIARIA

Domicilio: _____
 Localidad: _____
 Calles colindantes: _____
 Transporte para llegar al domicilio: _____
 Teléfono(s): _____

3. ORGANIZACIÓN FAMILIAR

	EDAD	SEXO	PARENTESCO	ESCOLARIDAD	OCCUPACION	ROL
1						
2						
3						
4						

4. INGRESOS Y EGRESOS DE LA FAMILIA

INGRESO MENSUAL	IMPORTE
¿Cuán Aporta?	
	\$
	\$
	\$
	\$
TOTAL	\$

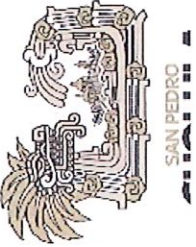
EGRESOS MENSUALES (TIPO DE GASTOS, IMPORTE)

Alimentación	\$	Transporte	\$
Educación	\$	Renta	\$
Asua	\$	Recreación	\$
Electricidad (Luz)	\$	Créditos (Abonos)	\$
Teléfono	\$	Hipoteca	\$
		Gas / Combustible	\$
		Cto. Medicos	\$
		Previd	\$
		Ropa / Calzado	\$
		Internet	\$
		Cable	\$
TOTAL DE EGRESOS	\$	DÉFICIT	\$
		SUPERÁVIT	\$

Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: **01/06/2025**

25



5. VIVIENDA
Propia Prestada Cediada por alguien o institución
ZONA DE LA VIVIENDA: Urbana Sub-urbana Rural Otro

TIPO DE VIVIENDA:
Casa Sola Vecindad Sala-Comedor Compartimento Albergue
Num. De Dormitorios: 2 Baño Privado Área de servicio Jardín
Sala Comedor Cocina Chozas Baño Colectivo Lavadora Cochera
Leñina

MATERIA PREDOMINANTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA
PAREDES: Tabique Madera Cartón Otros Materiales Especificar: _____

TECHOS: Concreto Lam. Asbesto Lam. De Carilón Lam. Metálica Otro: _____

PISOS: No. De Pisos: _____ Otros Materiales Especificar: _____
Madera Ceramto Tierra Apisonada Madera

MOBILIARIO: Televisión Estéreo Video Plancha Estufa H. Microondas Lavadora/terca
Refrigerador Licuadora DVD Computadora Otros: _____

SERVICIOS PÚBLICO: Agua potable Drenaje Luz eléctrica Alumbrado Público Recolección de basura

4. SALUD
SERVICIOS MÉDICOS CON LOS QUE CUENTA LA FAMILIA: IMSS ISSSTE ISSIETP Seguro Popular Dispensario Médico Privado
Otro: _____ Especificar: _____

FRECUENCIA CON LA QUE ASISTE LA PERSONA USUARIA AL MÉDICO/A
Una vez por semana Mensualmente Anualmente Cuando se enferma

ENFERMEDADES FRECUENTES EN LA FAMILIA
¿Cuales p (Respiratorias, gastrointestinales, dermatológicas, neurológicas, cáncer, hipertensión, obesidad, diabetes u otras) _____

7. ALIMENTACIÓN
Frecuencia semanal con que consume el alimento: Carne de pollo _____ Frutas _____ Pescado _____
Cereales _____ Huevo _____ Verduras _____
Leche _____ Leguminosas, Frijol, Habo, Lentejas, Alubias, Alveja, Etc. _____ Carne de Cerdo _____

AGUA CON LA QUE PREPARA LOS ALIMENTOS
Corrión Agua Potable Pozo Otro

8. RECREACIÓN Y USO DEL TIEMPO FAMILIAR
ACTIVIDADES FAMILIARES EN FIN DE SEMANA
Practicar deporte Ir al cine Visitar familiares Realizar quehaceres del hogar
Actividades al aire libre Otro Especificar: _____

ACTIVIDADES DEL BENEFICIARIO (A):
Estudio Realizar tareas escolares Otro Especificar: _____ Trabajo Realiza deporte Ver T.V.
Quehaceres del hogar Juego con amigos

¿Algun integrante de la familia ingiere bebidas alcoholicas? _____ ¿Quién? _____
¿Algun integrante de la familia fuma? _____ ¿Quién? _____

9. DINAMICA FAMILIA
A) Organización y funcionamiento _____

Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: 01/06/2025

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten initials]

26

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SAN PEDRO CHOLULA

ESTADO DE PUEBLA



DIF

SAN PEDRO CHOLULA

B) Comunicación

C) Roles

D) Límites

E) Expresión de afectos

10. FAMILIOGRAMA

OBSERVACIONES:

NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA VISTA Y PARENTESCO:

FECHA DE APLICACIÓN: _____

NOMBRE DE QUIEN EJECUTA ESTUDIO

CARGO

CÉDULA PROFESIONAL

FIRMA

[Handwritten signatures]

338

27

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Fecha de elaboración: 01/06/2025

[Handwritten signatures]



SAN PEDRO
CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2016 - 2021



DIF

SAN PEDRO CHOLULA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula,
Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SAN PEDRO
CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL, 2014 - 2017



DIF

SAN PEDRO CHOLULA

ÍNDICE

1. Presentación.
2. Antecedentes.
3. Marco Legal.
4. Glosario.
5. Objetivo.
 - 5.1 Objetivo General.
 - 5.2 Objetivo Específico.
6. Lineamientos Generales.
 - 6.1 Cobertura.
 - 6.2 Población Objetivo.
 - 6.3 Características del apoyo.
 - 6.3.1 Tipo de Apoyo.
 - 5.3.1.1. Criterios de la calidad Nutricia de los Apoyos Alimentarios.
 - 5.3.1.2 Criterios de Calidad Nutricia específicos para la conformación de apoyos alimentarios.
 - 5.3.2 Importe del Apoyo.
 - 6.4 Solicitud de apoyo al programa.
7. Participantes del programa, derechos y obligaciones.
 - 7.1 Persona Beneficiaria.
 - 7.2 Elegibilidad, requisitos y restricciones.
 - 7.3 Derechos y Obligaciones de las y los Beneficiarios.
 - 7.4 Causas de baja de la persona beneficiaria.
 - 7.5 Transparencia.
 - 7.6 Perspectiva de Género.



SAN PEDRO
CHOLULA
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA - TOLUCA



DIF
SAN PEDRO CHOLULA

- 8.** Lineamientos Específicos.
 - 8.1 Coordinación Institucional.
 - 8.2 Instancia Normativa
 - 8.3 Instancia Ejecutora.
 - 8.4 Instancia de Control y Vigilancia.
 - 8.5 Comité Consultivo Auxiliar.
- 9.** Mecánica de Operación.
 - 9.1 Difusión, Promoción y Ejecución.
 - 9.2 Atribución DIF.
 - 9.3 Periodicidad
 - 9.4 Contraloría Social
- 10.** Padrón de Persona Beneficiaria.
- 11.** Orientación Alimentataria.
- 12.** Aseguramiento de Calidad.
- 13.** Causales para no recibir el apoyo.
- 14.** Evaluación.
 - 14.1 Evaluación Interna.
- 15.** Seguimiento, Control y Auditoría.
- 16.** Blindaje Electoral.
- 17.** Excepción para la Aplicación.
- 18.** Quejas.
- 19.** Anexos.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula,
Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025



SAN PEDRO
CHOLULA

— CERRITOS MONTAÑEZ, S.L. — 2014 — 2017 —



DIF
SAN PEDRO CHOLULA

1. Presentación.

La Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Cholula, a través del área de Programas Municipales; expone las Reglas de Operación del Programa Municipal “**Nutrición con Amor**”.

El Plan Estatal de Desarrollo Puebla 2024-2030, establece en el Eje 1: Humanismo con Bienestar; contando con una política social efectiva que apoya a las personas en situación de pobreza y carencia de acceso a los servicios de salud, educación, alimentación, vivienda e infraestructura social básica.

El plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2024- 2027, en el Eje 3 San Pedro más Justo con Bienestar y Equidad; Garantiza el acceso equitativo a oportunidades y servicios esenciales que promuevan el bienestar integral de la población de San Pedro Cholula, mediante el fortalecimiento de programas y estrategias que impulsen la salud, la justicia social, el empoderamiento de las mujeres, y el desarrollo pleno de la niñez, creando una sociedad más justa, inclusiva y solidaria, con especial atención a los sectores en situación de vulnerabilidad, al ser la asistencia social, siendo un derecho de todas las y los cholultecas, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, como un compromiso global, abarcando los siguientes:

1. Fin de la Pobreza.
2. Hambre Cero.
3. Salud y Bienestar.
4. Educación de Calidad.
5. Igualdad de Género
10. Reducción de las desigualdades.

Con base en lo anterior, el Desarrollo Integral de la Familia Municipal a través de la Dirección General, toma acciones para cumplir con lo establecido y promover hábitos de alimentación, por lo que los apoyos alimentarios que integra el programa cumplen con criterios de calidad nutricia, lo cual se puede apreciar en las presentes Reglas de Operación.

El principal objetivo de la estrategia es, contribuir a mejorar el estado de nutrición de los sujetos de asistencia social.

El Programa Municipal de “**Nutrición con Amor**” de D.I.F., permite atender las necesidades prioritarias en materia de deficiencias nutricias en la población de San Pedro Cholula, a través del suministro de insumos básicos a sujetos vulnerables que habiten en el Municipio, con el objeto de fortalecer el estado nutritivo de la población vulnerable.

Adicionalmente se brinda a la población orientación alimentaria, de higiene tanto en lo personal como en la preparación de alimentos protección a la salud en materia de nutricia a fin de lograr un desarrollo integral e incluyente.

**Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula,
Nutrición con Amor**

Fecha de Actualización: 09/06/2025

4



SAN PEDRO
CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL



DIF

SAN PEDRO CHOLULA

Se considera un programa que promueve y garantiza tres derechos fundamentales: la alimentación, la salud y la educación en las familias Cholultecas, que se encuentren en situación de riesgo y vulnerabilidad, dando prioridad a aquellas personas que se hallen en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Los insumos que se otorgarán a las personas beneficiarias de este programa municipal, será considerados en apoyos en especie y los recursos que se aplican son de origen Público Municipal.

Los insumos están definidos por el D.I.F. Municipal de San Pedro Cholula, considerando las recomendaciones emitidas anualmente por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y de acuerdo a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013: "Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo", entre otros asegurando que el alimento sea inocuo, en cantidades y formas habituales, y acorde a la cultura alimentaria.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SAN PEDRO
CHOLULA

— CERRITOS MONTAÑEZ, 2514 • 9127 —



DIF

SAN PEDRO CHOLULA

2. Antecedentes.

El Municipio de San Pedro Cholula enfrenta importantes retos en términos de pobreza y vulnerabilidad social.

Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) efectuada en el año 2020, el 40.8% de la población vive en pobreza moderada, mientras que el 8.59% se encuentra en pobreza extrema. Esta situación se ve reflejada en la alta proporción de personas que carecen de acceso a servicios esenciales, como la seguridad social, con un 61.5 % de la población afectada, y el 19.3 % de la población, enfrenta inseguridad alimentaria.

A pesar que el rezago social en le municipio se clasifica como “muy bajo” de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) efectuada en 2020, persisten comunidades rurales con carencias significativas que requieren atención inmediata.

En virtud de ello, nos encontramos inmersos en una sociedad considerada en su mayoría con índices de pobreza muy altos que superan la mitad de la población, de acuerdo con el último censo del INEGI (2020) y el estudio de CONEVAL, los cuales muestran que más del 60% de las personas en el municipio, por sus características económicas, son considerados como pobres, tal y como se muestra de la siguiente manera.

FUENTE: Banco de indicadores (inegi.org.mx)

Población INEGI- 137 810

- Porcentaje de Pobreza 49.4 %, número de personas 67 996.
- Porcentaje de Pobreza extrema 8.6 %, número de personas 11 815.
- Porcentaje de Pobreza moderada 40.8%, número de personas 56 182.
- Porcentaje de Personas Vulnerables por carencia social 21.7%, número de personas 29 889.
- Porcentaje de Personas Vulnerables por ingreso 8.9%, número de personas 12 204.
- Porcentaje de población con al menos una carencia social 71.2%, número de personas 97 886.
- Porcentaje de población con más de tres carencias sociales 20.2%, número de personas 27 734.

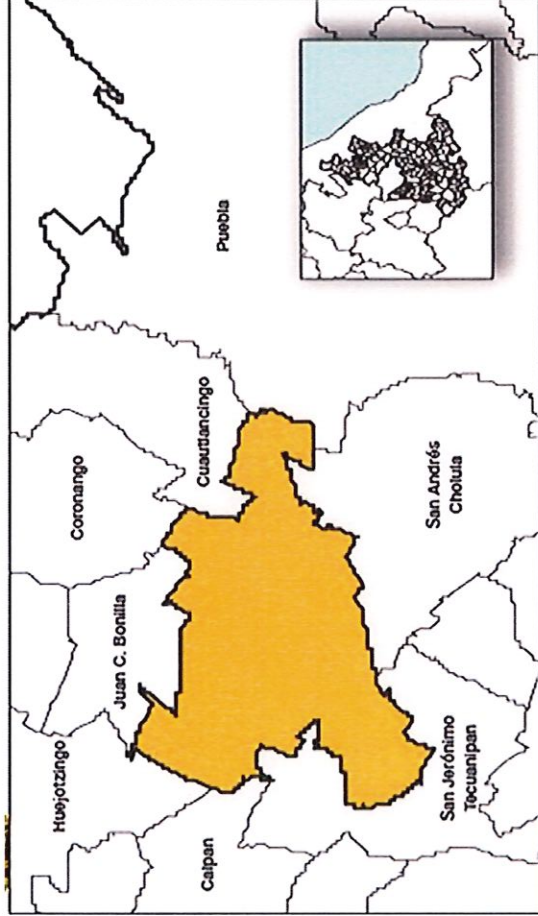
Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula,
Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025

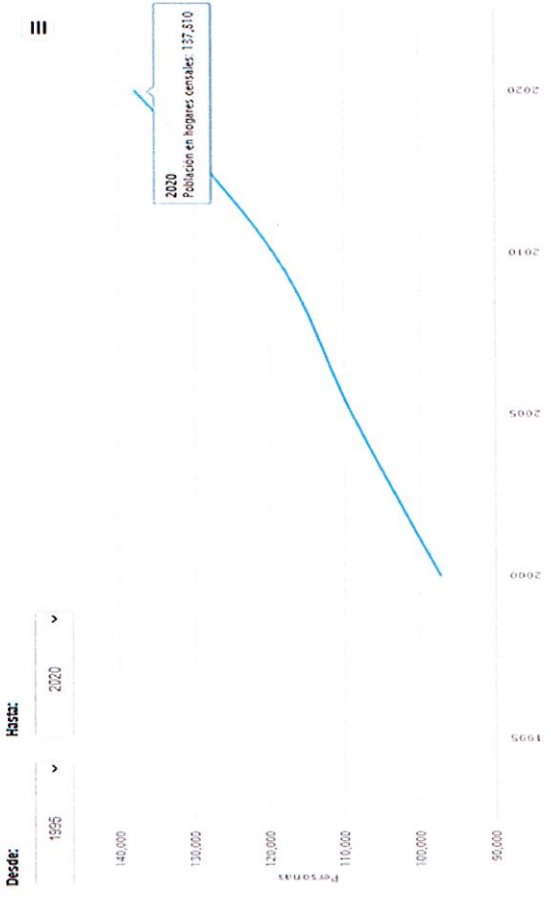


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
7
[Handwritten signature]



FUENTE: Banco de indicadores (inegi.org.mx)



FUENTE: Banco de indicadores (inegi.org.mx)

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

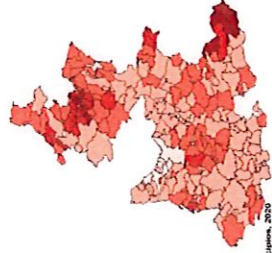


FUENTE: Banco de indicadores (inegi.org.mx)

CONEVAL

Lo que se mide se puede mejorar

Grado de rezago social en Puebla
2020



Grado de rezago social y número de municipios, 2020

- Menos (5)
- Medio (98)
- Muy bajo (12)



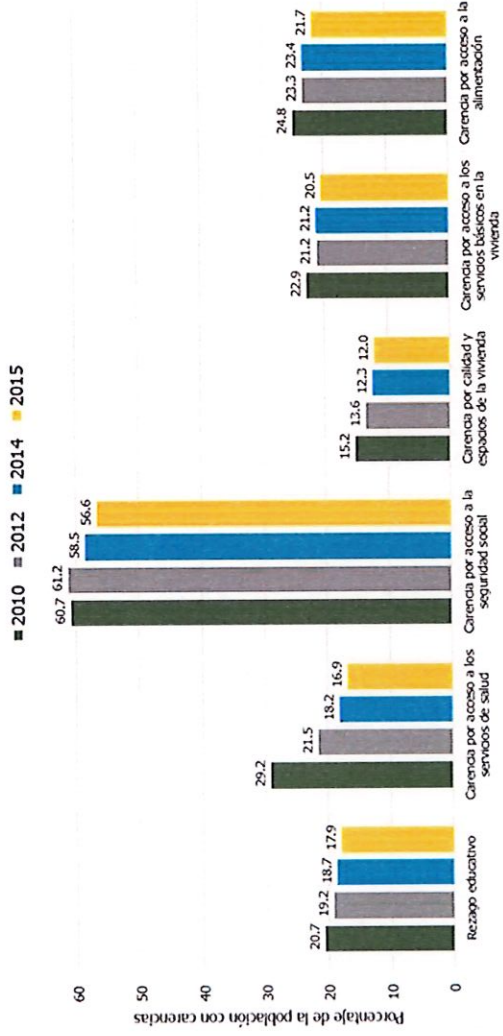
Fuente: Elaboración con datos de Coneval

CONEVAL

Lo que se mide se puede mejorar

www.coneval.org.mx

Evolución de las carencias sociales, Estados Unidos Mexicanos, 2010-2015



Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, 2012, 2014 y MCS 2015.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula,
Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

8

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SAN PEDRO
CHOLULA

— C E R T I F I C A D O P O R S E C R E T A R I A D E F O R M A C I O N —



DIF
SAN PEDRO CHOLULA

Se considera que una persona se encuentra en situación de pobreza, cuando tiene al menos una carencia social en los indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación y si el ingreso es insuficiente para adquirir bienes y servicios que requiere para satisfacer necesidad alimentarias y no alimentarias, incluyendo el acceso a la canasta básica.

Los municipios que conforman las zonas metropolitanas del país, el porcentaje de pobreza extrema no superó el 30%, sin embargo, porcentajes superiores de 20% se registran en los municipios urbanos de los estados de la república mexicana como Chiapas, México, Oaxaca, Puebla y Veracruz.

Coneval. <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipal.aspx>

9

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula,
Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025



3. Marco Legal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Última Reforma, D.O.F. 15-04-2025.

- Ley de Asistencia Social.

Última Reforma, D.O.F. 01-04-2024.

- Ley General de Salud.

Última Reforma, D.O.F. 07-06-2024.

- Agenda 2030

- Ley General De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes

Última Reforma, D.O.F. 24-12-2024.

- Ley De Los Derechos De Las Personas Adultas Mayores.

Última Reforma, D.O.F. 14-06-2024.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Última Reforma, P.O.F. 15-03-2025.

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Última Reforma, P.O.F. 14-03-2025.

- Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Última Reforma, P.O.F. 10-09-2024.

- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla

Última Reforma, P.O.F. 11-04-2024.

- Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla

Última Reforma, P.O.F. 14-10-2024.

- Plan Estatal de Desarrollo Puebla 2024-2030, establece en Eje 1: Humanismo con Bienestar.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla.

10

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, Fecha de Actualización: 09/06/2025
Nutrición con Amor



Última Reforma 18-01-2024.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla

Última Reforma 30-08-2017.

- Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, San Pedro Cholula.

4. Glosario.

1. **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento del Municipio San Pedro Cholula
2. **D.I.F. Municipal:** Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Cholula.
3. **C.U.R.P.** Clave Única del Registro de Población.
4. **CONEVAl:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
5. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
6. **Identificación oficial:** Documento emitido por autoridad administrativa competente, que acredite la identidad (credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, licencia de conducir, constancia de identidad, todos vigentes).
7. **Personas Vulnerables:** Se consideran personas vulnerables aquellas que, por razones de edad, condición física, económica, social o de salud, presentan mayor riesgo de exclusión social o requieren apoyos específicos para garantizar sus derechos fundamentales.
8. **Despensa:** Es el conjunto de productos alimenticios y de uso doméstico que se tienen almacenados en una casa o establecimiento, generalmente para el consumo habitual de una familia o grupo.
9. **Inclusión social:** Acciones encaminadas a promover la participación de las personas con discapacidad o adultas mayores con limitaciones físicas o de salud en actividades educativas, laborales, de recreación, deportivas, entre otras, y que en conjunto garantizan el ejercicio de sus derechos.
10. **Madre y Padre:** Personas que ejercen la patria potestad sobre sus descendientes menores de 18 años.
11. **Persona adulta mayor:** Toda persona con 60 años y más, y para efectos de las presentes Reglas de Operación se considerará aquellas con alguna limitación física o de salud.
12. **Persona Beneficiaria:** Quienes cumplan con los criterios para ser seleccionados como beneficiarios/as, conforme al apartado respectivo de las presente Reglas de Operación.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula,
Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025

11



13. **Personas en situación de vulnerabilidad:** Grupos sociales en condición de desventaja por alguna categoría sospechosa como edad, sexo, condición física, económica, religiosa, orientación e identidad sexual, social o de salud, con mayor riesgo de exclusión o que requieren un apoyo para una inclusión social.
14. **Persona con discapacidad:** Toda persona que presenta una deficiencia física, mental, auditiva, o sensorial, ya sea de naturaleza, permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.
15. **Pobreza:** Cuando una persona tiene al menos una carencia social (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
16. **Programa:** Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
17. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla
18. **Instancia Normativa:** Órgano encargado de establecer las políticas, lineamientos y supervisar la correcta aplicación del Programa.
19. **Instancia Ejecutora:** Entidad responsable de la operación, administración y entrega de los apoyos conforme a las Reglas de Operación.
20. **Instancia de Control y Vigilancia:** Autoridad o unidad encargada de supervisar, auditar y verificar el cumplimiento y correcto uso de los recursos del Programa.
21. **Padrón de Beneficiarios:** Registro oficial que contiene la información de las personas que cumplen con los requisitos para recibir los apoyos.
22. **Contraloría Social:** Mecanismo de participación ciudadana para vigilar y supervisar la correcta ejecución del Programa.
23. **Blindaje Electoral:** Medidas y disposiciones destinadas a impedir el uso electoral indebido de los recursos y apoyos del Programa durante procesos electorales.
24. **Aseguramiento de Calidad:** Conjunto de procedimientos y controles que garantizan que los apoyos cumplen con los estándares establecidos en términos de seguridad, nutrición y conservación.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula,
Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025

12



SAN PEDRO
CHOLULA

— CACIHO MUNICIPIO, 1914 - 1917 —



DIF
SAN PEDRO CHOLULA

25. **Evaluación Interna:** Proceso sistemático implementado para valorar la eficacia, eficiencia y resultados del Programa desde la instancia ejecutora.
26. **Quejas:** Mecanismos establecidos para la recepción, atención y resolución de inconformidades o irregularidades detectadas en la operación del Programa.
27. **Transparencia:** Principio que garantiza el acceso público y claro a la información relativa a la operación y resultados del Programa.
28. **Perspectiva de Género:** Enfoque que asegura la igualdad de oportunidades y el trato justo a todas las personas, considerando las diferencias y desigualdades históricas entre géneros.

13

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula,
Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025



SAN PEDRO
CHOLULA

—ESTADO DE SAN PEDRO CHOLULA—



DIF

SAN PEDRO CHOLULA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a La Información Pública; 6 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; Capítulo II, 3, 4, 5, 6,7,8, 9, 10, 11 Y 12 de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible; 114 Ley General de la Salud; 1,2, 3, 4, 10, 11 y 12 de la Ley de Asistencia Social; 12, 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones I, V, VI, IX y X; 4,5,9,10,11,16,19 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 1, 2, 3, 46, 78 fracciones IV y LVIII, 90, 91 fracción III, 92 fracción VII y 100 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2, 3, 4, 5, 34 y 58 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula, someto a consideración de este Honorable Cabildo ; y en el marco del eje 3, San Pedro más justo con Bienestar y Equidad Programa 4. Familias en Bienestar dentro de la línea de acción 114. del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2024-2027, en virtud del cual se aprueban las reglas de operación del programa "NUTRICIÓN CHOLULTECA", bajo los siguientes

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL " NUTRICIÓN CON AMOR"

5. Objetivo

Artículo 1. Contribuir al bienestar nutricional y la seguridad alimentaria de las personas y familias en situación de Vulnerabilidad dentro del municipio de San Pedro Cholula.

5.1 Objetivo General.

Artículo 2. El Programa Municipal "Nutrición con Amor" consiste en la entrega de despensa alimentaria, con productos de canasta básica para favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a familias en estado de vulnerabilidad que residen en el Municipio de San Pedro Cholula.

5.2 Objetivo Específico.

Artículo 3. Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a familias en situación de vulnerabilidad dentro del municipio de San Pedro Cholula, a través de la entrega de dotación de despensa, integrada con alimentos elegidos de acuerdo a los criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para la contribución al ejercicio del derecho alimentario.

6. Lineamientos Generales.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025



SAN PEDRO
CHOLULA

— CARRERA PRINCIPAL, 2514 - 2517 —



DIF
SAN PEDRO CHOLULA

6.1 Cobertura.

Artículo 4. En San Pedro Cholula, centro, barrios y juntas auxiliares, dando prioridad a las familias de alta y muy alta marginación o rezago social en el que se encuentren.

6.2 Población Objetivo.

Artículo 5. Personas de atención prioritaria de acuerdo a los filtros establecidos para la selección de beneficiarios en el programa que habitan en el municipio de San Pedro Cholula, en centro, barrios y juntas auxiliares y que, además, por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria.

- Familias de escasos recursos.
- Personas en situación de abandono.
- Madres o Padres con dependientes menores de edad y sin fuente de ingreso.
- Personas adultas mayores sin ingresos fijos.

Es importante señalar que para ser beneficiarios de este programa municipal “**Nutrición con Amor**” no deberán estar inscritos en otros programas alimentarios municipales, estatales o federales.

6.3 Características del Apoyo.

6.3.1 Tipo de Apoyo.

Artículo 6. La entrega de despensas podrá realizarse:

- I. La entrega de despensas se podrá realizar hasta cuatro dotaciones durante el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con el calendario establecido y sujeto a disponibilidad presupuestaria.
- II. Excepcionalmente, en casos de emergencia o contingencia.
- III. El programa Municipal tendrá aplicación durante la gestión gubernamental municipal de San Pedro Cholula, 2024-2027.

6.3.1.1 Criterios de calidad nutricia de los apoyos alimentarios.

Artículo 7. La calidad nutricia de los apoyos alimentarios deberá garantizar que los productos contenidos en la despensa sean nutricionalmente adecuados, equilibrados y culturalmente aceptables, atendiendo las recomendaciones del Plato del Buen Comer y el cumplimiento de los requerimientos mínimos de macronutrientes y micronutrientes, según las condiciones sociodemográficas y de vulnerabilidad de la población objetivo.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula,
Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025



Artículo 8. En cumplimiento del marco jurídico aplicable en materia de asistencia social y seguridad alimentaria, los apoyos alimentarios otorgados por el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) de San Pedro Cholula, deberán observar los criterios de calidad nutricia, conforme a lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales y normativas.

16

Artículo 9. La despensa deberá integrarse, preferentemente, por alimentos naturales, mínimamente procesados y de alta densidad nutricional. Se recomienda que contenga productos de los tres grupos básicos:

- Verduras y frutas: (deshidratadas o enlatadas sin azúcar añadido);
- Cereales integrales: (arroz integral, avena, pasta integral);
- Leguminosas y alimentos de origen animal: (frijol, lentejas, habas, sardina atún en agua, sustituto de leche).

Se evitará la inclusión de productos ultra procesados, con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas, en cumplimiento de las políticas públicas de combate a la malnutrición.

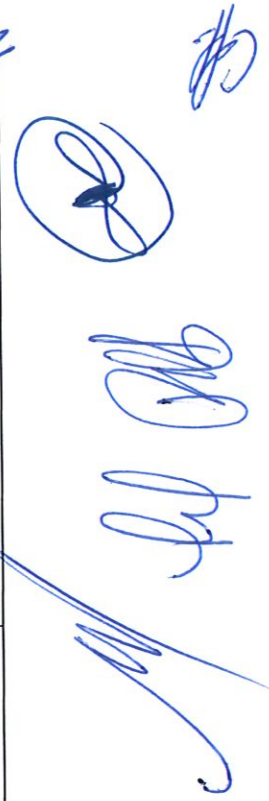
Así como productos de higiene (papel higiénico y jabón)

6.3.1.2 Criterios de calidad nutricia específicos para la conformación de Apoyos Alimentarios.

Artículo 10. Se establecen los criterios de calidad nutricia obligatorios para la integración de apoyos alimentarios destinados a población en situación de vulnerabilidad, como parte del Programa Municipal "Nutrición con Amor" operados por el D.I.F. Municipal de San Pedro Cholula.

Artículo 11. Cada despensa deberá estar integrada por productos que cumplan con las siguientes categorías nutricionales, de conformidad con la normativa aplicable y los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional DIF.

Grupos de Alimentos	Producto Sugerido Optativo	Mínimo por Despensa
Cereales Integrales	Arroz integral o avena o pasta de trigo.	500 g.
Leguminosas	Frijol o lenteja o haba o garbanzo.	1 Kg.
Alimentos de Origen Animal	Atún en agua o sardina o sustituto de leche.	1 unidad





Verduras o Frutas deshidratadas o en conservas sin azúcar	Verdura enlatada o fruta en almíbar ligero o puré sin azúcar añadida.	1 unidad
Aceites Vegetales	Aceite vegetal comestible, (canola o soya)	0.5 lt.
*Alimentos Fortificados	Galletas integrales fortificadas o cereales adicionales con hierro o ácido fólico o amaranto o maíz molido para atole.	1 unidad ○ 500 g.

Artículo 12. Requisitos nutricionales, los alimentos incluidos deberán:

- Contribuir al cumplimiento de al menos el 30% de la Ingesta Diaria Recomendada (IDR) de energía, proteína, hierro, calcio, zinc y vitaminas A, C, D y complejo B por cada despensa.
- Evitar ingredientes ultra procesados con exceso de sodio, azúcares añadidos o grasas saturadas, conforme al etiquetado frontal de advertencia de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 y sus modificaciones.
- Preferentemente, ser de larga vida de anaquel, no perecederos, y en envases que cumplan normas de inocuidad alimentaria.

5.3.2 Importe del Apoyo.

Artículo 13. El apoyo alimentario otorgado en el marco del presente programa municipal tiene carácter estrictamente gratuito, y en ningún caso podrá condicionarse, cobrarse, exigirse retribución, donativo, cuota de recuperación ni contraprestación alguna, ya sea en efectivo o en especie, por parte del personal operativo, servidores públicos, voluntarios, representantes comunitarios o cualquier tercero.

Artículo 14. Se encuentra prohibido bajo toda circunstancia:

- I. Solicitar a los beneficiarios algún tipo de pago, cooperación o dádiva como condición para recibir el apoyo;
- II. Utilizar el apoyo con fines políticos, partidistas, religiosos o de promoción personal;
- III. Retener, condicionar o suspender el apoyo por razones ajenas a las previstas en estas Reglas de Operación;

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025

IV. Intermediar, revender o modificar el contenido de las despensas sin autorización expresa del DIF Municipal de San Pedro Cholula.

Cualquier acto que contravenga lo dispuesto en las presentes reglas de operación deberá ser denunciado ante el DIF Municipal, para lo cual dará vista al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.

Artículo 15. Las Personas servidoras públicas o terceros que incurran en prácticas indebidas podrán ser sancionados administrativa, civil o penalmente conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16. El importe asignado para la adquisición y entrega de apoyos alimentarios en especie (despensas) será determinado con base en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente, considerando los lineamientos técnicos y criterios de calidad nutricia establecidos en estas reglas.

Para el ejercicio fiscal 2025, el importe máximo asignado por cada despensa será de hasta \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.), monto que podrá ser ajustado anualmente en función del índice nacional de precios al consumidor y la disponibilidad presupuestaria municipal.

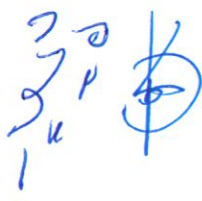
Artículo 17. El D.I.F. Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Cholula podrá otorgar el apoyo en especie, respetando en todo momento los principios de equidad, transparencia y eficiencia en el uso de recursos públicos.

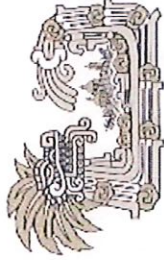
Artículo 18. Cualquier modificación al importe señalado deberá ser aprobada por el Comité Consultivo Auxiliar conformado por personal especializado en la materia, adscrito al Gobierno Municipal, para garantizar la adecuada atención, análisis y resolución de los asuntos, solicitud del apoyo del programa.

6.4 Solicitud de Apoyo al Programa.

Artículo 19. La solicitud de apoyo es el trámite formal mediante el cual las familias en situación de vulnerabilidad social manifiestan su interés y necesidad para ser beneficiarias del Programa "Nutrición con Amor" consistente en la entrega de Despensas del DIF Municipal. Este procedimiento garantiza la inclusión equitativa y transparente de los solicitantes.

Artículo 20. Los interesados en ser inscritos como beneficiarios del Programa "Nutrición con Amor" deberán acudir de manera presencial a las instalaciones oficiales que ocupa el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal de San Pedro Cholula, en los horarios y fechas previamente establecidos, y entregar en físico la documentación requerida a personal de D.I.F. Municipal comisionado para tal efecto, conforme a lo señalado en el apartado correspondiente de las presentes Reglas de Operación.





Artículo 25. Las personas beneficiarias deberán cumplir con los compromisos y responsabilidades establecidos en el Programa, incluyendo la participación en actividades de contraloría social y orientación alimentaria cuando así se requiera.

7.2. Elegibilidad, Requisitos y Restricciones.

Artículo 26. Elegibilidad. Serán elegibles para ser incorporadas al Programa Municipal "Nutrición con Amor", aquellas personas físicas que se encuentren en condición de vulnerabilidad social, marginación o pobreza, conforme a los criterios establecidos por la normatividad aplicable y la presentes Reglas de Operación.

Artículo 27. La elegibilidad no genera derecho subjetivo al otorgamiento del apoyo, estando sujeta a la disponibilidad presupuestal, validación documental y cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 28. Requisitos para la Incorporación.

Para ser consideradas dentro del padrón de beneficiarios, las personas solicitantes deberán:

- a) Acreditar su identidad mediante documento oficial vigente.
- b) Comprobar su residencia dentro del ámbito territorial de competencia del Programa Municipal "Nutrición con Amor", siendo para la población del municipio de San Pedro Cholula.
- c) Presentar documentación que justifique la situación de vulnerabilidad, marginación o pobreza, según los criterios establecidos por el DIF Municipal de San Pedro Cholula.
- d) No estar recibiendo apoyos alimentarios similares por parte de otros programas públicos federales, estatales o municipales.
- e) Firmar la solicitud o formato de incorporación y consentimiento para el uso de sus datos personales conforme a la ley aplicable.

Artículo 29. Restricciones para la Incorporación o Permanencia.

No podrán ser incorporadas ni permanecer como beneficiarias las personas que:

- a) Proporcionen información falsa, alterada o incompleta durante el proceso de registro o actualización de datos.
- b) Cometan actos de desvío, comercialización o uso indebido de los apoyos recibidos.
- c) Sean detectadas como beneficiarias de manera duplicada en el mismo u otro programa de naturaleza similar.



SAN PEDRO
CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL



DIF

SAN PEDRO CHOLULA

d) Impidan u obstaculicen los procesos de evaluación, auditoría o verificación operativa del Programa. La exclusión por alguna de las restricciones señaladas deberá ser notificada por escrito a la persona afectada, garantizando el derecho a presentar aclaraciones o inconformidades conforme a los procedimientos establecidos.

7.3 Derechos y Obligaciones de las y los Beneficiarios.

Artículo 30. Las personas inscritas válidamente en el padrón del Programa "Nutrición con Amor" tendrán los siguientes derechos:

- I. Acceso Equitativo: Las y los beneficiarios tienen derecho a recibir el apoyo alimentario en igualdad de condiciones, sin discriminación por razones de género, edad, discapacidad, etnia o condición social, conforme a los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Información Clara y Transparente: Tienen derecho a ser informados de manera clara, oportuna y veraz sobre los requisitos, procedimientos, fechas y modalidades de entrega de las despensas.
- III. Trato Digno: Se garantiza el respeto a la dignidad humana y el trato respetuoso durante todo el proceso de inscripción y entrega de apoyos, conforme a los principios y código de ética del Municipio de San Pedro Cholula vigente.

Artículo 31. Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

Las personas beneficiarias estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar información veraz y completa durante el proceso de inscripción y actualización de datos, así como entregar la documentación requerida en tiempo y forma.
- II. Utilizar los apoyos alimentarios exclusivamente para el consumo del hogar, absteniéndose de su comercialización, trueque o intercambio.
- III. Firmar de conformidad comprobante de entrega y participar en los procesos de verificación, seguimiento y evaluación que establezca la instancia ejecutora.
- IV. Informar a la instancia ejecutora sobre cualquier cambio en su situación que pueda modificar su condición de elegibilidad o nivel de vulnerabilidad.
- V. Participar, cuando se le convoque, en las actividades de capacitación, orientación alimentaria o sensibilización comunitaria vinculadas al Programa "Nutrición con Amor".

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula,
Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025

21

VI. Respetar los procedimientos, horarios, lineamientos y puntos de entrega establecidos para la operación del programa.

7.4 Causas de Baja de la Persona Beneficiaria.

Artículo 32. Las personas beneficiarias podrán ser dadas de baja del programa "Nutrición con Amor", por las siguientes causas justificadas, conforme a lo establecido en las reglas de operación y criterios administrativos del Desarrollo Integral de la Familia Municipal de San Pedro Cholula:

1. Incumplimiento de Requisitos: Cuando la o el beneficiario deje de cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos, incluyendo cambios en su situación socioeconómica o de residencia que afecten su condición de vulnerabilidad.
2. Duplicidad de Beneficios: Si se constata que la o el beneficiario recibe simultáneamente apoyos alimentarios o económicos de otros programas sociales federales, estatales o municipales que impidan la acumulación de beneficios.
3. Falta de Asistencia: Cuando la o el beneficiario no se presente en dos ocasiones consecutivas o alternadas a las entregas programadas de despensas, sin justificación válida.
4. Uso Indebido del Apoyo: Si se detecta que la o el beneficiario comercializa, dona o utiliza la despensa para fines distintos a los alimentarios y familiares previstos.
5. Falsedad de Información: En caso de que la o el beneficiario proporcione documentación falsa o información incorrecta durante el proceso de inscripción, o en evaluaciones posteriores.
6. Fallecimiento: Por defunción de la persona beneficiaria, lo que obliga a la actualización del padrón para efectos de correcta asignación de recursos.

7.5 Transparencia

Artículo 33. El programa se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como en las normativas municipales aplicables en la materia, garantizando en todo momento el derecho de la ciudadanía a conocer el manejo, destino y resultados de los recursos públicos asignados.

Artículo 34. La entidad responsable deberá mantener actualizada y disponible para consulta pública la información relativa a:

- I. Los beneficiarios registrados y la entrega de apoyos;

- II. Los montos y recursos financieros ejercidos;
- III. Los procedimientos y criterios de selección y distribución;
- IV. Los informes de supervisión, auditoría y evaluación.

Se deberán implementar mecanismos que faciliten la difusión, consulta y acceso ágil a la información, incluyendo plataformas electrónicas, informes periódicos y publicaciones oficiales.

7.6 Perspectiva de Género.

Artículo 35. El Programa deberá incorporar de manera transversal la perspectiva de género, con el fin de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres, hombres y personas de diversas identidades de género, asegurando que el acceso y la distribución de apoyos se realice sin discriminación alguna.

Artículo 36. La entidad responsable adoptará acciones afirmativas para corregir desigualdades estructurales y de facto, promoviendo la participación plena y efectiva de mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad en el padrón de beneficiarios.

Artículo 37. En todos los procesos administrativos, de diseño, operación, monitoreo y evaluación, se garantizará la incorporación de indicadores y análisis desagregados por sexo y género, con el propósito de evaluar el impacto diferencial y mejorar continuamente las estrategias implementadas.

Artículo 38. El incumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación establecidos en las reglas de operación podrá ser objeto de revisión, sanción y corrección conforme a la normatividad vigente en materia de derechos humanos y políticas públicas con enfoque de género.

8 Lineamientos Específicos.

8.1 Coordinación Institucional.

Artículo 39. Para la correcta implementación del Programa "Nutrición con Amor", se establecerá un mecanismo de coordinación interinstitucional entre el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal de San Pedro Cholula, y demás dependencias del Gobierno Municipal, así como los organismos comunitarios de las Juntas Auxiliares que participen en la operación del programa.

Artículo 40. La coordinación institucional deberá orientarse a optimizar el uso de recursos, evitar duplicidades, y garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la entrega de apoyos alimentarios.

El D.I.F. Municipal se obliga a compartir información relevante, datos estadísticos y cualquier otro insumo necesario para la planeación, seguimiento y evaluación

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula,
Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025



del programa, bajo los principios de confidencialidad y protección de datos personales conforme a la legislación vigente.

Se promoverán espacios periódicos de diálogo y cooperación técnica, para la revisión conjunta de avances, detección de áreas de oportunidad y actualización de estrategias, a fin de mejorar el impacto social del Programa.

Artículo 41. La falta de colaboración o el incumplimiento en los compromisos de coordinación podrá ser objeto de medidas correctivas y, en su caso, sanciones conforme a la normatividad aplicable. La transparencia deberá observar los principios de publicidad, accesibilidad, veracidad, oportunidad y confidencialidad en lo que respecta a los datos personales protegidos por la legislación vigente.

Artículo 42. La omisión, falsificación, ocultamiento o cualquier acto que contravenga las disposiciones en materia de transparencia será sancionado conforme a la legislación aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

8.2 Instancia Normativa.

Artículo 43. La instancia normativa del Programa será la autoridad competente designada por el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) Municipal de San Pedro Cholula, encargada de emitir, interpretar, modificar y supervisar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 44. Esta instancia normativa tendrá la facultad de resolver las dudas, controversias y situaciones no previstas en las presentes Reglas, mediante criterios técnicos y jurídicos fundamentados, siempre en estricto apego a la legalidad y los principios que rigen la función pública.

Artículo 45. Será responsabilidad de dicha instancia la actualización periódica de las Reglas de Operación, en caso de ser necesario, con base en los resultados de la evaluación, cambios normativos o nuevas necesidades detectadas en la ejecución del Programa.

Artículo 46. La instancia normativa deberá asegurar la difusión oportuna y accesible de las modificaciones realizadas a las Reglas de Operación, garantizando la transparencia y conocimiento por parte de todas las entidades y beneficiarios involucrados.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula,
Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025



SAN PEDRO
CHOLULA

MEXICO, D.F. - 2012



DIF

SAN PEDRO CHOLULA

8.3 Instancia Ejecutora.

Artículo 47. La instancia ejecutora del Programa "Nutrición con Amor", será el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal de San Pedro Cholula, responsable de la operación, administración y distribución de los recursos y apoyos alimentarios contemplados en las presentes Reglas de Operación.

Corresponderá a la instancia ejecutora la elaboración y aplicación de los lineamientos necesarios para la correcta implementación del Programa, garantizando la eficiencia, transparencia y equidad en la entrega de despensas.

Artículo 48. La instancia ejecutora, a través del área de Programas Municipales de la Dirección General de D.I.F. Municipal, llevará un control documental actualizado que permita el registro, seguimiento y evaluación de las personas beneficiarias y las entregas efectuadas, así como facilitar los procesos de supervisión y auditoría.

Asimismo, la instancia ejecutora promoverá la capacitación del personal involucrado en la operación del Programa "Nutrición con Amor" para asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos y legales aplicables.

Artículo 49. La instancia ejecutora será responsable de reportar periódicamente a la instancia normativa y ésta a las Unidades de Planeación y Transparencia los avances, resultados y posibles incidencias en la operación del Programa, conforme a los formatos y plazos establecidos.

Artículo 50. La instancia ejecutora se obliga a cumplir con las disposiciones de transparencia, rendición de cuentas y respeto a los derechos humanos, incluyendo la perspectiva de género y la no discriminación.

8.4 Instancia de Control y Vigilancia.

Artículo 51. La instancia de control y vigilancia del Programa "Nutrición con Amor" estará conformada por la autoridad competente designada para supervisar y auditar la correcta aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 52. Esta instancia tendrá la facultad de realizar auditorías, revisiones, inspecciones y verificaciones en cualquier etapa de la ejecución del Programa, pudiendo requerir la información y documentación necesaria a la instancia ejecutora y demás entidades involucradas.

Artículo 53. La instancia de control y vigilancia garantizará que los procesos de entrega, administración y manejo de recursos se realicen conforme a los

25

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula,
Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025



SAN PEDRO
CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL, S.A. DE C.V. - S.A. DE CV



DIF

SAN PEDRO CHOLULA

principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y rendición de cuentas.

Artículo 54. Cualquier irregularidad detectada deberá ser documentada y reportada a las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de iniciar procedimientos administrativos o legales conforme a la normatividad vigente.

Artículo 55. La instancia de control y vigilancia deberá emitir informes periódicos que reflejen los resultados de sus actividades, mismos que serán puestos a disposición de la instancia normativa, instancia ejecutora y órgano interno de Control.

8.5 Comité Consultivo Auxiliar

Artículo 56. El Comité Consultivo Técnico Auxiliar del Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) Municipal de San Pedro Cholula, es un órgano de carácter consultivo, técnico y auxiliar, sin facultades ejecutivas, cuya función principal consiste en emitir opiniones, acuerdos y recomendaciones especializadas, con base en criterios técnicos y objetivos que fortalezcan la operación institucional del D.I.F. Municipal.

Artículo 57. El Comité se constituye conforme a las presentes reglas de operación.

El Comité se centrará en los temas relativos a la implementación, evaluación y mejora del programa municipal.

Artículo 58. Los integrantes serán designados por la o el titular de la Dirección General de DIF Municipal de San Pedro Cholula, mediante oficio o acuerdo administrativo, según seleccionados por su experiencia y perfil profesional en la materia.

Artículo 59. El Comité estará integrado por:

- I. Titular de la Presidencia Honorífica de DIF;
- II. Titular de la Dirección General de DIF;
- III. Titular de la regiduría de Salud del Gobierno Municipal;
- IV. Titular de la Dirección de promoción a la Salud de DIF Municipal de San Pedro Cholula;
- V. Titular de la Dirección Jurídica de DIF Municipal;
- VI. Encargada la Ejecución del Programa Municipal;
- VII. Personal adscrito de DIF con perfil profesional y experiencia en la materia; y

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula,
Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025

26



SAN PEDRO
CHOLULA

— CACIWA MUNICIPOAL, S.A. —



DIF
SAN PEDRO CHOLULA

VIII. Un Secretario.

Artículo 60. El Comité tendrá carácter temporal y permanecerá vigente únicamente durante el periodo de ejecución del programa de despenas correspondiente al ejercicio fiscal del año correspondiente, o hasta la conclusión total de la distribución del apoyo alimentario, lo que ocurra primero.

El cargo de integrante del Comité es de carácter estrictamente honorífico.

Artículo 61. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir opiniones técnicas y proyectos sobre el Programa Municipal “**Nutrición con Amor**” operados por el D.I.F. Municipal de San Pedro Cholula.
- II. Proponer mecanismos de mejora continua en la atención a grupos vulnerables del Programa Municipal ““Nutrición con Amor”” de San Pedro Cholula.
- III. Analizar y formular recomendaciones sobre la distribución de despenas, objeto de las presentes reglas de operación.
- IV. Solicitar información relevante para el análisis técnico del Programa Municipal, garantizando la confidencialidad de la misma.

Artículo 62. El Comité sesionará de forma ordinaria cada tres meses y, de manera extraordinaria, cuando así lo solicite la Presidencia o la mayoría simple de los integrantes.

Artículo 63. La convocatoria a sesiones deberá ser expedida por el secretario con al menos con veinticuatro horas de anticipación, incluyendo orden del día, documentos de trabajo y lugar de la reunión.

Artículo 64. El quórum legal para sesionar se integrará con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. En caso de no alcanzarse, se podrá convocar a una segunda sesión, que podrá instalarse con los presentes.

Artículo 65. Los acuerdos y recomendaciones se adoptarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, la Presidenta tendrá voto de calidad.

Artículo 66. De cada sesión se levantará un acta que será avalada por la Presidenta y firmada por el Secretario y los asistentes partícipes, la cual deberá contener una relación detallada de los temas tratados y acuerdos adoptados.

Artículo 67. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Participar activamente en las deliberaciones;

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula,
Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025

27



- III. Emitir opiniones con base en criterios técnicos y sin conflictos de intereses;
- IV. Respetar el principio de confidencialidad sobre los asuntos tratados;
- V. Actuar con ética, profesionalismo y responsabilidad.

Artículo 68. Los integrantes podrán ser removidos por:

- I. Incumplimiento reiterado de sus funciones.
- II. Inasistencia injustificada a dos sesiones consecutivas o tres alternadas.
- III. Pérdida de la confianza institucional.
- IV. Falta graves a la ética o conducta indebida.

Artículo 69. Toda la información, documentación o discusión realizada en el seno del Comité tendrá carácter confidencial, salvo autorización expresa de la Dirección General para su divulgación.

Artículo 70. Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas por la Dirección General del DIF Municipal, previo análisis técnico y consulta respetando el proceso para ser aprobadas mediante acuerdo del honorable cabildo del ayuntamiento de San Pedro Cholula.

9 Mecánica de Operación.

9.1 Difusión, Promoción y Ejecución.

Artículo 70. La mecánica de operación del Programa “Nutrición con Amor” establece los procedimientos específicos para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la entrega de despensas a las y los beneficiarios, conforme a los lineamientos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 71. La instancia ejecutora deberá elaborar un calendario anual que contemple las fechas, lugares y modalidades de entrega, mismo que deberá ser aprobado por la instancia normativa a través de la Dirección General de DIF con el visto bueno de la Presidencia Honorífica del Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 72. La recepción de documentos para ser inscritos al programa se realizará conforme a los criterios y requisitos establecidos, garantizando la inclusión objetiva y no discriminatoria de las y los beneficiarios. La validación y conformación del padrón de las personas beneficiarias estará a cargo de la instancia ejecutora, quien deberá asegurar la veracidad y actualización constante de los datos.

28



SAN PEDRO
CHOLULA

— CIRCULAR MUNICIPAL 254 • 2025 —



DIF

SAN PEDRO CHOLULA

Artículo 73. La distribución de despensas se efectuará en lugares accesibles y con la infraestructura necesaria para salvaguardar la integridad de los apoyos y de las personas beneficiarias.

Artículo 74. Se deberá llevar un registro documental y digital de cada entrega, incluyendo las fichas de recibo firmados por las y los beneficiarios. La instancia ejecutora implementará mecanismos de supervisión interna para verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos, así como la calidad y cantidad de las despensas de los apoyos alimentarios entregados, en caso necesario el control de entradas y salidas de almacén.

Cualquier eventualidad o desviación detectada durante la operación deberá ser reportada de inmediato a la instancia normativa para su atención y corrección.

Artículo 75. Al término de cada ejercicio fiscal, se realizará una evaluación integral del Programa, cuyos resultados deberán ser reportados a las autoridades competentes y puestos a disposición pública conforme a la legislación vigente.

9.2 Atribuciones del D.I.F Municipal.

Artículo 76. Planear, coordinar, implementar y supervisar el Programa “**Nutrición con Amor**” consistente en la entrega de despensas, asegurando la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a tales fines.

Elaborar y mantener actualizado el padrón de todas y todos los beneficiarios, garantizando la veracidad y confidencialidad de la información.

Artículo 77. Coordinar con las instancias gubernamentales correspondientes para la optimización de recursos y la ampliación del alcance del Programa Municipal. Implementar mecanismos de control, seguimiento y evaluación que permitan medir el impacto y eficiencia del Programa, incluyendo la generación de informes periódicos dirigidos a las instancias normativas y de control.

Artículo 78. Promover la capacitación del personal involucrado en la operación del Programa, asegurando el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género y la no discriminación.

Artículo 79. Gestionar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para la adecuada operación del Programa “**Nutrición con Amor**”. Además de atender y resolver las inconformidades y denuncias que se presenten en relación con la operación del Programa, garantizando procedimientos transparentes y oportunos, así como garantizar la transparencia y rendición de cuentas

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula,
Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025

29

mediante la publicación adecuada de la información relevante sobre el Programa, conforme a la legislación aplicable.

9.3 Periodicidad.

Artículo 80. La entrega de despensas se podrá realizar hasta cuatro dotaciones durante el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con el calendario establecido y sujeto a disponibilidad presupuestaria municipal.

9.4 Contraloría Social

Artículo 81. La Contraloría Social es un mecanismo de participación ciudadana que tiene por objeto vigilar, supervisar y evaluar la correcta aplicación y operación del Programa Municipal "Nutrición con Amor" consistente en la entrega de despensas, de la canasta básica contribuyendo a la transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.

Artículo 82. La instancia ejecutora podrá promover la conformación de comités de Contraloría Social en las comunidades beneficiarias de las juntas auxiliares, integrados por tres representantes de las y los beneficiarios y actores sociales locales, quienes fungirán como veedores y facilitadores de información.

Artículo 83. Los comités de Contraloría Social, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar que la entrega de despensas se realice conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación.
- b) Difundir entre la comunidad la información relativa al Programa para fomentar la transparencia.

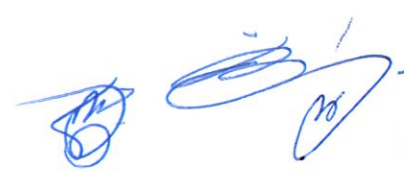
La actuación de la Contraloría Social deberá regirse por los principios de imparcialidad, objetividad y respeto, asegurando que sus observaciones y recomendaciones sean tomadas en cuenta para mejorar la operación del Programa "Nutrición con Amor".

Cualquier acto que menoscabe la función de la Contraloría Social o que impida su libre actuación será sancionado conforme a la normatividad vigente.

10 Padrón de Personas Beneficiarias.

Artículo 84. El padrón de personas beneficiarias constituye el registro oficial y actualizado de las personas físicas que cumplen con los requisitos establecidos en el programa "Nutrición con Amor" y que son sujetos de la entrega de despensas.

Artículo 85. La integración, actualización y validación del padrón estará a cargo de la instancia ejecutora a través de la unidad administrativa de Programas Municipales de la Dirección General de DIF Municipal de San Pedro Cholula, la



qual deberá asegurar la exactitud, confidencialidad y resguardo de los datos personales conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos.

Artículo 86. El padrón deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre completo y datos de identificación;
- Domicilio identificado con residencia del territorio de San Pedro Cholula;
- Situación de vulnerabilidad que justifica la inclusión en el Programa;
- Firma o Huella dactilar de constancia de recepción del apoyo alimentario.

Artículo 87. La actualización del padrón deberá realizarse de manera periódica, atendiendo a altas, bajas y modificaciones que reflejen fielmente la realidad social de las personas beneficiarias.

Artículo 88. La inclusión en el padrón es condición indispensable para la recepción del apoyo, quedando prohibida la entrega de despensas a personas no registradas en dicho padrón, salvo casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por la instancia normativa mediante la Dirección General de DIF Municipal de San Pedro Cholula.

El padrón estará sujeto a revisión y auditoría por parte de la instancia de control y vigilancia, así como por los órganos de fiscalización competentes.

11 Orientación Alimentaria.

Artículo 89. La instancia ejecutora deberá implementar acciones de orientación alimentaria dirigidas a las y los beneficiarios del Programa “**Nutrición con Amor**”, con el propósito de promover hábitos alimenticios saludables, adecuados y sustentables que contribuyan en la mejora de calidad de vida.

Artículo 90. Las actividades de orientación alimentaria incluirán, pero no se limitarán a:

- Talleres, charlas y materiales informativos sobre nutrición y manejo adecuado de los alimentos entregados.
- Asesoría sobre prácticas higiénicas para la conservación y preparación de los productos contenidos en las despensas.
- Promoción de una dieta balanceada acorde con las necesidades nutricionales de la familia.



31



Artículo 91. La orientación alimentaria deberá considerar la diversidad cultural, social y económica de la población atendida, asegurando la inclusión de perspectiva de género y en atención específica de grupos vulnerables.

Artículo 92. La instancia ejecutora deberá documentar las acciones realizadas en materia de orientación alimentaria, facilitando su seguimiento y evaluación por parte de la instancia normativa y de control.

Artículo 93. La implementación de la orientación alimentaria se realizará en coordinación con personas especializadas en nutrición, para garantizar la pertinencia técnica y científica de las actividades.

12 Aseguramiento de calidad.

Artículo 94. La instancia ejecutora deberá establecer y mantener un sistema de aseguramiento de calidad que garantice que las despensas entregadas cumplan con los estándares mínimos de higiene, seguridad, valor nutricional y adecuación a las necesidades de la población beneficiaria.

Se deberán definir procedimientos técnicos para la adquisición, almacenamiento, manejo y distribución de los productos que conforman las despensas, asegurando la integridad y conservación óptima de los mismos.

Artículo 95. La instancia ejecutora, realizará inspecciones periódicas y muestreos aleatorios para verificar la calidad de los productos entregados, debiendo documentar los resultados y adoptar las medidas correctivas necesarias en caso de detectar incumplimientos.


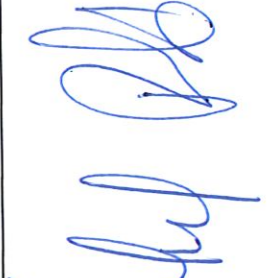

La instancia ejecutora deberá capacitar al personal involucrado en la cadena de suministro y entrega en materia de manejo higiénico y control de calidad, con el fin de preservar las condiciones de los apoyos alimentarios.

Artículo 96. El incumplimiento de los procedimientos y estándares de calidad establecidos podrá dar lugar a sanciones administrativas y la rescisión de contratos con proveedores, conforme a la legislación aplicable.

13 Causales para la Exclusión del Apoyo.

Artículo 97. No serán sujetos de apoyo las personas que incurran en alguna de las siguientes causales:

- a) No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación para ser beneficiario.
- b) Proporcionar información falsa, inexacta o incompleta en el proceso de registro o actualización del padrón de beneficiarios.





SAN PEDRO
CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2014 - 2017



DIF
SAN PEDRO CHOLULA

- c) Encontrarse registrados simultáneamente en programas similares de apoyo alimentario o que impliquen duplicidad de beneficios.
- d) Haber sido sancionados por actos de corrupción, fraude o cualquier otra conducta ilícita relacionada con la obtención o uso indebido de apoyos públicos.
- e) Negarse a proporcionar la documentación requerida para la verificación y validación de la condición socioeconómica.
- f) No presentarse en los lugares, fechas y horarios establecidos para la entrega del apoyo sin causa justificada.
- g) Incurrir en conductas que perturben el orden o alteren la integridad de la operación del Programa durante la entrega o supervisión de apoyos.

33

La exclusión derivada de las causales aquí previstas será revisable mediante los procedimientos administrativos establecidos, garantizando el derecho de audiencia y defensa de los interesados.

14 Evaluación.

14.1 Evaluación Interna

Artículo 98. La instancia ejecutora deberá implementar un sistema de evaluación interna permanente que permita medir la eficacia, eficiencia, impacto y calidad de la operación del Programa "Nutrición con Amor", así como el cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 99. La evaluación interna incluirá la revisión sistemática de procesos administrativos, procedimientos de entrega, manejo de recursos, así como la verificación del cumplimiento de los criterios y lineamientos establecidos para la selección y atención de beneficiarios.

Para la realización de la evaluación interna, la instancia ejecutora podrá utilizar indicadores cuantitativos y cualitativos, levantamiento de información en campo, encuestas, informes técnicos y cualquier otra herramienta metodológica que permita obtener datos confiables.

Artículo 100. Los resultados de la evaluación interna deberán ser documentados en informes periódicos dirigidos a la instancia normativa, los cuales servirán de base para la toma de decisiones, ajustes operativos y mejora continua del

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula,
Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025



SAN PEDRO
CHOLULA

— CEEDETA MUNICIPIAL 2514 - 01.2 —



DIF
SAN PEDRO CHOLULA

Programa “**Nutrición con Amor**”, así mismo la instancia ejecutora deberá promover la capacitación del personal involucrado en la evaluación interna para garantizar la objetividad, imparcialidad y profesionalismo en el proceso.

La evaluación interna estará sujeta a auditorías y revisiones por parte de la instancia de control y vigilancia y podrá ser complementada con evaluaciones externas cuando se considere necesario.

15 Seguimiento, Control y Auditoría.

Artículo 101. La instancia ejecutora deberá implementar mecanismos permanentes de seguimiento y control que permitan supervisar la correcta ejecución del Programa, garantizando el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

El seguimiento consistirá en la recopilación sistemática y continua de información relevante sobre las actividades realizadas, cumplimiento de metas, entrega de apoyos y atención a beneficiarios.

Artículo 102. La instancia de control y vigilancia realizará auditorías periódicas, que podrán ser financieras, operativas y de cumplimiento, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y la adhesión a las Reglas de Operación.

Los resultados de las auditorías y actividades de seguimiento deberán ser documentados en informes formales, los cuales serán remitidos a la instancia normativa, instancia ejecutora y a los órganos superiores de fiscalización. Las observaciones derivadas del seguimiento y auditoría deberán ser atendidas oportunamente mediante la implementación de acciones correctivas y preventivas, bajo la supervisión de la instancia normativa.

Artículo 103. La instancia ejecutora está obligada a facilitar el acceso a la información, documentación y personal requerido para llevar a cabo las actividades de control y auditoría. El incumplimiento de las recomendaciones o la detección de irregularidades podrá derivar en la aplicación de sanciones administrativas, civiles o penales, conforme a la normatividad vigente.

16 Blindaje Electoral.

Artículo 104. Durante los periodos electorales federales, estatales y municipales, queda estrictamente prohibida la utilización del Programa y sus recursos para fines electorales, políticos o partidistas, en cumplimiento con la normativa aplicable en materia electoral y de transparencia.

La instancia ejecutora deberá implementar mecanismos de control y supervisión especiales para garantizar que la entrega de apoyos se realice conforme a los

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula,
Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025



principios de imparcialidad, equidad, legalidad y no intervención en los procesos electorales.

Artículo 105. Se prohíbe la entrega condicionada de apoyos a favor o en contra de cualquier candidato, partido político o coalición, así como cualquier acto que pueda interpretarse como promoción personalizada o uso indebido de recursos públicos.

Artículo 106. La instancia ejecutora deberá capacitar al personal operativo sobre las disposiciones legales en materia de blindaje electoral, promoviendo la estricta observancia de dichas normas durante el periodo de veda electoral.

Cualquier denuncia o reporte relacionado con posibles actos que vulneren el blindaje electoral deberá ser atendido con prontitud por la instancia normativa y, en su caso, remitido a la Fiscalía Especializada en Atención a Delitos Electorales del Estado de Puebla, para su investigación y resolución.

17 Excepciones para la Aplicación.

Artículo 107. Las presentes Reglas de Operación serán de observancia general; sin embargo, se podrán establecer excepciones en casos debidamente justificados y autorizados por la instancia normativa, cuando se presenten situaciones extraordinarias que impidan la aplicación estricta de alguna disposición.

Artículo 108. Las excepciones deberán estar debidamente fundamentadas y motivadas, documentándose los hechos, causas y circunstancias que las originan, garantizando siempre el respeto a los principios de legalidad, transparencia, equidad e igualdad. La instancia ejecutora deberá solicitar la autorización expresa por escrito a la instancia normativa para la aplicación de cualquier excepción, indicando el alcance y duración de la misma.

Artículo 109. Las excepciones autorizadas deberán ser comunicadas oportunamente a los beneficiarios y a las instancias de control y vigilancia para su conocimiento y seguimiento. No se podrán otorgar excepciones que contravengan disposiciones legales o que afecten los derechos fundamentales de los beneficiarios.

18 Quejas.

Artículo 110. Se reconoce el derecho de las y los beneficiarios y demás interesados a presentar quejas respecto a la operación del Programa, las cuales deberán ser atendidas con imparcialidad, oportunidad y confidencialidad.

Artículo 111. La instancia ejecutora a través de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia, establecerá un mecanismo accesible,



transparente y eficaz para la recepción, registro y seguimiento de quejas, garantizando la protección de los datos personales y la identidad de los quejosos.

Las quejas podrán referirse a actos u omisiones relacionados con la entrega de apoyos, calidad de los productos, trato recibido, posibles actos de corrupción, favoritismo o cualquier otra irregularidad detectada.

Artículo 112. La instancia ejecutora estará obligada a resolver las quejas en un plazo razonable, conforme a procedimientos establecidos, garantizando el derecho de audiencia y defensa de las partes involucradas. Los resultados y resoluciones derivadas de las quejas deberán ser documentados y puestos a disposición de la instancia normativa y de control, así como, en su caso, de los órganos de fiscalización y autoridades competentes.

Se prohíbe cualquier acto de represalia o discriminación contra las personas que presenten quejas en el marco del Programa Municipal "Nutrición con Amor".

19 Anexos.

- I. Ficha de Inscripción. Anexo Uno.
- II. Motivo de Solicitud. Anexo Dos.
- III. Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad. Anexo Tres.
- IV. Resultados de Evaluación. Anexo Cuatro.
- V. Dictamen de Resolutivo. Anexo Cinco.

36

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, Nutrición con Amor	Fecha de Actualización: 09/06/2025
--	------------------------------------



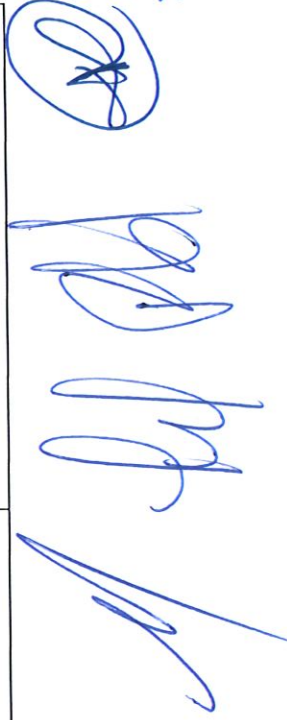
SAN PEDRO
CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2014 - 2017



DIF
SAN PEDRO CHOLULA

ANEXO UNO.



DIF
SAN PEDRO CHOLULA

PROGRAMA NUTRICIO CHOLULTECA
FICHA DE INSCRIPCIÓN

I. DATOS DEL SOLICITANTE

Fecha De Registro	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre El
N° De Registro			
Nombre Completo			
Clave Única De Registro De Población C.U.R.P.			
Fecha De Nacimiento	Día	Mes	Año
Edad			
Sexo	Nombre	No Empleado	
Domicilio	Calle	Numero	C.P.
Número de integrantes en El Hogar	Colegio	Sexo	Apellido Pater
Ocupación			
Escolaridad Del jefe (A) De Familia	Nivel		Cursos
		Progresos	

ESTADO DE PUNTAQUILA DE INSCRIPCIÓN REGISTRADA
 ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE EMERGENCIAS Y ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y ASISTENCIA PSICOLÓGICA EN EL ESTADO DE PUNTAQUILA
 SE PUEDE LA INSCRIPCIÓN DE LOS DATOS COMO LA INSCRIPCIÓN DE EMERGENCIAS Y ASISTENCIA PSICOLÓGICA

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula,
Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025



SAN PEDRO
CHOLULA

CALLE PRINCIPAL 254 - 147



DIF
SAN PEDRO CHOLULA

ANEXO DOS

CHOLULA

DIF
SAN PEDRO CHOLULA

PROGRAMA NUTRICIO CHOLULTECA

MOTIVO DE SOLICITUD.

Describe brevemente la situación personal, familiar o económica que motiva esta solicitud:

(Nombre y Firma; Ej. Desempleo, enfermedad, ingreso insuficiente, discapacidad, etc.)

HECHO DE PLACANDIA DE INFORMACION REGISTRADA. CONFORME AL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA. EL PRESENTE DOCUMENTO SE HA REGISTRADO EN EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA. PARA MAS INFORMACION CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCION AL CIUDADANO AL TELEFONO 01 (52) 241 254 147 O EN LA DIRECCION DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA. EN LA AVENIDA DE LA UNIDAD, S/N, COLONIA SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA. PUEBLA. CP 72500. TEL: 01 (52) 241 254 147. FAX: 01 (52) 241 254 148. CORREO ELECTRONICO: atencionciudadano@sanpedrocholula.gob.mx

38

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula,
Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025



SAN PEDRO
CHOLULA

CRECIMIENTO ALTERNATIVO, SUSTENTABLE Y SENCILLO



DIF

SAN PEDRO CHOLULA

ANEXO TRES

 **CHOLULA**

 **DIF**
SAN PEDRO CHOLULA

PROGRAMA MUNICIPAL NUTRICION CHOLULTECA

DECLARACION BASTO PROTEJA DE OCHO VERDAD

Declamo, bajo protesta de decir verdad, que la informacion proporcionada en esta solicitud es veraz y que los documentos entregados son suficientes para el registro de la informacion solicitada. Asimismo, manifiesto que no he recibido apoyo alimentario desde la ultima declaracion jurada en el mismo periodo y que en su caso, estoy dispuesto a permitir la verificacion de dicha informacion.

Nombre: _____

Celular: _____

Lugar y Fecha: San Pedro Cholula, Puebla, a _____ de _____ de 2025.

39

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula,
Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025



SAN PEDRO
CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL



DIF

SAN PEDRO CHOLULA

ANEXO CUATRO




PROGRAMA NUTRICIO CHOLULTECA

RESULTADOS DE EVALUACIÓN	
Aspecto evaluado	Observaciones
Condiciones de vivienda e ingresos familiares	[Ejemplo: Vivienda precaria, sin servicios] [Ejemplo: Ingresos inferiores a la línea de pobreza]
Número de integrantes en la familia	[Ejemplo: 5 miembros]
Situación de vulnerabilidad	[Ejemplo: Persona con discapacidad]
Necesidad de apoyo alimentario	[Ejemplo: Alimentación insuficiente]

AVISO DE PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL: El presente formulario es una herramienta de recolección de datos que se utiliza para evaluar las condiciones de vida de las personas beneficiarias del Programa Nutricio Cholulteca. La información que se recopila en este formulario es confidencial y será utilizada únicamente para fines estadísticos y de planeación de programas. La información que se recopila en este formulario no será cedida a terceros. La información que se recopila en este formulario será utilizada para mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen a las personas beneficiarias del Programa Nutricio Cholulteca.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 40

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025

[Handwritten signature]



SAN PEDRO
CHOLULA


Municipio del Estado de Puebla



DIF

SAN PEDRO CHOLULA

ANEXO CINCO





PROGRAMA NUTRICIO CHOLULIECA

RESOLUTIVO.

El presente resolutive es emitido dentro del Proceso Municipal Nutricio Cholulieca, con fundamento en las Reglas de Operación y normativa aplicable. Con base en la revisión del expediente y la evaluación realizada, se emite el siguiente dictamen:

Resolutive	Marcar con "x"	Fundamento Jurídico y Técnico
Procedente (ACEPTADO)	<input checked="" type="checkbox"/>	Cumple con requisitos del numeral ___ de las Reglas de Operación. El solicitante ha sido ADMITIDO como beneficiario del Programa de Entrega de Desperdicios del ejercicio fiscal 2025.
Improcedente (NO ACEPTADO)	<input type="checkbox"/>	No cumple con los criterios establecidos. El solicitante ha sido NO ADMITIDO, por lo que no se autoriza la entrega del apoyo solicitado.

AVISO DE PRIVACIDAD DE INFORMACIÓN RECEPCIONA. El Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, con domicilio en Carretera Antigua a San Pedro Cholula, San Pedro Cholula, Puebla, C.P. 72700, a partir de esta fecha, ha implementado el presente procedimiento de recepción de desperdicios, con fundamento en el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información que contiene esta HOJA DE INSCRIPCIÓN SE CONSIDERA INFORMACIÓN RECEPCIONA CONFIDENCIAL.

[Firma]

41

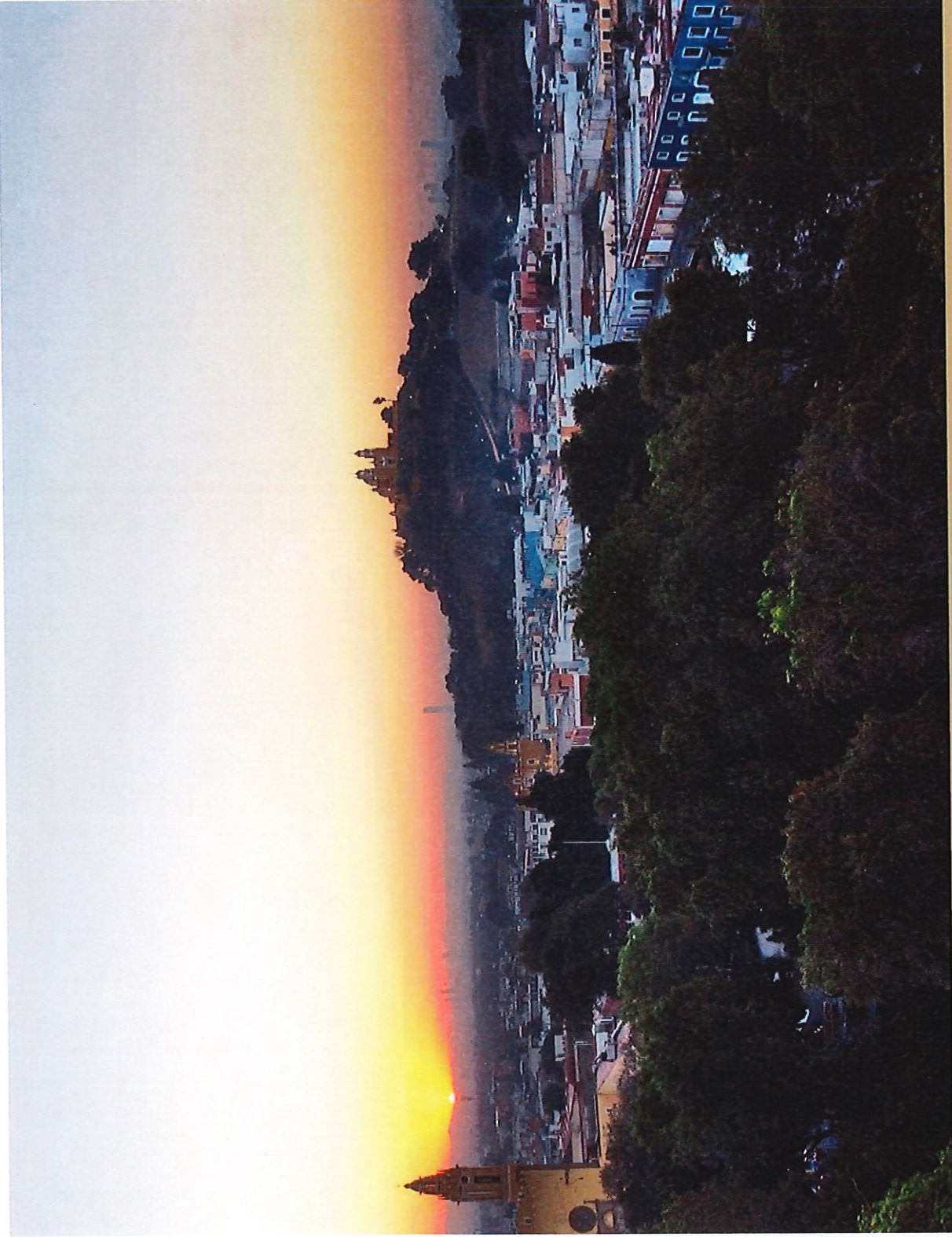
[Firmas]

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, Nutrición con Amor

Fecha de Actualización: 09/06/2025

[Firmas]

~~A~~



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL DE
San Pedro Cholula
DEL ESTADO DE PUEBLA
EJERCICIO FISCAL 2025

[Handwritten signature]



**SAN PEDRO
CHOLULA**

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

PAE 2025

En términos de lo dispuesto en el Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



UNIDAD DE PLANEACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

2



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

[Multiple handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

~~X~~

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL DE
San Pedro Cholula
DEL ESTADO DE PUEBLA
EJERCICIO FISCAL 2025

~~X~~

~~X~~



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

~~X~~

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

~~X~~

~~X~~

Introducción

El Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, comprometido con la transparencia, la eficiencia y la mejora continua de sus acciones, impulsa el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025 como un instrumento fundamental para garantizar que los programas y políticas públicas cumplan con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2024-2027. Este documento no solo refleja el compromiso de la administración con la rendición de cuentas, sino que también establece los lineamientos para monitorear, dar seguimiento y evaluar el desempeño de las acciones gubernamentales, con el fin de optimizar los recursos y maximizar su impacto en el bienestar de la población.

La implementación de procesos sistemáticos de monitoreo, seguimiento y evaluación permite al Gobierno Municipal identificar avances, áreas de oportunidad y desafíos en la ejecución de sus programas. Estas actividades son esenciales para asegurar que los recursos públicos se empleen de manera eficaz, eficiente y alineada a las prioridades ciudadanas, fortaleciendo así la confianza en la gestión municipal.

El PAE 2025 establece mecanismos para medir el grado de cumplimiento de los programas municipales con respecto a las metas del PMD. A través de indicadores de desempeño y evaluaciones específicas, se podrá determinar cómo las acciones gubernamentales contribuyen al desarrollo integral de San Pedro Cholula, facilitando la toma de decisiones basada en evidencia.

La elaboración del PAE se realiza mediante un proceso participativo que incluye la revisión de los objetivos del PMD, la identificación de programas prioritarios, el diseño de metodologías de evaluación y la calendarización de actividades. Este proceso garantiza que las evaluaciones sean pertinentes, objetivas y útiles para la mejora de la gestión pública.

Se espera que el PAE 2025 genere información valiosa para:

- ❖ Fortalecer la calidad del gasto público.
- ❖ Identificar buenas prácticas y áreas de mejora.
- ❖ Vincular los resultados con la planeación futura.
- ❖ Garantizar que los beneficios lleguen efectivamente a la ciudadanía.

El PAE es una herramienta clave para transparentar el uso de los recursos y demostrar el compromiso del Gobierno Municipal con resultados tangibles. Al evaluar y difundir los avances, se promueve la participación ciudadana y se consolida un gobierno abierto y responsable.

En este sentido, el PAE 2025 representa un eje rector para la evaluación continua y el fortalecimiento institucional, siempre con la mira puesta en elevar la calidad de vida de los habitantes de San Pedro Cholula.



[Handwritten mark]

Marco Normativo

Marco Normativo Federal

Con fundamento en los artículos 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 110 y 111 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción XII, 61 numeral II y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 párrafo primero, 6 fracción VIII y 27, fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 1 párrafo primero, 6 fracción VIII y 27 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 6 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, Segundo y Décimo séptimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33;

1. La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*.

2. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 85 a letra dice que *“Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 ...”*

3. *“... La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:*

I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:

- a. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;*
- b. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;*
- c. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;*
- d. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;*

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**SAN PEDRO
CHOLULA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- X*
- e. La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
 - f. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
 - g. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
 - h. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
- III.** El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;" Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;
- IV.** Establecerán programas anuales de evaluaciones;
- V.** Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y
- VI.** Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.
4. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79 establece que "Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño".

Marco Normativo Estatal

Con base en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 fracción VI y VII, 10 fracciones IV y V, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 136, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Artículos 2 fracción V, 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, párrafo primero, 13, fracción II, 21 y 102 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025; 1, párrafo primero, 13, fracción II, 21 y 100 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024; 149 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 1, fracción III, 6, 20, 54, 56, 57 y 58 58 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla;

5. Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que establece que "Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y



[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución”.

6. Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla en su Artículo 70 establece que “La Secretaría y los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.”
7. El Artículo 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla a letra dice “Los resultados que deriven de las acciones de seguimiento y evaluación establecidas en el Programa Anual de Evaluación, deberán ser presentados en informes que permitan identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos, metas y estrategias de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.”
8. Que la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece en su Artículo 136 que “Los Municipios en el ámbito de su competencia y sin detrimento de su autonomía, podrán tomar como referencia lo realizado por el Ejecutivo Estatal en la implementación de sus Sistemas de Evaluación del Desempeño.”

Marco Normativo Municipal

En cumplimiento al artículo 78 fracción VII, 102 fracciones IV y V, 105 fracciones VI y VII, 107 fracciones V, VI y VI, 169 y 195 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, considerando que:

9. En el Artículo 102 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal se establece que “... Para efectos de esta Ley, las Personas Titulares de las Presidencias Municipales tienen las siguientes atribuciones:

...
IV. Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño para atender el Plan Municipal de Desarrollo, ...”

10. Que el artículo 105 establece que “El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven deberán contener lo siguiente:

...
VI. Incluir mecanismos que permitan controlar, dar seguimiento y evaluar la atención de objetivos y el cumplimiento de las metas, así como generar indicadores de cumplimiento y publicar a través de medios electrónicos información relevante conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables;

VII. Determinar a las personas responsables de su instrumentación, control, seguimiento, y evaluación, tomando en cuenta que los Orden Jurídico Poblano programas y acciones que se diseñen e implementen, deberán generar la estadística y los indicadores que den cuenta de la situación de derechos humanos de las mujeres y de la reducción de las brechas de género, especialmente en materia de violencia contra las mujeres y empoderamiento económico, así como los enfoques de atención a pueblos



SAN PEDRO
CHOLULA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2037

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with circular stamps or marks.

~~Handwritten mark~~

indígenas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y grupos en situación de vulnerabilidad; ...”

11. Conforme al Artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal se establece que “El Contralor Municipal, en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal; ...”



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signatures and initials:
1. ~~Handwritten signature~~
2. ~~Handwritten signature~~
3. ~~Handwritten signature~~
4. ~~Handwritten signature~~
5. ~~Handwritten signature~~
6. ~~Handwritten signature~~
7. ~~Handwritten signature~~
8. ~~Handwritten signature~~
9. ~~Handwritten signature~~
10. ~~Handwritten signature~~
11. ~~Handwritten signature~~
12. ~~Handwritten signature~~
13. ~~Handwritten signature~~
14. ~~Handwritten signature~~
15. ~~Handwritten signature~~
16. ~~Handwritten signature~~
17. ~~Handwritten signature~~
18. ~~Handwritten signature~~
19. ~~Handwritten signature~~
20. ~~Handwritten signature~~
21. ~~Handwritten signature~~
22. ~~Handwritten signature~~
23. ~~Handwritten signature~~
24. ~~Handwritten signature~~
25. ~~Handwritten signature~~
26. ~~Handwritten signature~~
27. ~~Handwritten signature~~
28. ~~Handwritten signature~~
29. ~~Handwritten signature~~
30. ~~Handwritten signature~~
31. ~~Handwritten signature~~
32. ~~Handwritten signature~~
33. ~~Handwritten signature~~
34. ~~Handwritten signature~~
35. ~~Handwritten signature~~
36. ~~Handwritten signature~~
37. ~~Handwritten signature~~
38. ~~Handwritten signature~~
39. ~~Handwritten signature~~
40. ~~Handwritten signature~~
41. ~~Handwritten signature~~
42. ~~Handwritten signature~~
43. ~~Handwritten signature~~
44. ~~Handwritten signature~~
45. ~~Handwritten signature~~
46. ~~Handwritten signature~~
47. ~~Handwritten signature~~
48. ~~Handwritten signature~~
49. ~~Handwritten signature~~
50. ~~Handwritten signature~~
51. ~~Handwritten signature~~
52. ~~Handwritten signature~~
53. ~~Handwritten signature~~
54. ~~Handwritten signature~~
55. ~~Handwritten signature~~
56. ~~Handwritten signature~~
57. ~~Handwritten signature~~
58. ~~Handwritten signature~~
59. ~~Handwritten signature~~
60. ~~Handwritten signature~~
61. ~~Handwritten signature~~
62. ~~Handwritten signature~~
63. ~~Handwritten signature~~
64. ~~Handwritten signature~~
65. ~~Handwritten signature~~
66. ~~Handwritten signature~~
67. ~~Handwritten signature~~
68. ~~Handwritten signature~~
69. ~~Handwritten signature~~
70. ~~Handwritten signature~~
71. ~~Handwritten signature~~
72. ~~Handwritten signature~~
73. ~~Handwritten signature~~
74. ~~Handwritten signature~~
75. ~~Handwritten signature~~
76. ~~Handwritten signature~~
77. ~~Handwritten signature~~
78. ~~Handwritten signature~~
79. ~~Handwritten signature~~
80. ~~Handwritten signature~~
81. ~~Handwritten signature~~
82. ~~Handwritten signature~~
83. ~~Handwritten signature~~
84. ~~Handwritten signature~~
85. ~~Handwritten signature~~
86. ~~Handwritten signature~~
87. ~~Handwritten signature~~
88. ~~Handwritten signature~~
89. ~~Handwritten signature~~
90. ~~Handwritten signature~~
91. ~~Handwritten signature~~
92. ~~Handwritten signature~~
93. ~~Handwritten signature~~
94. ~~Handwritten signature~~
95. ~~Handwritten signature~~
96. ~~Handwritten signature~~
97. ~~Handwritten signature~~
98. ~~Handwritten signature~~
99. ~~Handwritten signature~~
100. ~~Handwritten signature~~

Objetivos

Objetivo General

Establecer el programa anual de trabajo, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Cholula, para determinar las actividades a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación de Programas y Políticas Públicas que se consideren relevantes analizando su eficacia, eficiencia, calidad, economía y su orientación a resultados.

Objetivos Específicos:

- a. Determinar las evaluaciones que se aplicarán a los programas municipales y recursos del gasto federalizado, operados en el Ejercicio Fiscal 2024.
- b. Definir los tipos de evaluación que se aplicarán, objetivos y términos de referencia a que se sujetarán, en coordinación con la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.
- c. Establecer las actividades de monitoreo y seguimiento a los Fondos, Subsidios, Convenios y Programas presupuestarios del municipio.
- d. Reportar a la Administración Pública Federal y Estatal la información de las obras públicas, información financiera, indicadores y evaluaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del Ejercicio Fiscal 2024.
- e. Establecer un calendario de trabajo que contemple las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación para el cumplimiento al Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de San Pedro Cholula.
- f. Articular los resultados de los procesos de seguimiento y evaluación con el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora para el fortalecimiento y mejora de los Programas, así como la calidad del gasto de los recursos federales y estatales que ingresan al Municipio.
- g. Difundir los resultados de la realización de las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad.



[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Glosario

APM: Administración Pública Municipal.

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora; derivados de los hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas identificadas en las evaluaciones externas y/o informes, los cuales pueden ser atendidos para la mejora del programa público.

Ciclo Presupuestario: Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.

CGPSE: a la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.

Dependencias y Entidades municipales: A las Dependencias, Unidades, Órganos Desconcentrados y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada.

Evaluación Específica del Desempeño: A la valoración sintética del desempeño de los programas o políticas, realizada mediante trabajo de gabinete, a fin de medir el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programados con base en el análisis de indicadores de resultados, que deriva en recomendaciones para la mejora continua.

Evaluación Externa: A la evaluación realizada a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar; que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Evaluación Interna: A la valoración realizada por las instancias públicas responsables de la ejecución de los recursos públicos de un programa, con la finalidad de su mejora continua, reorientación del gasto o rendición de cuentas.

Evaluación: Es el análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los Programas Presupuestarios y el desempeño de las Dependencias que conforman la APM, a fin de determinar o probar la pertinencia de estos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad en función del tipo de evaluación realizada.

FAISMUN: Al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Fondos de Aportaciones Federales: A los previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Son los Fondos del Ramo General 33.

Formato CONAC: Al Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas y Municipios, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

FORTAMUNDF: Al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Gasto Federalizado: Es la transferencia de recursos económicos que el Gobierno Federal entrega a los gobiernos de los estados y municipios para impulsar el desarrollo regional y ayudar a cubrir las necesidades de la población local en materia de educación, salud, energía, seguridad y obras públicas. Sus componentes más importantes son las

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]

[Handwritten mark or signature in blue ink at the top left.]

participaciones (recursos que los Estados y Municipios pueden ejercer libremente) y las aportaciones (recursos "etiquetados" por la Ley de Coordinación Fiscal, LCF).

Gestión Pública para Resultados (GPR): Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Tiene interés en cómo se realizan las cosas, aunque cobra mayor relevancia en qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público y la reducción de brechas de desigualdad social y de género.

Indicador de Desempeño: A la expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, muestra los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorea y evalúa sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos o de gestión.

Indicador de Gestión: Al que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Se refiere a los indicadores de actividades y aquellos de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

Indicador Estratégico: Al que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios; contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos; se refiere a los indicadores de fin, propósito y/o aquellos de componentes que consideren apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque.

Informe Final de Evaluación: Es el documento informativo de los resultados de la evaluación que contiene el análisis conforme a lo establecido en los términos de referencia.

Instancia Evaluadora Externa: A las personas físicas o morales, adscritas a instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, con experiencia probada en evaluación y temas específicos requeridos para realizar alguno de los tipos de evaluación externa.

LOM: Ley Orgánica Municipal

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Mecanismo ASM: Al Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los informes de resultados de las evaluaciones.

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados.

MML (Metodología del Marco Lógico): A la herramienta de planeación y programación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Monitoreo: Es el proceso de comparación de los logros alcanzados con las metas programadas, en razón a la frecuencia de medición y disponibilidad de las fuentes de información, en períodos específicos, permite a los administradores y a las partes involucradas en la intervención para el desarrollo, información relevante sobre el avance y el logro de los objetivos y metas para determinar en qué medida se está ejecutando un programa o política pública, en función de los resultados previstos.

PAE (Programa Anual de Evaluación): Documento que establece el calendario de ejecución de actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas, Fondos



SAN PEDRO
CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 3224 - 2037

AGENCIACIÓN DE SERVICIOS

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

3
23
22

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

o Subsidios de Gasto Federalizado y determina los tipos de evaluación que se aplicarán mediante un programa integral y gradual, asimismo articula los resultados de las evaluaciones y vincula las actividades de programación y presupuestación.

PbR (Presupuesto basado en Resultados): Al instrumento metodológico cuyo objetivo es que los Recursos Públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que sean susceptibles de mejora. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado.

Planeación: Es un ejercicio de formulación y establecimiento de objetivos de carácter prioritario, cuya característica principal es el establecimiento de los cursos de acción para alcanzar dichos objetivos.

PMD: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Política Pública: Es el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones de gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y que, simultáneamente, son competencia del Municipio.

Pp (Programa presupuestario): A la categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea las actividades integradas y articuladas que proveen productos (bienes y servicios), tendientes a lograr un resultado y beneficio en una población objetivo.

Presupuestación: Es la acción encaminada a estimar y a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los programas establecidos en un período determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto que permitan una eficaz y eficiente gestión pública financiera.

Programa de Trabajo: Documento de Trabajo que define la posición o postura de una Dependencia o Entidad Municipal, con la aceptación o no de las recomendaciones, derivadas de los resultados de cada evaluación interna o externa, considerando los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones, y cuya elaboración es conforme a lo determinado por el Mecanismo para el seguimiento a los ASM del Municipio.

SB: A la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.

SED (Sistema de Evaluación del Desempeño de la APM): Al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas, bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Seguimiento: Es una función continua y sistemática de recopilación e integración de información respecto al avance de los indicadores y de las metas de los programas presupuestarios, en períodos trimestrales, que proporciona información relevante para la revisión de los objetivos y metas establecidas.

SHCP: A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SRFT: Sistema de Recursos Federales transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Términos de Referencia (TdR): Al documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos de acuerdo con el tipo de evaluación y de programa a evaluar, con



[Handwritten mark]

base en especificaciones técnicas, objetivos de la evaluación, así como la normatividad aplicable.

Unidad Administrativa de Evaluación (UAE) designada: A la Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa que cuente con las facultades para implementar u operar el Sistema de Evaluación del Desempeño en el municipio, evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y/o coordinar los procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas y políticas públicas municipales.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

1 3



SAN PEDRO
CHOLULA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Consideraciones Generales

Participantes en el PAE 2025

- **Unidades Administrativas Responsables (Secretarías, Direcciones, y Dependencias que conforman la APM de San Pedro Cholula).**
 - ❖ Ejecuta los programas y proporcionan la información requerida para realizar las evaluaciones.
 - ❖ Establece los compromisos e implementará las acciones necesarias para atender los hallazgos y recomendaciones derivadas de las evaluaciones
- **Tesorería Municipal**
 - ❖ Proporciona la información programática-presupuestal necesaria para llevar a cabo el monitoreo y evaluación.
 - ❖ Colabora con las Dependencias y Entidades de la APM, para implementar las acciones necesarias para atender los hallazgos y recomendaciones derivadas de las evaluaciones
- **Unidad de Planeación**
 - ❖ Revisa y analiza la información proporcionada por las Dependencias y Entidades de la APM para el proceso de evaluación.
 - ❖ Vigilará que los hallazgos y recomendaciones sean atendidas por la Dependencias Responsable del Programa público evaluado.
 - ❖ Vigila la correcta formulación del PAE, así como su publicación y seguimiento.
 - ❖ Vigila la correcta publicación de los informes de resultados, derivados de los procesos de evaluación.

Coordinación de las Actividades

a. ,Coordinación Técnica

La C. Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, tiene la atribución de implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño, de conformidad con el artículo 102 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.

El C. Gerardo Guzmán Tenorio, Contralor Municipal de San Pedro Cholula, es el responsable de planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal, de acuerdo con el artículo 169 fracción I de la misma Ley.

La Unidad de Planeación de fungirá como instancia coordinadora de las acciones establecidas en el presente programa, de acuerdo con sus atribuciones.



La Unidad de Planeación coordinará los procesos de seguimiento y evaluación a los Programas presupuestarios, Fondos, Convenios y/o Subsidios que el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula ejecuta, para lo cual se vinculará y coordinará con las Dependencias de la APM como Unidades Responsables de los Programas y/o ejecutores de los recursos sujetos de evaluación.

La Tesorería Municipal de San Pedro Cholula publicará los programas presupuestarios que operan en el municipio en el ejercicio fiscal vigente en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad.

La Tesorería Municipal de San Pedro Cholula dará seguimiento, solicitará e integrará la información de las obras públicas, información financiera, indicadores y evaluaciones respecto a los recursos ejercidos del FAISMUN y FORTAMUNDF, para su posterior envío a la CGPSE de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla, quien reportará a través del sistema establecido por la SHCP, la información correspondiente y de conformidad con las disposiciones aplicables.

b. Coordinación Administrativa

El Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, a través del Comité Municipal de Adjudicaciones, será el responsable de coordinar los procesos de contratación de las Instancias Evaluadoras Externas, para realizar la evaluación a los programas, fondos, subsidios y/o convenios definidos en el presente PAE; de conformidad con la LOM, la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según aplique.

La Contraloría Municipal de San Pedro Cholula vigilará el cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, la contratación de servicios de evaluación, obra pública, adquisiciones y enajenaciones, de conformidad con el artículo 169 de la LOM.

La Contraloría Municipal de San Pedro Cholula verificará el cumplimiento de los TdR, plazos y disposiciones establecidas, de acuerdo con cada evaluación realizada y el contrato correspondiente; asimismo, deberá publicar en la Página Oficial del Ayuntamiento <https://cholula.gob.mx> o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Informe de Resultados de la Evaluación y el Formato CONAC, a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de la evaluación, de conformidad con el artículo 79 de la LGCG.

El C. Contralor Municipal tendrá la obligación de revisar los resultados, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la APM responsables de los Programas y/o ejecutores de los recursos, y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones externas, como responsable de la implantación del SED Municipal.



**SAN PEDRO
CHOLULA**

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

1 5

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Monitoreo

Monitoreo de los recursos de los Fondos de Aportaciones, Subsidios o Convenios Federales

Los artículos 85 de la LFRH; 48 de la LCF; 68, 71, 72, 81 de la LGCG establecen la obligación de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de informar trimestralmente y con características establecidas, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través de los Fondos de Aportaciones, Subsidios o Convenios. Derivado de lo anterior, y conforme a los apartados que se establecen en el SRFT, se debe realizar el monitoreo y reporte trimestral de la siguiente información:

- ❖ Destino del Gasto
- ❖ Ejercicio del Gasto
- ❖ Indicadores
- ❖ Evaluaciones

La Tesorería Municipal, integrará la información correspondiente de los puntos mencionados anteriormente como responsable de verificar que la información cumpla con la normatividad y características solicitadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Bienestar, una vez integrada la información, remitirá al Presidente Municipal para su autorización y envío correspondiente.

Monitoreo del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Presupuestarios

De acuerdo con la LOM, la Contraloría Municipal es la responsable de organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal, por lo que solicitará a las Dependencias, Direcciones o Áreas Administrativas Responsables, la información correspondiente para realizar las actividades y procesos de monitoreo al Plan Municipal de Desarrollo y a los Programas presupuestarios que operan en el Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025, establecidos en el presente PAE.




- ❖ Para la realización del proceso de monitoreo al Plan Municipal de Desarrollo, este se realizará con una periodicidad anual.
- ❖ Para la realización del proceso de monitoreo a los Programas presupuestarios que operan en el Municipio, este se realizará con una periodicidad mensual y concluirá con análisis y reporte anual que contemplará la totalidad de los reportes de avances que se realizaron en el ejercicio fiscal vigente. Cabe mencionar que esta actividad contemplará los 13 Programas presupuestarios que operan en el Municipio de San Pedro Cholula.



23
26

[Handwritten mark]

Para ambas actividades se aplicará la siguiente Tabla de Semaforización, la cual clasificará el cumplimiento de las metas de los indicadores mediante colores y porcentajes.

Concepto	Semaforización	Porcentaje
Satisfactorio		90-110%
Poco satisfactorio		80-90% y 110-120%
Insatisfactorio		<80% y >120%

Una vez que se determine la clasificación del cumplimiento de un indicador, la Contraloría Municipal deberá complementar con una descripción clara de los criterios que llevaron a determinar dicha clasificación.

Como resultado de las actividades de monitoreo, se deberá elaborar un reporte de cumplimiento de las metas del PMD y un informe de cumplimiento de desempeño de los Programas presupuestarios municipales, mismos que integrarán recomendaciones a fin de que las Dependencias, Direcciones o Áreas Administrativas Responsables realicen las acciones que correspondan dentro del ámbito de competencia, propiciado la mejora continua.

[Handwritten marks]

[Handwritten signatures and marks]

Seguimiento

De acuerdo con el artículo 110 de la LOM, derivado de los informes de resultados de los procesos de seguimiento y evaluación, se identificarán recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas públicos que operan en el Municipio.

Por lo que una vez que se hayan obtenido los resultados de las actividades de seguimiento o la recepción de los informes finales de evaluación, se deberá instrumentar y ejecutar el Mecanismo ASM por parte de la Contraloría Municipal, que establece el proceso desde la identificación de los ASM, la suscripción del Programa de Trabajo y el seguimiento de su implementación, conforme al siguiente proceso:

1. Identificación y selección de los ASM derivados de los hallazgos y recomendaciones de las evaluaciones realizadas, y elaboración del formato del Programa de Trabajo.
2. Solicitar a las Unidades Administrativas Responsables, el establecimiento de su postura, es decir, la aceptación de las recomendaciones, así como su clasificación por tipo de actores involucrados y nivel de prioridad.
3. Solicitar a la Unidades Administrativas Responsables la definición de las acciones a realizar, fechas límite, Responsable(s) de la implementación y documento(s) que acredite(n) la implementación del ASM, y posteriormente se debe formalizar el Programa de Trabajo (Firma).
4. Publicación del Programa de Trabajo en el Portal Oficial de la Administración Pública Municipal de San Pedro Cholula, en el sitio Oficial: <https://cholula.gob.mx>
5. Implementación de las mejoras por parte de los responsables, e integración de las evidencias de la implementación, posteriormente remiten dicha documentación a la Contraloría Municipal.
6. La UAE responsable del SED valorará el cumplimiento de la implementación de las mejoras, y en caso de incumplimiento, solicitará a los responsables su implementación y reenvío de evidencia.

Es obligación de cada Unidad Administrativa Responsable responsable de un Programa o Política Pública, el dar seguimiento hasta su conclusión a los ASM comprometidos derivados de los procesos de seguimiento y evaluación.



26



Evaluación

De las evaluaciones de Programas y Políticas Públicas

Para la determinación de los Programas, Fondos, Subsidios y/o Convenios que se evaluarán en el presente ejercicio fiscal, y que se integraron en el presente PAE, se aplicaron los siguientes criterios de selección:

- I. No se consideraron aquellos Fondos, Subsidios y/o Convenios que no se tuviera certeza de recibir los recursos para los siguientes ejercicios fiscales.
- II. No se consideraron aquellos Programas que se tiene certeza que su operación no continuará para los siguientes ejercicios fiscales.
- III. Se identificaron aquellos Programas, Fondos, Subsidios y/o Convenios que operaron y se ejercieron recursos en el Ejercicio Fiscal 2024.
- IV. Se identificó la obligación normativa de los Programas, Fondos, Subsidios y/o Convenios para que sean evaluadas.
- V. Se toman en consideración elementos básicos como el diseño, presupuesto ejercido y evaluaciones previas.
- VI. Una vez que se determinó la prioridad con base en la obligación normativa, si la suficiencia presupuestal destinado para realizar las evaluaciones lo permite, se identificaron evaluaciones adicionales.

Las metodologías a aplicar en las evaluaciones del FAISMUN y del FORTAMUNDF serán los elaborados por la CGPSE de la Secretaría de Bienestar, mismas que están publicadas en: <https://evaluacion.puebla.gob.mx/metodologias>.

Durante el proceso evaluativo, la Unidad de Planeación mantendrá comunicación y coordinación con las Dependencias de la APM a cargo de los programas evaluados y/o ejecutores de los recursos de los Fondos, Subsidios y/o Convenios.

De la Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo

Debido a la conclusión de la administración 2021-2024, se priorizó la realización de una evaluación del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Pedro Cholula.

La metodología a aplicar para la evaluación al Plan Municipal de Desarrollo, se sugiere cuente como mínimo con las preguntas, elementos, consideraciones y características establecidas en la "Guía para la Evaluación de los Planes Municipales de Desarrollo del Estado de Puebla", emitido por la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten marks in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten mark]

De los Informes de Evaluación

Evaluaciones Externas

La Unidad de Planeación verificará que los Informes de Evaluación entregados por la Evaluadora Externa contengan por lo menos lo establecido en la Fracción II del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Unidad de Planeación de San Pedro Cholula solicitará a la Instancia Evaluadora contratada los documentos de trabajo, reportes, estudios, estadísticas e instrumentos de recolección de información que se hayan utilizado en el análisis de la evaluación y para el establecimiento de hallazgos y recomendaciones; mismos que deberán ser revisados y validados, y los remitirá a la Presidenta Municipal para que el Informe de Resultados de la Evaluación y el Formato CONAC en formato digital, se remitan a la CGPSE de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.

La Unidad de Planeación solicitará a la Instancia Evaluadora contratada el Informe de Resultados de la Evaluación del PMD y el Formato CONAC, así como los documentos de trabajo, para su revisión y validación.

Evaluaciones Internas

Derivado de las acciones de Monitoreo a los Indicadores de los Programas presupuestarios operados en el Municipio de San Pedro Cholula, se realizará un informe anual que contendrá un análisis de los resultados obtenidos y conforme a los parámetros de semaforización establecidos; derivado de lo anterior, se emitirán recomendaciones a partir de los hallazgos a fin realizar una mejor toma de decisiones.

Del Informe de Gobierno

De conformidad con el artículo 110 de la LOM se elaborará el informe anual sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal correspondiente al 2025, el cual deberá estar en congruencia con el PMD. Con esta acción se fortalece la transparencia y rendición de cuentas hacia la ciudadanía.

[Handwritten marks]



SAN PEDRO
CHOLULA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

2
1

[Handwritten signatures and marks]

Metodologías

- I. Para el caso específico del FAISMUN y del FORTAMUNDF ministrados en 2025, se consideró aplicar las tipologías de evaluación determinadas por la SB.
- II. Con el propósito de obtener mejores resultados en las evaluaciones a realizar y contempladas en el presente PAE, se consideró la aplicación del "Horizonte de Monitoreo y Evaluación" elaborado por CONEVAL (https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/Paginas/Evaluacion_pp.aspx), en el que se recomienda un tipo de evaluación conforme a la etapa de vida del Programa presupuestario.
- III. Evaluaciones Complementarias.
Las Evaluaciones Complementarias se aplicarán a petición de las Unidades Administrativas Responsables, las cuales serán de manera opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las solicitantes, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño, por lo que no están calendarizadas en el presente PAE, pero pueden ser solicitadas para su realización.
- IV. Los Términos de Referencia a aplicar en el proceso de evaluación, para el caso específico de los recursos del FAISMUN y del FORTAMUNDF, serán los elaborados y publicados por la SB, en el portal: <https://evaluacion.puebla.gob.mx/metodologias>
- V. La Guía para la Evaluación de los PMD elaborada y publicada por la SPF, es una guía a aplicar en el proceso de evaluación al Plan Municipal de Desarrollo, misma que es una base para que el Ayuntamiento pueda adaptar y modificar conforme a sus necesidades y objetivos de evaluación; el cual se puede consultar en el Portal: <https://evaluacion.puebla.gob.mx/metodologias>
- VI. Los Términos de Referencia serán elaborados por la Unidad de Planeación, mismos que están basados en los Términos de Referencia emitidos por el CONEVAL y los de la SHCP, agregando y adecuando elementos acordes a las necesidades del Municipio, los cuales estarán disponibles en la página oficial de internet del Municipio de San Pedro Cholula: <https://cholula.gob.mx>



A

Cronograma de actividades

a. Actividades de monitoreo

Núm.	Unidad Administrativa Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Tesorería Municipal	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos 1er. Trimestre 2025.	10/04/2025	Informe o Reporte Trimestral de Seguimiento Integrado de los 4 apartados del SRFT.
2	Tesorería Municipal	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos 2do. Trimestre 2025.	10/07/2025	Informe o Reporte Trimestral de Seguimiento Integrado de los 4 apartados del SRFT.
3	Tesorería Municipal	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos 3er. Trimestre 2025.	14/10/2025	Informe o Reporte Trimestral de Seguimiento Integrado de los 4 apartados del SRFT.
4	Tesorería Municipal	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos 4to. Trimestre 2025.	09/01/2026	Informe o Reporte Trimestral de Seguimiento Integrado de los 4 apartados del SRFT.
5	Unidad de Planeación	Monitoreo al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027	15/08 y 10/10/2025, 09/01/2026	Reporte Trimestral Seguimiento a los indicadores del PMD.
6	Tesorería Municipal, Unidad de Planeación	Monitoreo a los Indicadores de los Programas Presupuestarios 1er. Trimestre 2025.	10/04/2025	Informe o Reporte Trimestral del Monitoreo a los Programas presupuestarios
7	Tesorería Municipal, Unidad de Planeación	Monitoreo a los Indicadores de los Programas Presupuestarios 2do. Trimestre 2025.	10/07/2025	Informe o Reporte Trimestral del Monitoreo a los Programas presupuestarios
8	Tesorería Municipal, Unidad de Planeación	Monitoreo a los Indicadores de los Programas Presupuestarios 3er. Trimestre 2025.	10/10/2025	Informe o Reporte Trimestral del Monitoreo a los Programas presupuestarios
9	Tesorería Municipal, Unidad de Planeación	Monitoreo a los Indicadores de los Programas Presupuestarios 4to. Trimestre 2025.	09/01/2026	Informe o Reporte Trimestral del Monitoreo a los Programas presupuestarios

Handwritten signatures and initials at the top of the page.

2 3



Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

b. Actividades de Seguimiento

Núm.	Unidad Administrativa Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Contraloría Municipal, Unidad de Planeación	Elaboración y publicación de los Programas de Trabajo con los ASM identificados de las evaluaciones realizadas en 2025.	15/10/2025	Programa de Trabajo
2	Contraloría Municipal, Unidad de Planeación.	Seguimiento a los compromisos de mejora de los Programas de Trabajo 2025. (según aplique conforme al avance de implementación de las recomendaciones).	22/10/2025	Reporte de Seguimiento al Programa de Trabajo

c. Actividades de evaluación

Núm.	Unidad Administrativa Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Contraloría Municipal, Unidad de Planeación	Evaluación Específica de Desempeño al FAISMUN, recursos ministrados en 2024.	07/11/2025	Informe de Evaluación
2	Contraloría Municipal, Unidad de Planeación	Evaluación Específica de Desempeño al FORTAMUN, recursos ministrados en 2024.	07/11/2025	Informe de Evaluación
3	Unidad de Planeación	Evaluación Específica al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024	15/04/2025	Informe de Evaluación



[Handwritten signatures and stamps in blue ink]

[Handwritten mark]

d. Metodologías

Núm.	Unidad Administrativa Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Contraloría Municipal, Unidad de Planeación	Términos de Referencia para la Evaluación de tipo Especifica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2025	Establecer la fecha conforme a la Normatividad y/o compromisos.	Términos de Referencia para la Evaluación de tipo Especifica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2025
2	Contraloría Municipal, Unidad de Planeación	Términos de Referencia para la Evaluación de Tipo Especifica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2025	Establecer la fecha conforme a la Normatividad y/o compromisos.	Términos de Referencia para la Evaluación de Tipo Especifica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2025

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2
5



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

~~Handwritten mark~~

Handwritten marks: a circle with a cross, a scribble, a circle with a cross, and a long horizontal stroke.



SAN PEDRO
CHOLULA
GOBIERNO MUNICIPAL 2027 - 2037

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature, a scribble, a circle with a cross, and several smaller marks.

[Handwritten mark]

De la Publicación y Difusión

Dando cumplimiento a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad, se establece la publicación de los siguientes documentos oficiales y la Unidad Administrativa Responsable de su difusión al interior del Ayuntamiento y ante la ciudadanía del Municipio de San Pedro Cholula:

- **Programa Anual de Evaluación del municipio**
 - ❖ Responsable: Unidad de Planeación.
- **Metodologías de evaluación**
 - ❖ Responsable: Contraloría Municipal, Unidad de Planeación.
- **Informes de evaluación**
 - Evaluaciones Externas
Responsable: Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Unidad de Planeación.
 - Evaluaciones Internas
Responsable: Contraloría Municipal, Unidad de Planeación.
- **Programas presupuestarios**
 - Responsable: Tesorería Municipal, Unidad de Planeación.

Derivado de lo anterior, si el Ayuntamiento establece dentro del PAE municipal la publicación y difusión de documentos que se relacionen o son imprescindibles para realizar las actividades establecidas en el cronograma de actividades, podrán integrarlos, no siendo limitativo.



SAN PEDRO
CHOLULA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

2
7

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

~~Handwritten mark~~

~~Handwritten mark~~

Handwritten mark

Handwritten mark

Fecha: Cholula de Rivadavia, a 09 de abril de 2025

Este documento cumple con los requerimientos de la Guía para la elaboración del Programa Anual de Evaluación de los Municipios del estado de Puebla, 2024.
https://planeader.puebla.gob.mx/documentos/Guia_PAE_Municipios.pdf

Handwritten signatures and marks:

- Large signature on the left
- Signature in the middle
- Signature on the right
- Signature with a circle around it
- Signature with a horizontal line through it
- Signature with initials below it

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ACUERDO de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, por el que se emiten las Reglas de Operación del **PROGRAMA DE "ESTUFAS ECOLÓGICAS, 2025"**.
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 115, fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6, 14, fracción IV, 18, 19, fracción VI y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 33, apartado B, fracción 11 de la Ley de Coordinación Fiscal; 90 y 93 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 4, fracción I, 9, 12, fracciones I, II y III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla y 2, 3, 78, fracciones IV y XVIII, 150, fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, contempla dentro de su Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 el reducir las desigualdades existentes en la entidad, garantizando bienestar para todos sus habitantes y condiciones óptimas para el desarrollo de las capacidades individuales y que tiene como estrategia fortalecer el modelo de combate a la pobreza con enfoque de igualdad y bienestar social, para la atención a carencias en materia de acceso a la educación, salud y vivienda digna.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 establece como misión general atender las necesidades de las y los Cholultecas, sin dejar a nadie atrás, como un gobierno cercano, plural e incluyente, que genera oportunidades de cara al mejoramiento de las condiciones de vida de cada uno de sus habitantes, con servicios de calidad, orden, perspectiva global que promueva el desarrollo sostenible; aplicando los recursos con racionalidad y transparencia, en estricto apego a lo contenido en su Eje 3, de rubro "San Pedro Más Justo con Bienestar y Equidad, a través de su programa 5 denominado "Bienestar Social e Integral" y en conjunto con sus líneas de acción de dicho Plan Municipal de Desarrollo, los cuales refieren:

Por lo que respecta al Eje 3. "San Pedro más Justo con Bienestar y Equidad", teniendo como objetivo general, garantizar el acceso equitativo a oportunidades y servicios esenciales que promuevan el bienestar integral de la población de San Pedro, mediante el fortalecimiento de programas y estrategias que impulsen la salud, la justicia social, el empoderamiento de las mujeres, y el desarrollo pleno de la niñez, creando condiciones para una sociedad más justa, inclusiva y solidaria, con especial atención a los sectores en situación de vulnerabilidad.

En coordinación con el programa 5, de dicho Eje, de rubro "Bienestar Social e Integral, teniendo como objetivo específico el fortalecer el bienestar social mediante la mejora de servicios y programas comunitarios, promuevan el



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Gobierno Municipal de San Pedro Cholula
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

deporte como medio para la salud y la integración social, impulsen la participación activa y el desarrollo de habilidades en la juventud, y fomenten la protección y conservación del medio ambiente, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas en San Pedro Cholula, hacia una meta en la cual se puedan atender a personas identificadas en condiciones de pobreza multidimensional con programas sociales y acciones específicas al cierre del año 2027.

Y en correlación a sus líneas de acción cuyos rubros son:

164. Implementar iniciativas enfocadas en promover el bienestar y combatir la pobreza, mejorando la calidad de vida de la población.
165. Impulsar políticas sociales que fortalezcan la economía familiar y permitan el desarrollo integral de las familias en Puebla.
166. Diseñar estrategias sociales que favorezcan el bienestar y desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes.
169. Gestionar y operar programas sociales financiados con recursos estatales y/o federales que mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.
179. Gestionar recursos económicos y subsidios para la adquisición de viviendas dignas y adecuadas para las familias más necesitadas.
180. Fomentar el uso de tecnologías sostenibles y materiales ecológicos en la construcción de viviendas, reduciendo el impacto ambiental y optimizando costos a largo plazo.
181. Participar activamente en acuerdos con el gobierno estatal y federal para impulsar la oferta de vivienda social accesible y de calidad.

Que, en tal virtud, el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula a través de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, pueda fortalecer el bienestar social por medio de sus programas sociales a fin de mejorar su calidad de vida, pues de esta manera se puede garantizar que todas las personas Cholultecas tengan un adecuado acceso a servicios esenciales para su bienestar y su sano desarrollo satisfaciendo sus necesidades básicas dentro de su núcleo familiar, de esta forma se contrarrestan las desigualdades de oportunidades, la protección y promoción de sus derechos.

Que la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible busca realizar acciones tendientes a reducir los índices que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el indicador de Carencia Social relativo a los Servicios básicos en la vivienda.

De acuerdo a la información establecida en el portal oficial electrónico del Gobierno de México "www.gob.mx", en el apartado de "Documentos" bajo el rubro de Informes Anuales Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social, concierne a Informes por Municipios y Demarcaciones Territoriales, con clave municipal "21140" con liga electrónica oficial:



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

“<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/976160/21PueblaF M25.pdf>” que versa sobre el INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025 con última fecha de actualización 30 enero de 2025 de la “Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal”, se considera que el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, tiene una población de 147,993 personas, de la cual el 9.8% de la población tiene carencias de acceso a los Servicios básicos en sus viviendas; el 4.4% de la población tiene carencias en la calidad y espacios de la vivienda.

De acuerdo con la información oficial más reciente correspondiente al año (2025) del Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social, en nuestro Municipio hay un total de 13,527 habitantes con carencia de acceso a los Servicios básicos en la vivienda. La necesidad imperante de abordar los serios problemas de salud y ambientales derivados del uso de leña en fogones tradicionales. El uso de una estufa ecológica ofrece una solución probada que mejora la eficiencia en el uso de la biomasa, reduce drásticamente la emisión de contaminantes atmosféricos perjudiciales para la salud, protege los recursos forestales al disminuir el consumo de leña y mejora las condiciones de vida en los hogares. Basado en la evidencia técnica y la experiencia en México, este programa constituye una inversión efectiva para la salud pública y la sostenibilidad ambiental del municipio. Es fundamental que el programa contemple la selección de modelos adecuados a las necesidades locales, capacitación para su correcto uso y mantenimiento, y un seguimiento para asegurar la adopción y sostenibilidad de la tecnología.

Con la finalidad de contribuir a la igualdad de bienestar para que los Cholultecas mejoren su calidad de vida mediante el acceso de servicios básicos que tengan acceso a condiciones de vida digna y para impulsar el crecimiento social y económico, reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como un Derecho Humano fundamental.

Esta modalidad de apoyo se crea con la finalidad de mejorar el bienestar de la población y el desarrollo social equilibrado entre las juntas auxiliares del Municipio mediante el incremento en la cobertura de servicios básicos y la generación de infraestructura básica. Para aspirar a este apoyo, las familias dentro de este Municipio deberán contar con una vivienda, la cual necesite un mejoramiento debido a sus condiciones de rezago social, de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

Este programa social está encaminado a dignificar las condiciones de los hogares con menores ingresos económicos disminuyendo los índices de rezago social con la mejora de los servicios básicos en la vivienda. En el programa se aplican los principios de inclusión social y equidad para que toda persona en situación de pobreza pueda acceder a los apoyos sin ningún tipo de discriminación.

Por lo expuesto con anterioridad, se estima necesario para la mejor atención, integración y ejecución de los programas en materia de Desarrollo Social la

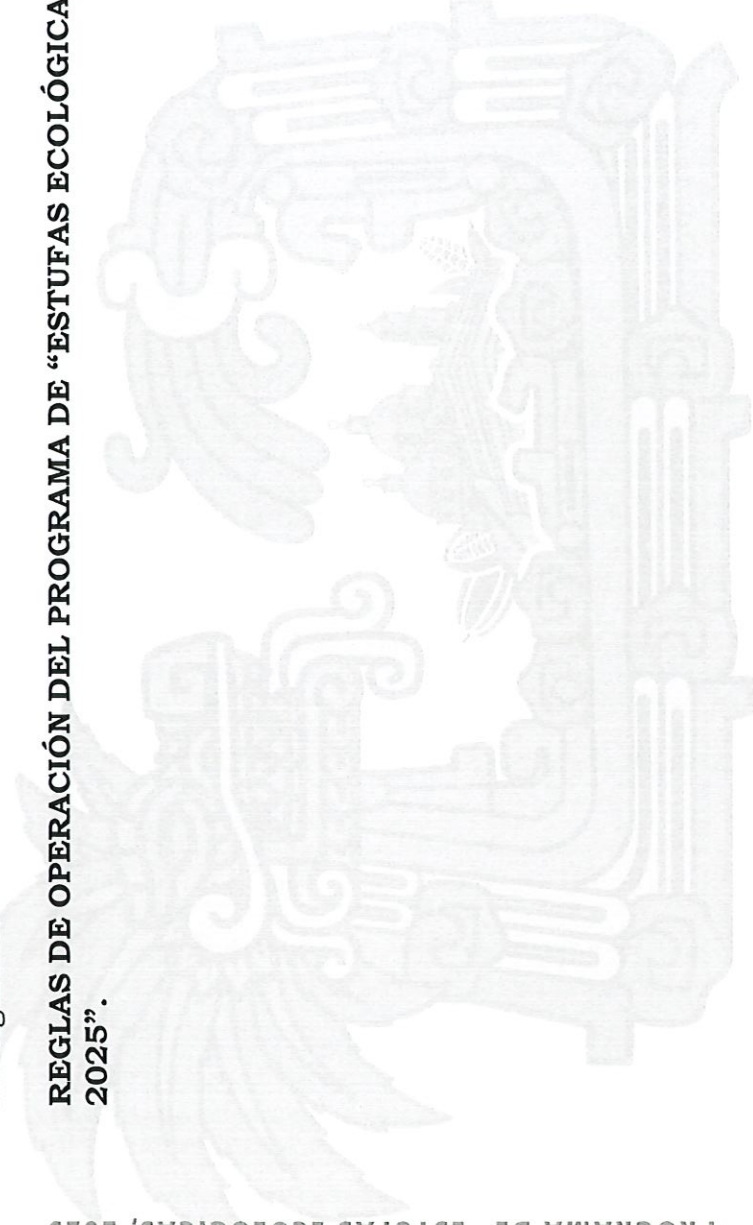


GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible en vinculación con la Dirección de Bienestar Social del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 115, fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6, 14, fracción IV, 18, 19, fracción VI y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 33, apartado B, fracción 11 de la Ley de Coordinación Fiscal; 90 y 93 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 4, fracción I, 9, 12, fracciones I, II y III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla y 2, 3, 78, fracciones IV y XVIII, 150, fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal., se emiten las siguientes:

PROGRAMA DE "ESTUFAS ECOLÓGICAS, 2025"

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "ESTUFAS ECOLÓGICAS, 2025".



[Handwritten signature]

03/08/2025

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gobierno Municipal de San Pedro Cholula
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “ESTUFAS ECOLÓGICAS, 2025”

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES
GENERALES
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

- ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL
- ARTÍCULO 2. OBJETIVO ESPECÍFICO
- ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS
- ARTÍCULO 5. COBERTURA
- ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO
- ARTÍCULO 7. INCLUSIÓN
- ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA
- ARTÍCULO 9. MONTOS DE LOS APOYOS
- ARTÍCULO 10. INTERPRETACIÓN

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

- ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD
- ARTÍCULO 12. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA:
- ARTÍCULO 13. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS
- ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS
- ARTÍCULO 15. IMPEDIMENTO
- ARTÍCULO 16. CANCELACIÓN DE BENEFICIOS
- ARTÍCULO 17. PROCESO DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS
SOLICITANTES

- ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LAS Y LOS SOLICITANTES
- ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SOLICITANTES

CAPÍTULO II

DE LOS
BENEFICIARIOS

- ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS
- ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

CAPÍTULO III



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y
ARTÍCULO 22. SOSTENIBLE
ARTÍCULO 23. DE LA NORMATIVIDAD
ARTÍCULO 24. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I
DIFUSIÓN

ARTÍCULO 25. DIFUSIÓN

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

ARTÍCULO 26. APROBACIÓN

ARTÍCULO 27. NOTIFICACIÓN

ARTÍCULO 28. INTEGRACIÓN DE PADRÓN

CAPÍTULO III

OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 29. OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 30. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL APOYO

ARTÍCULO 31. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 32. ENTREGA DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO 33. CIERRE DE PROGRAMA

ARTÍCULO 34. INSTANCIA NORMATIVA, EJECUTORA Y

OPERATIVA DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 35. CONTRALORÍA SOCIAL

TÍTULO CUARTO

AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 36. AUDITORÍA

ARTÍCULO 37. CONTROL

ARTÍCULO 38. SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 39. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTANCIA
DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 40. EVALUACIÓN

ARTÍCULO 41. INTERNA

ARTÍCULO 42. EXTERNAS

ARTÍCULO 43. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA
ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TÍTULO QUINTO

QUEJAS Y

DENUNCIAS

ARTÍCULO 44. QUEJAS Y DENUNCIAS

TÍTULO SEXTO

Gobierno Municipal de San Pedro Cholula
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

TRANSPARENCIA

- ARTÍCULO 45. TRANSPARENCIA
- ARTÍCULO 46. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN
- ARTÍCULO 47. PROTECCIÓN DE DATOS
- ARTÍCULO 48. FINES DEL PROGRAMA

TRANSITORIOS



PROGRAMA DE "ESTUFAS ECOLÓGICAS, 2025"

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signatures in blue ink]

Gobierno Municipal de San Pedro Cholula
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “ESTUFAS ECOLÓGICAS, 2025”

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias cholultecas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, a través del suministro e instalación de una Estufa Ecológica con chimenea.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Suministrar e instalar Estufa Ecológica en viviendas de las familias Cholultecas que no disponen de estufa con chimenea cuando utilizan leña o carbón para cocinar.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Reglas de Operación son de carácter general y de observancia obligatoria para la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, la población de San Pedro Cholula que desee participar, así como los Beneficiarios del Programa.

ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acta de Entrega-Recepción: Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario;
- II. Beneficiarios: Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa de “Estufas Ecológicas, 2025”;
- III. Catálogo del FAIS: Al listado de proyectos de infraestructura social básica que se pueden llevar a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual permite identificar la incidencia de estos en los indicadores de carencia sociales que define el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social;



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- IV. Coordinación Interinstitucional: Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno. Los propósitos primordiales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos, transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos públicos;
- V. CONAPO: Consejo Nacional de Población, que, por mandato de la Ley General de Población, tiene la misión de regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que esta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social;
- VI. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- VII. CURP: Clave Única de Registro de Población;
- VIII. DBS: Dirección de Bienestar Social;
- IX. Declaratoria de Beneficio a población en pobreza extrema: Declaración para identificación de población en situación de pobreza extrema;
- X. Expediente Técnico: El conjunto de documentos con información técnica, financiera y de impacto social de la acción, programa o proyecto de inversión que permitan determinar la fuente de financiamiento para la asignación de recursos, de conformidad con el Manual de Inversión y las disposiciones normativas aplicables;
- XI. Estufa Ecológica: Estufa ecológica Infraestructura dentro del predio de una vivienda particular ya existente para la preparación de alimentos y que a su vez contribuye a disminuir considerablemente el uso de combustibles, la contaminación del aire y previene enfermedades en los habitantes de la vivienda;
- XII. FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- XIII. FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- XIV. Hogar: Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina;
- XV. Instancia Ejecutora: La Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula, responsable de la realización de los proyectos obras o acciones;
- XVI. Índice de Marginación: Es un indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones: Educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios. El índice de marginación permite categorizar a las unidades geoestadísticas de acuerdo con las carencias socioeconómicas que enfrenta su población, siendo más intensas en los grados de marginación “Alto” y “Muy alto”, medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020;
- XVII. Marginación: Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020). Se caracteriza por la exclusión del goce de bienes, servicios y derechos de los individuos lo cual cancela o al menos dificulta de manera grave su posibilidad de desarrollo;
- XVIII. Matriz de Indicadores de Resultados (Matriz de Marco Lógico): Resumen de un Programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos;
- XIX. Medios Remotos de Comunicación Electrónica: Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satélites y similares;



Gobierno Municipal de San Pedro Cholula
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- XX. Oficinas de atención de la Dirección de Bienestar Social: Lugar físico donde el personal adscrito a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, reciben y dan seguimiento a las Solicitudes de apoyo del Programa;
- XXI. Padrón de Beneficiarios: Relación Oficial de Beneficiarios del Programa;
- XXII. Padrón Único de Beneficiarios: El Padrón Único de Beneficiarios (PUB) es una herramienta que contiene información de los Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, cuya integración recae en la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula;
- XXIII. Persona Física: Son personas físicas los seres humanos con capacidad jurídica igual para el hombre y la mujer;
- XXIV. Posesión Legal: Es la situación fáctica de tenencia de una cosa o disfrute de la misma por una persona con la intención de hacer la cosa como propia;
- XXV. Programa: Se refiere al Programa de "Estufas Ecológicas, 2025";
- XXVI. Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso económico es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias (CONEVAL);
- XXVII. Pobreza Extrema: Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana;
- XXVIII. Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el Programa de "Estufas Ecológicas, 2025" y de observación general y obligatoria para todos los participantes en su operación;



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Gobierno Municipal de San Pedro Cholula
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

XXXIX. **Rezago Social:** Es una medida en la que un solo índice agrega variables de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos en la vivienda, de calidad y espacios en la misma, y de activos en el hogar. Es decir, proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020;

XXX. **Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible:** La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula;

XXXI. **Solicitante (s):** Persona física que presenta una Solicitud de Apoyo para participar en el Programa;

XXXII. **SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos;

XXXIII. **Vivienda:** Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas;

XXXIV. **Vulnerabilidad:** Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables, y

XXXV. **Zonas de Atención Prioritarias (ZAP):** Zonas de Atención Prioritaria conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS).

ARTÍCULO 5. COBERTURA

Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales, dentro de las localidades con mayor rezago social.

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas o familias que habitan en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales y se encuentran en situación de pobreza por carencia en acceso a servicios básicos en la vivienda, y que sus ingresos económicos sean inferiores a la línea de pobreza por ingresos.

ARTÍCULO 7. INCLUSIÓN



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

Todas las personas tienen derecho a ser beneficiarias del programa, sin importar sexo, religión, género, estado civil, discapacidad, etc., siempre y cuando se cumplan con los requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El presente Programa consiste en suministrar e instalar una Estufa Ecológica por Beneficiario, así como los aditamentos necesarios para el óptimo funcionamiento del mismo dentro de la vivienda, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en los numerales 6, 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 9. MONTOS DE LOS APOYOS

El monto del apoyo está sujeto a la suficiencia presupuestaria y estará en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar de acuerdo al contenido del Expediente Técnico correspondiente.

ARTÍCULO 10. INTERPRETACIÓN

Las presentes Reglas de Operación quedan a interpretación de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible y con validación del Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Serán elegibles las y los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Ser persona física;
- II. Contar con la mayoría de edad;
- III. Que acredite ser el legítimo propietario o poseedor del bien inmueble;
- IV. Que la vivienda se encuentre destinada para uso exclusivo de habitación. El Programa está restringido para ser aplicado en patios, cocheras, corrales, invernaderos, graneros o locales comerciales;
- V. Que las viviendas se localicen en polígonos de pobreza definidos por las zonas de atención prioritaria (ZAP) o en condiciones de marginación.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- VI. En caso de no encontrarse en la situación del punto anterior, pero si se encuentran en los supuestos del punto 9 de las presentes Reglas de Operación, personal de la Instancia Ejecutora realizará el levantamiento de la Declaratoria de Beneficio a población en pobreza extrema.
- VII. Que presenten copias simples de los requisitos documentales del Programa.

ARTÍCULO 12. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA:

- I. Preferentemente se aplicará a las viviendas con una sola planta de construcción;
- II. Que la vivienda no se encuentre situada en zonas de alto riesgo;
- III. Que en la vivienda se cocine con leña o carbón, y
- IV. Que en las viviendas donde se ejecuten las acciones, el beneficiario cuente con un espacio libre apropiado para la instalación de la Estufa Ecológica, siendo requisito que cuenten con un cuarto no dormitorio donde se instale la estufa ecológica sin exposición a la intemperie.

ARTÍCULO 13. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Las y los interesados deberán ingresar una solicitud abierta en las instalaciones de la Dirección de Bienestar Social de Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible y/o Oficinas de atención Ciudadana, dicho escrito será turnado a la Instancia Ejecutora.

Una vez que el personal de la Instancia Ejecutora reciba la solicitud de apoyo realizará un análisis de la información proporcionada, tomando en cuenta que se cumplan los requisitos y criterios de las presentes Reglas de Operación, posteriormente podrá realizar una inspección de verificación en campo de la vivienda del o la solicitante, la cual debe estar ubicada dentro de las de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales definidas por la Secretaría de Bienestar Federal.

En el caso de que la vivienda del solicitante no se encuentre ubicada dentro de las de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales, pero si se encuentra en los supuestos de los Artículos 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación, personal de la Instancia Ejecutora realizará el levantamiento de Declaratoria de Beneficio a población en pobreza extrema en apego a lo estipulado en los lineamientos del FAIS 2025.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS



Multiple handwritten signatures in blue ink, some overlapping the decorative line.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

Las personas que resulten beneficiarias deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, copias simples de los siguientes documentos:

- I. Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte);
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Acreditar la posesión de la vivienda, por medio de uno de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública, Título de Propiedad.
 - Constancia de Posesión expedida por parte de la de la Secretaría del Ayuntamiento con fecha de expedición no mayor a 6 meses;
- IV. Comprobante de Domicilio (recibo de agua, luz, predial), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la Secretaría del Ayuntamiento con fecha de expedición no mayor a 6 meses.

ARTÍCULO 15. IMPEDIMENTO

No será susceptible de recibir los Beneficios en el marco del Programa quien:

- I. No cubra los criterios de elegibilidad;
- II. No cumpla con los requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación;
- III. Tenga antecedentes de un mal uso en Beneficios ofrecidos por parte del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula;
- IV. Falsifique información para obtener los Beneficios.

ARTÍCULO 16. CANCELACIÓN DE BENEFICIOS

- I. No contar con espacio ni con las condiciones técnicas para la colocación de la estufa ecológica;
- II. Comercializar los materiales o la Acción entregada;
- III. No dar las facilidades para la colocación de la estufa ecológica;
- IV. Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes;
- V. Otorgar información falsa y documentación apócrifa conforme a los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación para poder cumplir con las características de la Población Objetivo;
- VI. Transferir los Beneficios del Programa en términos distintos a los previstos en las presentes Reglas de Operación;
- VII. Cuando se detecte el mal uso de los Beneficios entregados, e



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gobierno Municipal de San Pedro Cholula
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

VIII. Incumplimiento de los Beneficiarios en las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 17. PROCESO DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

En caso de presentarse la cancelación del apoyo se deberá proceder de la manera siguiente:

La Instancia Ejecutora notificará por escrito a los beneficiarios que causen baja definitiva, los motivos y a partir de que fechas causaran efecto.

La Instancia Ejecutora procederá a incorporar a los beneficiarios que se encuentren dentro de la base de datos de personas solicitantes de la población objetivo, con la finalidad de que las metas sean cumplidas y en consecuencia los recursos sean ejercidos en su totalidad.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LAS Y LOS SOLICITANTES

- I. Recibir información del Programa por parte de la Instancia Ejecutora;
- II. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- III. Contar con la protección de datos personales que establezca la ley vigente, y
- IV. Los demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SOLICITANTES

- I. Conducirse con respeto hacia las servidoras y servidores públicos;
- II. Ingresar solicitud abierta en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar y/o Oficinas de atención Ciudadana;
- III. Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible le solicite, y
- IV. Brindar las facilidades a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible o a las personas que esta asigne, para realizar la visita a su vivienda y verificar que cumpla con las condiciones en las presentes Reglas de Operación.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

Capítulo II

De los Beneficiarios

Artículo 20. Derechos de los Beneficiarios

Los beneficiarios del Programa, tendrán los siguientes derechos:
I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;

II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas de Operación, recursos y cobertura;

III. Recibir de la Instancia Ejecutora, los apoyos en especie correspondientes a una estufa ecológica conforme a las disposiciones del Programa, de forma gratuita, y

IV. Recibir la capacitación y manual de operación del Estufa Ecológica por parte del proveedor, con el fin de darle un buen uso y maximizar sus beneficios.

Artículo 21. Obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios del Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible le solicite;
II. Brindar las facilidades a la Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible o a las personas que esta asigne, para realizar la instalación de la Estufa Ecológica.

III. Brindar las facilidades a la Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible para la supervisión de la colocación de la Estufa Ecológica;

IV. Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;

V. Firmar los documentos para la operación del Programa: Acta de Entrega Recepción de la acción terminada y los documentos que la Secretaría establezca (Véase Anexo "A", "B", "C");

VI. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios, y

VII. Abstenerse de modificar el diseño, la colocación y acabado, cuando menos durante un año posterior a la fecha de recepción de la Estufa Ecológica.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 22. DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

- La Dirección de Bienestar Social, tendrá las siguientes obligaciones:
- I. Ejercer los recursos autorizados para este Programa conforme a las presentes Reglas de Operación y demás Lineamientos establecidos en la Ley y normatividad que corresponda;
 - II. Verificar que los Beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad;
 - III. Elaborar una base de datos con el Padrón de Beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
 - IV. Integrar la documentación que contenga la información de los Beneficiarios y de las Acciones a realizarse, y
 - V. Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las Acciones, ya sea por parte de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible o por medio de alguna consultoría externa, sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos de Gobierno competentes Federales y Estatales.

ARTÍCULO 23. DE LA NORMATIVIDAD

La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible a través de la Instancia Ejecutora, deberá observar de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- I. Prestar sus servicios en equidad, sin distinción, exclusión ni restricción, considerando a las personas solicitantes y beneficiarias con independencia de su condición social, condiciones de salud, regional, opiniones, preferencias, cultural, física y/o mental, nivel educativo, género, edad, origen étnico, nacional o regional, lengua, situación de explotación, migratoria y en abandono, estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana;
- II. Dirigir la elaboración de la política general de bienestar, así como de las normas, criterios y lineamientos conforme a los cuales se llevarán a cabo los programas que de ella deriven, con perspectiva de género, y proponérselos a la persona titular del Gobierno de San Pedro Cholula;
- III. Programar, dirigir, vigilar y evaluar el desarrollo de las acciones y programas encomendados a la dependencia, en coordinación con las instancias competentes;



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- IV. Instruir la supervisión y evaluación de las actividades, los resultados e impactos de los programas sociales, de servicios básicos y de combate a la pobreza y de las entidades sectorizadas a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible;
- V. Gestión de la Autorización de los recursos para ejecutar el Programa;
- VI. Realizar la planeación del Programa a través del presupuesto asignado definiendo las localidades a atender de acuerdo con los indicadores de rezago social, marginación y pobreza;
- VII. Implementar los operativos mediante la verificación en campo para la identificación de las viviendas que habitan familias que cumplan con las condiciones para ser Población Objetivo descritas en los Artículos 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación, y
- VIII. Definir el listado de personas susceptibles de apoyo.

Para implementar las Acciones, el Programa podrá realizar los ajustes correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 24. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus Acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o Acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

TÍTULO TERCERO

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I

DIFUSIÓN

ARTÍCULO 25. DIFUSIÓN

La difusión de las Reglas de Operación se realizará a través de la aprobación en sesión de cabildo y posteriormente su publicación a través de la Dirección de Comunicación Social, mediante Portal Oficial del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.

CAPÍTULO II



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

DE LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

ARTÍCULO 26. APROBACIÓN

La Instancia Ejecutora, previo análisis de las condiciones presentadas por las y los Solicitantes de acuerdo a los criterios de elegibilidad mencionados en las presentes Reglas de Operación, será la encargada de aprobar a los potenciales Beneficiarios.

ARTÍCULO 27. NOTIFICACIÓN

La Instancia Ejecutora, notificará por el medio que haya sido proporcionado, a las y los Solicitantes quienes cumplieron con los criterios, presentaron los requisitos y son aptos para recibir los Beneficios, previo al análisis correspondiente.

ARTÍCULO 28. INTEGRACIÓN DE PADRÓN

La Instancia Ejecutora deberá integrar el Padrón de Beneficiarios del Programa, de acuerdo con su respectivo ámbito de competencia, conforme a los Lineamientos para la integración del Padrón Único de Beneficiarios.

El Padrón de Beneficiarios será validado por la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible para consolidar el Padrón Único de Beneficiarios.

**CAPÍTULO III
OPERATIVIDAD**

ARTÍCULO 29. OPERATIVIDAD

Las y los interesados ingresan una solicitud abierta dirigida al titular de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, en la oficina de la Dirección de Bienestar Social, ubicada en la Av. 9 Pte. 505, Barrio de Santa María Xixtla, C.P. 72760, San Pedro Cholula, Pue. y/o en las Oficinas de atención Ciudadana.

El trámite de la o el solicitante es gratuito y personal, el ingreso de la solicitud no garantiza la asignación del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 30. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL APOYO

La Dirección de Bienestar Social recibe los documentos y registra la solicitud.



ARTÍCULO 31. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

La Instancia Ejecutora implementará las acciones correspondientes para la identificación y verificación de las solicitudes que cumplan con las condiciones para ser población beneficiada conforme a los criterios de elegibilidad descritos en los artículos 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación.

Posteriormente personal de la Instancia Ejecutora podrá realizar una inspección de verificación en campo de la vivienda, la cual debe estar ubicada dentro de los polígonos de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidos por la Secretaría de Bienestar Federal.

En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación, para ser beneficiario, personal de la Instancia Ejecutora tendrá 30 días hábiles para notificar por escrito o por medios remotos de comunicación electrónica al solicitante las causas de la negativa.

ARTÍCULO 32. ENTREGA DE LAS ACCIONES

El proveedor encargado del suministro de instalación de las estufas ecológicas entregará la acción a los beneficiarios y realiza una capacitación en sitio del uso del mismo.

El proveedor encargado del suministro de instalación de las estufas ecológicas entregará el Estufa Ecológica en buen estado y funcionando. Finalmente se iniciará el proceso de entrega-recepción de la Estufa Ecológica.

ARTÍCULO 33. CIERRE DE PROGRAMA

Para el cierre del Programa será necesario que los proveedores especializados en el servicio de suministro e instalación de Estufas Ecológicas entregue la acción terminada a entera satisfacción del Beneficiario, situación que deberá acreditarse mediante la elaboración y firma un Reporte Fotográfico y un Acta de Entrega-Recepción.

Una vez entregada el Estufa Ecológica a las personas Beneficiarias por parte del proveedor, las o los beneficiarios serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado de la Estufa Ecológica.

La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo a la normatividad vigente.



ARTÍCULO 34. INSTANCIA NORMATIVA, EJECUTORA Y OPERATIVA DEL PROGRAMA

- I. Instancia Normativa: La instancia normativa es la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible a través de la Instancia Ejecutora, se encargará de la normatividad estando facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación a través de la Consejería jurídica para resolver cualquier situación no prevista en las mismas.
- II. Instancia Ejecutora: La Instancia Ejecutora será la Dirección de Bienestar Social y es la instancia responsable de la Coordinación y Operación del Programa.

ARTÍCULO 35. CONTRALORÍA SOCIAL

Se propiciará la participación de las personas Beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Participación Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

Los Comités de Participación Social, se constituirán, al inicio de la ejecución del Programa, en las localidades y/o Regiones donde se ejecuten Acciones y deberán estar integrados por un presidente, un secretario y al menos 2 Vocales.

Las y los Beneficiarios del Programa acordarán la constitución del Comité y elegirán por mayoría de votos a sus integrantes, lo cual, deberá hacerse constar por escrito. Se promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres, (salvo excepción).

Los Comités realizarán las siguientes actividades:

- I. Solicitar a las Instancias que tengan a su cargo la ejecución, la información pública relacionada con su operación;
- II. Vigilar que:
 - a) Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa;
 - b) El ejercicio de los recursos públicos para los programas y acciones sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las Reglas de Operación, y en su caso, en la normatividad aplicable;
 - c) Los beneficiarios del Programa cumplan con los requisitos para tener ese carácter;
 - d) Se cumpla con los periodos de ejecución del Programa;

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- e) Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de los apoyos o servicios;
 - f) El Programa no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del Programa Municipal;
 - g) El Programa se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres, y
 - h) Las Instancias Ejecutoras atiendan las quejas y denuncias relacionadas con el Programa.
- III. Registrar en el reporte, los resultados de las actividades realizadas, así como dar seguimiento a los mismos;
 - IV. Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los Programas Sociales, recabar la información de las mismas, y en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a las instancias normativas, ejecutoras y/o la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, y
 - V. Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los Programas Sociales, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

La integración y operación de Comités de participación Social estará apegada a lo establecido en los "Lineamientos FAIS 2025", publicados el 24 de Febrero de 2025.

TÍTULO CUARTO

AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 36. AUDITORÍA

La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas; de verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado y la Contraloría Municipal.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

ARTÍCULO 37. CONTROL

La Contraloría Municipal en coordinación con la Unidad de Planeación llevará a cabo el control y evaluación del Programa en el ámbito de su competencia y en uso de sus atribuciones, de acuerdo a los medios que considere pertinentes y se encuentren institucionalmente establecidos.

ARTÍCULO 38. SEGUIMIENTO

La Instancia Ejecutora será la responsable de realizar el seguimiento de las acciones mediante la supervisión y verificación física, así como financiera, por sí o a través de terceros, para garantizar su correcta ejecución y verificar que los resultados obtenidos por la ejecución de las acciones se apeguen en todo momento a las leyes, reglamentos y manuales federales y estatales aplicables.

Corresponde a la Contraloría Municipal la auditoría del cumplimiento del programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable.

ARTÍCULO 39. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

Dar seguimiento, y en su caso, ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, los programas y acciones para dotar de servicios básicos a las viviendas;

Validar, cuando sea procedente, los pagos parciales o totales, los reportes por la prestación de servicios y trabajos ejecutados; el finiquito respectivo de los contratos concernientes a los programas y acciones a su cargo; así como participar en la entrega-recepción respectiva, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 40. EVALUACIÓN

Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del programa. Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

ARTÍCULO 41. INTERNA



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación Externa de los Programas Sociales Municipales, se dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas. Para ello se utilizarán herramientas metodológicas en la etapa de evaluación, que permitan una identificación adecuada de resultados.

ARTÍCULO 42. EXTERNAS

Deberán llevarlas a cabo instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones emitidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación Externa de los Programas Sociales Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 43. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

TÍTULO QUINTO

QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 44. QUEJAS Y DENUNCIAS

La población en general puede acudir en cualquier momento a la oficina de Contraloría Municipal o comunicarse vía telefónica al 22277-29-00 ext. 2920 o vía correo electrónico en contraloria@cholula.gob.mx para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a operar con mayor eficiencia este programa. Los beneficiarios y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias en la Contraloría Municipal como órgano de control interno ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del programa.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

TÍTULO SEXTO

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 45. TRANSPARENCIA

Las presentes Reglas de Operación, los montos y el Padrón de Beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal de Transparencia del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los datos personales de los Beneficiarios del Programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás normatividad en la materia. La Dirección de Bienestar Social será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

ARTÍCULO 46. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

La difusión oportuna de los beneficios aprobados, las acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa, se deberán publicar en apego a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Puebla y conforme los lineamientos establecidos.

ARTÍCULO 47. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales proporcionados por los Beneficiarios, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la demás normatividad que resulte aplicable.

ARTÍCULO 48. FINES DEL PROGRAMA

La propaganda, papelería y difusión que se le dé al Programa deberá contener la leyenda:



hd

hd

hd

hd

hd

hd

hd

hd

hd

hd

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ANEXO A



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

FOLIO: 001



FORMATO "A"
SOLICITUD DE APOYO

ESTUFAS ECOLÓGICAS, 2025

Quien suscribe: _____

Mexicano (a), mayor de edad, de ocupación _____

Con domicilio en _____

MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

Solicito de la manera más respetuosa a la secretaría de bienestar sustentable y sostenible del honorable ayuntamiento municipal de san pedro cholula, para ser beneficiario de un ESTUFA ECOLÓGICA, 2025; sabedor(a) del compromiso que se adquiere de proporcionar los datos y documentos necesarios que cubran los aspectos legales y normativos del programa.

Manifiesto en la presente, bajo protesta de decir verdad que, no he sido favorecido con algún Programa Social similar.

Agradeciendo de antemano su apoyo, mismo que contribuirá a mejorar las condiciones de vida y los Servicios Básicos de mi vivienda.

NOMBRE Y FIRMA

"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al bienestar social"



[Handwritten signature]



[Multiple handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ANEXO B



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
 SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
 DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL



FOLIO: 001

FORMATO "B"
 REPORTE FOTOGRAFICO

ESTUFIAS ECOLÓGICAS, 2025

EMPRESA:	XXXXXXXXXX
RESPONSABLE DE LA EMPRESA:	XXXXXXXXXX
COORDENADAS	
LONGITUD:	
LATITUD:	
FECHA DE ENTREGA:	
NO. Y NOMBRE DE CONTRATO:	XXXXXXXXXX
MUNICIPIO:	SAN PEDRO CHOLULA
LOCALIDAD:	
DOMICILIO:	
BENEFICIARIO:	
CUB:	

FOTOGRAFÍA PLACA INFORMATIVA

PROGRAMA DE "ESTUFIAS ECOLÓGICAS, 2025"

CRONOIS DE LOCALIZACION

FOTOGRAFÍA ANTES	FOTOGRAFÍA DURANTE	FOTOGRAFÍA DESPUES

No. N. SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

REALIZA

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

SERVICO SUPERVISOR

"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al bienestar social"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures and initials]

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ANEXO C



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
 SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
 DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

FOLIO: 001

FORMATO "C"
ACTA ENTREGA RECEPCIÓN POR BENEFICIARIO

ESTUFAS ECOLÓGICAS, 2025

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos.....

No. Y NOMBRE DE CONTRATO:

UBICACIÓN

MUNICIPIO: SAN PEDRO CHOLULA

LOCALIDAD:

DOMICILIO:

FECHA DE ENTREGA:
 ORIGEN DEL RECURSO
 FEDERAL ESTATAL MUNICIPAL
 100%

DATOS DEL BENEFICIARIO

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE ACEPTAR LA ACCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ESTUFA ECOLÓGICA, 2025

Como beneficiario de LA ESTUFA ECOLÓGICA, 2025, por mi propio derecho y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información que he proporcionado es verdadera. Así mismo, declaro que he leído y entiendo el contenido de la presente declaración y manifiesto que he proporcionado la información que he proporcionado es verdadera. **SUBMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUFA ECOLÓGICA** que contiene

PIEZA
 UNIDAD

1
 CANTIDAD

Manifiesto bajo protesta de decir verdad:

"No ser beneficiario de otro programa gubernamental federal, estatal o municipal similar o afín a los que otorga el presente Programa"

FIRMAS DE CONFORMIDAD

Vs. Bb.

AUTORIZA

BENEFICIARIO

COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE BIENESTAR
 SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

FIRMA O RUELLA

NOMBRE, FIRMA O RUELLA

PROGRAMA DE "ESTUFAS ECOLÓGICAS, 2025"

"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al bienestar social"



[Handwritten signature]

GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA

SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

3.3

REGLAS DE OPERACIÓN DEL

[Handwritten mark]

PROGRAMA DE "CALENTADORES SOLARES, 2025"

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SAN PEDRO CHOLULA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027



[Handwritten signatures and initials]

ACUERDO de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, por el que se emiten las Reglas de Operación del **PROGRAMA DE "CALENTADORES SOLARES, 2025"**.
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 115, fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6, 14, fracción IV, 18, 19, fracción VI y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 33, apartado B, fracción 11 de la Ley de Coordinación Fiscal; 90 y 93 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 4, fracción I, 9, 12, fracciones I, II y III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla y 2, 3, 78, fracciones IV y XVIII, 150, fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, contempla dentro de su Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 el reducir las desigualdades existentes en la entidad, garantizando bienestar para todos sus habitantes y condiciones óptimas para el desarrollo de las capacidades individuales y que tiene como estrategia fortalecer el modelo de combate a la pobreza con enfoque de igualdad y bienestar social, para la atención a carencias en materia de acceso a la educación, salud y vivienda digna.
El Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 establece como misión general atender las necesidades de las y los cholultecas, sin dejar a nadie atrás, como un gobierno cercano, plural e incluyente, que genera oportunidades de cara al mejoramiento de las condiciones de vida de cada uno de sus habitantes, con servicios de calidad, orden, perspectiva global que promueva el desarrollo sostenible; aplicando los recursos con racionalidad y transparencia, en estricto apego a lo contenido en su Eje 3, de rubro "San Pedro Más Justo con Bienestar y Equidad, a través de su programa 5 denominado "Bienestar Social e Integral" y en conjunto con sus líneas de acción de dicho Plan Municipal de Desarrollo, los cuales refieren:..

Por lo que respecta al Eje 3. "San Pedro más Justo con Bienestar y Equidad", teniendo como objetivo general, garantizar el acceso equitativo a oportunidades y servicios esenciales que promuevan el bienestar integral de la población de San Pedro, mediante el fortalecimiento de programas y estrategias que impulsen la salud, la justicia social, el empoderamiento de las mujeres, y el desarrollo pleno de la niñez, creando condiciones para una sociedad más justa, inclusiva y solidaria, con especial atención a los sectores en situación de vulnerabilidad.

En coordinación con el programa 5, de dicho Eje, de rubro "Bienestar Social e Integral, teniendo como objetivo específico el fortalecer el bienestar social mediante la mejora de servicios y programas comunitarios, promuevan el



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

deporte como medio para la salud y la integración social, impulsen la participación activa y el desarrollo de habilidades en la juventud, y fomenten la protección y conservación del medio ambiente, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas en San Pedro Cholula, hacia una meta en la cual se puedan atender a personas identificadas en condiciones de pobreza multidimensional con programas sociales y acciones específicas al cierre del año 2027.

Y en correlación a sus líneas de acción cuyos rubros son:

164. Implementar iniciativas enfocadas en promover el bienestar y combatir la pobreza, mejorando la calidad de vida de la población.
165. Impulsar políticas sociales que fortalezcan la economía familiar y permitan el desarrollo integral de las familias en Puebla.
166. Diseñar estrategias sociales que favorezcan el bienestar y desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes.
169. Gestionar y operar programas sociales financiados con recursos estatales y/o federales que mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.
179. Gestionar recursos económicos y subsidios para la adquisición de viviendas dignas y adecuadas para las familias más necesitadas.
180. Fomentar el uso de tecnologías sostenibles y materiales ecológicos en la construcción de viviendas, reduciendo el impacto ambiental y optimizando costos a largo plazo.
181. Participar activamente en acuerdos con el gobierno estatal y federal para impulsar la oferta de vivienda social accesible y de calidad.

Que, en tal virtud, el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula a través de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, pueda fortalecer el bienestar social por medio de sus programas sociales a fin de mejorar su calidad de vida, pues de esta manera se puede garantizar que todas las personas Cholultecas tengan un adecuado acceso a servicios esenciales para su bienestar y su sano desarrollo satisfaciendo sus necesidades básicas dentro de su núcleo familiar, de esta forma se contrarrestan las desigualdades de oportunidades, la protección y promoción de sus derechos.

Que la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible busca realizar acciones tendientes a reducir los índices que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el indicador de Carencia Social relativo a los Servicios básicos en la vivienda.

De acuerdo a la información establecida en el portal oficial electrónico del Gobierno de México "www.gob.mx", en el apartado de "Documentos" bajo el rubro de Informes Anuales Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social, concerniente a Informes por Municipios y Demarcaciones Territoriales, con clave municipal "21140" con liga electrónica oficial:



"<https://www.gob.mx/uploads/cms/attachments/file/976160/21PueblaFM25.pdf>" que versa sobre el INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025 con última fecha de actualización 30 enero de 2025 de la "Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal", se considera que el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, tiene una población de 147,993 personas, de la cual el 9.8% de la población tiene carencias de acceso a los Servicios básicos en sus viviendas; el 4.4% de la población tiene carencias en la calidad y espacios de la vivienda.

De acuerdo con la información oficial más reciente correspondiente al año (2025) del Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social, en nuestro Municipio hay un total de 13,527 habitantes con carencia de acceso a los Servicios básicos en la vivienda. En un hogar sin acceso al servicio de agua caliente, se contribuye a los problemas de salud relacionados con la falta de una higiene personal apropiada, como enfermedades respiratorias y enfermedades intestinales, así como a las problemáticas de tipo ambiental. Existe una serie de consecuencias de la carencia de acceso a los servicios básicos en la vivienda que afectan de manera general a todos los habitantes de un hogar.

Con la finalidad de contribuir a la igualdad de bienestar para que los Cholutecas mejoren su calidad de vida mediante el acceso de servicios básicos que tengan acceso a condiciones de vida digna y para impulsar el crecimiento social y económico, reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como un Derecho Humano fundamental.

Esta modalidad de apoyo se crea con la finalidad de mejorar el bienestar de la población y el desarrollo social equilibrado entre las juntas auxiliares del Municipio mediante el incremento en la cobertura de servicios básicos y la generación de infraestructura básica. Para aspirar a este apoyo, las familias dentro de este Municipio deberán contar con una vivienda, la cual necesite un mejoramiento debido a sus condiciones de rezago social, de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

Este programa social está encaminado a dignificar las condiciones de los hogares con menores ingresos económicos disminuyendo los índices de rezago social con la mejora de los servicios básicos en la vivienda. En el programa se aplican los principios de inclusión social y equidad para que toda persona en situación de pobreza pueda acceder a los apoyos sin ningún tipo de discriminación.

Por lo expuesto con anterioridad, se estima necesario para la mejor atención, integración y ejecución de los programas en materia de Desarrollo Social la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible en vinculación con la Dirección de Bienestar Social del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 115, fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Mexicanos; 102, 103 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6, 14, fracción IV, 18, 19, fracción VI y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 33, apartado B, fracción 11 de la Ley de Coordinación Fiscal; 90 y 93 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 4, fracción I, 9, 12, fracciones I, II y III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla y 2, 3, 78, fracciones IV y XVIII, 150, fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal. y, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "CALENTADORES SOLARES, 2025".

PROGRAMA DE "CALENTADORES SOLARES, 2025"

3.0

5



CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "CALENTADORES SOLARES, 2025"
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

- ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL
- ARTÍCULO 2. OBJETIVO ESPECÍFICO
- ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS
- ARTÍCULO 5. COBERTURA
- ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO
- ARTÍCULO 7. INCLUSIÓN
- ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA
- ARTÍCULO 9. MONTO DE LOS APOYOS
- ARTÍCULO 10. INTERPRETACIÓN

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

- ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD
- ARTÍCULO 12. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA: PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS
- ARTÍCULO 13. BENEFICIARIOS
- ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS
- ARTÍCULO 15. IMPEDIMENTO
- ARTÍCULO 16. CANCELACIÓN DE BENEFICIOS
- ARTÍCULO 17. PROCESO DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS

SOLICITANTES

- ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LAS Y LOS SOLICITANTES
- ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SOLICITANTES

CAPÍTULO II

DE LOS

BENEFICIARIOS

- ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS
- ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some of which are circled.

CAPÍTULO III
 DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA
 SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y
 ARTÍCULO 22. SOSTENIBLE
 ARTÍCULO 23. DE LA NORMATIVIDAD
 ARTÍCULO 24. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

TÍTULO TERCERO
 DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I
 DIFUSIÓN

ARTÍCULO 25. DIFUSIÓN

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

ARTÍCULO 26. APROBACIÓN

ARTÍCULO 27. NOTIFICACIÓN

ARTÍCULO 28. INTEGRACIÓN DE PADRÓN

CAPÍTULO III

OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 29. OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 30. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL APOYO

ARTÍCULO 31. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 32. ENTREGA DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO 33. CIERRE DE PROGRAMA

INSTANCIA NORMATIVA, EJECUTORA Y

OPERATIVA DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 35. CONTRALORÍA SOCIAL

TÍTULO CUARTO

AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 36. AUDITORÍA

ARTÍCULO 37. CONTROL

ARTÍCULO 38. SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 39. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTANCIA
 DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 40. EVALUACIÓN

ARTÍCULO 41. INTERNA

ARTÍCULO 42. EXTERNAS

ARTÍCULO 43. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA
 ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TÍTULO QUINTO

QUEJAS Y
 DENUNCIAS

ARTÍCULO 44. QUEJAS Y DENUNCIAS



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

TÍTULO SEXTO

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 45. TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 46. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 47. PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 48. FINES DEL PROGRAMA

TRANSITORIOS

PROGRAMA DE "CALENTADORES SOLARES, 2025"

03:

~~0~~

~~3~~

~~0~~

~~3~~



[Handwritten signature]

~~0~~

~~3~~

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

~~0~~

~~3~~

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “CALENTADORES SOLARES, 2025”

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL

Efectuar el Recurso Federal (FAISMUN) y contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias Cholultecas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, que carecen de servicios básicos en la vivienda, a través del suministro e instalación de un Calentador Solar en sus viviendas.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Suministrar e instalar Calentadores Solares en las viviendas de las y los cholultecas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, fomentando el uso de energías alternativas y cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN





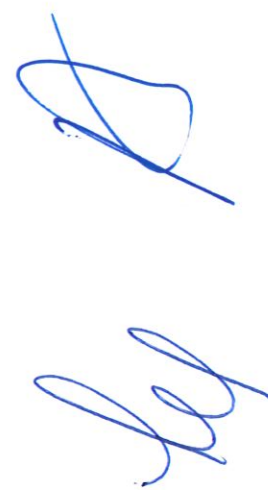


Las presentes Reglas de Operación son de carácter general y de observancia obligatoria para la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, la población de San Pedro Cholula que desee participar, así como los Beneficiarios del Programa.

ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acta de Entrega-Recepción: Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario;
- II. Beneficiarios: Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa de “Calentadores Solares, 2025”;
- III. Calentador Solar: Dispositivo que convierte la energía solar en calor, que se usa para calentar algún fluido. La energía del sol se



transforma directamente en calor sobre una superficie oscura que al estar en contacto con el fluido hace que este se caliente;

- IV. Catálogo del FAIS: Al listado de proyectos de infraestructura social básica que se pueden llevar a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual permite identificar la incidencia de estos en los indicadores de carencia sociales que define el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social;
- V. Coordinación Interinstitucional: Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno. Los propósitos primordiales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos, transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos públicos;
- VI. CONAPO: Consejo Nacional de Población, que, por mandato de la Ley General de Población, tiene la misión de regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que esta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social;
- VII. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- VIII. CURP: Clave Única de Registro de Población;
- IX. DBS: Dirección de Bienestar Social;
- X. Declaratoria de Beneficio a población en pobreza extrema: Declaración para identificación de población en situación de pobreza extrema;
- XI. Expediente Técnico: El conjunto de documentos con información técnica, financiera y de impacto social de la acción, programa o proyecto de inversión que permitan determinar la fuente de financiamiento para la asignación de recursos, de conformidad con el Manual de Inversión y las disposiciones normativas aplicables;
- XII. FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- XIII. FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

- XIV. Hogar: Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina;
- XV. Instancia Ejecutora: La Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula, responsable de la realización de los proyectos obras o acciones;
- XVI. Índice de Marginación: Es un indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones: Educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios. El índice de marginación permite categorizar a las unidades geoestadísticas de acuerdo con las carencias socioeconómicas que enfrenta su población, siendo más intensas en los grados de marginación "Alto" y "Muy alto", medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020;
- XVII. Marginación: Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020). Se caracteriza por la exclusión del goce de bienes, servicios y derechos de los individuos lo cual cancela o al menos dificulta de manera grave su posibilidad de desarrollo;
- XVIII. Matriz de Indicadores de Resultados (Matriz de Marco Lógico): Resumen de un Programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos;
- XIX. Medios Remotos de Comunicación Electrónica: Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satélites y similares;



XX. Oficinas de atención de la Dirección de Bienestar Social: Lugar físico donde el personal adscrito a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, reciben y dan seguimiento a las Solicitudes de apoyo del Programa;



XXI. Padrón de Beneficiarios: Relación Oficial de Beneficiarios del Programa;

XXII. Padrón Único de Beneficiarios: El Padrón Único de Beneficiarios (PUB) es una herramienta que contiene información de los Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, cuya integración recae en la Dirección de Bienestar Social de Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula;

3.
3.
3.

XXIII. Persona Física: Son personas físicas los seres humanos con capacidad jurídica igual para el hombre y la mujer;

XXIV. Programa: Se refiere al PROGRAMA DE "CALENTADORES SOLARES, 2025";



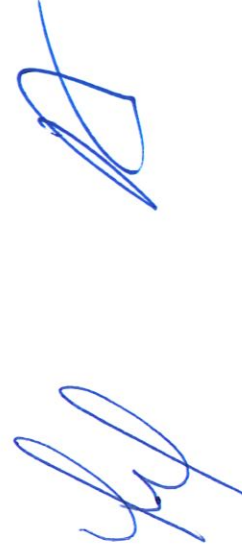



XXV. Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso económico es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias (CONEVAL);




XXVI. Pobreza Extrema: Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana;




XXVII. Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el PROGRAMA DE "CALENTADORES SOLARES, 2025" y de observación general y obligatoria para todos los participantes en su operación;

XXVIII. **Rezago Social:** Es una medida en la que un solo índice agrega variables de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos en la vivienda, de calidad y espacios en la misma, y de activos en el hogar. Es decir, proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020;

XXIX. **Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible:** La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula;

XXX. **SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos;

XXXI. **Vivienda:** Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas;

XXXII. **Solicitante (s):** Persona física que presenta una Solicitud de Apoyo para participar en el Programa;

XXXIII. **Vulnerabilidad:** Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables, y

XXXIV. **Zonas de Atención Prioritarias (ZAP):** Zonas de Atención Prioritaria conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS).

ARTÍCULO 5. COBERTURA

Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales, dentro de las localidades con mayor rezago social.

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas o familias que habitan en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales y se encuentran en situación de pobreza por carencia en acceso a servicios básicos en la vivienda, y que sus ingresos económicos sean inferiores a la línea de pobreza por ingresos.

ARTÍCULO 7. INCLUSIÓN



Todas las personas tienen derecho a ser beneficiarias del programa, sin importar sexo, religión, género, estado civil, discapacidad, etc., siempre y cuando se cumplan con los requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El presente Programa consiste en suministrar e instalar un Calentador Solar por Beneficiario, así como los aditamentos necesarios para el óptimo funcionamiento del mismo dentro de la vivienda, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en los numerales 6, 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 9. MONTOS DE LOS APOYOS

El monto del apoyo está sujeto a la suficiencia presupuestaria y estará en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar de acuerdo al contenido del Expediente Técnico correspondiente.

ARTÍCULO 10. INTERPRETACIÓN

Las presentes Reglas de Operación quedan a interpretación de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible y con validación del Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Serán elegibles las y los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Ser persona física;
- II. Contar con la mayoría de edad;
- III. Que acredite la posesión del Inmueble;
- IV. Que la vivienda se encuentre destinada para uso exclusivo de habitación. El Programa está restringido para ser aplicado en patios, cocheras, corrales, invernaderos, graneros o locales comerciales;
- V. Que las viviendas se localicen en polígonos de pobreza definidos por la Secretaría de Bienestar Federal;
- VI. En caso de no encontrarse en la situación del punto anterior, pero si se encuentran en los supuestos del punto 9 de las presentes Reglas de Operación, personal de la Instancia Ejecutora realizará



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Handwritten signature and initials in blue ink at the top left of the page.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

el levantamiento de la Declaratoria de Beneficio a población en pobreza extrema.
VII. Que presenten copias simples de los requisitos documentales del Programa.

ARTÍCULO 12. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA:

- I. Preferentemente se aplicará a las viviendas con una sola planta de construcción;
- II. Que la vivienda no se encuentre situada en zonas de alto riesgo;
- III. Que la vivienda cuente con una superficie firme en el techo, donde se pueda colocar y cargar el equipo;
- IV. El lugar seleccionado no debe estar cerca de edificios o árboles que le hagan mucha sombra;
- V. El depósito de agua (tinaco) debe estar a una altura de por lo menos 30 cm por encima del lugar donde se instalará el equipo;

ARTÍCULO 13. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Las y los interesados deberán ingresar una solicitud abierta en las instalaciones de la Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible y/o Oficinas de atención Ciudadana, dicho escrito será turnado a la Instancia Ejecutora.

Una vez que el personal de la Instancia Ejecutora reciba la solicitud de apoyo realizará un análisis de la información proporcionada, tomando en cuenta que se cumplan los requisitos y criterios de las presentes Reglas de Operación, posteriormente podrá realizar una inspección de verificación en campo de la vivienda del o la solicitante, la cual debe estar ubicada dentro de las de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales definidas por la Secretaría de Bienestar Federal.

En el caso de que la vivienda del solicitante no se encuentre ubicada dentro de las de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales, pero si se encuentra en los supuestos de los Artículos 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación, personal de la Instancia Ejecutora realizará el levantamiento de Declaratoria de Beneficio a población en pobreza extrema en apego a lo estipulado en los lineamientos del FAIS 2025.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas que resulten beneficiarias deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Dirección de Bienestar Social de Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, copias simples de los siguientes documentos:

30
3.



- I. Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte);
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Acreditar la posesión de la vivienda, por medio de uno de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública, Título de Propiedad.
 - Constancia de Posesión expedida por parte de la de la Secretaría del Ayuntamiento con fecha de expedición no mayor a 6 meses; Comprobante de Domicilio (recibo de agua, luz, predial), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la Secretaría del Ayuntamiento con fecha de expedición no mayor a 6 meses.

ARTÍCULO 15. IMPEDIMENTO

No será susceptible de recibir los Beneficios en el marco del Programa quien:

- I. No cubra los criterios de elegibilidad;
- II. No cumpla con los requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación;
- III. Tenga antecedentes de un mal uso en Beneficios ofrecidos por parte del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula;
- IV. Falsifique información para obtener los Beneficios, y

ARTÍCULO 16. CANCELACIÓN DE BENEFICIOS

- I. No contar con espacio ni con las condiciones técnicas para la colocación del Calentador Solar;
- II. Comercializar los materiales o la Acción entregada;
- III. No dar las facilidades para la colocación del Calentador Solar;
- IV. Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Dirección de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes;
- V. Otorgar información falsa y documentación apócrifa conforme a los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación para poder cumplir con las características de la Población Objetivo;
- VI. Transferir los Beneficios del Programa en términos distintos a los previstos en las presentes Reglas de Operación;
- VII. Cuando se detecte el mal uso de los Beneficios entregados, e Incumplimiento de los Beneficiarios en las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 17. PROCESO DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS



Handwritten signatures and stamps in blue ink at the bottom of the page. There are several distinct signatures and one circular stamp with a star-like symbol inside.

En caso de presentarse la cancelación del apoyo se deberá proceder de la manera siguiente:

La Instancia Ejecutora notificará por escrito a los beneficiarios que causen baja definitiva, los motivos y a partir de que fechas causaran efecto.

La Instancia Ejecutora procederá a incorporar a los beneficiarios que se encuentren dentro de la base de datos de personas solicitantes de la población objetivo, con la finalidad de que las metas sean cumplidas y en consecuencia los recursos sean ejercidos en su totalidad.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LAS Y LOS SOLICITANTES

- I. Recibir información del Programa por parte de la Instancia Ejecutora;
- II. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- III. Contar con la protección de datos personales que establezca la ley vigente, y
- IV. Los demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SOLICITANTES

- I. Conducirse con respeto hacia las servidoras y servidores públicos;
- II. Ingresar solicitud abierta en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar y/o Oficinas de atención Ciudadana;
- III. Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible le solicite, y
- IV. Brindar las facilidades a la Dirección de Bienestar Social de Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible o a las personas que esta asigne, para realizar la visita a su vivienda y verificar que cumpla con las condiciones en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIARIOS



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some enclosed in circles.

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas de Operación, recursos y cobertura;
- III. Recibir de la Instancia Ejecutora, los apoyos en especie correspondientes a un Calentador Solar conforme a las disposiciones del Programa, de forma gratuita, y
- IV. Recibir la capacitación y manual de operación del calentador solar por parte del proveedor, con el fin de darle un buen uso y maximizar sus beneficios.



Handwritten signature and initials in blue ink.

ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Dirección de Bienestar Social de Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible le solicite;
- II. Brindar las facilidades a la Dirección de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible o a las personas que esta asigne, para realizar la instalación del Calentador Solar;
- III. Brindar las facilidades a la Dirección de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible para la supervisión de la colocación del Calentador Solar;
- IV. Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;
- V. Firmar los documentos para la operación del Programa: Acta de Entrega Recepción de la acción terminada y los documentos que la Secretaría establezca (Véase Anexo "A", "B", "C");
- VI. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios, y
- VII. Abstenerse de modificar el diseño, la colocación y acabado, cuando menos durante un año posterior a la fecha de recepción del Calentador Solar.

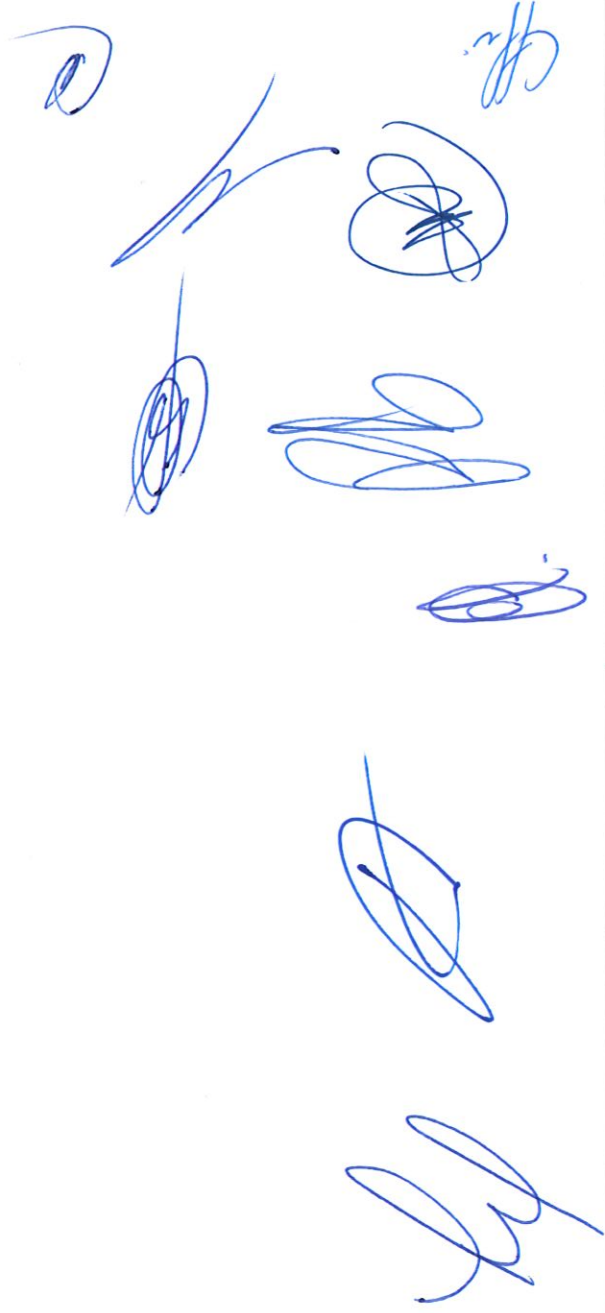


Handwritten signatures in blue ink.

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 22. DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Handwritten signatures in blue ink.

La Dirección de Bienestar Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer los recursos autorizados para este Programa conforme a las presentes Reglas de Operación y demás Lineamientos establecidos en la Ley y normatividad que corresponda;
- II. Verificar que los Beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. Elaborar una base de datos con el Padrón de Beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- IV. Integrar la documentación que contenga la información de los Beneficiarios y de las Acciones a realizarse, y
- V. Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las Acciones, ya sea por parte de la Dirección de Bienestar Social o por medio de alguna consultoría externa, sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos de Gobierno competentes Federales y Estatales.

ARTÍCULO 23. DE LA NORMATIVIDAD

La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible a través de la Instancia Ejecutora, deberá observar lo siguiente de manera enunciativa mas no limitativamente:

- I. Prestar sus servicios en equidad, sin distinción, exclusión ni restricción, considerando a las personas solicitantes y beneficiarias con independencia de su condición social, condiciones de salud, regional, opiniones, preferencias, cultural, física y/o mental, nivel educativo, género, edad, origen étnico, nacional o regional, lengua, situación de explotación, migratoria y en abandono, estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana;
- II. Dirigir la elaboración de la política general de bienestar, así como de las normas, criterios y lineamientos conforme a los cuales se llevarán a cabo los programas que de ella deriven, con perspectiva de género, y proponérselos a la persona titular del Gobierno de San Pedro Cholula;
- III. Programar, dirigir, vigilar y evaluar el desarrollo de las acciones y programas encomendados a la dependencia, en coordinación con las instancias competentes;
- IV. Instruir la supervisión y evaluación de las actividades, los resultados e impactos de los programas sociales, de servicios básicos y de combate a la pobreza y de las entidades sectorizadas a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible;
- V. Gestión de la Autorización de los recursos para ejecutar el Programa;



- VI. Realizar la planeación del Programa a través del presupuesto asignado definiendo las localidades a atender de acuerdo con los indicadores de rezago social, marginación y pobreza;
- VII. Implementar los operativos mediante la verificación en campo para la identificación de las viviendas que habitan familias que cumplan con las condiciones para ser Población Objetivo descritas en los Artículos 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación, y
- VIII. Definir el listado de personas susceptibles de apoyo.

Para implementar las Acciones, el Programa podrá realizar los ajustes correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 24. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus Acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o Acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

TÍTULO TERCERO

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I

DIFUSIÓN

ARTÍCULO 25. DIFUSIÓN

La difusión de las Reglas de Operación se realizará a través de la aprobación en sesión de cabildo y posteriormente su publicación a través de la Dirección de Comunicación Social, mediante Portal Oficial del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

ARTÍCULO 26. APROBACIÓN



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

La Instancia Ejecutora, previo análisis de las condiciones presentadas por las y los Solicitantes de acuerdo a los criterios de elegibilidad mencionados en las presentes Reglas de Operación, será la encargada de aprobar a los potenciales Beneficiarios.

ARTÍCULO 27. NOTIFICACIÓN

La Instancia Ejecutora, notificará por el medio que haya sido proporcionado, a las y los Solicitantes quienes cumplieron con los criterios, presentaron los requisitos y son aptos para recibir los Beneficios, previo al análisis correspondiente.

ARTÍCULO 28. INTEGRACIÓN DE PADRÓN

La Instancia Ejecutora deberá integrar el Padrón de Beneficiarios del Programa, de acuerdo con su respectivo ámbito de competencia, conforme a los Lineamientos para la integración del Padrón Único de Beneficiarios.

El Padrón de Beneficiarios será validado por la Dirección de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible para consolidar el Padrón Único de Beneficiarios.

CAPÍTULO III

OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 29. OPERATIVIDAD

Las y los interesados ingresan una solicitud abierta dirigida al titular de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, en la oficina de la Dirección de Bienestar Social, ubicada en la Av. 9 Pte. 505, Barrio de Santa María Xixitla, C.P. 72760, San Pedro Cholula, Pue. y/o en las Oficinas de atención Ciudadana.

El trámite de la o el solicitante es gratuito y personal, el ingreso de la solicitud no garantiza la asignación del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 30. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL APOYO

La Dirección de Bienestar Social recibe los documentos y registra la solicitud.

ARTÍCULO 31. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD



Handwritten signatures in blue ink, including several illegible signatures and a circular stamp or mark.

La Instancia Ejecutora implementará las acciones correspondientes para la identificación de las solicitudes que cumplan con las condiciones para ser población beneficiada descritas en los Artículos 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación.

Esta última verifica conforme a los criterios de elegibilidad descritos en Artículos 11 y 12 en las presentes Reglas de Operación.

Posteriormente personal de la Instancia Ejecutora podrá realizar una inspección de verificación en campo de la vivienda, la cual debe estar ubicada dentro de los polígonos de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidos por la Secretaría de Bienestar Federal.

En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación, para ser beneficiario, personal de la Instancia Ejecutora tendrá 30 días hábiles para notificar por escrito o por medios remotos de comunicación electrónica al solicitante las causas de la negativa.

ARTÍCULO 32. ENTREGA DE LAS ACCIONES

El proveedor encargado del suministro de instalación de los Calentadores Solares entregara la acción a los beneficiarios y realiza una capacitación en sitio del uso del mismo.

El proveedor encargado del suministro de instalación de los Calentadores Solares entregara el Calentador Solar en buen estado y funcionando.

Finalmente se iniciará el proceso de entrega-recepción del Calentador Solar.

ARTÍCULO 33. CIERRE DE PROGRAMA

Para el cierre del Programa será necesario que los proveedores especializados en el servicio de suministro e instalación de Calentadores Solares entregue la acción terminada a entera satisfacción del Beneficiario, situación que deberá acreditarse mediante la elaboración y firma un Reporte Fotográfico y un Acta de Entrega-Recepción.

Una vez entregado el Calentador Solar a las personas Beneficiarias por parte del proveedor, las o los beneficiarios serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado del Calentador Solar.

La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 34. INSTANCIA NORMATIVA, EJECUTORA Y OPERATIVA DEL PROGRAMA

- I. Instancia Normativa: La instancia normativa es la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible a través de la Instancia Ejecutora, se encargará de la normatividad estando facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación a través de la Consejería jurídica para resolver cualquier situación no prevista en las mismas.
- II. Instancia Ejecutora: La Instancia Ejecutora será la Dirección de Bienestar Social y es la instancia responsable de la Coordinación y Operación del Programa.

ARTÍCULO 35. CONTRALORÍA SOCIAL

Se propiciará la participación de las personas Beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Participación Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

Los Comités de Participación Social, se constituirán, al inicio de la ejecución del Programa, en las localidades y/o Regiones donde se ejecuten Acciones y deberán estar integrados por un presidente, un secretario y al menos 2 Vocales.

Las y los Beneficiarios del Programa acordarán la constitución del Comité y elegirán por mayoría de votos a sus integrantes, lo cual, deberá hacerse constar por escrito. Se promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres, (salvo excepción).

Los Comités realizarán las siguientes actividades:

- I. Solicitar a las Instancias que tengan a su cargo la ejecución, la información pública relacionada con su operación;
- II. Vigilar que:
 - a) Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa;
 - b) El ejercicio de los recursos públicos para los programas y acciones sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las Reglas de Operación, y en su caso, en la normatividad aplicable;
 - c) Los beneficiarios del Programa cumplan con los requisitos para tener ese carácter;
 - d) Se cumpla con los periodos de ejecución del Programa;



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

- e) Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de los apoyos o servicios;
 - f) El Programa no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del Programa Municipal;
 - g) El Programa se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres, y
 - h) Las Instancias Ejecutoras atiendan las quejas y denuncias relacionadas con el Programa.
- III. Registrar en el reporte, los resultados de las actividades realizadas, así como dar seguimiento a los mismos;
 - IV. Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los Programas Sociales, recabar la información de las mismas, y en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a las instancias normativas, ejecutoras y/o la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, y
 - V. Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los Programas Sociales, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

La integración y operación de Comités de participación Social estará apegada a lo establecido en los "Lineamientos FAIS 2025", publicados el 24 de Febrero de 2025.

TÍTULO CUARTO

AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 36. AUDITORÍA

La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas; de verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado y la Contraloría Municipal.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias;



asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 37. CONTROL

La Contraloría Municipal en coordinación con la Unidad de Planeación llevará a cabo el control y evaluación del Programa en el ámbito de su competencia y en uso de sus atribuciones, de acuerdo a los medios que considere pertinentes y se encuentren institucionalmente establecidos.

ARTÍCULO 38. SEGUIMIENTO

La Instancia Ejecutora será la responsable de realizar el seguimiento de las acciones mediante la supervisión y verificación física y financiera, por sí o a través de terceros, para garantizar su correcta ejecución y verificar que los resultados obtenidos por la ejecución de las acciones se apeguen en todo momento a las leyes, reglamentos y manuales federales y estatales aplicables.

Corresponde a la Contraloría Municipal la auditoría del cumplimiento del programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable.

ARTÍCULO 39. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

Dar seguimiento, y en su caso, ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, los programas y acciones para dotar de servicios básicos a las viviendas;

Validar, cuando sea procedente, los pagos parciales o totales, los reportes por la prestación de servicios y trabajos ejecutados; el finiquito respectivo de los contratos concernientes a los programas y acciones a su cargo; así como participar en la entrega-recepción respectiva, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 40. EVALUACIÓN

Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del programa. las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

ARTÍCULO 41. INTERNA

De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación Externa de los Programas Sociales Municipales, se dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas. Para ello se utilizarán herramientas metodológicas en la etapa de evaluación, que permitan una identificación adecuada de resultados.

ARTÍCULO 42. EXTERNAS

Deberán llevarlas a cabo instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones emitidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación Externa de los Programas Sociales Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 43. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

TÍTULO QUINTO

QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 44. QUEJAS Y DENUNCIAS

La población en general puede acudir en cualquier momento a la oficina de Contraloría Municipal o comunicarse vía telefónica al 22277-29-00 ext. 2920 o vía correo electrónico en contraloria@cholula.gob.mx para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a operar con mayor eficiencia este programa. Los beneficiarios y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias en la Contraloría Municipal como órgano de control interno ante las instancias correspondientes, cuando se percatan de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del programa.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Handwritten signature and the number "30" in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

TÍTULO SEXTO

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 45. TRANSPARENCIA

Las presentes Reglas de Operación, los montos y el Padrón de Beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal de Transparencia del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los datos personales de los Beneficiarios del Programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás normatividad en la materia. La Dirección de Bienestar Social será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

ARTÍCULO 46. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

La difusión oportuna de los beneficios aprobados, las acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa, se deberán publicar en apego a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Puebla y conforme los lineamientos establecidos.

ARTÍCULO 47. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales proporcionados por los Beneficiarios, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la demás normatividad que resulte aplicable.








ARTÍCULO 48. FINES DEL PROGRAMA











GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA FOLIO: 001
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL



FORMATO "A"
SOLICITUD DE APOYO

CALENTADORES SOLARES, 2025

Quien suscribe: _____
Mexicano (a), mayor de edad, de ocupación _____
Con domicilio en _____
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

Solicito de la manera más respetuosa a la secretaria de bienestar sustentable y sostenible del honorable ayuntamiento municipal de san pedro cholula, para ser beneficiario de un calentador solar, 2025; sabedor(a) del compromiso que se adquiere de proporcionar los datos y documentos necesarios que cubran los aspectos legales y normativos del programa.

Manifiesto en la presente, bajo protesta de decir verdad que, no he sido favorecido con algún Programa Social similar.

Agradeciendo de antemano su apoyo, mismo que contribuirá a mejorar las condiciones de vida y los Servicios Básicos de mi vivienda.

NOMBRE Y FIRMA



Handwritten signatures and stamps in blue ink.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL



FOLIO: 001

FORMATO "B"
REPORTE FOTOGRAFICO

CALENTADORES SOLARES, 2025

EMPRESA:	XXXXXXXXXX	
Nº. Y NOMBRE DE CONTRATO:	XXXXXXXXXX	RESPONSABLE DE LA EMPRESA: XXXXXXXXXX
MUNICIPIO:	SAN PEDRO CHOLULA	COORDENADAS
LOCALIDAD:		LATITUD: LONGITUD:
DOMICILIO:		FECHA DE ENTREGA:
BENEFICIARIO:		
CURP:		

FOTOGRAFIA PLACA INFORMATIVA	CROQUIS DE LOCALIZACIÓN	
FOTOGRAFIA ANTES	FOTOGRAFIA DURANTE	FOTOGRAFIA DESPUES

SECRETARIA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

REALIZA

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

REVISÁ SUPERVISOR

"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al bienestar social"

Handwritten signatures and initials in blue ink at the top of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
FOLIO: 001

FORMATO "C"
ACTA ENTREGA RECEPCIÓN POR BENEFICIARIO

CALENTADORES SOLARES, 2025



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos:.....

No. Y NOMBRE DE CONTRATO:

UBICACIÓN

MUNICIPIO: SAN PEDRO CHOLULA
LOCALIDAD:
DOMICILIO:
FECHA DE ENTREGA:
ORIGEN DEL RECURSO FEDERAL ESTATAL MUNICIPAL 100%

DATOS DEL BENEFICIARIO

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE ACEPTAR LA ACCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CALENTADOR SOLAR, 2025

Como beneficiario de CALENTADORES SOLARES, 2025; por mi propio derecho y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información que he proporcionado es verdadera. Así también, recibí a mi entera satisfacción de San Pedro Cholula; SUMINISTRO DE a) Calentador solar que contiene 1

PIEZA UNIDAD CANTIDAD
1

Manifiesto bajo protesta de decir verdad:

"No ser beneficiario de otro programa gubernamental federal, estatal o municipal similar o afín a los que otorga el presente Programa"

FIRMAS DE CONFORMIDAD

Vo. Bo. AUTORIZA BENEFICIARIO COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL

SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL FIRMA O HUELLA NOMBRE, FIRMA O HUELLA

Handwritten signatures and initials at the top of the page.

Handwritten signatures and initials in the middle section.

Handwritten signatures and initials in the bottom section.



[Handwritten signature]

GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA

SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL

PROGRAMA “ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL, 2025”

[Handwritten signatures]



[Handwritten signatures]

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ACUERDO de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, por el que se emiten las Reglas de Operación del **PROGRAMA "ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL, 2025"**.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 115, fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6, 14, fracción IV, 18, 19, fracción VI y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 33, apartado B, fracción 11 de la Ley de Coordinación Fiscal; 90 y 93 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 4, fracción I, 9, 12, fracciones I, II y III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla y 2, 3, 78, fracciones IV y XVIII, 150, fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, contempla dentro de su Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 el reducir las desigualdades existentes en la entidad, garantizando bienestar para todos sus habitantes y condiciones óptimas para el desarrollo de las capacidades individuales y que tiene como estrategia fortalecer el modelo de combate a la pobreza con enfoque de igualdad y bienestar social, para la atención a carencias en materia de acceso a la educación, salud y vivienda digna.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 establece como misión general atender las necesidades de las y los Cholultecas, sin dejar a nadie atrás, como un gobierno cercano, plural e incluyente, que genera oportunidades de cara al mejoramiento de las condiciones de vida de cada uno de sus habitantes, con servicios de calidad, orden, perspectiva global que promueva el desarrollo sostenible; aplicando los recursos con racionalidad y transparencia, en estricto apego a lo contenido en su Eje 3, de rubro "San Pedro Más Justo con Bienestar y Equidad, a través de su programa 5 denominado "Bienestar Social e Integral" y en conjunto con sus líneas de acción de dicho Plan Municipal de Desarrollo, los cuales referen:..

Por lo que respecta al Eje 3. "San Pedro más Justo con Bienestar y Equidad", teniendo como objetivo general, garantizar el acceso equitativo a oportunidades y servicios esenciales que promuevan el bienestar integral de la población de San Pedro, mediante el fortalecimiento de programas y estrategias que impulsen la salud, la justicia social, el empoderamiento de las mujeres, y el desarrollo pleno de la niñez, creando condiciones para una sociedad más justa, inclusiva y solidaria, con especial atención a los sectores en situación de vulnerabilidad.

En coordinación con el programa 5, de dicho Eje, de rubro "Bienestar Social e Integral, teniendo como objetivo específico el fortalecer el bienestar social



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Handwritten signatures in blue ink at the top of the page.

Handwritten signatures in blue ink at the top of the page.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

mediante la mejora de servicios y programas comunitarios, promuevan el deporte como medio para la salud y la integración social, impulsen la participación activa y el desarrollo de habilidades en la juventud, y fomenten la protección y conservación del medio ambiente, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas en San Pedro Cholula, hacia una meta en la cual se puedan atender a personas identificadas en condiciones de pobreza multidimensional con programas sociales y acciones específicas al cierre del año 2027.

Y en correlación a sus líneas de acción cuyos rubros son:

164. Implementar iniciativas enfocadas en promover el bienestar y combatir la pobreza, mejorando la calidad de vida de la población.
165. Impulsar políticas sociales que fortalezcan la economía familiar y permitan el desarrollo integral de las familias en Puebla.
166. Diseñar estrategias sociales que favorezcan el bienestar y desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes.
169. Gestionar y operar programas sociales financiados con recursos estatales y/o federales que mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.
179. Gestionar recursos económicos y subsidios para la adquisición de viviendas dignas y adecuadas para las familias más necesitadas.
180. Fomentar el uso de tecnologías sostenibles y materiales ecológicos en la construcción de viviendas, reduciendo el impacto ambiental y optimizando costos a largo plazo.
181. Participar activamente en acuerdos con el gobierno estatal y federal para impulsar la oferta de vivienda social accesible y de calidad.

Que, en tal virtud, el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula a través de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, pueda fortalecer el bienestar social por medio de sus programas sociales a fin de mejorar su calidad de vida, pues de esta manera se puede garantizar que todas las personas cholultecas tengan un adecuado acceso a servicios esenciales para su bienestar y su sano desarrollo satisfaciendo sus necesidades básicas dentro de su núcleo familiar, de esta forma se contrarrestan las desigualdades de oportunidades, la protección y promoción de sus derechos.

Que la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible busca realizar acciones tendientes a reducir los índices que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el indicador de Carencia Social relativo a los Servicios básicos en la vivienda.

De acuerdo a la información establecida en el portal oficial electrónico del Gobierno de México "www.gob.mx", en el apartado de "Documentos" bajo el rubro de Informes Anuales Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social,



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

concerniente a Informes por Municipios y Demarcaciones Territoriales, con clave municipal "21140" con liga electrónica oficial:

"<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/976160/21PueblaF M25.pdf>" que versa sobre el INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025 con última fecha de actualización 30 enero de 2025 de la "Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal", se considera que el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, tiene una población de 147,993 personas, de la cual el 9.8% de la población tiene carencias de acceso a los Servicios básicos en sus viviendas; el 4.4% de la población tiene carencias en la calidad y espacios de la vivienda. En esencia, la Ley de Transición Energética establece un marco legal para que México impulse la generación de energía limpia y la eficiencia energética, no solo como una obligación ambiental, sino también como una estrategia fundamental para el desarrollo económico sostenible y la mejora de la calidad de vida. Esta aproximación técnica es idónea para las características geográficas y de dispersión poblacional de las zonas con rezago en el municipio, alineándose además con los objetivos de sostenibilidad y aprovechamiento de recursos renovables. La inversión en este programa representa un paso fundamental hacia la equidad social y el desarrollo sostenible en San Pedro Cholula.

Con la finalidad de contribuir a la igualdad de bienestar para que los Cholutecas mejoren su calidad de vida mediante el acceso de servicios básicos que tengan acceso a condiciones de vida digna y para impulsar el crecimiento social y económico, reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como un Derecho Humano fundamental.

Esta modalidad de apoyo se crea con la finalidad de mejorar el bienestar de la población y el desarrollo social equilibrado entre las juntas auxiliares del Municipio mediante el incremento en la cobertura de servicios básicos y la generación de infraestructura básica. Para aspirar a este apoyo, las familias dentro de este Municipio deberán contar con una vivienda, la cual necesite un mejoramiento debido a sus condiciones de rezago social, de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

Este programa social está encaminado a dignificar las condiciones de los hogares con menores ingresos económicos disminuyendo los índices de rezago social con la mejora de los servicios básicos en la vivienda. En el programa se aplican los principios de inclusión social y equidad para que toda persona en situación de pobreza pueda acceder a los apoyos sin ningún tipo de discriminación.

Por lo expuesto con anterioridad, se estima necesario para la mejor atención, integración y ejecución de los programas en materia de Desarrollo Social la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible en vinculación con la Dirección de Bienestar Social del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 115, fracciones I,



del    

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6, 14, fracción IV, 18, 19, fracción VI y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 33, apartado B, fracción 11 de la Ley de Coordinación Fiscal; 90 y 93 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 4, fracción I, 9, 12, fracciones I, II y III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla y 2, 3, 78, fracciones IV y XVIII, 150, fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal., se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL, 2025".

PROGRAMA "ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL, 2025"



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL, 2025”

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES

GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL

ARTÍCULO 2. OBJETIVO ESPECÍFICO

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

ARTÍCULO 5. COBERTURA

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO

ARTÍCULO 7. INCLUSIÓN

ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 9. MONTOS DE LOS APOYOS

ARTÍCULO 10. INTERPRETACIÓN

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 12. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA:

ARTÍCULO 13. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 15. IMPEDIMENTO

ARTÍCULO 16. CANCELACIÓN DE BENEFICIOS

ARTÍCULO 17. PROCESO DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS

SOLICITANTES

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LAS Y LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SOLICITANTES

CAPÍTULO II

DE LOS

BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

CAPÍTULO III

















GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA

SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ARTÍCULO 22. DE LA NORMATIVIDAD

ARTÍCULO 23. DE LA NORMATIVIDAD

ARTÍCULO 24. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

TÍTULO TERCERO

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I

DIFUSIÓN

ARTÍCULO 25. DIFUSIÓN

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

ARTÍCULO 26. APROBACIÓN

ARTÍCULO 27. NOTIFICACIÓN

ARTÍCULO 28. INTEGRACIÓN DE PADRÓN

CAPÍTULO III

OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 29. OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 30. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL APOYO

ARTÍCULO 31. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 32. ENTREGA DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO 33. CIERRE DE PROGRAMA

ARTÍCULO 34. INSTANCIA NORMATIVA, EJECUTORA Y

OPERATIVA DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 35. CONTRALORÍA SOCIAL

TÍTULO CUARTO

AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 36. AUDITORÍA

ARTÍCULO 37. CONTROL

ARTÍCULO 38. SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 39. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTANCIA

DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 40. EVALUACIÓN

ARTÍCULO 41. INTERNA

ARTÍCULO 42. EXTERNAS

ARTÍCULO 43. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA

ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TÍTULO QUINTO

QUEJAS Y

DENUNCIAS

ARTÍCULO 44. QUEJAS Y DENUNCIAS

TÍTULO SEXTO



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

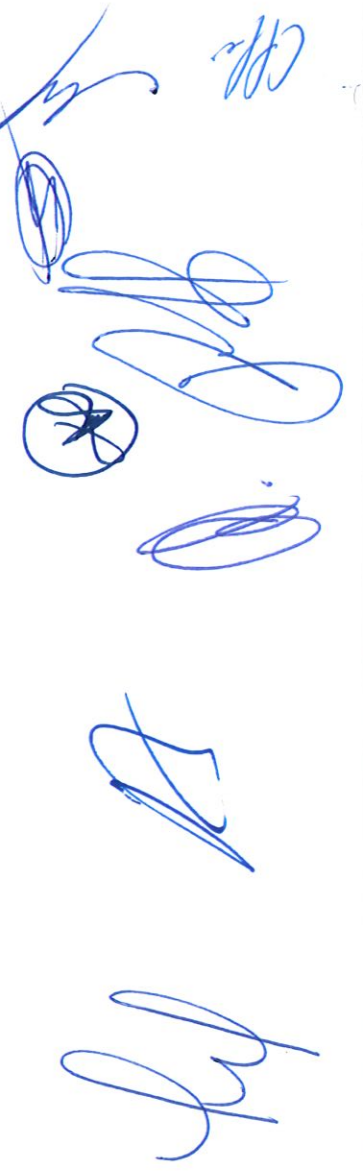
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

TRANSPARENCIA

- ARTÍCULO 45. TRANSPARENCIA
- ARTÍCULO 46. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN
- ARTÍCULO 47. PROTECCIÓN DE DATOS
- ARTÍCULO 48. FINES DEL PROGRAMA

TRANSITORIOS

PROGRAMA "ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL, 2025"



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL, 2025”

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL

Mejorar el acceso a los servicios básicos en las viviendas de las familias Cholultecas que habitan en viviendas sin electricidad de acuerdo a lo reportado por el CONEVAL, en el Municipio de San Pedro Cholula, buscando disminuir su condición de carencia al contar con más y mejores servicios en sus viviendas.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias Cholultecas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, que carecen de servicios básicos en la vivienda, a través del suministro e instalación de Sistemas Fotovoltaicos para dotar de energía eléctrica no convencional, en sus viviendas.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Reglas de Operación son de carácter general y de observancia obligatoria para la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, la población de San Pedro Cholula que desee participar, así como los Beneficiarios del Programa.

ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acta de Entrega-Recepción: Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario;



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- II. Beneficiarios: Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del PROGRAMA "ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL, 2025";
- III. Catálogo del FAIS: Al listado de proyectos de infraestructura social básica que se pueden llevar a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual permite identificar la incidencia de estos en los indicadores de carencia sociales que define el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social;
- IV. Coordinación Interinstitucional: Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno. Los propósitos primordiales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos, transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos públicos;
- V. CONAPO: Consejo Nacional de Población, que, por mandato de la Ley General de Población, tiene la misión de regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que esta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social;
- VI. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- VII. CURP: Clave Única de Registro de Población;
- VIII. DBS: Dirección de Bienestar Social;
- IX. Declaratoria de Beneficio a población en pobreza extrema: Declaración para identificación de población en situación de pobreza extrema;
- X. Expediente Técnico: El conjunto de documentos con información técnica, financiera y de impacto social de la acción, programa o proyecto de inversión que permitan determinar la fuente de financiamiento para la asignación de recursos, de conformidad con el Manual de Inversión y las disposiciones normativas aplicables;
- XI. FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

XII. FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;

XIII. Hogar: Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina;

XIV. Instancia Ejecutora: La Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula, responsable de la realización de los proyectos obras o acciones;

XV. Índice de Marginación: Es un indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones: Educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios. El índice de marginación permite categorizar a las unidades geoestadísticas de acuerdo con las carencias socioeconómicas que enfrenta su población, siendo más intensas en los grados de marginación "Alto" y "Muy alto", medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020;

XVI. Marginación: Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020). Se caracteriza por la exclusión del goce de bienes, servicios y derechos de los individuos lo cual cancela o al menos dificulta de manera grave su posibilidad de desarrollo;

XVII. Matriz de Indicadores de Resultados (Matriz de Marco Lógico): Resumen de un Programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos;

XVIII. Medios Remotos de Comunicación Electrónica: Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos e información, a través de

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satélites y similares;

- XIX. Oficinas de atención de la Dirección de Bienestar Social: Lugar físico donde el personal adscrito a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, reciben y dan seguimiento a las Solicitudes de apoyo del Programa;
- XX. Padrón de Beneficiarios: Relación Oficial de Beneficiarios del Programa;
- XXI. Padrón Único de Beneficiarios: El Padrón Único de Beneficiarios (PUB) es una herramienta que contiene información de los Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, cuya integración recae en la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula;
- XXII. Persona Física: Son personas físicas los seres humanos con capacidad jurídica igual para el hombre y la mujer;
- XXIII. Posesión Legal: Es la situación fáctica de tenencia de una cosa o disfrute de la misma por una persona con la intención de hacer la cosa como propia;
- XXIV. Programa: Se refiere al PROGRAMA "ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL, 2025";
- XXV. Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso económico es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias (CONEVAL);
- XXVI. Pobreza Extrema: Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana;



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- XXVII. Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el “Programa de Electrificación no Convencional, 2025” y de observación general y obligatoria para todos los participantes en su operación;
- XXVIII. Rezago Social: Es una medida en la que un solo índice agrega variables de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos en la vivienda, de calidad y espacios en la misma, y de activos en el hogar. Es decir, proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020;
- XXIX. Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible: La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula;
- XXX. Sistema Fotovoltaico: Fuente de energía que produce electricidad de forma renovable mediante energía solar fotovoltaica;
- XXXI. SRFT: Sistema de Recursos Federales Transferidos;
- XXXII. Vivienda: Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas;
- XXXIII. Solicitante (s): Persona física que presenta una Solicitud de Apoyo para participar en el Programa;
- XXXIV. Vulnerabilidad: Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables, y
- XXXV. Zonas de Atención Prioritarias (ZAP): Zonas de Atención Prioritaria conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS).

ARTÍCULO 5. COBERTURA

Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales, dentro de las localidades con mayor rezago social.



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas o familias que habitan en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales que viven en condiciones de vulnerabilidad con carencia en acceso a servicios básicos en la vivienda, que no cuenten con acceso al servicio de electricidad.

ARTÍCULO 7. INCLUSIÓN

Todas las personas tienen derecho a ser beneficiarias del programa, sin importar sexo, religión, género, estado civil, discapacidad, etc., siempre y cuando se cumplan con los requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El presente Programa consiste en suministrar e instalar una Sistema Fotovoltaico por Beneficiario, así como los aditamentos necesarios para el óptimo funcionamiento del mismo dentro de la vivienda, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en los numerales 6, 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 9. MONTOS DE LOS APOYOS

El monto del apoyo está sujeto a la suficiencia presupuestaria y estará en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar de acuerdo al contenido del Expediente Técnico correspondiente.

ARTÍCULO 10. INTERPRETACIÓN

Las presentes Reglas de Operación quedan a interpretación de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible y con validación del Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Serán elegibles las y los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Ser persona física;
- II. Contar con la mayoría de edad;



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- III. Que acredite la posesión del Inmueble;
- IV. Que la vivienda se encuentre destinada para uso exclusivo de habitación. El Programa está restringido para ser aplicado en patios, cocheras, corrales, invernaderos, graneros o locales comerciales;
- V. Que las viviendas se localicen en polígonos de pobreza definidos por la Secretaría de Bienestar Federal;
- VI. En caso de no encontrarse en la situación del punto anterior, pero si se encuentran en los supuestos del punto 9 de las presentes Reglas de Operación, personal de la Instancia Ejecutora realizará el levantamiento de la Declaratoria de Beneficio a población en pobreza extrema.
- VII. Que presenten copias simples de los requisitos documentales del Programa.

ARTÍCULO 12. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA:

- I. Preferentemente se aplicará a las viviendas con una sola planta de construcción;
- II. Que la vivienda no se encuentre situada en zonas de alto riesgo;
- III. El lugar seleccionado no debe estar cerca de edificios o árboles que le hagan mucha sombra.

ARTÍCULO 13. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Las y los interesados deberán ingresar una solicitud abierta en las instalaciones de la Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible y/o Oficinas de atención Ciudadana, dicho escrito será turnado a la Instancia Ejecutora.

Una vez que el personal de la Instancia Ejecutora reciba la solicitud de apoyo realizará un análisis de la información proporcionada, tomando en cuenta que se cumplan los requisitos y criterios de las presentes Reglas de Operación, posteriormente podrá realizar una inspección de verificación en campo de la vivienda del o la solicitante, la cual debe estar ubicada dentro de las de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales definidas por la Secretaría de Bienestar Federal.

En el caso de que la vivienda del solicitante no se encuentre ubicada dentro de las de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales, pero si se encuentra en los supuestos de los Artículos 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación, personal de la Instancia Ejecutora realizará el levantamiento de Declaratoria de Beneficio a población en pobreza extrema en apego a lo estipulado en los lineamientos del FAIS 2025.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

Las personas que resulten beneficiarias deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, copias simples de los siguientes documentos:

- I. Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte);
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Acreditar la posesión de la vivienda, por medio de uno de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública, Título de Propiedad.
 - Constancia de Posesión expedida por parte de la Secretaría del Ayuntamiento con fecha de expedición no mayor a 6 meses;
- IV. Comprobante de Domicilio, constancia de vecindad expedida por parte de la Secretaría del Ayuntamiento con fecha de expedición no mayor a 6 meses.

ARTÍCULO 15. IMPEDIMENTO

No será susceptible de recibir los Beneficios en el marco del Programa quien:

- I. No cubra los criterios de elegibilidad;
- II. No cumpla con los requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación;
- III. Tenga antecedentes de un mal uso en Beneficios ofrecidos por parte del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula;
- IV. Falsifique información para obtener los Beneficios, y
- V. Se compruebe su mala fe al solicitar el Beneficio.

ARTÍCULO 16. CANCELACIÓN DE BENEFICIOS

- I. No contar con espacio ni con las condiciones técnicas para la colocación de la Sistema Fotovoltaico;
- II. Comercializar los materiales o la Acción entregada;
- III. No dar las facilidades para la colocación de la Sistema Fotovoltaico;
- IV. Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes;
- V. Otorgar información falsa y documentación apócrifa conforme a los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación para poder cumplir con las características de la Población Objetivo;
- VI. Transferir los Beneficios del Programa en términos distintos a los previstos en las presentes Reglas de Operación;
- VII. Cuando se detecte el mal uso de los Beneficios entregados, e

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- VIII. Incumplimiento de los Beneficiarios en las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 17. PROCESO DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

En caso de presentarse la cancelación del apoyo se deberá proceder de la manera siguiente:

La Instancia Ejecutora notificará por escrito a los beneficiarios que causen baja definitiva, los motivos y a partir de que fechas causaran efecto.

La Instancia Ejecutora procederá a incorporar a los beneficiarios que se encuentren dentro de la base de datos de personas solicitantes de la población objetivo, con la finalidad de que las metas sean cumplidas y en consecuencia los recursos sean ejercidos en su totalidad.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LAS Y LOS SOLICITANTES

- I. Recibir información del Programa por parte de la Instancia Ejecutora;
- II. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- III. Contar con la protección de datos personales que establezca la ley vigente, y
- IV. Los demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SOLICITANTES

- I. Conducirse con respeto hacia las servidoras y servidores públicos;
- II. Ingresar solicitud abierta en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar y/o Oficinas de atención Ciudadana;
- III. Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible le solicite, y
- IV. Brindar las facilidades a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible o a las personas que esta asigne, para realizar la visita



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

a su vivienda y verificar que cumpla con las condiciones en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas de Operación, recursos y cobertura;
- III. Recibir de la Instancia Ejecutora, los apoyos en especie correspondientes a una Sistema Fotovoltaico conforme a las disposiciones del Programa, de forma gratuita, y
- IV. Recibir la capacitación y manual de operación del Sistema Fotovoltaico por parte del proveedor, con el fin de darle un buen uso y maximizar sus beneficios.

ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible le solicite;
- II. Brindar las facilidades a la Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible o a las personas que esta asigne, para realizar la instalación de la Sistema Fotovoltaico.
- III. Brindar las facilidades a la Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible para la supervisión de la colocación del Sistema Fotovoltaico;
- IV. Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;
- V. Firmar los documentos para la operación del Programa: Acta de Entrega Recepción de la acción terminada y los documentos que la Secretaría establezca (Véase Anexo "A", "B", "C");
- VI. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios, y
- VII. Abstenerse de modificar el diseño, la colocación y acabado, cuando menos durante un año posterior a la fecha de recepción del Sistema Fotovoltaico.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some enclosed in circles.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 22. DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

La Dirección de Bienestar Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer los recursos autorizados para este Programa conforme a las presentes Reglas de Operación y demás Lineamientos establecidos en la Ley y normatividad que corresponda;
- II. Verificar que los Beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. Elaborar una base de datos con el Padrón de Beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- IV. Integrar la documentación que contenga la información de los Beneficiarios y de las Acciones a realizarse, y
- V. Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las Acciones, ya sea por parte de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible o por medio de alguna consultoría externa, sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos de Gobierno competentes Federales y Estatales.

ARTÍCULO 23. DE LA NORMATIVIDAD

La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible a través de la Instancia Ejecutora, deberá observar lo siguiente de manera enunciativa mas no limitativamente:

- I. Prestar sus servicios en equidad, sin distinción, exclusión ni restricción, considerando a las personas solicitantes y beneficiarias con independencia de su condición social, condiciones de salud, regional, opiniones, preferencias, cultural, física y/o mental, nivel educativo, género, edad, origen étnico, nacional o regional, lengua, situación de explotación, migratoria y en abandono, estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana;
- II. Dirigir la elaboración de la política general de bienestar, así como de las normas, criterios y lineamientos conforme a los cuales se llevarán a cabo los programas que de ella deriven, con perspectiva de género, y proponérselos a la persona titular del Gobierno de San Pedro Cholula;
- III. Programar, dirigir, vigilar y evaluar el desarrollo de las acciones y programas encomendados a la dependencia, en coordinación con las instancias competentes;



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- IV. Instruir la supervisión y evaluación de las actividades, los resultados e impactos de los programas sociales, de servicios básicos y de combate a la pobreza y de las entidades sectorizadas a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible;
- V. Gestión de la Autorización de los recursos para ejecutar el Programa;
- VI. Realizar la planeación del Programa a través del presupuesto asignado definiendo las localidades a atender de acuerdo con los indicadores de rezago social, marginación y pobreza;
- VII. Implementar los operativos mediante la verificación en campo para la identificación de las viviendas que habitan familias que cumplan con las condiciones para ser Población Objetivo descritas en los Artículos 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación, y
- VIII. Definir el listado de personas susceptibles de apoyo.

Para implementar las Acciones, el Programa podrá realizar los ajustes correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 24. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus Acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o Acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

TÍTULO TERCERO

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I

DIFUSIÓN

ARTÍCULO 25. DIFUSIÓN

La difusión de las Reglas de Operación se realizará a través de la aprobación en sesión de cabildo y posteriormente su publicación a través de la Dirección de Comunicación Social, mediante Portal Oficial del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

ARTÍCULO 26. APROBACIÓN

La Instancia Ejecutora, previo análisis de las condiciones presentadas por las y los Solicitantes de acuerdo a los criterios de elegibilidad mencionados en las presentes Reglas de Operación, será la encargada de aprobar a los potenciales Beneficiarios.

ARTÍCULO 27. NOTIFICACIÓN

La Instancia Ejecutora, notificará por el medio que haya sido proporcionado, a las y los Solicitantes quienes cumplieron con los criterios, presentaron los requisitos y son aptos para recibir los Beneficios, previo al análisis correspondiente.

ARTÍCULO 28. INTEGRACIÓN DE PADRÓN

La Instancia Ejecutora deberá integrar el Padrón de Beneficiarios del Programa, de acuerdo con su respectivo ámbito de competencia, conforme a los Lineamientos para la integración del Padrón Único de Beneficiarios.

El Padrón de Beneficiarios será validado por la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible para consolidar el Padrón Único de Beneficiarios.

CAPÍTULO III

OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 29. OPERATIVIDAD

Las y los interesados ingresan una solicitud abierta dirigida al titular de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, en la oficina de la Dirección de Bienestar Social, ubicada en la Av. 9 Pte. 505, Barrio de Santa María Xixitla, C.P. 72760, San Pedro Cholula, Pue. y/o en las Oficinas de atención Ciudadana.

El trámite de la o el solicitante es gratuito y personal, el ingreso de la solicitud no garantiza la asignación del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 30. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL APOYO



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

La Dirección de Bienestar Social recibe los documentos y registra la solicitud.

ARTÍCULO 31. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

La Instancia Ejecutora implementará las acciones correspondientes para la identificación y verificación de las solicitudes que cumplan con las condiciones para ser población beneficiada conforme a los criterios de elegibilidad descritos en los artículos 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación.

Posteriormente personal de la Instancia Ejecutora podrá realizar una inspección de verificación en campo de la vivienda, la cual debe estar ubicada dentro de los polígonos de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidos por la Secretaría de Bienestar Federal.

En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación, para ser beneficiario, personal de la Instancia Ejecutora tendrá 30 días hábiles para notificar por escrito o por medios remotos de comunicación electrónica al solicitante las causas de la negativa.

ARTÍCULO 32. ENTREGA DE LAS ACCIONES

El proveedor encargado del suministro de instalación de los sistemas fotovoltaicos entregará la acción a los beneficiarios y realiza una capacitación en sitio del uso del mismo.

El proveedor encargado del suministro de instalación del Sistema Fotovoltaico entregará el Sistema Fotovoltaico en buen estado y funcionando. Finalmente se iniciará el proceso de entrega-recepción del Sistema Fotovoltaico.

ARTÍCULO 33. CIERRE DE PROGRAMA

Para el cierre del Programa será necesario que los proveedores especializados en el servicio de suministro e instalación de los sistemas fotovoltaicos entregue la acción terminada a entera satisfacción del Beneficiario, situación que deberá acreditarse mediante la elaboración y firma un Reporte Fotográfico y un Acta de Entrega-Recepción.

Una vez entregado el Sistema Fotovoltaico a las personas Beneficiarias por parte del proveedor, las o los beneficiarios serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado del Sistema Fotovoltaico.



Multiple blue ink signatures and stamps are present at the bottom of the page, including a circular stamp with a star in the center.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 34. INSTANCIA NORMATIVA, EJECUTORA Y OPERATIVA DEL PROGRAMA

- I. Instancia Normativa: La instancia normativa es la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible a través de la Instancia Ejecutora, se encargará de la normatividad estando facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación a través de la Consejería jurídica para resolver cualquier situación no prevista en las mismas.
- II. Instancia Ejecutora: La Instancia Ejecutora será la Dirección de Bienestar Social y es la instancia responsable de la Coordinación y Operación del Programa.

ARTÍCULO 35. CONTRALORÍA SOCIAL

Se propiciará la participación de las personas Beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Participación Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

Los Comités de Participación Social, se constituirán, al inicio de la ejecución del Programa, en las localidades y/o Regiones donde se ejecuten Acciones y deberán estar integrados por un presidente, un secretario y al menos 2 Vocales.

Las y los Beneficiarios del Programa acordarán la constitución del Comité y elegirán por mayoría de votos a sus integrantes, lo cual, deberá hacerse constar por escrito. Se promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres, (salvo excepción).

Los Comités realizarán las siguientes actividades:

- I. Solicitar a las Instancias que tengan a su cargo la ejecución, la información pública relacionada con su operación;
- II. Vigilar que:
 - a) Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa;
 - b) El ejercicio de los recursos públicos para los programas y acciones sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las Reglas de Operación, y en su caso, en la normatividad aplicable;



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- c) Los beneficiarios del Programa cumplan con los requisitos para tener ese carácter;
 - d) Se cumpla con los periodos de ejecución del Programa;
 - e) Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de los apoyos o servicios;
 - f) El Programa no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del Programa Municipal;
 - g) El Programa se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres, y
 - h) Las Instancias Ejecutoras atiendan las quejas y denuncias relacionadas con el Programa.
- III. Registrar en el reporte, los resultados de las actividades realizadas, así como dar seguimiento a los mismos;
- IV. Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los Programas Sociales, recabar la información de las mismas, y en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a las instancias normativas, ejecutoras y/o la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, y
- V. Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los Programas Sociales, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

La integración y operación de Comités de participación Social estará apegada a lo establecido en los "Lineamientos FAIS 2025", publicados el 24 de Febrero de 2025.

TÍTULO CUARTO

AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 36. AUDITORÍA

La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas; de verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado y la Contraloría Municipal.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente,



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Handwritten signatures in blue ink at the top of the page.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 37. CONTROL

La Contraloría Municipal en coordinación con la Unidad de Planeación llevará a cabo el control y evaluación del Programa en el ámbito de su competencia y en uso de sus atribuciones, de acuerdo a los medios que considere pertinentes y se encuentren institucionalmente establecidos.

ARTÍCULO 38. SEGUIMIENTO

La Instancia Ejecutora será la responsable de realizar el seguimiento de las acciones mediante la supervisión y verificación física y financiera, por sí o a través de terceros, para garantizar su correcta ejecución y verificar que los resultados obtenidos por la ejecución de las acciones se apeguen en todo momento a las leyes, reglamentos y manuales federales y estatales aplicables.

Corresponde a la Contraloría Municipal la auditoría del cumplimiento del programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable.

ARTÍCULO 39. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

Dar seguimiento, y en su caso, ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, los programas y acciones para dotar de servicios básicos a las viviendas;

Validar, cuando sea procedente, los pagos parciales o totales, los reportes por la prestación de servicios y trabajos ejecutados; el finiquito respectivo de los contratos concernientes a los programas y acciones a su cargo; así como participar en la entrega-recepción respectiva, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 40. EVALUACIÓN

Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del programa. Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

ARTÍCULO 41. INTERNA

Se dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas. Para ello se utilizarán herramientas metodológicas en la etapa de evaluación, que permitan una identificación adecuada de resultados.



ARTÍCULO 42. EXTERNAS

Deberán llevarlas a cabo instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones emitidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación Externa de los Programas Sociales Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 43. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.



TÍTULO QUINTO

QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 44. QUEJAS Y DENUNCIAS

La población en general puede acudir en cualquier momento a la oficina de Contraloría Municipal o comunicarse vía telefónica al 22277-29-00 ext. 2920 o vía correo electrónico en contraloria@cholula.gob.mx para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a operar con mayor eficiencia este programa. Los beneficiarios y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias en la Contraloría Municipal como órgano de control interno ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del programa.



TÍTULO SEXTO

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 45. TRANSPARENCIA

Las presentes Reglas de Operación, los montos y el Padrón de Beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal de Transparencia del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los datos personales de los Beneficiarios del Programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás normatividad en la materia. La Dirección de Bienestar Social será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

ARTÍCULO 46. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

La difusión oportuna de los beneficios aprobados, las acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa, se deberán publicar en apego a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Puebla y conforme los lineamientos establecidos.

ARTÍCULO 47. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales proporcionados por los Beneficiarios, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la demás normatividad que resulte aplicable.

ARTÍCULO 48. FINES DEL PROGRAMA



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

La propaganda, papelería y difusión que se le dé al Programa deberá contener la leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al bienestar social”.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su APROBACIÓN y no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación, y o conclusión en la ciudad de Cholula de Rivadavia, a los 10 días del mes de Junio de dos mil veinticinco. - La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula. -
C. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ. - Rúbrica.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ANEXO A



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

FOLIO: 001

FORMATO "A"
SOLICITUD DE APOYO

ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL, 2025

Quien suscribe: _____

Mexicano (a), mayor de edad, de ocupación _____

Con domicilio en _____

MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

Solicito de la manera más respetuosa a la secretaría de bienestar sustentable y sostenible del honorable ayuntamiento municipal de san pedro cholula, para ser beneficiario de **ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL, 2025**; sabedor(a) del compromiso que se adquiere de proporcionar los datos y documentos necesarios que cubran los aspectos legales y normativos del programa.

Manifiesto en la presente, bajo protesta de decir verdad que, no he sido favorecido con algún Programa Social similar.

Agradeciendo de antemano su apoyo, mismo que contribuirá a mejorar las condiciones de vida y los Servicios Básicos de mi vivienda.

NOMBRE Y FIRMA



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Handwritten signature in blue ink at the top left of the page.

Handwritten signatures in blue ink at the top right of the page.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ANEXO B



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
 SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
 DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL



[Handwritten signature]

FOLIO: 001

FORMATO "B"
 REPORTE FOTOGRAFICO

ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL, 2025

EMPRESA:	XXXXXXXXXX	RESPONSABLE DE LA EMPRESA:	XXXXXXXXXX
Nº. Y NOMBRE DE CONTRATO:	XXXXXXXXXX	COORDENADAS	
MUNICIPIO:	SAN PEDRO CHOLULA	LATITUD:	LONGITUD:
LOCALIDAD:		FECHA DE ENTREGA:	
DOMICILIO:			
BENEFICIARIO:			
CURP:			

FOTOGRAFÍA PLACA INFORMATIVA		CICLOS DE LOCALIZACIÓN	
FOTOGRAFÍA ANTES	FOTOGRAFÍA DURANTE	FOTOGRAFÍA DESPUÉS	

SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

REALIZA

AUTOREZA
 DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

REVISÓ
 SUPERVISOR

PROGRAMA "ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL, 2025"

"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al bienestar social"

[Handwritten initials and signatures]

SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

[Handwritten signatures and initials]

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ANEXO C



SECRETARÍA DE
BIENESTAR
 SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2027



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
 SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
 DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

FOLIO: 001

FORMATO "C"
 ACTA ENTREGA RECEPCIÓN POR BENEFICIARIO

ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL, 2025



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos.....

No. Y NOMBRE DE CONTRATO:

MUNICIPIO: SAN PEDRO CHOLULA
 LOCALIDAD:
 DOMICILIO:
 UBICACIÓN
 FECHA DE ENTREGA:
 ORIGEN DEL RECURSO
 FEDERAL ESTATAL MUNICIPAL
 100%

DATOS DEL BENEFICIARIO
 APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)
 DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE ACEPTAR LA ACCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL, 2025

Como beneficiario de ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL, 2025, por mi propio derecho y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información que he proporcionado es verdadera.

Aui también, recibo a mi entera satisfacción de San Pedro Cholula

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL, 2025 que contiene

PIEZA UNIDAD CANTIDAD
 1

Manifiesto bajo protesta de decir verdad:

"No ser beneficiario de otro programa gubernamental federal, estatal o municipal similar o afín a los que otorga el presente Programa"

FIRMAS DE CONFORMIDAD
 Yo, Sr. AUTORIZA BENEFICIARIO COMITÉ DE CONTROLERÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL FIRMA O HUELLA NOMBRE, FIRMA O HUELLA



Handwritten signatures and stamps in blue ink.

"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al bienestar social"

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE



SECRETARÍA DE
BIENESTAR
SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

BIENESTAR
PARA TODAS Y TODOS



GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA

SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL

PROGRAMA DE “DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, 2025”



SAN PEDRO
CHOLULA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027



[Firma]

[Firma] *[Firma]* *[Firma]*

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

1

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ACUERDO de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, por el que se emiten las Reglas de Operación del **PROGRAMA DE “DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, 2025”**.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 115, fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6, 14, fracción IV, 18, 19, fracción VI y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 33, apartado B, fracción 11 de la Ley de Coordinación Fiscal; 90 y 93 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 4, fracción I, 9, 12, fracciones I, II y III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla y 2, 3, 78, fracciones IV y XVIII, 150, fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO





Que el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, contempla dentro de su Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 el reducir las desigualdades existentes en la entidad, garantizando bienestar para todos sus habitantes y condiciones óptimas para el desarrollo de las capacidades individuales y que tiene como estrategia fortalecer el modelo de combate a la pobreza con enfoque de igualdad y bienestar social, para la atención a carencias en materia de acceso a la educación, salud y vivienda digna.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 establece como misión general atender las necesidades de las y los cholultecas, sin dejar a nadie atrás, como un gobierno cercano, plural e incluyente, que genera oportunidades de cara al mejoramiento de las condiciones de vida de cada uno de sus habitantes, con servicios de calidad, orden, perspectiva global que promueva el desarrollo sostenible; aplicando los recursos con racionalidad y transparencia, en estricto apego a lo contenido en su Eje 3, de rubro “San Pedro Más Justo con Bienestar y Equidad, a través de su programa 5 denominado “Bienestar Social e Integral” y en conjunto con sus líneas de acción de dicho Plan Municipal de Desarrollo, los cuales refieren...

Por lo que respecta al Eje 3. “San Pedro más Justo con Bienestar y Equidad”, teniendo como objetivo general, garantizar el acceso equitativo a oportunidades y servicios esenciales que promuevan el bienestar integral de la población de San Pedro, mediante el fortalecimiento de programas y estrategias que impulsen la salud, la justicia social, el empoderamiento de las mujeres, y el desarrollo pleno de la niñez, creando condiciones para una sociedad más justa, inclusiva y solidaria, con especial atención a los sectores en situación de vulnerabilidad.

En coordinación con el programa 5, de dicho Eje, de rubro “Bienestar Social e Integral, teniendo como objetivo específico el fortalecer el bienestar social

















GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

mediante la mejora de servicios y programas comunitarios, promuevan el deporte como medio para la salud y la integración social, impulsen la participación activa y el desarrollo de habilidades en la juventud, y fomenten la protección y conservación del medio ambiente, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas en San Pedro Cholula, hacia una meta en la cual se puedan atender a personas identificadas en condiciones de pobreza multidimensional con programas sociales y acciones específicas al cierre del año 2027.

"PROGRAMA DE DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, 2025"

Y en correlación a sus líneas de acción cuyos rubros son:

- 164. Implementar iniciativas enfocadas en promover el bienestar y combatir la pobreza, mejorando la calidad de vida de la población.
- 165. Impulsar políticas sociales que fortalezcan la economía familiar y permitan el desarrollo integral de las familias en Puebla.
- 166. Diseñar estrategias sociales que favorezcan el bienestar y desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes.
- 169. Gestionar y operar programas sociales financiados con recursos estatales y/o federales que mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.
- 179. Gestionar recursos económicos y subsidios para la adquisición de viviendas dignas y adecuadas para las familias más necesitadas.
- 180. Fomentar el uso de tecnologías sostenibles y materiales ecológicos en la construcción de viviendas, reduciendo el impacto ambiental y optimizando costos a largo plazo.
- 181. Participar activamente en acuerdos con el gobierno estatal y federal para impulsar la oferta de vivienda social accesible y de calidad.

Que, en tal virtud, el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula a través de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, pueda fortalecer el bienestar social por medio de sus programas sociales a fin de mejorar su calidad de vida, pues de esta manera se puede garantizar que todas las personas cholultecas tengan un adecuado acceso a servicios esenciales para su bienestar y su sano desarrollo satisfaciendo sus necesidades básicas dentro de su núcleo familiar, de esta forma se contrarrestan las desigualdades de oportunidades, la protección y promoción de sus derechos.

Que la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible busca realizar acciones tendientes a reducir los índices que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el indicador de Carencia Social relativo a los Servicios básicos en la vivienda.

De acuerdo a la información establecida en el portal oficial electrónico del Gobierno de México "www.gob.mx", en el apartado de "Documentos" bajo el rubro de Informes Anuales Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social,



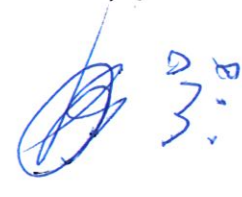




















GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

concerniente a Informes por Municipios y Demarcaciones Territoriales, con clave municipal "21140" con liga electrónica oficial:

"<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/976160/21PueblaF M25.pdf>" que versa sobre el INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025 con última fecha de actualización 30 enero de 2025 de la "Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal", se considera que el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, tiene una población de 147,993 personas, de la cual el 9.8% de la población tiene carencias de acceso a los Servicios básicos en sus viviendas; el 4.4% de la población tiene carencias en la calidad y espacios de la vivienda.

De acuerdo con la información oficial más reciente correspondiente al año (2025) del Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social, en nuestro Municipio hay un total de 13,527 habitantes con carencia de acceso a los Servicios básicos en la vivienda. En un hogar sin acceso al servicio de agua, se contribuye a los problemas de salud relacionados con la falta de una higiene personal apropiada, como enfermedades respiratorias y enfermedades intestinales, así como a las problemáticas de tipo ambiental. Existe una serie de consecuencias de la carencia de acceso a los servicios básicos en la vivienda que afectan de manera general a todos los habitantes de un hogar.

Con la finalidad de contribuir a la igualdad de bienestar para que los Cholutecas mejoren su calidad de vida mediante el acceso de servicios básicos, impulsar el crecimiento social y económico, reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como un Derecho Humano fundamental.

Esta modalidad de apoyo se crea con la finalidad de mejorar el bienestar de la población y el desarrollo social equilibrado entre las juntas auxiliares del Municipio mediante el incremento en la cobertura de servicios básicos y la generación de infraestructura básica. Para aspirar a este apoyo, las familias dentro de este Municipio deberán contar con una vivienda, la cual necesite un mejoramiento debido a sus condiciones de rezago social, de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

Este programa social está encaminado a dignificar las condiciones de los hogares con menores ingresos económicos disminuyendo los índices de rezago social con la mejora de los servicios básicos en la vivienda. En el programa se aplican los principios de inclusión social y equidad para que toda persona en situación de pobreza pueda acceder a los apoyos sin ningún tipo de discriminación.

Por lo expuesto con anterioridad, se estima necesario para la mejor atención, integración y ejecución de los programas en materia de Desarrollo Social la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible en vinculación con la Dirección de Bienestar Social del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula,



















Gobierno Municipal de San Pedro Cholula
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 115, fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6, 14, fracción IV, 18, 19, fracción VI y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 33, apartado B, fracción 11 de la Ley de Coordinación Fiscal; 90 y 93 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 4, fracción I, 9, 12, fracciones I, II y III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla y 2, 3, 78, fracciones IV y XVIII, 150, fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal., se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, 2025”.

“PROGRAMA DE DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, 2025”

5



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “DEPOSITOS DE
ALMACENAMIENTO DE AGUA, 2025”

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES
GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL

ARTÍCULO 2. OBJETIVO ESPECÍFICO

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

ARTÍCULO 5. COBERTURA

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO

ARTÍCULO 7. INCLUSIÓN

ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 9. MONTOS DE LOS APOYOS

ARTÍCULO 10. INTERPRETACIÓN

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS
BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 12. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA:

PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS

ARTÍCULO 13. BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 15. IMPEDIMENTO

ARTÍCULO 16. CANCELACIÓN DE BENEFICIOS

ARTÍCULO 17. PROCESO DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS

SOLICITANTES

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LAS Y LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SOLICITANTES

CAPÍTULO II

DE LOS

BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

CAPÍTULO III
DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y
ARTÍCULO 22. SOSTENIBLE
ARTÍCULO 23. DE LA NORMATIVIDAD
ARTÍCULO 24. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I
DIFUSIÓN

ARTÍCULO 25. DIFUSIÓN

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

ARTÍCULO 26. APROBACIÓN

ARTÍCULO 27. NOTIFICACIÓN

ARTÍCULO 28. INTEGRACIÓN DE PADRÓN

CAPÍTULO III

OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 29. OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 30. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL APOYO

ARTÍCULO 31. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 32. ENTREGA DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO 33. CIERRE DE PROGRAMA

INSTANCIA NORMATIVA, EJECUTORA Y
ARTÍCULO 34. OPERATIVA DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 35. CONTRALORÍA SOCIAL

TÍTULO CUARTO

AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 36. AUDITORÍA

ARTÍCULO 37. CONTROL

ARTÍCULO 38. SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 39. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTANCIA
DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 40. EVALUACIÓN

ARTÍCULO 41. INTERNA

ARTÍCULO 42. EXTERNAS

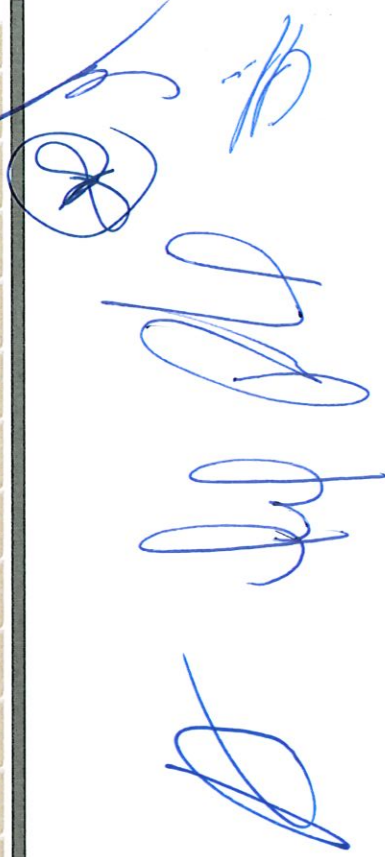
ARTÍCULO 43. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA
ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TÍTULO QUINTO

QUEJAS Y

DENUNCIAS

ARTÍCULO 44. QUEJAS Y DENUNCIAS



Gobierno Municipal de San Pedro Cholula
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

TÍTULO SEXTO

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 45. TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 46. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 47. PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 48. FINES DEL PROGRAMA

TRANSITORIOS

“PROGRAMA DE DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, 2025”

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top left and several smaller ones below it.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “DEPOSITOS DE
ALMACENAMIENTO DE AGUA, 2025”**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL

Efectuar el Recurso Federal (FAISMUN) y contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias Cholultecas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, que carecen de servicios básicos en la vivienda, a través del suministro e instalación de un depósito de almacenamiento de agua en sus viviendas.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Suministrar e instalar depósito de almacenamiento de agua en las viviendas de las y los Cholultecas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, fomentando el buen uso del agua.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Reglas de Operación son de carácter general y de observancia obligatoria para la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, la población de San Pedro Cholula que desee participar, así como los Beneficiarios del Programa.

ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

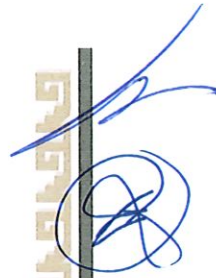


- I. Acta de Entrega-Recepción: Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario;
- II. Beneficiarios: Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa de “Depósitos de Almacenamiento de Agua, 2025”;
- III. Catálogo del FAIS: Al listado de proyectos de infraestructura social básica que se pueden llevar a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual permite

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

identificar la incidencia de estos en los indicadores de carencia sociales que define el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social;

- IV. Coordinación Interinstitucional: Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno. Los propósitos primordiales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos, transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos públicos;
- V. CONAPO: Consejo Nacional de Población, que, por mandato de la Ley General de Población, tiene la misión de regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que esta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social;
- VI. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- VII. CURP: Clave Única de Registro de Población;
- VIII. DBS: Dirección de Bienestar Social;
- IX. Declaratoria de Beneficio a población en pobreza extrema: Declaración para identificación de población en situación de pobreza extrema;
- X. Expediente Técnico: El conjunto de documentos con información técnica, financiera y de impacto social de la acción, programa o proyecto de inversión que permitan determinar la fuente de financiamiento para la asignación de recursos, de conformidad con el Manual de Inversión y las disposiciones normativas aplicables;
- XI. FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- XII. FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
- XIII. Depósito de Almacenamiento de Agua: Depósito ubicado dentro del predio de una vivienda particular ya existente que sirve para almacenar el agua y regular su distribución dentro de un sistema de abastecimiento de agua potable a nivel vivienda.;















GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- XIV. Hogar: Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina;
- XV. Instancia Ejecutora: La Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula, responsable de la realización de los proyectos obras o acciones;
- XVI. Índice de Marginación: Es un indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones: Educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios. El índice de marginación permite categorizar a las unidades geostatísticas de acuerdo con las carencias socioeconómicas que enfrenta su población, siendo más intensas en los grados de marginación "Alto" y "Muy alto", medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020;
- XVII. Marginación: Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020). Se caracteriza por la exclusión del goce de bienes, servicios y derechos de los individuos lo cual cancela o al menos dificulta de manera grave su posibilidad de desarrollo;
- XVIII. Matriz de Indicadores de Resultados (Matriz de Marco Lógico): Resumen de un Programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos;
- XIX. Medios Remotos de Comunicación Electrónica: Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satélites y similares;

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- XX. Oficinas de atención de la Dirección de Bienestar Social: Lugar físico donde el personal adscrito a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, reciben y dan seguimiento a las Solicitudes de apoyo del Programa;
- XXI. Padrón de Beneficiarios: Relación Oficial de Beneficiarios del Programa;
- XXII. Padrón Único de Beneficiarios: El Padrón Único de Beneficiarios (PUB) es una herramienta que contiene información de los Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, cuya integración recae en la Dirección de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula;
- XXIII. Persona Física: Son personas físicas los seres humanos con capacidad jurídica igual para el hombre y la mujer;
- XXIV. Programa: Se refiere al Programa de "Depósitos de Almacenamiento de Agua, 2025";
- XXV. Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso económico es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias (CONEVAL);
- XXVI. Pobreza Extrema: Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana;
- XXVII. Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el Programa de "Depósitos de Almacenamiento de Agua, 2025" y de observación general y obligatoria para todos los participantes en su operación;



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

XXVIII. Rezago Social: Es una medida en la que un solo índice agrega variables de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos en la vivienda, de calidad y espacios en la misma, y de activos en el hogar. Es decir, proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020;

XXIX. Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible: La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula;

XXX. SRFT: Sistema de Recursos Federales Transferidos;

XXXI. Vivienda: Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas;

XXXII. Solicitante (s): Persona física que presenta una Solicitud de Apoyo para participar en el Programa;

XXXIII. Vulnerabilidad: Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables, y

XXXIV. Zonas de Atención Prioritarias (ZAP): Zonas de Atención Prioritaria conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS).

ARTÍCULO 5. COBERTURA

Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales, dentro de las localidades con mayor rezago social.

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas o familias que habitan en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales y se encuentran en situación de pobreza por carencia en acceso a servicios básicos en la vivienda, y que sus ingresos económicos sean inferiores a la línea de pobreza por ingresos.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ARTÍCULO 7. INCLUSIÓN

Todas las personas tienen derecho a ser beneficiarias del programa, sin importar sexo, religión, género, estado civil, discapacidad, etc., siempre y cuando se cumplan con los requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El presente Programa consiste en suministrar Depósitos de Almacenamiento de Agua por Beneficiario, así como los aditamentos necesarios para el óptimo funcionamiento del mismo dentro de la vivienda, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en los numerales 6, 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 9. MONTOS DE LOS APOYOS

El monto del apoyo está sujeto a la suficiencia presupuestaria y estará en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar de acuerdo al contenido del Expediente Técnico correspondiente.

ARTÍCULO 10. INTERPRETACIÓN

Las presentes Reglas de Operación quedan a interpretación de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible y con validación del Órgano Interno de Control.

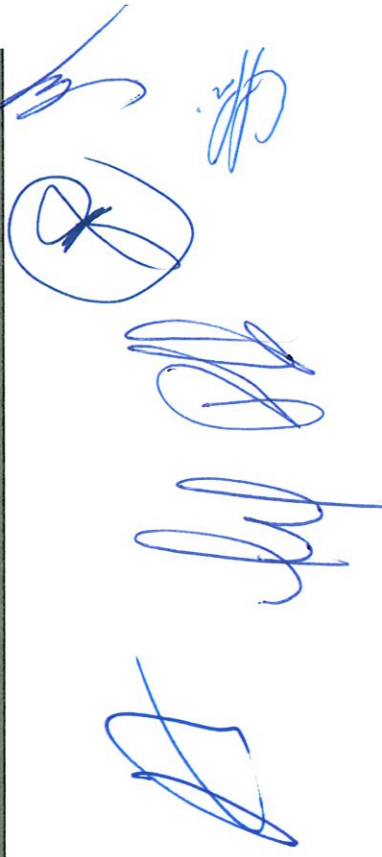
CAPÍTULO II

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Serán elegibles las y los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Ser persona física;
- II. Contar con la mayoría de edad;
- III. Que acredite ser el legítimo propietario o poseedor del bien inmueble;
- IV. Que la vivienda se encuentre destinada para uso exclusivo de casa-habitación. El Programa está restringido para ser aplicado en patios, cocheras, corrales, invernaderos, graneros o locales comerciales;



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- V. Que las viviendas se localicen en polígonos de pobreza definidos por las zonas de atención prioritaria (ZAP) o en condiciones de marginación.
- VI. En caso de no encontrarse en la situación del punto anterior, pero si se encuentran en los supuestos del punto 9 de las presentes Reglas de Operación, personal de la Instancia Ejecutora realizará el levantamiento de la Declaratoria de Beneficio a población en pobreza extrema.
- VII. Que presenten copias simples de los requisitos documentales del Programa.

ARTÍCULO 12. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA:

- I. Preferentemente se aplicará a las viviendas con una sola planta de construcción;
- II. Que la vivienda no se encuentre situada en zonas de alto riesgo;
- III. Contar con un espacio físico para la colocación del Depósito de Almacenamiento de Agua.

ARTÍCULO 13. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Las y los interesados deberán ingresar una solicitud abierta en las instalaciones de la Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible y/o Oficinas de atención Ciudadana, dicho escrito será turnado a la Instancia Ejecutora.

Una vez que el personal de la Instancia Ejecutora reciba la solicitud de apoyo realizará un análisis de la información proporcionada, tomando en cuenta que se cumplan los requisitos y criterios de las presentes Reglas de Operación, posteriormente podrá realizar una inspección de verificación en campo de la vivienda del o la solicitante, la cual debe estar ubicada dentro de las de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales definidas por la Secretaría de Bienestar Federal.

En el caso de que la vivienda del solicitante no se encuentre ubicada dentro de las de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales, pero si se encuentra en los supuestos de los Artículos 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación, personal de la Instancia Ejecutora realizará el levantamiento de Declaratoria de Beneficio a población en pobreza extrema en apego a lo estipulado en los lineamientos del FAIS 2025.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas que resulten beneficiarias deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Dirección de Bienestar Social de



(Handwritten signatures and initials in blue ink)

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, copias simples de los siguientes documentos:

- I. Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte);
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Acreditar la posesión de la vivienda, por medio de uno de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública, Título de Propiedad.
 - Constancia de Posesión expedida por parte de la Secretaría del Ayuntamiento con fecha de expedición no mayor a 6 meses;
- IV. Comprobante de Domicilio (recibo de agua, luz, predial), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la Secretaría del Ayuntamiento con fecha de expedición no mayor a 6 meses.

ARTÍCULO 15. IMPEDIMENTO

No será susceptible de recibir los Beneficios en el marco del Programa quien:

- I. No cubra los criterios de elegibilidad;
- II. No cumpla con los requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación;
- III. Tenga antecedentes de un mal uso en Beneficios ofrecidos por parte del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula;
- IV. Falsifique información para obtener los Beneficios.

ARTÍCULO 16. CANCELACIÓN DE BENEFICIOS

- I. No contar con espacio ni con las condiciones técnicas para la colocación del Depósito de Almacenamiento de Agua.;
- II. Comercializar los materiales o la Acción entregada;
- III. No dar las facilidades para la colocación del Depósito de Almacenamiento de Agua.;
- IV. Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Dirección de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes;
- V. Otorgar información falsa y documentación apócrifa conforme a los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación para poder cumplir con las características de la Población Objetivo;
- VI. Transferir los Beneficios del Programa en términos distintos a los previstos en las presentes Reglas de Operación;
- VII. Cuando se detecte el mal uso de los Beneficios entregados, e



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

VIII. Incumplimiento de los Beneficiarios en las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 17. PROCESO DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

En caso de presentarse la cancelación del apoyo se deberá proceder de la manera siguiente:

La Instancia Ejecutora notificará por escrito a los beneficiarios que causen baja definitiva, los motivos y a partir de que fechas causaran efecto.

La Instancia Ejecutora procederá a incorporar a los beneficiarios que se encuentren dentro de la base de datos de personas solicitantes de la población objetivo, con la finalidad de que las metas sean cumplidas y en consecuencia los recursos sean ejercidos en su totalidad.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS SOLICITANTES





ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LAS Y LOS SOLICITANTES

- I. Recibir información del Programa por parte de la Instancia Ejecutora;
- II. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- III. Contar con la protección de datos personales que establezca la ley vigente, y
- IV. Los demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SOLICITANTES

- I. Conducirse con respeto hacia las servidoras y servidores públicos;
- II. Ingresar solicitud abierta en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar y/o Oficinas de atención Ciudadana;
- III. Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible le solicite, y
- IV. Brindar las facilidades a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible o a las personas que esta asigne, para realizar la visita



















GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

a su vivienda y verificar que cumpla con las condiciones en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas de Operación, recursos y cobertura;
- III. Recibir de la Instancia Ejecutora, los apoyos en especie correspondientes a un Depósito de Almacenamiento de Agua conforme a las disposiciones del Programa, de forma gratuita, y
- IV. Recibir la capacitación y manual de operación del Depósito de Almacenamiento de Agua por parte del proveedor, con el fin de darle un buen uso y maximizar sus beneficios.

ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible le solicite;
- II. Brindar las facilidades a la Dirección de Bienestar social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible o a las personas que esta asigne, para realizar la instalación del Depósito de Almacenamiento de Agua.
- III. Brindar las facilidades a la Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible para la supervisión de la colocación del Depósito de Almacenamiento de Agua;
- IV. Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;
- V. Firmar los documentos para la operación del Programa: Acta de Entrega Recepción de la acción terminada y los documentos que la Secretaría establezca (Véase Anexo "A", "B", "C");
- VI. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios, y

Gobierno Municipal de San Pedro Cholula
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- VII. Abstenerse de modificar el diseño, la colocación y acabado, cuando menos durante un año posterior a la fecha de recepción del Depósito de Almacenamiento de Agua.

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 22. DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

La Dirección de Bienestar Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer los recursos autorizados para este Programa conforme a las presentes Reglas de Operación y demás Lineamientos establecidos en la Ley y normatividad que corresponda;
- II. Verificar que los Beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. Elaborar una base de datos con el Padrón de Beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- IV. Integrar la documentación que contenga la información de los Beneficiarios y de las Acciones a realizarse, y
- V. Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las Acciones, ya sea por parte de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible o por medio de alguna consultoría externa, sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos de Gobierno competentes Federales y Estatales.

ARTÍCULO 23. DE LA NORMATIVIDAD

La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible a través de la Instancia Ejecutora, deberá observar de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- I. Prestar sus servicios en equidad, sin distinción, exclusión ni restricción, considerando a las personas solicitantes y beneficiarias con independencia de su condición social, condiciones de salud, regional, opiniones, preferencias, cultural, física y/o mental, nivel educativo, género, edad, origen étnico, nacional o regional, lengua, situación de explotación, migratoria y en abandono, estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana;
- II. Dirigir la elaboración de la política general de bienestar, así como de las normas, criterios y lineamientos conforme a los cuales se llevarán a cabo los programas que de ella deriven, con perspectiva de género, y proponérselos a la persona titular del Gobierno de San Pedro Cholula;



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- III. Programar, dirigir, vigilar y evaluar el desarrollo de las acciones y programas encomendados a la dependencia, en coordinación con las instancias competentes;
- IV. Instruir la supervisión y evaluación de las actividades, los resultados e impactos de los programas sociales, de servicios básicos y de combate a la pobreza y de las entidades sectorizadas a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible;
- V. Gestión de la Autorización de los recursos para ejecutar el Programa;
- VI. Realizar la planeación del Programa a través del presupuesto asignado definiendo las localidades a atender de acuerdo con los indicadores de rezago social, marginación y pobreza;
- VII. Implementar los operativos mediante la verificación en campo para la identificación de las viviendas que habitan familias que cumplan con las condiciones para ser Población Objetivo descritas en los Artículos 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación, y Definir el listado de personas susceptibles de apoyo.
- VIII.

Para implementar las Acciones, el Programa podrá realizar los ajustes correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 24. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus Acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o Acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

TÍTULO TERCERO

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I

DIFUSIÓN

ARTÍCULO 25. DIFUSIÓN

La difusión de las Reglas de Operación se realizará a través de la aprobación en sesión de cabildo y posteriormente su publicación a través de la Dirección



Gobierno Municipal de San Pedro Cholula
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

de Comunicación Social, mediante Portal Oficial del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

ARTÍCULO 26. APROBACIÓN

La Instancia Ejecutora, previo análisis de las condiciones presentadas por las y los Solicitantes de acuerdo a los criterios de elegibilidad mencionados en las presentes Reglas de Operación, será la encargada de aprobar a los potenciales Beneficiarios.

ARTÍCULO 27. NOTIFICACIÓN

La Instancia Ejecutora, notificará por el medio que haya sido proporcionado, a las y los Solicitantes quienes cumplieron con los criterios, presentaron los requisitos y son aptos para recibir los Beneficios, previo al análisis correspondiente.

ARTÍCULO 28. INTEGRACIÓN DE PADRÓN

La Instancia Ejecutora deberá integrar el Padrón de Beneficiarios del Programa, de acuerdo con su respectivo ámbito de competencia, conforme a los Lineamientos para la integración del Padrón Único de Beneficiarios.

El Padrón de Beneficiarios será validado por la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible para consolidar el Padrón Único de Beneficiarios.

CAPÍTULO III

OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 29. OPERATIVIDAD

Las y los interesados ingresan una solicitud abierta dirigida al titular de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, en la oficina de la Dirección de Bienestar Social, ubicada en la Av. 9 Pte. 505, Barrio de Santa María Xixtla, C.P. 72760, San Pedro Cholula, Pue. y/o en las Oficinas de atención Ciudadana.

El trámite de la o el solicitante es gratuito y personal, el ingreso de la solicitud no garantiza la asignación del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 30. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL APOYO



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and a circled signature.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

La Dirección de Bienestar Social recibe los documentos y registra la solicitud.

ARTÍCULO 31. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

La Instancia Ejecutora implementará las acciones correspondientes para la identificación y verificación de las solicitudes que cumplan con las condiciones para ser población beneficiada conforme a los criterios de elegibilidad descritos en los artículos 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación.

Posteriormente personal de la Instancia Ejecutora podrá realizar una inspección de verificación en campo de la vivienda, la cual debe estar ubicada dentro de los polígonos de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidos por la Secretaría de Bienestar Federal.

En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación, para ser beneficiario, personal de la Instancia Ejecutora tendrá 30 días hábiles para notificar por escrito o por medios remotos de comunicación electrónica al solicitante las causas de la negativa.

ARTÍCULO 32. ENTREGA DE LAS ACCIONES

El proveedor encargado del suministro de instalación de los Depósitos de Almacenamiento de Agua entregará la acción a los beneficiarios y realiza una capacitación en sitio del uso del mismo.

El proveedor encargado del suministro de instalación del Depósito de Almacenamiento de Agua entregará el Depósito de Almacenamiento de Agua en buen estado y funcionando.

Finalmente se iniciará el proceso de entrega-recepción del Depósito de Almacenamiento de Agua.

ARTÍCULO 33. CIERRE DE PROGRAMA

Para el cierre del Programa será necesario que los proveedores especializados en el servicio de suministro e instalación de los Depósito de Almacenamiento de Agua entregue la acción terminada a entera satisfacción del Beneficiario, situación que deberá acreditarse mediante la elaboración y firma de un Reporte Fotográfico y un Acta de Entrega-Recepción.

Una vez entregado el Depósito de Almacenamiento de Agua a las personas Beneficiarias por parte del proveedor, las o los beneficiarios serán



(Handwritten signatures and initials in blue ink)

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado del Depósito de Almacenamiento de Agua.

La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 34. INSTANCIA NORMATIVA, EJECUTORA Y OPERATIVA DEL PROGRAMA

- I. Instancia Normativa: La instancia normativa es la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible a través de la Instancia Ejecutora, se encargará de la normatividad estando facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación a través de la Consejería jurídica para resolver cualquier situación no prevista en las mismas.
- II. Instancia Ejecutora: La Instancia Ejecutora será la Dirección de Bienestar Social y es la instancia responsable de la Coordinación y Operación del Programa.

ARTÍCULO 35. CONTRALORÍA SOCIAL

Se propiciará la participación de las personas Beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Participación Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

Los Comités de Participación Social, se constituirán, al inicio de la ejecución del Programa, en las localidades y/o Regiones donde se ejecuten Acciones y deberán estar integrados por un presidente, un secretario y al menos 2 Vocales.

Las y los Beneficiarios del Programa acordarán la constitución del Comité y elegirán por mayoría de votos a sus integrantes, lo cual, deberá hacerse constar por escrito. Se promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres, (salvo excepción).

Los Comités realizarán las siguientes actividades:

- I. Solicitar a las Instancias que tengan a su cargo la ejecución, la información pública relacionada con su operación;
- II. Vigilar que:



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- a) Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa;
 - b) El ejercicio de los recursos públicos para los programas y acciones sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las Reglas de Operación, y en su caso, en la normatividad aplicable;
 - c) Los beneficiarios del Programa cumplan con los requisitos para tener ese carácter;
 - d) Se cumpla con los periodos de ejecución del Programa;
 - e) Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de los apoyos o servicios;
 - f) El Programa no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del Programa Municipal;
 - g) El Programa se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres, y
 - h) Las Instancias Ejecutoras atiendan las quejas y denuncias relacionadas con el Programa.
- III. Registrar en el reporte, los resultados de las actividades realizadas, así como dar seguimiento a los mismos;
- IV. Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los Programas Sociales, recabar la información de las mismas, y en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a las instancias normativas, ejecutoras y/o la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, y
- V. Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los Programas Sociales, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

La integración y operación de Comités de participación Social estará apegada a lo establecido en los "Lineamientos FAIS 2025", publicados el 24 de Febrero de 2025.

TÍTULO CUARTO

AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 36. AUDITORÍA

La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas; de verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado y la Contraloría Municipal.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 37. CONTROL

La Contraloría Municipal en coordinación con la Unidad de Planeación llevará a cabo el control y evaluación del Programa en el ámbito de su competencia y en uso de sus atribuciones, de acuerdo a los medios que considere pertinentes y se encuentren institucionalmente establecidos.

ARTÍCULO 38. SEGUIMIENTO

La Instancia Ejecutora será la responsable de realizar el seguimiento de las acciones mediante la supervisión y verificación física, así como financiera, por sí o a través de terceros, para garantizar su correcta ejecución y verificar que los resultados obtenidos por la ejecución de las acciones se apeguen en todo momento a las leyes, reglamentos y manuales federales y estatales aplicables.

Corresponde a la Contraloría Municipal la auditoría del cumplimiento del programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable.

ARTÍCULO 39. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

Dar seguimiento, y en su caso, ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, los programas y acciones para dotar de servicios básicos a las viviendas;

Validar, cuando sea procedente, los pagos parciales o totales, los reportes por la prestación de servicios y trabajos ejecutados; el finiquito respectivo de los contratos concernientes a los programas y acciones a su cargo; así como participar en la entrega-recepción respectiva, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 40. EVALUACIÓN



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del programa. Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

ARTÍCULO 41. INTERNA

, Se dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas. Para ello se utilizarán herramientas metodológicas en la etapa de evaluación, que permitan una identificación adecuada de resultados.

ARTÍCULO 42. EXTERNAS

Deberán llevarlas a cabo instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones emitidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación Externa de los Programas Sociales Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 43. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

TÍTULO QUINTO

QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 44. QUEJAS Y DENUNCIAS

La población en general puede acudir en cualquier momento a la oficina de Contraloría Municipal o comunicarse vía telefónica al 22277-29-00 ext. 2920 o vía correo electrónico en contraloria@cholula.gob.mx para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a operar con mayor



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

Handwritten signatures in blue ink at the top of the page.

Gobierno Municipal de San Pedro Cholula
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

eficiencia este programa. Los beneficiarios y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias en la Contraloría Municipal como órgano de control interno ante las instancias correspondientes, cuando se percatan de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del programa.

TÍTULO SEXTO

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 45. TRANSPARENCIA

Las presentes Reglas de Operación, los montos y el Padrón de Beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal de Transparencia del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los datos personales de los Beneficiarios del Programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás normatividad en la materia. La Dirección de Bienestar Social será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

ARTÍCULO 46. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

La difusión oportuna de los beneficios aprobados, las acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa, se deberán publicar en apego a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Puebla y conforme los lineamientos establecidos.

ARTÍCULO 47. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales proporcionados por los Beneficiarios, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature with a circle around it and several smaller ones.

Handwritten signatures in blue ink at the top of the page.

Handwritten signatures in blue ink at the top of the page.

Handwritten signature in blue ink at the top of the page.

Handwritten signature in blue ink at the top of the page.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la demás normatividad que resulte aplicable.

ARTÍCULO 48. FINES DEL PROGRAMA

La propaganda, papelería y difusión que se le dé al Programa deberá contener la leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al bienestar social”.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su APROBACIÓN y no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación, y o conclusión en la ciudad de Cholula de Rivadavia, a los 10 días del mes de Junio de dos mil veinticinco. - La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula. - C. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ. - Rúbrica.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ANEXO A



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

FOLIO: 001

FORMATO "A"
SOLICITUD DE APOYO

DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, 2025

Quien suscribe: _____
Mexicano (a), mayor de edad, de ocupación _____
Con domicilio en _____
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

Solicito de la manera más respetuosa a la secretaría de bienestar sustentable y sostenible del honorable ayuntamiento municipal de san pedro cholula, para ser beneficiario de un DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, 2025; sabedor(a) del compromiso que se adquiere de proporcionar los datos y documentos necesarios que cubran los aspectos legales y normativos del programa.

Manifiesto en la presente, bajo protesta de decir verdad que, no he sido favorecido con algún Programa Social similar.

Agradeciendo de antemano su apoyo, mismo que contribuirá a mejorar las condiciones de vida y los Servicios Básicos de mi vivienda.

NOMBRE Y FIRMA

“PROGRAMA DE DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, 2025”

“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al bienestar social”



Handwritten signatures and initials in blue ink at the top of the page.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ANEXO B



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
 SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
 DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL



FOLIO: 001

FORMATO "B"
 REPORTE FOTOGRAFICO

DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, 2025

EMPRESA:	XXXXXXXXXX		
No. Y NOMBRE DE CONTRATO:	XXXXXXXXXX	RESPONSABLE DE LA EMPRESA:	XXXXXXXXXX
MUNICIPIO:	SAN PEDRO CHOLULA	COORDENADAS	
LOCALIDAD:		LATITUD:	LONGITUD:
DOMICILIO:		FECHA DE ENTREGA:	
BIENEFICARIO:			
CURP:			

FOTOGRAFIA PLACA INFORMATIVA

CROQUIS DE LOCALIZACION

FOTOGRAFIA ANTES	FOTOGRAFIA DURANTE	FOTOGRAFIA DESPUES
------------------	--------------------	--------------------

Vs. Pn.
 SECRETARIA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

REALIZA

AUTORIZA
 DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

REVISO
 SUPERVISOR

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten signature and initials]

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ANEXO C



SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

FOLIO: 001

FORMATO "C"
ACTA ENTREGA RECEPCIÓN POR BENEFICIARIO

DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, 2025

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos.....

Nº. Y NOMBRE DE CONTRATO:

UBICACIÓN

MUNICIPIO: SAN PEDRO CHOLULA
LOCALIDAD:
DOMICILIO:

FECHA DE ENTREGA:
ORIGEN DEL RECURSO
FEDERAL 100%
ESTATAL
MUNICIPAL

DATOS DEL BENEFICIARIO

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE ACEPTAR LA ACCIÓN A INVERSA SATISFACCIÓN DEL DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, 2025

Como beneficiario de DEPOSITO DR. ALMACENAMIENTO DE AGUA, 2025, por mi propio derecho y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información que he proporcionado es verdadera.
Así también, recibo a mi entera satisfacción de San Pedro Cholula.
SUMISTRO E INSTALACIÓN DE DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA que contiene

PIEZA UNIDAD

CANTIDAD

1

Manifiesto bajo protesta de decir verdad:

"No ser beneficiario de otro programa gubernamental federal, estatal o municipal similar o afín a los que otorga el presente Programa"

FIRMAS DE CONFORMIDAD

Ve. Bo.

AUTORIZA

BENEFICIARIO

COMITE DE CONTRALORÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

FIRMA O HUELLA

NOMBRE, FIRMA O HUELLA



SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

BIENESTAR PARA TODAS Y TODOS

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA

SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL

PROGRAMA DE "FILTROS PURIFICADORES DE AGUA DE 3 ETAPAS, 2025"

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ACUERDO de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, por el que se emiten las Reglas de Operación del **PROGRAMA DE "FILTROS PURIFICADORES DE AGUA DE 3 ETAPAS, 2025"**.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 115, fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6, 14, fracción IV, 18, 19, fracción VI y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 33, apartado B, fracción 11 de la Ley de Coordinación Fiscal; 90 y 93 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 4, fracción I, 9, 12, fracciones I, II y III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla y 2, 3, 78, fracciones IV y XVIII, 150, fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, contempla dentro de su Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 el reducir las desigualdades existentes en la entidad, garantizando bienestar para todos sus habitantes y condiciones óptimas para el desarrollo de las capacidades individuales y que tiene como estrategia fortalecer el modelo de combate a la pobreza con enfoque de igualdad y bienestar social, para la atención a carencias en materia de acceso a la educación, salud y vivienda digna.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 establece como misión general atender las necesidades de las y los Cholultecas, sin dejar a nadie atrás, como un gobierno cercano, plural e incluyente, que genera oportunidades de cara al mejoramiento de las condiciones de vida de cada uno de sus habitantes, con servicios de calidad, orden, perspectiva global que promueva el desarrollo sostenible; aplicando los recursos con racionalidad y transparencia, en estricto apego a lo contenido en su Eje 3, de rubro "San Pedro Más Justo con Bienestar y Equidad, a través de su programa 5 denominado "Bienestar Social e Integral" y en conjunto con sus líneas de acción de dicho Plan Municipal de Desarrollo, los cuales refieren:..

Por lo que respecta al Eje 3. "San Pedro más Justo con Bienestar y Equidad", teniendo como objetivo general, garantizar el acceso equitativo a oportunidades y servicios esenciales que promuevan el bienestar integral de la población de San Pedro, mediante el fortalecimiento de programas y estrategias que impulsen la salud, la justicia social, el empoderamiento de las mujeres, y el desarrollo pleno de la niñez, creando condiciones para una sociedad más justa, inclusiva y solidaria, con especial atención a los sectores en situación de vulnerabilidad.

En coordinación con el programa 5, de dicho Eje, de rubro "Bienestar Social e Integral, teniendo como objetivo específico el fortalecer el bienestar social



Gobierno Municipal de San Pedro Cholula
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

mediante la mejora de servicios y programas comunitarios, promuevan el deporte como medio para la salud y la integración social, impulsen la participación activa y el desarrollo de habilidades en la juventud, y fomenten la protección y conservación del medio ambiente, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas en San Pedro Cholula, hacia una meta en la cual se puedan atender a personas identificadas en condiciones de pobreza multidimensional con programas sociales y acciones específicas al cierre del año 2027.

Y en correlación a sus líneas de acción cuyos rubros son:

- 164. Implementar iniciativas enfocadas en promover el bienestar y combatir la pobreza, mejorando la calidad de vida de la población.
- 165. Impulsar políticas sociales que fortalezcan la economía familiar y permitan el desarrollo integral de las familias en Puebla.
- 166. Diseñar estrategias sociales que favorezcan el bienestar y desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes.
- 169. Gestionar y operar programas sociales financiados con recursos estatales y/o federales que mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.
- 179. Gestionar recursos económicos y subsidios para la adquisición de viviendas dignas y adecuadas para las familias más necesitadas.
- 180. Fomentar el uso de tecnologías sostenibles y materiales ecológicos en la construcción de viviendas, reduciendo el impacto ambiental y optimizando costos a largo plazo.
- 181. Participar activamente en acuerdos con el gobierno estatal y federal para impulsar la oferta de vivienda social accesible y de calidad.

Que, en tal virtud, el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula a través de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, pueda fortalecer el bienestar social por medio de sus programas sociales a fin de mejorar su calidad de vida, pues de esta manera se puede garantizar que todas las personas Chohultecas tengan un adecuado acceso a servicios esenciales para su bienestar y su sano desarrollo satisfaciendo sus necesidades básicas dentro de su núcleo familiar, de esta forma se contrarrestan las desigualdades de oportunidades, la protección y promoción de sus derechos.

Que la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible busca realizar acciones tendientes a reducir los índices que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el indicador de Carencia Social relativo a los Servicios básicos en la vivienda.

De acuerdo a la información establecida en el portal oficial electrónico del Gobierno de México "www.gob.mx", en el apartado de "Documentos" bajo el rubro de Informes Anuales Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social,



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

concerniente a Informes por Municipios y Demarcaciones Territoriales, con clave municipal "21140" con liga electrónica oficial:

"<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/976160/21PueblaFM25.pdf>" que versa sobre el INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025 con última fecha de actualización 30 enero de 2025 de la "Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal", se considera que el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, tiene una población de 147,993 personas, de la cual el 9.8% de la población tiene carencias de acceso a los Servicios básicos en sus viviendas; el 4.4% de la población tiene carencias en la calidad y espacios de la vivienda.

De acuerdo con la información oficial más reciente correspondiente al año (2025) del Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social, en nuestro Municipio hay un total de 13,527 habitantes con carencia de acceso a los Servicios básicos en la vivienda. Que de acuerdo a los lineamientos FAIS 2025 en su Título Segundo "operación del FAIS", numeral 2.5 "Rubros generales del FAIS", Los recursos del FAIS deberán destinarse a los siguientes rubros generales de inversión: I. Agua potable: obras y acciones para la extracción, captación, conducción, control, tratamiento, almacenamiento, reciclamiento, potabilización, saneamiento y distribución de agua. Lo anterior con el objeto de contribuir a garantizar el derecho de acceso al agua potable. La implementación de un programa de filtros de agua en San Pedro Cholula es una inversión estratégica y socialmente responsable. Es un paso firme hacia la garantía del derecho al agua potable, la protección de la salud de nuestros ciudadanos y la construcción de un futuro más sostenible y próspero para toda la comunidad Cholulteca. Es tiempo de actuar con visión y compromiso para asegurar que cada gota de agua que llegue a los hogares de San Pedro Cholula sea sinónimo de salud y bienestar.

Con la finalidad de contribuir a la igualdad de bienestar para que los Cholultecas mejoren su calidad de vida mediante el acceso de servicios básicos, impulsar el crecimiento social y económico, reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como un Derecho Humano fundamental.

Esta modalidad de apoyo se crea con la finalidad de mejorar el bienestar de la población y el desarrollo social equilibrado entre las juntas auxiliares del Municipio mediante el incremento en la cobertura de servicios básicos y la generación de infraestructura básica. Para aspirar a este apoyo, las familias dentro de este Municipio deberán contar con una vivienda, la cual necesite un mejoramiento debido a sus condiciones de rezago social, de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

Este programa social está encaminado a dignificar las condiciones de los hogares con menores ingresos económicos disminuyendo los índices de



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

rezago social con la mejora de los servicios básicos en la vivienda. En el programa se aplican los principios de inclusión social y equidad para que toda persona en situación de pobreza pueda acceder a los apoyos sin ningún tipo de discriminación.

Por lo expuesto con anterioridad, se estima necesario para la mejor atención, integración y ejecución de los programas en materia de Desarrollo Social la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible en vinculación con la Dirección de Bienestar Social del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 115, fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6, 14, fracción IV, 18, 19, fracción VI y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 33, apartado B, fracción 11 de la Ley de Coordinación Fiscal; 90 y 93 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 4, fracción I, 9, 12, fracciones I, II y III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla y 2, 3, 78, fracciones IV y XVIII, 150, fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal., se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “FILTROS PURIFICADORES DE AGUA DE 3 ETAPAS, 2025”.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "FILTROS
PURIFICADORES DE AGUA DE 3 ETAPAS, 2025"

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES
GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL

ARTÍCULO 2. OBJETIVO ESPECÍFICO

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

ARTÍCULO 5. COBERTURA

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO

ARTÍCULO 7. INCLUSIÓN

ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 9. MONTOS DE LOS APOYOS

ARTÍCULO 10. INTERPRETACIÓN

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS
BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 12. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA:

PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS

ARTÍCULO 13. BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 15. IMPEDIMENTO

ARTÍCULO 16. CANCELACIÓN DE BENEFICIOS

ARTÍCULO 17. PROCESO DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS

SOLICITANTES

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LAS Y LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SOLICITANTES

CAPÍTULO II


DE LOS



BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS









GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- CAPÍTULO III
DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA
- SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
- ARTÍCULO 22. DE LA NORMATIVIDAD
- ARTÍCULO 23. DE LA NORMATIVIDAD
- ARTÍCULO 24. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
- TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- CAPÍTULO I
DIFUSIÓN
- ARTÍCULO 25. DIFUSIÓN
- CAPÍTULO II
DE LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN
- ARTÍCULO 26. APROBACIÓN
- ARTÍCULO 27. NOTIFICACIÓN
- ARTÍCULO 28. INTEGRACIÓN DE PADRÓN
- CAPÍTULO III
OPERATIVIDAD
- ARTÍCULO 29. OPERATIVIDAD
- ARTÍCULO 30. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL APOYO
- ARTÍCULO 31. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD
- ARTÍCULO 32. ENTREGA DE LAS ACCIONES
- ARTÍCULO 33. CIERRE DE PROGRAMA
- ARTÍCULO 34. INSTANCIA NORMATIVA, EJECUTORA Y OPERATIVA DEL PROGRAMA
- ARTÍCULO 35. CONTRALORÍA SOCIAL
- TÍTULO CUARTO
AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN
- ARTÍCULO 36. AUDITORÍA
- ARTÍCULO 37. CONTROL
- ARTÍCULO 38. SEGUIMIENTO
- ARTÍCULO 39. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTANCIA DE SEGUIMIENTO
- ARTÍCULO 40. EVALUACIÓN
- ARTÍCULO 41. INTERNA
- ARTÍCULO 42. EXTERNAS
- ARTÍCULO 43. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
- TÍTULO QUINTO
QUEJAS Y DENUNCIAS
- ARTÍCULO 44. QUEJAS Y DENUNCIAS



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

TÍTULO SEXTO

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 45. TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 46. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 47. PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 48. FINES DEL PROGRAMA

TRANSITORIOS



P. A.
31



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “FILTROS
PURIFICADORES DE AGUA DE 3 ETAPAS, 2025”

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL

Efectuar el Recurso Federal (FAISMUN) y contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias Cholultecas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, que carecen de servicios básicos en la vivienda, a través del suministro e instalación de un Filtro Purificador de Agua de 3 Etapas en sus viviendas.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Suministrar e instalar Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas en las viviendas de las y los Cholultecas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, garantizando agua potable de mejor calidad directamente en el hogar y reducir drásticamente el riesgo de enfermedades gastrointestinales causadas por bacterias, virus y otros contaminantes

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Reglas de Operación son de carácter general y de observancia obligatoria para la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, la población de San Pedro Cholula que desee participar, así como los Beneficiarios del Programa.

ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acta de Entrega-Recepción: Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario;
- II. Beneficiarios: Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa de “Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas, 2025”;



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

Handwritten signatures in blue ink at the top of the page.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- III. Filtro Purificador de Agua de 3 Etapas: sistema de filtración y purificación de agua por medio de luz ultravioleta;
- IV. Catálogo del FAIS: Al listado de proyectos de infraestructura social básica que se pueden llevar a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual permite identificar la incidencia de estos en los indicadores de carencia sociales que define el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social;
- V. Coordinación Interinstitucional: Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno. Los propósitos primordiales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos, transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos públicos;
- VI. CONAPO: Consejo Nacional de Población, que, por mandato de la Ley General de Población, tiene la misión de regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que esta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social;
- VII. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- VIII. CURP: Clave Única de Registro de Población;
- IX. DBS: Dirección de Bienestar Social;
- X. Declaratoria de Beneficio a población en pobreza extrema: Declaración para identificación de población en situación de pobreza extrema;
- XI. Expediente Técnico: El conjunto de documentos con información técnica, financiera y de impacto social de la acción, programa o proyecto de inversión que permitan determinar la fuente de financiamiento para la asignación de recursos, de conformidad con el Manual de Inversión y las disposiciones normativas aplicables;
- XII. FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

XIII. FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

XIV. Hogar: Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina;

XV. Instancia Ejecutora: La Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula, responsable de la realización de los proyectos obras o acciones;

XVI. Índice de Marginación: Es un indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones: Educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios. El índice de marginación permite categorizar a las unidades geoestadísticas de acuerdo con las carencias socioeconómicas que enfrenta su población, siendo más intensas en los grados de marginación "Alto" y "Muy alto", medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020;

XVII. Marginación: Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020). Se caracteriza por la exclusión del goce de bienes, servicios y derechos de los individuos lo cual cancela o al menos dificulta de manera grave su posibilidad de desarrollo;

XVIII. Matriz de Indicadores de Resultados (Matriz de Marco Lógico): Resumen de un Programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos;

XIX. Medios Remotos de Comunicación Electrónica: Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satélites y similares;



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- XX. Oficinas de atención de la Dirección de Bienestar Social: Lugar físico donde el personal adscrito a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, reciben y dan seguimiento a las Solicitudes de apoyo del Programa;
- XXI. Padrón de Beneficiarios: Relación Oficial de Beneficiarios del Programa;
- XXII. Padrón Único de Beneficiarios: El Padrón Único de Beneficiarios (PUB) es una herramienta que contiene información de los Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, cuya integración recae en la Dirección de Bienestar Social de Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula;
- XXIII. Persona Física: Son personas físicas los seres humanos con capacidad jurídica igual para el hombre y la mujer;
- XXIV. Programa: Se refiere al Programa de "Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas, 2025";
- XXV. Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso económico es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias (CONEVAL);
- XXVI. Pobreza Extrema: Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana;
- XXVII. Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el Programa de "Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas, 2025" y de observación general y obligatoria para todos los participantes en su operación;







GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

XXVIII. **Rezago Social:** Es una medida en la que un solo índice agrega variables de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos en la vivienda, de calidad y espacios en la misma, y de activos en el hogar. Es decir, proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020;

XXIX. **Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible:** La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula;

XXX. **SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos;

XXXI. **Vivienda:** Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas;

XXXII. **Solicitante (s):** Persona física que presenta una Solicitud de Apoyo para participar en el Programa;

XXXIII. **Vulnerabilidad:** Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables, y

XXXIV. **Zonas de Atención Prioritarias (ZAP):** Zonas de Atención Prioritaria conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS).

ARTÍCULO 5. COBERTURA

Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales, dentro de las localidades con mayor rezago social.

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas o familias que habitan en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales y se encuentran en situación de pobreza por carencia en acceso a servicios básicos en la vivienda, y que sus ingresos económicos sean inferiores a la línea de pobreza por ingresos.

ARTÍCULO 7. INCLUSIÓN



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

Todas las personas tienen derecho a ser beneficiarias del programa, sin importar sexo, religión, género, estado civil, discapacidad, etc., siempre y cuando se cumplan con los requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El presente Programa consiste en suministrar e instalar un Filtro Purificador de Agua de 3 Etapas por Beneficiario, así como los aditamentos necesarios para el óptimo funcionamiento del mismo dentro de la vivienda, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en los numerales 6, 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 9. MONTOS DE LOS APOYOS

El monto del apoyo está sujeto a la suficiencia presupuestaria y estará en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar de acuerdo al contenido del Expediente Técnico correspondiente.

ARTÍCULO 10. INTERPRETACIÓN

Las presentes Reglas de Operación quedan a interpretación de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible y con validación del Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Serán elegibles las y los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Ser persona física;
- II. Contar con la mayoría de edad;
- III. Que acredite la posesión del Inmueble;
- IV. Que la vivienda se encuentre destinada para uso exclusivo de casa-habitación. El Programa está restringido para ser aplicado en patios, cocheras, corrales, invernaderos, graneros o locales comerciales;
- V. Que las viviendas se localicen en polígonos de pobreza definidos por la Secretaría de Bienestar Federal;
- VI. En caso de no encontrarse en la situación del punto anterior, pero si se encuentran en los supuestos del punto 9 de las presentes Reglas de Operación, personal de la Instancia Ejecutora realizará



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

el levantamiento de la Declaratoria de Beneficio a población en pobreza extrema.

- VII. Que presenten copias simples de los requisitos documentales del Programa.

ARTÍCULO 12. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA:

- I. Preferentemente se aplicará a las viviendas con una sola planta de construcción;
- II. Que la vivienda no se encuentre situada en zonas de alto riesgo;
- III. Indispensable tener acceso a la línea de suministro de agua (generalmente fría) para la conexión.

ARTÍCULO 13. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Las y los interesados deberán ingresar una solicitud abierta en las instalaciones de la Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible y/o Oficinas de atención Ciudadana, dicho escrito será turnado a la Instancia Ejecutora.

Una vez que el personal de la Instancia Ejecutora reciba la solicitud de apoyo realizará un análisis de la información proporcionada, tomando en cuenta que se cumplan los requisitos y criterios de las presentes Reglas de Operación, posteriormente podrá realizar una inspección de verificación en campo de la vivienda del o la solicitante, la cual debe estar ubicada dentro de las de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales definidas por la Secretaría de Bienestar Federal.

En el caso de que la vivienda del solicitante no se encuentre ubicada dentro de las de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales, pero si se encuentra en los supuestos de los Artículos 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación, personal de la Instancia Ejecutora realizará el levantamiento de Declaratoria de Beneficio a población en pobreza extrema en apego a lo estipulado en los lineamientos del FAIS 2025.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas que resulten beneficiarias deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Dirección de Bienestar Social de Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, copias simples de los siguientes documentos:

- I. Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte);



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Acreditar la posesión de la vivienda, por medio de uno de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública, Título de Propiedad.
 - Constancia de Posesión expedida por parte de la Secretaría del Ayuntamiento con fecha de expedición no mayor a 6 meses;
- IV. Comprobante de Domicilio (recibo de agua, luz, predial), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la Secretaría del Ayuntamiento con fecha de expedición no mayor a 6 meses.

ARTÍCULO 15. IMPEDIMENTO

No será susceptible de recibir los Beneficios en el marco del Programa quien:

- I. No cubra los criterios de elegibilidad;
- II. No cumpla con los requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación;
- III. Tenga antecedentes de un mal uso en Beneficios ofrecidos por parte del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula;
- IV. Falsifique información para obtener los Beneficios.

ARTÍCULO 16. CANCELACIÓN DE BENEFICIOS

- I. No contar con espacio ni con las condiciones técnicas para la colocación del Filtro Purificador de Agua de 3 Etapas;
- II. Comercializar los materiales o la Acción entregada;
- III. No dar las facilidades para la colocación del Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas, 2025
- IV. Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Dirección de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes;
- V. Otorgar información falsa y documentación apócrifa conforme a los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación para poder cumplir con las características de la Población Objetivo;
- VI. Transferir los Beneficios del Programa en términos distintos a los previstos en las presentes Reglas de Operación;
- VII. Cuando se detecte el mal uso de los Beneficios entregados, e
- VIII. Incumplimiento de los Beneficiarios en las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 17. PROCESO DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

En caso de presentarse la cancelación del apoyo se deberá proceder de la manera siguiente:



Gobierno Municipal de San Pedro Cholula
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

La Instancia Ejecutora notificará por escrito a los beneficiarios que causen baja definitiva, los motivos y a partir de que fechas causaran efecto.

La Instancia Ejecutora procederá a incorporar a los beneficiarios que se encuentren dentro de la base de datos de personas solicitantes de la población objetivo, con la finalidad de que las metas sean cumplidas y en consecuencia los recursos sean ejercidos en su totalidad.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LAS Y LOS SOLICITANTES

- I. Recibir información del Programa por parte de la Instancia Ejecutora;
- II. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- III. Contar con la protección de datos personales que establezca la ley vigente, y
- IV. Los demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SOLICITANTES

- I. Conducirse con respeto hacia las servidoras y servidores públicos;
- II. Ingresar solicitud abierta en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar y/o Oficinas de atención Ciudadana;
- III. Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible le solicite, y
- IV. Brindar las facilidades a la Dirección de Bienestar Social de Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible o a las personas que esta asigne, para realizar la visita a su vivienda y verificar que cumpla con las condiciones en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

Los beneficiarios del Programa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas de Operación, recursos y cobertura;
- III. Recibir de la Instancia Ejecutora, los apoyos en especie correspondientes a un Filtro Purificador de Agua de 3 Etapas, 2025 conforme a las disposiciones del Programa, de forma gratuita, y
- IV. Recibir la capacitación y manual de operación del Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas, 2025 por parte del proveedor, con el fin de darle un buen uso y maximizar sus beneficios.

ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Dirección de Bienestar Social de Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible le solicite;
- II. Brindar las facilidades a la Dirección de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible o a las personas que esta asigne, para realizar la instalación del Filtro Purificador de Agua de 3 Etapas, 2025;
- III. Brindar las facilidades a la Dirección de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible para la supervisión de la colocación del Filtro Purificador de Agua de 3 Etapas, 2025;
- IV. Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;
- V. Firmar los documentos para la operación del Programa: Acta de Entrega Recepción de la acción terminada y los documentos que la Secretaría establezca (Véase Anexo "A", "B", "C");
- VI. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios, y
- VII. Abstenerse de modificar el diseño, la colocación y acabado, cuando menos durante un año posterior a la fecha de recepción del Filtro Purificador de Agua de 3 Etapas, 2025.

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 22. DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- La Dirección de Bienestar Social, tendrá las siguientes obligaciones:
- I. Ejercer los recursos autorizados para este Programa conforme a las presentes Reglas de Operación y demás Lineamientos establecidos en la Ley y normatividad que corresponda;
 - II. Verificar que los Beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad;
 - III. Elaborar una base de datos con el Padrón de Beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
 - IV. Integrar la documentación que contenga la información de los Beneficiarios y de las Acciones a realizarse, y
 - V. Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las Acciones, ya sea por parte de la Dirección de Bienestar Social o por medio de alguna consultoría externa, sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos de Gobierno competentes Federales y Estatales.

ARTÍCULO 23. DE LA NORMATIVIDAD

La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible a través de la Instancia Ejecutora, deberá observar lo siguiente de manera enunciativa mas no limitativamente:

- I. Prestar sus servicios en equidad, sin distinción, exclusión ni restricción, considerando a las personas solicitantes y beneficiarias con independencia de su condición social, condiciones de salud, regional, opiniones, preferencias, cultural, física y/o mental, nivel educativo, género, edad, origen étnico, nacional o regional, lengua, situación de explotación, migratoria y en abandono, estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana;
- II. Dirigir la elaboración de la política general de bienestar, así como de las normas, criterios y lineamientos conforme a los cuales se llevarán a cabo los programas que de ella deriven, con perspectiva de género, y proponérselos a la persona titular del Gobierno de San Pedro Cholula;
- III. Programar, dirigir, vigilar y evaluar el desarrollo de las acciones y programas encomendados a la dependencia, en coordinación con las instancias competentes;
- IV. Instruir la supervisión y evaluación de las actividades, los resultados e impactos de los programas sociales, de servicios básicos y de combate a la pobreza y de las entidades sectorizadas a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible;
- V. Gestión de la Autorización de los recursos para ejecutar el Programa;



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- VI. Realizar la planeación del Programa a través del presupuesto asignado definiendo las localidades a atender de acuerdo con los indicadores de rezago social, marginación y pobreza;
- VII. Implementar los operativos mediante la verificación en campo para la identificación de las viviendas que habitan familias que cumplan con las condiciones para ser Población Objetivo descritas en los Artículos 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación, y Definir el listado de personas susceptibles de apoyo.
- VIII.

Para implementar las Acciones, el Programa podrá realizar los ajustes correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 24. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus Acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o Acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

TÍTULO TERCERO

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I

DIFUSIÓN

ARTÍCULO 25. DIFUSIÓN

La difusión de las Reglas de Operación se realizará a través de la aprobación en sesión de cabildo y posteriormente su publicación a través de la Dirección de Comunicación Social, mediante Portal Oficial del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

ARTÍCULO 26. APROBACIÓN

La Instancia Ejecutora, previo análisis de las condiciones presentadas por las y los Solicitantes de acuerdo a los criterios de elegibilidad mencionados



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Handwritten signatures in blue ink at the top of the page.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

en las presentes Reglas de Operación, será la encargada de aprobar a los potenciales Beneficiarios.

ARTÍCULO 27. NOTIFICACIÓN

La Instancia Ejecutora, notificará por el medio que haya sido proporcionado, a las y los Solicitantes quienes cumplieron con los criterios, presentaron los requisitos y son aptos para recibir los Beneficios, previo al análisis correspondiente.

ARTÍCULO 28. INTEGRACIÓN DE PADRÓN

La Instancia Ejecutora deberá integrar el Padrón de Beneficiarios del Programa, de acuerdo con su respectivo ámbito de competencia, conforme a los Lineamientos para la integración del Padrón Único de Beneficiarios.

El Padrón de Beneficiarios será validado por la Dirección de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible para consolidar el Padrón Único de Beneficiarios.

CAPÍTULO III

OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 29. OPERATIVIDAD

Las y los interesados ingresan una solicitud abierta dirigida al titular de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, en la oficina de la Dirección de Bienestar Social, ubicada en la Av. 9 Pte. 505, Barrio de Santa María Xixitla, C.P. 72760, San Pedro Cholula, Pue. y/o en las Oficinas de atención Ciudadana.

El trámite de la o el solicitante es gratuito y personal, el ingreso de la solicitud no garantiza la asignación del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 30. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL APOYO

La Dirección de Bienestar Social recibe los documentos y registra la solicitud.

ARTÍCULO 31. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

La Instancia Ejecutora implementará las acciones correspondientes para la identificación de las solicitudes que cumplan con las condiciones para ser



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

población beneficiada descritas en los Artículos 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación.

Esta última verifica conforme a los criterios de elegibilidad descritos en Artículos 11 y 12 en las presentes Reglas de Operación.

Posteriormente personal de la Instancia Ejecutora podrá realizar una inspección de verificación en campo de la vivienda, la cual debe estar ubicada dentro de los polígonos de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidos por la Secretaría de Bienestar Federal.

En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación, para ser beneficiario, personal de la Instancia Ejecutora tendrá 30 días hábiles para notificar por escrito o por medios remotos de comunicación electrónica al solicitante las causas de la negativa.

ARTÍCULO 32. ENTREGA DE LAS ACCIONES

El proveedor encargado del suministro e instalación de los Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas, 2025, entregará la acción a los beneficiarios y realiza una capacitación en sitio del uso del mismo.

El proveedor encargado del suministro e instalación de los Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas entregará en buen estado y funcionando. Finalmente se iniciará el proceso de entrega-recepción del Filtro Purificador de Agua de 3 Etapas.

ARTÍCULO 33. CIERRE DE PROGRAMA

Para el cierre del Programa será necesario que los proveedores especializados en el servicio de suministro e instalación de Filtro Purificador de Agua de 3 Etapas entregue la acción terminada a entera satisfacción del Beneficiario, situación que deberá acreditarse mediante la elaboración y firma un Reporte Fotográfico y un Acta de Entrega-Recepción.

Una vez entregado el Filtro Purificador De Agua De 3 Etapas a las personas Beneficiarias por parte del proveedor, las o los beneficiarios serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado del Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas, 2025.

La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 34. INSTANCIA NORMATIVA, EJECUTORA Y OPERATIVA DEL PROGRAMA



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- I. Instancia Normativa: La instancia normativa es la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible a través de la Instancia Ejecutora, se encargará de la normatividad estando facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación a través de la Consejería jurídica para resolver cualquier situación no prevista en las mismas.
- II. Instancia Ejecutora: La Instancia Ejecutora será la Dirección de Bienestar Social y es la instancia responsable de la Coordinación y Operación del Programa.

ARTÍCULO 35. CONTRALORÍA SOCIAL

Se propiciará la participación de las personas Beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Participación Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

Los Comités de Participación Social, se constituirán, al inicio de la ejecución del Programa, en las localidades y/o Regiones donde se ejecuten Acciones y deberán estar integrados por un presidente, un secretario y al menos 2 Vocales.

Las y los Beneficiarios del Programa acordarán la constitución del Comité y elegirán por mayoría de votos a sus integrantes, lo cual, deberá hacerse constar por escrito. Se promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres, (salvo excepción).

Los Comités realizarán las siguientes actividades:

- I. Solicitar a las Instancias que tengan a su cargo la ejecución, la información pública relacionada con su operación;
- II. Vigilar que:
 - a) Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa;
 - b) El ejercicio de los recursos públicos para los programas y acciones sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las Reglas de Operación, y en su caso, en la normatividad aplicable;
 - c) Los beneficiarios del Programa cumplan con los requisitos para tener ese carácter;
 - d) Se cumpla con los periodos de ejecución del Programa;
 - e) Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de los apoyos o servicios;
 - f) El Programa no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del Programa Municipal;



Gobierno Municipal de San Pedro Cholula
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- g) El Programa se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres, y
- h) Las Instancias Ejecutoras atiendan las quejas y denuncias relacionadas con el Programa.
- III. Registrar en el reporte, los resultados de las actividades realizadas, así como dar seguimiento a los mismos;
- IV. Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los Programas Sociales, recabar la información de las mismas, y en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a las instancias normativas, ejecutoras y/o la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, y
- V. Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los Programas Sociales, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

La integración y operación de Comités de participación Social estará apegada a lo establecido en los "Lineamientos FAIS 2025", publicados el 24 de Febrero de 2025.

TÍTULO CUARTO

AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 36. AUDITORÍA

La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas; de verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado y la Contraloría Municipal.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 37. CONTROL

La Contraloría Municipal en coordinación con la Unidad de Planeación llevará a cabo el control y evaluación del Programa en el ámbito de su



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gobierno Municipal de San Pedro Cholula
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

competencia y en uso de sus atribuciones, de acuerdo a los medios que considere pertinentes y se encuentren institucionalmente establecidos.

ARTÍCULO 38. SEGUIMIENTO

La Instancia Ejecutora será la responsable de realizar el seguimiento de las acciones mediante la supervisión y verificación física y financiera, por sí o a través de terceros, para garantizar su correcta ejecución y verificar que los resultados obtenidos por la ejecución de las acciones se apeguen en todo momento a las leyes, reglamentos y manuales federales y estatales aplicables.

Corresponde a la Contraloría Municipal la auditoría del cumplimiento del programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable.

ARTÍCULO 39. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

Dar seguimiento, y en su caso, ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, los programas y acciones para dotar de servicios básicos a las viviendas;

Validar, cuando sea procedente, los pagos parciales o totales, los reportes por la prestación de servicios y trabajos ejecutados; el finiquito respectivo de los contratos concernientes a los programas y acciones a su cargo; así como participar en la entrega-recepción respectiva, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 40. EVALUACIÓN

Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del programa. las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

ARTÍCULO 41. INTERNA

De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación Externa de los Programas Sociales Municipales, se dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Handwritten signature in blue ink at the top left of the page.

Handwritten signature in blue ink at the top left.

Handwritten signature in blue ink at the top left.

Handwritten signature in blue ink at the top left.

Handwritten signature in blue ink at the top left.

Handwritten signature in blue ink at the top left.

Handwritten signature in blue ink at the top left.

Handwritten signature in blue ink at the top left.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

programados, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas. Para ello se utilizarán herramientas metodológicas en la etapa de evaluación, que permitan una identificación adecuada de resultados.

ARTÍCULO 42. EXTERNAS

Deberán llevarlas a cabo instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones emitidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación Externa de los Programas Sociales Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 43. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

TÍTULO QUINTO

QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 44. QUEJAS Y DENUNCIAS

La población en general puede acudir en cualquier momento a la oficina de Contraloría Municipal o comunicarse vía telefónica al 22277-29-00 ext. 2920 o vía correo electrónico en contraloria@cholula.gob.mx para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a operar con mayor eficiencia este programa. Los beneficiarios y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias en la Contraloría Municipal como órgano de control interno ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del programa.

TÍTULO SEXTO

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 45. TRANSPARENCIA



Handwritten signatures in blue ink.

Handwritten signatures in blue ink.

Handwritten signatures in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

Las presentes Reglas de Operación, los montos y el Padrón de Beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal de Transparencia del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los datos personales de los Beneficiarios del Programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás normatividad en la materia. La Dirección de Bienestar Social será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

ARTÍCULO 46. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

La difusión oportuna de los beneficios aprobados, las acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa, se deberán publicar en apego a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Puebla y conforme los lineamientos establecidos.

ARTÍCULO 47. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales proporcionados por los Beneficiarios, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la demás normatividad que resulte aplicable.

ARTÍCULO 48. FINES DEL PROGRAMA

La propaganda, papelería y difusión que se le dé al Programa deberá contener la leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al bienestar social”.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su APROBACIÓN y no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación, y o conclusión en la ciudad de Cholula de Rivadavia, a los 10 días del mes de Junio de dos mil veinticinco. - La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula. -
C. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ. - Rúbrica.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ANEXO A



SECRETARÍA DE
BIENESTAR
SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
GOBIERNO MUNICIPAL 1924 - 2017



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

FOLIO: 001

FORMATO "A"
SOLICITUD DE APOYO

FILTROS PURIFICADORES DE AGUA DE 3 ETAPAS, 2025

Quien suscribe: _____

Mexicano (a), mayor de edad, de ocupación _____

Con domicilio en _____

Municipio de san pedro Cholula

Solicito de la manera más respetuosa a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del honorable ayuntamiento municipal de san pedro Cholula, parea ser beneficiario de un Filtro Purificador de Agua, 2025; sabedor (a) del compromiso que se adquiere de proporcionar los datos y documentos necesarios que cubran los aspectos legales y normativos del programa.

Manifiesto en el presente, bajo protesta de decir verdad que, no he sido favorecido con algún Programa Social similar.

Agradeciendo de antemano su apoyo, mismo que contribuirá a mejorar las condiciones de vida y los servicios básicos en mi vivienda.

NOMBRE Y FIRMA



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ANEXO B



SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
 GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA
 SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
 DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL



001

FOLIO:

FORMATO "B"
 REPORTE FOTOGRAFICO

FILTROS PURIFICADORES DE AGUA DE 3 ETAPAS, 2025

EMPRESA:	RESPONSABLE DE LA EMPRESA:
Nº. Y NOMBRE DE CONTRATO:	COORDENADAS
MUNICIPIO:	LATITUD:
LOCALIDAD:	LONGITUD:
DOMICILIO:	FECHA DE ENTREGA:
BENEFICIARIO:	
CURP:	

FOTOGRAFÍA PLACA INFORMATIVA		CROQUIS DE LOCALIZACIÓN	
FOTOGRAFÍA ANTES	FOTOGRAFÍA DURANTE	FOTOGRAFÍA DESPUES	

Ve. Bn.
 SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

REALIZA

AUTOREZA
 DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

REVISO
 SUPERVISOR



"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al bienestar social"



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Handwritten signatures in blue ink at the top of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ANEXO C



SECRETARÍA DE
BIENESTAR
 SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
— Ley Orgánica Municipal 2014 - 2017 —



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
 SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
 DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

FOLIO: 001

FORMATO "C"
 ACTA ENTREGA RECEPCIÓN POR BENEFICIARIO

FILTROS PURIFICADORES DE AGUA DE 3 ETAPAS, 2025

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos.....

Nº. Y NOMBRE DE CONTRATO:

UBICACIÓN

MUNICIPIO: SAN PEDRO CHOLULA

LOCALIDAD:

DOMICILIO:

FECHA DE ENTREGA:

ORIGEN DEL RECURSO
 FEDERAL ESTATAL MUNICIPAL
 100%

DATOS DEL BENEFICIARIO

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE ACEPTAR LA ACCIÓN A ENTREGA SATISFACCIÓN DEL FILTROS PURIFICADORES DE AGUA DE 3 ETAPAS, 2025

Como beneficiario de FILTROS PURIFICADORES DE AGUA DE 3 ETAPAS, 2025; por mi propio derecho y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información que le proporcionado es verdadera.

Así también, recibí a mi entera satisfacción del Gobierno de San Pedro Cholula:
 SEMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO DE AGUA DE 3 ETAPAS.....

PIEZA
 UNIDAD

1
 CANTIDAD

Manifiesto bajo protesta de decir verdad:

"No ser beneficiario de otro programa gubernamental federal, estatal o municipal similar o afín a los que otorga el presente Programa"

FIRMAS DE CONFORMIDAD

Vs. Bn.

AUTORIZA

BENEFICIARIO

COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE BIENESTAR
 SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

FIRMA O HUELLA

NOMBRE, FIRMA O HUELLA

"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al bienestar social"

Handwritten signatures and initials in blue ink at the top of the page.

Large handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE



SECRETARÍA DE
BIENESTAR
SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

BIENESTAR
PARA TODAS Y TODOS

**GOBIERNO DE SAN PEDRO
CHOLULA**

**SECRETARÍA DE BIENESTAR
SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL

**PROGRAMA DE “BECAS PARA
JÓVENES DEPORTISTAS, 2025”**

“ PROGRAMA DE BECAS PARA JÓVENES DEPORTISTAS, 2025 ”



SAN PEDRO
CHOLULA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ACUERDO de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA DE "BECAS PARA JÓVENES DEPORTISTAS, 2025". Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 115, fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6, 14, fracción IV, 18, 19, fracción VI y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 4, fracción I, 9, 12, fracciones I, II y III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla y 2, 3, 78, fracciones IV y XVIII, 150, fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, contempla dentro de su Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 el reducir las desigualdades existentes en el municipio, garantizando bienestar para todos sus habitantes y condiciones óptimas para el desarrollo de las capacidades individuales y que tiene como estrategia fortalecer el modelo de combate a la pobreza con enfoque de igualdad y bienestar social, para la atención a carencias en materia de acceso a la educación, salud y vivienda digna.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 establece como misión general atender las necesidades de las y los cholultecas, sin dejar a nadie atrás, como un gobierno cercano, plural e incluyente, que genera oportunidades de mejoramiento de las condiciones de vida de cada uno de sus jóvenes, con apoyos que promueva el desarrollo sostenible; aplicando los recursos con racionalidad y transparencia, en estricto apego a lo contenido en su Eje 3, de rubro "San Pedro Más Justo con Bienestar y Equidad, a través de su programa 5 denominado "Bienestar Social e Integral" y en conjunto con sus líneas de acción de dicho Plan Municipal de Desarrollo, los cuales refieren:

Por lo que respecta al Eje 3. "San Pedro más Justo con Bienestar y Equidad", teniendo como objetivo general, garantizar el acceso equitativo a oportunidades y servicios esenciales que promuevan el bienestar integral de la población de San Pedro, mediante el fortalecimiento de programas y estrategias que impulsen la salud, la justicia social, el empoderamiento de las mujeres, y el desarrollo pleno de la niñez, creando condiciones para una sociedad más justa, inclusiva y solidaria, con especial atención a los sectores en situación de vulnerabilidad.

En coordinación con el programa 5, de dicho Eje, de rubro "Bienestar Social e Integral, teniendo como objetivo específico el fortalecer el bienestar social mediante la mejora de servicios y programas comunitarios, promuevan el deporte como medio para la salud y la integración social, impulsen la participación activa y el desarrollo de habilidades en la juventud, y fomenten la protección y conservación del medio ambiente, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas en San Pedro Cholula, hacia una meta en la cual se puedan atender a personas identificadas en condiciones de pobreza multidimensional con programas sociales y acciones específicas al cierre del año 2027.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

Y en correlación a sus líneas de acción cuyos rubros son:

- 164. Implementar iniciativas enfocadas en promover el bienestar y combatir la pobreza, mejorando la calidad de vida de la población.
- 165. Impulsar políticas sociales que fortalezcan la economía familiar y permitan el desarrollo integral de las familias en Puebla.
- 166. Diseñar estrategias sociales que favorezcan el bienestar y desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes.
- 182. Implementar programas municipales de actividad física y deportes dirigidos a niñas, niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, promoviendo hábitos de vida saludables y la inclusión social.

Que, en tal virtud, el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula a través de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, pueda fortalecer el bienestar social por medio de sus programas sociales a fin de mejorar su calidad de vida y de oportunidades a los y las atletas en formación hacia el alto rendimiento, pues de esta manera se puede garantizar que todos los jóvenes cholultecas tengan adecuadas oportunidades para el fortalecimiento de su sano desarrollo, de esta forma se contrarrestan las desigualdades de oportunidades, la protección y promoción de sus derechos humanos.

Por lo expuesto con anterioridad, se estima necesario para la mejor atención, integración y ejecución de los programas en materia de Desarrollo Social la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible en vinculación con la Dirección de Bienestar Social del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 115, fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 115, fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6, 14, fracción IV, 18, 19, fracción VI y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 4, fracción I, 9, 12, fracciones I, II y III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla y 2, 3, 78, fracciones IV y XVIII, 150, fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal y, se emiten las siguientes:



Gobierno Municipal de San Pedro Cholula
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE BECAS PARA JÓVENES DEPORTISTAS, 2025"

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES

GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL

ARTÍCULO 2. OBJETIVO ESPECÍFICO

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

ARTÍCULO 5. COBERTURA

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO

ARTÍCULO 7. INCLUSIÓN

ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 9. INTERPRETACIÓN

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 11. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 13. IMPEDIMENTO

ARTÍCULO 14. CANCELACIÓN DE BENEFICIOS

ARTÍCULO 15. PROCESO DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LAS Y LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SOLICITANTES

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 20. DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO 21. DE LA NORMATIVIDAD

TÍTULO TERCERO

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I



Gobierno Municipal de San Pedro Cholula
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

DIFUSIÓN

ARTÍCULO 22. DIFUSIÓN

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

ARTÍCULO 23. APROBACIÓN

ARTÍCULO 24. NOTIFICACIÓN

ARTÍCULO 25. INTEGRACIÓN DE PADRÓN

CAPÍTULO III

OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 26. OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 27. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL APOYO

ARTÍCULO 28. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 29. ENTREGA DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO 30. CARACTERÍSTICAS DE LA ENTREGA

a) REINTEGRO

b) CANCELACIÓN DE CHEQUE

ARTÍCULO 31. CIERRE DE PROGRAMA

ARTÍCULO 32. INSTANCIA NORMATIVA, EJECUTORA Y OPERATIVA DEL PROGRAMA

TÍTULO CUARTO

AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 33. AUDITORÍA

ARTÍCULO 34. CONTROL

ARTÍCULO 35. SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 36. EVALUACIÓN

ARTÍCULO 37. INTERNA

ARTÍCULO 38. EXTERNAS

PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA

CORRUPCIÓN

TÍTULO QUINTO

QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 40. QUEJAS Y DENUNCIAS

TÍTULO SEXTO

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 41. TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 42. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 43. PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 44. FINES DEL PROGRAMA

TRANSITORIOS



Gobierno Municipal de San Pedro Cholula
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “BECAS PARA JÓVENES DEPORTISTAS, 2025”

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL

Efectuar el recurso fiscal y contribuir a que los jóvenes deportistas cholultecas continúen con la preparación y la formación hacia el alto rendimiento de atletas, mediante la aportación de becas económicas a deportistas.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Proporcionar becas a las y los atletas cholultecas que se desarrollen en una disciplina deportiva profesional hacia el alto rendimiento y que su formación no se vea interrumpida por deserciones que ocasionen un impacto negativo en el atleta.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Reglas de Operación son de carácter general y de observancia obligatoria para la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, la población de San Pedro Cholula que desee participar, así como los Beneficiarios del Programa.

ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Beca económica deportiva: El apoyo económico otorgado de forma periódica y de manera directa a los y las atletas que desarrollen una disciplina deportiva en formación hacia el alto rendimiento.
- II. Beneficiarios: Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa de “Becas para Jóvenes Deportistas, 2025”;







Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

Gobierno Municipal de San Pedro Cholula
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- III. Coordinación Interinstitucional: Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las Dependencias del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, con propósitos primordiales de coordinación transparente y hacer más eficiente el uso de los recursos fiscales del municipio;
- IV. CURP: Clave Única de Registro de Población;
- V. Deporte en formación hacia el alto rendimiento: El o la atleta que se prepara y entrena a través de una técnica, teoría y práctica que tiene como objetivo el aumentar el nivel competitivo de dicha disciplina
- VI. DBS: Dirección de Bienestar Social;
- VII. DC: Dirección de Contabilidad;
- VIII. Expediente Técnico: El conjunto de documentos con información técnica, del programa o proyecto que permita comprobar la fuente de financiamiento de la asignación de recurso;
- IX. Instancia Ejecutora: La Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula, responsable de la realización de los proyectos o acciones;
- X. Medios Remotos de Comunicación Electrónica: Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satélites y similares;
- XI. Oficinas de atención de la Dirección de Bienestar Social: Lugar físico donde el personal adscrito a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, reciben y dan seguimiento a las Solicitudes de apoyo del Programa;
- XII. Padrón Único de Beneficiarios: El Padrón Único de Beneficiarios (PUB) es una herramienta que contiene información de los Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, cuya integración recae en la Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula;
- XIII. Persona Física: Son personas físicas los seres humanos con capacidad jurídica igual para el hombre y la mujer;
- XIV. Programa: Se refiere al "Programa de Becas para Jóvenes Deportistas, 2025";























Gobierno Municipal de San Pedro Cholula
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- XV. Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el “Programa de Becas para Jóvenes Deportistas, 2025” y de observación general y obligatoria para todos los participantes en su operación;
- XVI. Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible: La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula;
- XVII. Solicitante (s): Persona física que presenta una solicitud del programa de beca para jóvenes deportistas;

ARTÍCULO 5. COBERTURA

Las 13 juntas auxiliares, 8 barrios y cabecera del Municipio de San Pedro Cholula.

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO

Las y los atletas que practique, desarrollen y se preparen en una disciplina deportiva hacia el alto rendimiento y que sus ingresos económicos sean inferiores a la línea de pobreza por ingresos.

ARTÍCULO 7. INCLUSIÓN

Todas las personas tienen derecho a ser beneficiarias del programa, sin importar sexo, religión, género, estado civil, discapacidad, etc., siempre y cuando se cumplan con los requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El presente programa consiste en proporcionar becas a jóvenes deportistas que se encuentren desarrollando una disciplina hacia el alto rendimiento, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 9. INTERPRETACIÓN

Las presentes Reglas de Operación quedan a interpretación de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible y con validación del Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO II



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

Handwritten signatures in blue ink at the top of the page.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS
BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Serán elegibles las y los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Ser persona física;
- II. Contar con la mayoría de edad de rango;
- III. Ser un atleta que se encuentre desarrollando una disciplina deportiva hacia el alto rendimiento.
- IV. Que presenten copias simples de los requisitos documentales del Programa.

ARTÍCULO 11. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Las y los interesados deberán ingresar el formato de solicitud (véase Anexo A) en las instalaciones de la Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible.

Una vez que el personal de la Instancia Ejecutora reciba la solicitud de apoyo realizará un análisis de la información proporcionada, tomando en cuenta que se cumplan los requisitos y criterios de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas que resulten beneficiarias deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, copias simples de los siguientes documentos:

- I. Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento o Pasaporte);
- II. Tener entre 18 a 29 años.
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Acreditar la disciplina deportiva mediante constancia original expedida por la institución, sociedad, club o a fin, en la cual indique la práctica técnica del atleta de formación hacia el alto rendimiento.
- V. Comprobante de Domicilio (recibo de agua, luz, predial), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la Secretaría del Ayuntamiento con fecha de expedición no mayor a 6 meses.
- VI. Currículo Deportivo

ARTÍCULO 13. IMPEDIMENTO

No será susceptible de recibir los Beneficios en el marco del Programa quien:



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- I. No cubra los criterios de elegibilidad;
- II. No cumpla con los requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación;
- III. Falsifique información para obtener los Beneficios; o
- IV. Sea beneficiario del Programa de Becas para Jóvenes Estudiantes, 2025.

ARTÍCULO 14. CANCELACIÓN DE BENEFICIOS

- I. Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes;
- II. Otorgar información falsa y documentación apócrifa conforme a los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación para poder cumplir con las características de la Población Objetiva;
- III. No asistir a las firmas y/o entregas de los cheques de apoyo;
- IV. Incumplimiento de los Beneficiarios en las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 15. PROCESO DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

En caso de presentarse la cancelación del apoyo se deberá proceder de la manera siguiente:

La Instancia Ejecutora notificará por escrito a los beneficiarios que causen baja definitiva, los motivos y a partir de que fechas causaran efecto y dará vista a la Dirección de Contabilidad de la baja del beneficiario.

La Instancia Ejecutora procederá a incorporar a los beneficiarios que se encuentren dentro de la base de datos de personas solicitantes de la población objetivo, con la finalidad de que las metas sean cumplidas y en consecuencia los recursos sean ejercidos en su totalidad, de acuerdo lo referido en el artículo 30 inciso a)

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LAS Y LOS SOLICITANTES

- I. Recibir información del Programa por parte de la Instancia Ejecutora;
- II. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- III. Contar con la protección de datos personales que establezca la ley vigente, y
- IV. Los demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SOLICITANTES

- I. Conducirse con respeto hacia las servidoras y servidores públicos;
- II. Ingresar los formatos respectivos en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible.
- III. Entregar en tiempo y en forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible le solicite, y

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas de Operación, recursos y cobertura;
- III. Recibir de la Instancia Ejecutora auxiliada por la Dirección de Contabilidad adscrita a la Secretaría de Finanzas, el apoyo de beca económica deportiva por medio de cheque.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible le solicite;
- II. Firmar los documentos para la operación del Programa: 1) Solicitud de Beca, 2) Solicitud de Cheque y 3) Agradecimiento (Véase Anexo "A", "B", "C");
- III. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios.

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

ARTÍCULO 20. DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

La Dirección de Bienestar Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer los recursos autorizados de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, para este Programa conforme a las presentes Reglas de Operación y normatividad que corresponda;
- II. Verificar que los Beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. Elaborar una base de datos con el Padrón de Beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- IV. Integrar la documentación que contenga la información de los Beneficiarios y de las Acciones a realizarse, y
- V. Proporcionar la lista de Beneficiarios a la DC.
- VI. Requerir a la DC los expedientes de los Beneficiarios que asistieron y cumplieron para la entrega de cheque respectivo.

ARTÍCULO 21. DE LA NORMATIVIDAD

La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible a través de la Instancia Ejecutora, deberá observar de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- I. Prestar sus servicios en equidad, sin distinción, exclusión ni restricción, considerando a las personas solicitantes y beneficiarias con independencia de su condición social, condiciones de salud, regional, opiniones, preferencias, cultural, física y/o mental, nivel educativo, género, edad, origen étnico, nacional o regional, lengua, situación de explotación, migratoria y en abandono, estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana;
- II. Dirigir la elaboración de la política general de bienestar, así como de las normas, criterios y lineamientos conforme a los cuales se llevarán a cabo los programas que de ella deriven, con perspectiva de género, y proponérselos a la persona titular del Gobierno de San Pedro Cholula;
- III. Programar, dirigir, vigilar y evaluar el desarrollo de las acciones y programas encomendados a la dependencia, en coordinación con las instancias competentes;
- IV. Gestionar la Autorización de los recursos para ejecutar el Programa;
- V. Realizar la planeación del Programa a través del presupuesto asignado.
- VI. Definir el listado de personas susceptibles de apoyo.

Para implementar las Acciones, el Programa podrá realizar los ajustes correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

TÍTULO TERCERO



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I

DIFUSIÓN

ARTÍCULO 22. DIFUSIÓN

La difusión de las Reglas de Operación se realizará a través de la aprobación de los Regidores en sesión de cabildo y posteriormente su publicación a través de la Dirección de Comunicación Social, mediante el Portal Oficial del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula y en la red oficial de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible.

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

ARTÍCULO 23. APROBACIÓN

La Instancia Ejecutora, previo análisis de las condiciones presentadas por las y los Solicitantes de acuerdo a los criterios de elegibilidad mencionados en las presentes Reglas de Operación, será la encargada de aprobar a los potenciales Beneficiarios.

ARTÍCULO 24. NOTIFICACIÓN

La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, notificará a través del correo electrónico proporcionado en el formato de solicitud, a las y los Solicitantes quienes cumplieron con los criterios, presentaron los requisitos y son aptos para recibir los Beneficios, previo al análisis correspondiente.

ARTÍCULO 25. INTEGRACIÓN DE PADRÓN

La Instancia Ejecutora deberá integrar el Padrón de Beneficiarios del Programa, de acuerdo con su respectivo ámbito de competencia.

El Padrón de Beneficiarios será validado por la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible para consolidar el Padrón Único de Beneficiarios.

CAPÍTULO III

OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 26. OPERATIVIDAD



PROGRAMA DE BECAS PARA JÓVENES DEPORTISTAS, 2025

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

Las y los interesados ingresarán el formato de solicitud dirigida al titular de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, en las oficinas de la Dirección de Bienestar Social, ubicada en la Av. 9 Pte. 505, Barrio de Santa María Xixitla, C.P. 72760, San Pedro Cholula, Pue.

El trámite de la o el solicitante es gratuito y personal, el ingreso de la solicitud no garantiza la asignación del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 27. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL APOYO

La Dirección de Bienestar Social recibe los documentos y registra la solicitud.

ARTÍCULO 28. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

La Instancia Ejecutora implementará las acciones correspondientes para la identificación y verificación de las solicitudes que cumplan con las condiciones para ser población beneficiada conforme a los criterios de elegibilidad descritos en los artículos 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación.

En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación, para ser beneficiario, personal de la Instancia Ejecutora tendrá 30 días hábiles para notificar por escrito o por medios remotos de comunicación electrónica al solicitante las causas de la negativa.

ARTÍCULO 29. ENTREGA DE LAS ACCIONES

La instancia Ejecutora, una vez que haya remitido la lista de beneficiarios a la Dirección de Contabilidad, ésta emitirá el cheque respectivo a los beneficiarios de acuerdo a lo referido en el artículo siguiente.

Los beneficiarios a efecto de poder recibir el cheque respectivo deberán de presentarse del sexto al décimo quinto día de cada mes, directamente en las oficinas de la DC ubicadas en Calle 2 Norte, No. 405, Centro, San Pedro Cholula, con la siguiente información en el horario de 10:00 a 15:00:

1. Formato de solicitud de cheque; y
2. Formato de Agradecimiento (véase anexos B y C)

ARTÍCULO 30. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the top of the page.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

El tipo de apoyo de Becas para Jóvenes Deportistas, es por el total de \$ 3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100), el cual será expedido bimestralmente por cheques personales a favor de los beneficiarios que ascenderá a la cantidad de:

MONTO BIMESTRAL	BIMESTRES PAGADOS	CANTIDAD RECIBIDA ANUAL
\$1,200.00 M/N	3	\$3,600.00

Tal monto será pagado del sexto al décimo quinto día de cada mes tal y como se refiere a continuación:

EMISION DE CHEQUE	MESES APLICADOS	ENTREGA DE CHEQUE	CANTIDAD
PRIMERA	JULIO -AGOSTO	JULIO	\$1,200.00
SEGUNDA	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	SEPTIEMBRE	\$1,200.00
TERCERA	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	NOVIEMBRE	\$1,200.00

TOTAL \$3,600.00

a) REINTEGRO.

En relación a los artículos 14 y 15, no podrá ser reintegrado a otro beneficiario siempre y cuando este se haya ejecutado en un porcentaje, en el supuesto que se encuentre integro (100%) el apoyo será entregado de acuerdo a lo estipulado en el presente articulado.

b) CANCELACIÓN DE CHEQUE

En el supuesto que el beneficiario no asista a la entrega del cheque del sexto al décimo quinto día de cada mes (6 al 15), se cancelara el cheque al día siguiente, es decir, al décimo sexto día (16).

ARTÍCULO 31. CIERRE DE PROGRAMA

Para el cierre del Programa será la emisión del “tercer” cheque en virtud a la cantidad total entregada de acuerdo a lo estipulado en el artículo inmediato anterior de las presente reglas de operación.

ARTÍCULO 32. INSTANCIA NORMATIVA, EJECUTORA Y OPERATIVA DEL PROGRAMA



Handwritten signatures and stamps in blue ink at the bottom of the page.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- I. Instancia Normativa: La instancia normativa es la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible a través de la Instancia Ejecutora, se encargará de la normatividad estando facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación a través del Órgano Interno de Control para resolver cualquier situación no prevista en las mismas.
- II. Instancia Ejecutora: La Instancia Ejecutora será la Dirección de Bienestar Social y es la instancia responsable de la Coordinación y Operación del Programa.

TÍTULO CUARTO

AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 33. AUDITORÍA

La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas; de verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior del Estado y la Contraloría Municipal.

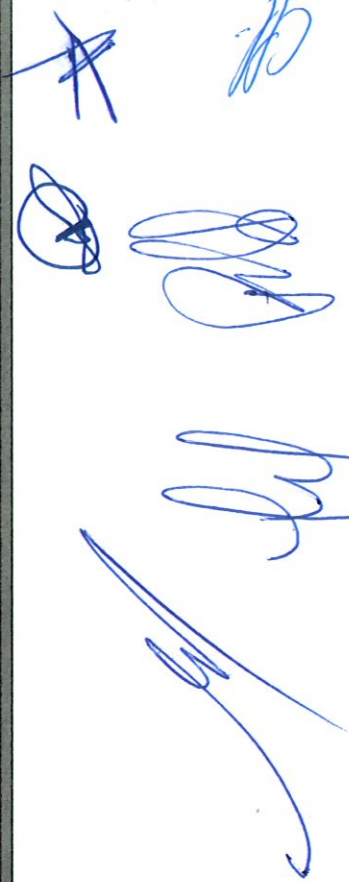
La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 34. CONTROL

La Contraloría Municipal en coordinación con la Unidad de Planeación llevará a cabo el control y evaluación del Programa en el ámbito de su competencia y en uso de sus atribuciones, de acuerdo a los medios que considere pertinentes y se encuentren institucionalmente establecidos.

ARTÍCULO 35. SEGUIMIENTO

La Instancia Ejecutora será la responsable de realizar el seguimiento de las acciones mediante la supervisión y verificación física, así como financiera, por sí o a través de terceros, para garantizar su correcta ejecución y verificar que los resultados obtenidos por la ejecución de las acciones se apeguen en todo momento a las leyes, reglamentos y manuales federales y estatales aplicables.



Gobierno Municipal de San Pedro Cholula
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

Corresponde a la Contraloría Municipal la auditoría del cumplimiento del programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable.

ARTÍCULO 36. EVALUACIÓN

Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del programa. Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

ARTÍCULO 37. INTERNA

Se dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas. Para ello se utilizarán herramientas metodológicas en la etapa de evaluación, que permitan una identificación adecuada de resultados.

ARTÍCULO 38. EXTERNAS

Deberán llevarlas a cabo instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones emitidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación Externa de los Programas Sociales Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 39. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

TÍTULO QUINTO



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 40. QUEJAS Y DENUNCIAS

La población en general puede acudir en cualquier momento a la oficina de Contraloría Municipal o comunicarse vía telefónica al 22277-29-00 ext. 2920 o vía correo electrónico en contraloria@cholula.gob.mx para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a operar con mayor eficiencia este programa. Los beneficiarios y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias en la Contraloría Municipal como órgano de control interno ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del programa.

TÍTULO SEXTO

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 41. TRANSPARENCIA

Las presentes Reglas de Operación, los montos y el Padrón de Beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal de Transparencia del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los datos personales de los Beneficiarios del Programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás normatividad en la materia. La Dirección de Bienestar Social será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

ARTÍCULO 42. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

La difusión oportuna de los beneficios aprobados, las acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa, se deberán publicar en apego a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Puebla y conforme los lineamientos establecidos.

ARTÍCULO 43. PROTECCIÓN DE DATOS



(Handwritten signatures in blue ink)

(Handwritten signatures in blue ink)

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

Los datos personales proporcionados por los Beneficiarios, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la demás normatividad que resulte aplicable.

ARTÍCULO 44. FINES DEL PROGRAMA


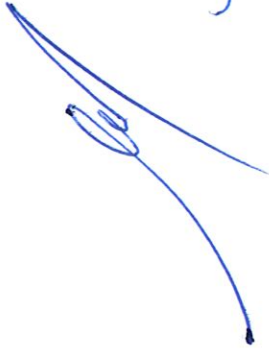



La propaganda, papelería y difusión que se le dé al Programa deberá contener la leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al bienestar social”.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su APROBACIÓN y no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación, y o conclusión en la ciudad de Cholula de Rivadavia, a los diez días del mes de junio de dos mil veinticinco. - La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula. -C. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ. - Rúbrica.












GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ANEXO A

 SAN PEDRO CHOLULA <small>GOBIERNO MUNICIPAL</small>	SOLICITUD BECA JÓVENES DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible	CODIGO DE FORMATO FOR SOL BEC 0X
		Fecha de solicitud: xx-xx-2025 N° de solicitud: XX



Por este conducto me permito solicitar a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, tenga a bien aceptar mi solicitud, a fin de ser apoyado con una Beca Deportiva.

Hago notar, además, que me sujetaré a las disposiciones establecidas a las Reglas de Operación del presente Programa de "Becas para Jóvenes Deportistas".

Por la atención que se sirvan prestar a la presente les reitero mis atenciones y consideración atenta.

DATOS GENERALES

NOMBRE: _____ NOMBRE (S) _____ APELLIDOS: PATERNO _____ MATERNO _____
 DOMICILIO: _____ CALLE _____ NÚMERO _____ COLONIA _____ C.P. _____

Correo electrónico: _____ ¿Vives con alguna discapacidad? SI - NO ¿Cuál? _____

Fecha de Nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____

Teléfono de casa: 1- _____ 2- _____ Celular: _____

DEPORTES QUE PRACTICA _____ LUGAR DE ENTRENAMIENTO _____ TIEMPO QUE EJERSE ESTE DEPORTE _____

DEPORTE EN QUE SE ESPECIALIZA _____

Nombre del padre: _____
 Nombre de la madre: _____

A T E N T A M E N T E
 San Pedro Cholula, Puebla, a _____ de _____ del _____

_____ **NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE**

NOTA: La Dirección de Bienestar Social se compromete a resguardar y cuidar los bienes que son propiedad intelectual y datos personales del solicitante, en el caso de ser aceptado como becario el tiempo que dure activo, solo el personal responsable tendrá acceso a ellos.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al bienestar social.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right.

Gobierno Municipal de San Pedro Cholula
Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible

ANEXO B

FOLIO: _____
San Pedro Cholula, Puebla, a _____ del mes de _____ del 2025

SOLICITUD DE PAGO DEL APOYO PARA EL PROGRAMA DE BECAS PARA JOVENES
UNIVERSITARIOS DE ESCASOS RECURSOS, 2025

Quien suscribe: _____
Mexicano (a), mayor de edad, actualmente estudiante de _____
CURP: _____ RFC: _____

Solicito a la Dirección de Contabilidad del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, el pago del apoyo dentro del Programa de Becas Para Jóvenes Universitarios de Escasos Recursos, 2025; sabedor(a) del compromiso que se adquiere de proporcionar los datos y documentos necesarios que cubran los aspectos legales y normativos del Programa.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y la oportunidad que brindan a jóvenes como yo, que buscan un mejor futuro a través de la educación.

Manifiesto en la presente, bajo protesta de decir verdad que, no he sido favorecido con algún Programa Social similar.

NOMBRE Y FIRMA

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar Social"



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE



SECRETARÍA DE
BIENESTAR
SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

BIENESTAR
PARA TODAS Y TODOS

GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA

SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL

PROGRAMA DE “BECAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES, 2025”

“ PROGRAMA DE BECAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES, 2025”



SAN PEDRO
CHOLULA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027



[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ACUERDO de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA DE "BECAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES, 2025". Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 115, fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6, 14, fracción IV, 18, 19, fracción VI y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 4, fracción I, 9, 12, fracciones I, II y III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla y 2, 3, 78, fracciones IV y XVIII, 150, fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, contempla dentro de su Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 el reducir las desigualdades existentes en el municipio de San Pedro Cholula, garantizando bienestar para todos sus habitantes y condiciones óptimas para el desarrollo de las capacidades individuales y que tiene como estrategia fortalecer el modelo de combate a la pobreza con enfoque de igualdad y bienestar social, para la atención a carencias en materia de acceso a la educación, salud y vivienda digna.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 establece como misión general atender las necesidades de las y los cholultecas, sin dejar a nadie atrás, como un gobierno cercano, plural e incluyente, que genera oportunidades de mejoramiento de las condiciones de vida de cada uno de sus jóvenes, con apoyos que promueva el desarrollo sostenible; aplicando los recursos con racionalidad y transparencia, en estricto apego a lo contenido en su Eje 3, de rubro "San Pedro Más Justo con Bienestar y Equidad, a través de su programa 5 denominado "Bienestar Social e Integral" y en conjunto con sus líneas de acción de dicho Plan Municipal de Desarrollo, los cuales refieren:

Por lo que respecta al Eje 3. "San Pedro más Justo con Bienestar y Equidad", teniendo como objetivo general, garantizar el acceso equitativo a oportunidades y servicios esenciales que promuevan el bienestar integral de la población de San Pedro, mediante el fortalecimiento de programas y estrategias que impulsen la salud, la justicia social, el empoderamiento de las mujeres, y el desarrollo pleno de la niñez, creando condiciones para una sociedad más justa, inclusiva y solidaria, con especial atención a los sectores en situación de vulnerabilidad.

En coordinación con el programa 5, de dicho Eje, de rubro "Bienestar Social e Integral, teniendo como objetivo específico el fortalecer el bienestar social mediante la mejora de servicios y programas comunitarios, promuevan el deporte como medio para la salud y la integración social, impulsen la participación activa y el desarrollo de habilidades en la juventud, y fomenten la protección y conservación del medio ambiente, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas en San Pedro Cholula, hacia una meta en la


















GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

cual se puedan atender a personas identificadas en condiciones de pobreza multidimensional con programas sociales y acciones específicas al cierre del año 2027.

Y en correlación a sus líneas de acción cuyos rubros son:

- 164. Implementar iniciativas enfocadas en promover el bienestar y combatir la pobreza, mejorando la calidad de vida de la población.
- 165. Impulsar políticas sociales que fortalezcan la economía familiar y permitan el desarrollo integral de las familias en Puebla.
- 166. Diseñar estrategias sociales que favorezcan el bienestar y desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes.
- 190. Establecer programas de becas, talleres de formación técnica, y cursos de habilidades digitales que preparen a las y los jóvenes para el mercado laboral actual y futuro (Compromiso 6: Becas a jóvenes universitarios)
- 194. Diseñar programas específicos para jóvenes indígenas, con discapacidad, migrantes o en condiciones de marginación, que incluyan acceso a educación, empleo y actividades recreativas

Que, en tal virtud, el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula a través de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, pueda fortalecer el bienestar social por medio de sus programas sociales a fin de mejorar su calidad de vida y de oportunidades a los y las estudiantes, pues de esta manera se puede garantizar que todos los jóvenes cholultecas tengan adecuadas oportunidades para el fortalecimiento de su sano desarrollo, de esta forma se contrarrestan las desigualdades de oportunidades, la protección y promoción de sus derechos humanos.

Por lo expuesto con anterioridad, se estima necesario para la mejor atención, integración y ejecución de los programas en materia de Desarrollo Social la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible en vinculación con la Dirección de Bienestar Social del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 115, fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6, 14, fracción IV, 18, 19, fracción VI y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 4, fracción I, 9, 12, fracciones I, II y III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla y 2, 3, 78, fracciones IV y XVIII, 150, fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal y, se emiten las siguientes:



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE BECAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES, 2025"

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES
GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL

ARTÍCULO 2. OBJETIVO ESPECÍFICO

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

ARTÍCULO 5. COBERTURA

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO

ARTÍCULO 7. INCLUSIÓN

ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 9. INTERPRETACIÓN

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 11. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 13. IMPEDIMENTO

ARTÍCULO 14. CANCELACIÓN DE BENEFICIOS

ARTÍCULO 15. PROCESO DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LAS Y LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SOLICITANTES

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 20. DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO 21. DE LA NORMATIVIDAD

TÍTULO TERCERO

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

DIFUSIÓN

ARTÍCULO 22. DIFUSIÓN

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

ARTÍCULO 23. APROBACIÓN

ARTÍCULO 24. NOTIFICACIÓN

ARTÍCULO 25. INTEGRACIÓN DE PADRÓN

CAPÍTULO III

OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 26. OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 27. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL APOYO

ARTÍCULO 28. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 29. ENTREGA DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO 30. CARACTERÍSTICAS DE LA ENTREGA

a) REINTEGRO

b) CANCELACIÓN DE CHEQUE

ARTÍCULO 31. CIERRE DE PROGRAMA

ARTÍCULO 32. INSTANCIA NORMATIVA, EJECUTORA Y OPERATIVA DEL PROGRAMA

TÍTULO CUARTO

AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 33. AUDITORÍA

ARTÍCULO 34. CONTROL

ARTÍCULO 35. SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 36. EVALUACIÓN

ARTÍCULO 37. INTERNA

ARTÍCULO 38. EXTERNAS

ARTÍCULO 39. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TÍTULO QUINTO

QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 40. QUEJAS Y DENUNCIAS

TÍTULO SEXTO

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 41. TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 42. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 43. PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 44. FINES DEL PROGRAMA

TRANSITORIOS







GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “BECAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES, 2025”

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL

Efectuar el recurso fiscal y contribuir a que los jóvenes estudiantes cholultecas continúen con la preparación y la formación académica, mediante la aportación de becas económicas.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Proporcionar becas a las y los jóvenes estudiantes cholultecas de escasos recursos, para promover y apoyar la formación académica de nivel superior y evitar una deserción escolar u/o abandono escolar.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Reglas de Operación son de carácter general y de observancia obligatoria para la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, la población de San Pedro Cholula que desee participar, así como los Beneficiarios del Programa.

ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Beca económica: El apoyo económico otorgado de forma periódica y de manera directa a los y las estudiantes de escasos recursos de nivel superior.
- II. Beneficiarios: Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa de “Becas para Jóvenes estudiantes, 2025”;
- III. Coordinación Interinstitucional: Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las Dependencias del H. Ayuntamiento de San Pedro



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

Cholula, con propósitos primordiales de coordinación transparente y hacer más eficiente el uso de los recursos fiscales del municipio;

- IV. CURP: Clave Única de Registro de Población;
- V. DBS: Dirección de Bienestar Social;
- VI. DC: Dirección de Contabilidad;
- VII. Expediente Técnico: El conjunto de documentos con información técnica, del programa o proyecto que permita comprobar la fuente de financiamiento de la asignación de recurso;
- VIII. Instancia Ejecutora: La Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula, responsable de la realización de los proyectos o acciones;
- IX. Medios Remotos de Comunicación Electrónica: Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satélites y similares;
- X. Nivel Superior: En las modalidades de Licenciatura, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado, Educación Normal o a fin.
- XI. Oficinas de atención de la Dirección de Bienestar Social: Lugar físico donde el personal adscrito a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, reciben y dan seguimiento a las Solicitudes de apoyo del Programa;
- XII. Padrón Único de Beneficiarios: El Padrón Único de Beneficiarios (PUB) es una herramienta que contiene información de los Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, cuya integración recae en la Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula;
- XIII. Persona Física: Son personas físicas los seres humanos con capacidad jurídica igual para el hombre y la mujer;
- XIV. Programa: Se refiere al “Programa de Becas para Jóvenes estudiantes, 2025”;
- XV. Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el “Programa de Becas para Jóvenes Estudiantes, 2025” y de



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

observación general y obligatoria para todos los participantes en su operación;

- XVI. Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible: La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula;
- XVII. Solicitante (s): Persona física que presenta una solicitud del programa de beca para jóvenes estudiantes;

ARTÍCULO 5. COBERTURA

Las 13 juntas auxiliares, 8 barrios y cabecera del Municipio de San Pedro Cholula.

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO

Las y los jóvenes estudiantes de escasos recursos que se encuentren en el nivel superior y que no cuenten con suficientes ingresos económicos y que estos sean inferiores a la línea de pobreza por ingresos.

ARTÍCULO 7. INCLUSIÓN

Todas las personas tienen derecho a ser beneficiarias del programa, sin importar sexo, religión, género, estado civil, discapacidad, etc., siempre y cuando se cumplan con los requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El presente programa consiste en proporcionar becas a jóvenes estudiantes de escasos recursos que se encuentren desarrollando su formación académica en el nivel superior, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 9. INTERPRETACIÓN

Las presentes Reglas de Operación quedan a interpretación de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible y con validación del Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO II

**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS
BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

8







GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

Serán elegibles las y los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Ser persona física;
- II. Contar con la mayoría de edad;
- III. Ser un o una estudiante de escasos recursos que se encuentre cursando académicamente el nivel superior.
- IV. Que presenten copias simples de los requisitos documentales del Programa.

ARTÍCULO 11. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Las y los interesados deberán ingresar el formato de solicitud (véase Anexo A) en las instalaciones de la Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible.

Una vez que el personal de la Instancia Ejecutora reciba la solicitud de apoyo realizará un análisis de la información proporcionada, tomando en cuenta que se cumplan los requisitos y criterios de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas que resulten beneficiarias deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, copias simples de los siguientes documentos:




- I. Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento o Pasaporte);
- II. Tener entre 18 a 29 años.
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Comprobante de Domicilio (recibo de agua, luz, predial), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la Secretaría del Ayuntamiento con fecha de expedición no mayor a 6 meses.
- V. Formato socioeconómico (véase Anexo "B")
- VI. Constancia Original de estudios académicos en la cual indique que el estudiante se encuentra activo en la institución educativa con un promedio de 8.00.

ARTÍCULO 13. IMPEDIMENTO

No será susceptible de recibir los Beneficios en el marco del Programa quien:

- I. No cubra los criterios de elegibilidad;
- II. No cumpla con los requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación;
- III. Falsifique información para obtener los Beneficios
- IV. Ser Beneficiario en el programa de "Becas para Jóvenes Deportistas"



ARTÍCULO 14. CANCELACIÓN DE BENEFICIOS

- I. Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes;
- II. Otorgar información falsa y documentación apócrifa conforme a los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación para poder cumplir con las características de la Población Objetivo;
- III. No asistir a las firmas y/o entregas de los cheques de apoyo;
- IV. Incumplimiento de los Beneficiarios en las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 15. PROCESO DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

En caso de presentarse la cancelación del apoyo se deberá proceder de la manera siguiente:

La Instancia Ejecutora notificará por escrito a los beneficiarios que causen baja definitiva, los motivos y a partir de que fechas causaran efecto y dará vista a la Dirección de Contabilidad de la baja del beneficiario.

La Instancia Ejecutora procederá a incorporar a los beneficiarios que se encuentren dentro de la base de datos de personas solicitantes de la población objetivo, con la finalidad de que las metas sean cumplidas y en consecuencia los recursos sean ejercidos en su totalidad, de acuerdo lo referido en el artículo 30 inciso a)

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LAS Y LOS SOLICITANTES

- I. Recibir información del Programa por parte de la Instancia Ejecutora;
- II. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- III. Contar con la protección de datos personales que establezca la ley vigente, y
- IV. Los demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SOLICITANTES



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- I. Conducirse con respeto hacia las servidoras y servidores públicos;
- II. Ingresar los formatos respectivos en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible.
- III. Entregar en tiempo y en forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible le solicite, y

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas de Operación, recursos y cobertura;
- III. Recibir de la Instancia Ejecutora auxiliada por la Dirección de Contabilidad adscrita a la Secretaría de Finanzas, el apoyo de beca económica deportiva por medio de cheque.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible le solicite;
- II. Firmar los documentos para la operación del Programa: 1) Solicitud de Beca, 2) Formato Socioeconómico, 3) Solicitud de Cheque y 4) Agradecimiento (Véase Anexo "A", "B", "C" y "D");
- III. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios.
- IV. Proporcionar Kardex simple en el mes de septiembre antes la DBS.

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 20. DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

La Dirección de Bienestar Social, tendrá las siguientes obligaciones:



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

- I. Ejercer los recursos autorizados de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, para este Programa conforme a las presentes Reglas de Operación y normatividad que corresponda;
- II. Verificar que los Beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. Elaborar una base de datos con el Padrón de Beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- IV. Integrar la documentación que contenga la información de los Beneficiarios y de las Acciones a realizarse, y
- V. Proporcionar la lista de Beneficiarios a la DC.
- VI. Requerir a la DC los expedientes de los Beneficiarios que asistieron y cumplieron para la entrega de cheque respectivo.
- VII. Dar vista a la Dirección de Contabilidad de la baja del beneficiario.

ARTÍCULO 21. DE LA NORMATIVIDAD

La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible a través de la Instancia Ejecutora, deberá observar de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- I. Prestar sus servicios en equidad, sin distinción, exclusión ni restricción, considerando a las personas solicitantes y beneficiarias con independencia de su condición social, condiciones de salud, regional, opiniones, preferencias, cultural, física y/o mental, nivel educativo, género, edad, origen étnico, nacional o regional, lengua, situación de explotación, migratoria y en abandono, estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana;
- II. Dirigir la elaboración de la política general de bienestar, así como de las normas, criterios y lineamientos conforme a los cuales se llevarán a cabo los programas que de ella deriven, con perspectiva de género, y proponérselos a la persona titular del Gobierno de San Pedro Cholula;
- III. Programar, dirigir, vigilar y evaluar el desarrollo de las acciones y programas encomendados a la dependencia, en coordinación con las instancias competentes;
- IV. Gestionar la Autorización de los recursos para ejecutar el Programa;
- V. Realizar la planeación del Programa a través del presupuesto asignado.
- VI. Definir el listado de personas susceptibles de apoyo.

Para implementar las Acciones, el Programa podrá realizar los ajustes correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA







GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

CAPÍTULO I

DIFUSIÓN

ARTÍCULO 22. DIFUSIÓN

La difusión de las Reglas de Operación se realizará a través de la aprobación de los Regidores en sesión de cabildo y posteriormente su publicación a través de la Dirección de Comunicación Social, mediante el Portal Oficial del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula y en la red oficial de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible.

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

ARTÍCULO 23. APROBACIÓN

La Instancia Ejecutora, previo análisis de las condiciones presentadas por las y los Solicitantes de acuerdo a los criterios de elegibilidad mencionados en las presentes Reglas de Operación, será la encargada de aprobar a los potenciales Beneficiarios.

ARTÍCULO 24. NOTIFICACIÓN

La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, notificará a través del correo electrónico proporcionado en el formato de solicitud, a las y los Solicitantes quienes cumplieron con los criterios, presentaron los requisitos y son aptos para recibir los Beneficios, previo al análisis correspondiente.

ARTÍCULO 25. INTEGRACIÓN DE PADRÓN

La Instancia Ejecutora deberá integrar el Padrón de Beneficiarios del Programa, de acuerdo con su respectivo ámbito de competencia.

El Padrón de Beneficiarios será validado por la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible para consolidar el Padrón Único de Beneficiarios.



CAPÍTULO III

OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 26. OPERATIVIDAD

Las y los interesados ingresaran el formato de solicitud dirigida al titular de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, en las oficinas de la Dirección de Bienestar Social,























GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ubicada en la Av. 9 Pte. 505, Barrio de Santa María Xixitla, C.P. 72760, San Pedro Cholula, Pue.

El trámite de la o el solicitante es gratuito y personal, el ingreso de la solicitud no garantiza la asignación del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 27. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL APOYO

La Dirección de Bienestar Social recibe los documentos y registra la solicitud.

ARTÍCULO 28. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

La Instancia Ejecutora implementará las acciones correspondientes para la identificación y verificación de las solicitudes que cumplan con las condiciones para ser población beneficiada conforme a los criterios de elegibilidad descritos en los artículos 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación.

En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación, para ser beneficiario, personal de la Instancia Ejecutora tendrá 30 días hábiles para notificar por escrito o por medios remotos de comunicación electrónica al solicitante las causas de la negativa.

ARTÍCULO 29. ENTREGA DE LAS ACCIONES

La instancia Ejecutora, una vez que haya remitido la lista de beneficiarios a la Dirección de Contabilidad, ésta emitirá el cheque respectivo a los beneficiarios de acuerdo a lo referido en el artículo siguiente.

Los beneficiarios a efecto de poder recibir el cheque respectivo deberán de presentarse del sexto al décimo quinto día de cada mes, directamente en las oficinas de la DC ubicadas en Calle 2 Norte, No. 405, Centro, San Pedro Cholula, con la siguiente información en el horario de 10:00 a 15:00:

1. Formato de solicitud de cheque; y
2. Formato de Agradecimiento (véase anexos C y D)

ARTÍCULO 30. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO



















GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

El tipo de apoyo de Becas para Jóvenes Estudiantes, es por el total de \$ 3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100), el cual será expedido bimestralmente por cheques personales a favor de los beneficiarios que ascenderá a la cantidad de:

MONTO BIMESTRAL	BIMESTRES PAGADOS	CANTIDAD RECIBIDA ANUAL
\$1,200.00 M/N	3	\$3,600.00

Tal monto será pagado del sexto al décimo quinto día de cada mes, tal y como se refiere a continuación:

EMISION DE CHEQUE	MESES APLICADOS	ENTREGA DE CHEQUE	CANTIDAD
PRIMERA	JULIO -AGOSTO	JULIO	\$1,200.00
SEGUNDA	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	SEPTIEMBRE	\$1,200.00
TERCERA	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	NOVIEMBRE	\$1,200.00

TOTAL \$3,600.00

a) REINTEGRO.

En relación a los artículos 14 y 15, no podrá ser reintegrado a otro beneficiario siempre y cuando este se haya ejecutado en un porcentaje, en el supuesto que se encuentre integro (100%) el apoyo será entregado de acuerdo a lo estipulado en el presente articulado.

b) CANCELACIÓN DE CHEQUE

En el supuesto que el beneficiario no asista a la entrega del cheque del sexto al décimo quinto día de cada mes (6 al 15), se cancelara el cheque al día siguiente, es decir, al décimo sexto día (16).

ARTÍCULO 31. CIERRE DE PROGRAMA

Para el cierre del Programa será la emisión del “tercer” cheque en virtud a la cantidad total entregada (100% del Programa) de acuerdo a lo estipulado en el artículo inmediato anterior de las presente reglas de operación.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ARTÍCULO 32. INSTANCIA NORMATIVA, EJECUTORA Y OPERATIVA DEL PROGRAMA

- I. Instancia Normativa: La instancia normativa es la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible a través de la Instancia Ejecutora, se encargará de la normatividad estando facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación a través del Órgano Interno de Control para resolver cualquier situación no prevista en las mismas.
- II. Instancia Ejecutora: La Instancia Ejecutora será la Dirección de Bienestar Social y es la instancia responsable de la Coordinación y Operación del Programa.

TÍTULO CUARTO

AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 33. AUDITORÍA

La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas; de verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior del Estado y la Contraloría Municipal.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 34. CONTROL

La Contraloría Municipal en coordinación con la Unidad de Planeación llevará a cabo el control y evaluación del Programa en el ámbito de su competencia y en uso de sus atribuciones, de acuerdo a los medios que considere pertinentes y se encuentren institucionalmente establecidos.

ARTÍCULO 35. SEGUIMIENTO

La Instancia Ejecutora será la responsable de realizar el seguimiento de las acciones mediante la supervisión y verificación física, así como financiera, por sí o a través de terceros, para garantizar su correcta ejecución y verificar que los resultados



(Handwritten signatures in blue ink)

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

obtenidos por la ejecución de las acciones se apeguen en todo momento a las leyes, reglamentos y manuales federales y estatales aplicables.

Corresponde a la Contraloría Municipal la auditoría del cumplimiento del programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable.

ARTÍCULO 36. EVALUACIÓN

Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del programa. las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

ARTÍCULO 37. INTERNA

Se dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas. Para ello se utilizarán herramientas metodológicas en la etapa de evaluación, que permitan una identificación adecuada de resultados.

ARTÍCULO 38. EXTERNAS

Deberán llevarlas a cabo instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones emitidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación Externa de los Programas Sociales Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 39. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

TÍTULO QUINTO



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE
QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 40. QUEJAS Y DENUNCIAS

La población en general puede acudir en cualquier momento a la oficina de Contraloría Municipal o comunicarse vía telefónica al 22277-29-00 ext. 2920 o vía correo electrónico en contraloria@cholula.gob.mx para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a operar con mayor eficiencia este programa. Los beneficiarios y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias en la Contraloría Municipal como órgano de control interno ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del programa.

TÍTULO SEXTO

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 41. TRANSPARENCIA

Las presentes Reglas de Operación, los montos y el Padrón de Beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal de Transparencia del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los datos personales de los Beneficiarios del Programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás normatividad en la materia. La Dirección de Bienestar Social será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

ARTÍCULO 42. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

La difusión oportuna de los beneficios aprobados, las acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa, se deberán publicar en apego a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Puebla y conforme los lineamientos establecidos.

ARTÍCULO 43. PROTECCIÓN DE DATOS



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

Los datos personales proporcionados por los Beneficiarios, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la demás normatividad que resulte aplicable.

ARTÍCULO 44. FINES DEL PROGRAMA

La propaganda, papelería y difusión que se le dé al Programa deberá contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar Social"

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su APROBACIÓN y no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación, y o conclusión en la ciudad de Cholula de Rivadavia, a los 10 días del mes de junio de dos mil veinticinco. - La Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula. -C. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ. - Rúbrica.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ANEXO A

 <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE CHOLULA <small>San Pedro Cholula, Pue. - Mex.</small></p>	<p>SOLICITUD DE BECA JÓVENES ESTUDIANTES NIVEL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA</p>	<p>CODIGO DE FORMATO FOR SOL BEC 0x</p>
	<p>Fecha de solicitud: xx-xx-2025</p> <p>N° de solicitud: xx</p>	 <p>SBSS <small>SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE CHOLULA</small></p>

Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible:

Por este conducto me permito solicitar a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, tenga a bien aceptar mi solicitud, a fin de ser apoyado con una Beca, y poder continuar con mi preparación académica de nivel superior.

Hago notar, además, que me sujetaré a las disposiciones que dictan las Reglas de operación del Programa "Becas para Jóvenes Estudiantes, 2025"

Por la atención que se sirvan prestar a la presente les reitero mis atenciones y consideración aienta.

DATOS GENERALES

NOMBRE: _____ APELLIDOS: PATERNO _____ MATERNO _____

DOMICILIO: _____ CALLE _____ NÚMERO _____ COLONIA _____ C.P. _____

Correo electrónico: _____; ¿Vives con alguna discapacidad? SI - NO ¿Ciudad? _____

Fecha de Nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____

Teléfono de casa: 1.- _____ Celular: _____

NIVEL ACADÉMICO _____ INSTITUCIÓN _____ SEMESTRE Y/O AÑO _____

ESPECIALIDAD/ CARRERA _____

Nombre del padre: _____

Nombre de la madre: _____

ATENTAMENTE
 San Pedro Cholula, Puebla., a _____ de _____ del _____

 NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

NOTA: La Dirección de Bienestar Social se compromete a resguardar y cuidar los bienes que son propiedad intelectual y datos personales del solicitante, en el caso de ser aceptado como becario el tiempo que dure activo solo el personal responsable tendrá acceso a ellos.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar Social!"



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE



ESTUDIO SOCIOECONOMICO BECA JOVENES ESTUDIANTES NIVEL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA	CODIGO DE FORMATO FOR ES0 BEC 01	
	Fecha de aplicación:	14-01-2025
	Nº de expediente:	07



2.- En caso de enfermedad, ¿en dónde es atendido usted y su familia?

- a) ISSSTE b) IMSS c) Consultas Similares d) Seguro popular e) Medico particular f) Otro Especifique: _____

3.- Actualmente ¿usted trabaja? SI: _____ NO: _____

Lugar: _____ puesto: _____

4.- SI usted no trabaja, ¿quién lo sostiene económicamente?

5.- La casa en donde vive es:

- a) Propia b) Rentada c) Prestada

6.- ¿De qué material está construida su casa (Especifique)?: _____

7.- Anote la distribución de la casa:

Recamaras: _____ Sala: _____ Comedor: _____ Baño: _____

8.- ¿La familia cuenta con automóvil propio?

SI: _____ NO: _____

En caso de ser afirmativa la respuesta mencione por favor marca y modelo del automóvil

9.- ¿Algún miembro de la familia (padre, madre, hijo, hermano/a) es beneficiario actualmente con este tipo de becas académica del municipio de San Pedro Cholula? SI: _____ NO: _____

Mencionar el nombre del familiar becado: _____

III. ESTRUCTURA FAMILIAR

1.- ¿Estuvo casado/a anteriormente? SI: _____ NO: _____

2.- Número de hijos/as: _____

"Así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que no soy beneficiario de ningún apoyo equivalente por parte de otra institución y organismo, así como sobre la veracidad de los datos y documentos aportados".

 Nombre y firma del solicitante

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar Social"



(Handwritten signature)

(Large handwritten signature)

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE

ANEXO D

FOLIO: 011

SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A, _____ DEL MES DE _____ DEL 2025

AGRADECIMIENTO DEL APOYO PARA EL PROGRAMA DE BECAS PARA JOVENES
UNIVERSITARIOS DE ESCASOS RECURSOS, 2025

Quien suscribe: _____, mexicano, mayor de edad, por medio de la presente **MANIFIESTO MI AGRADECIMIENTO AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA** por la acción recibida en el marco del **Becas Para Jóvenes Universitarios de Escasos Recursos, 2025**, así mismo expreso mi firme compromiso de hacer un buen uso de los recursos otorgados. Tengan la seguridad de que esta beca será invertida de manera responsable y diligente en mi formación académica. Me comprometo a mantener un buen rendimiento académico, demostrando mi dedicación y aprovechamiento de esta oportunidad. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por el programa de becas. Informar oportunamente al Ayuntamiento sobre cualquier cambio relevante en mi situación académica o personal. Ser un ejemplo de responsabilidad y gratitud hacia el Municipio de San Pedro Cholula.

(NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE)

FIRMA O HUELLA DEL BENEFICIARIO

"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. queda prohibido su uso para fines distintos al bienestar social"

